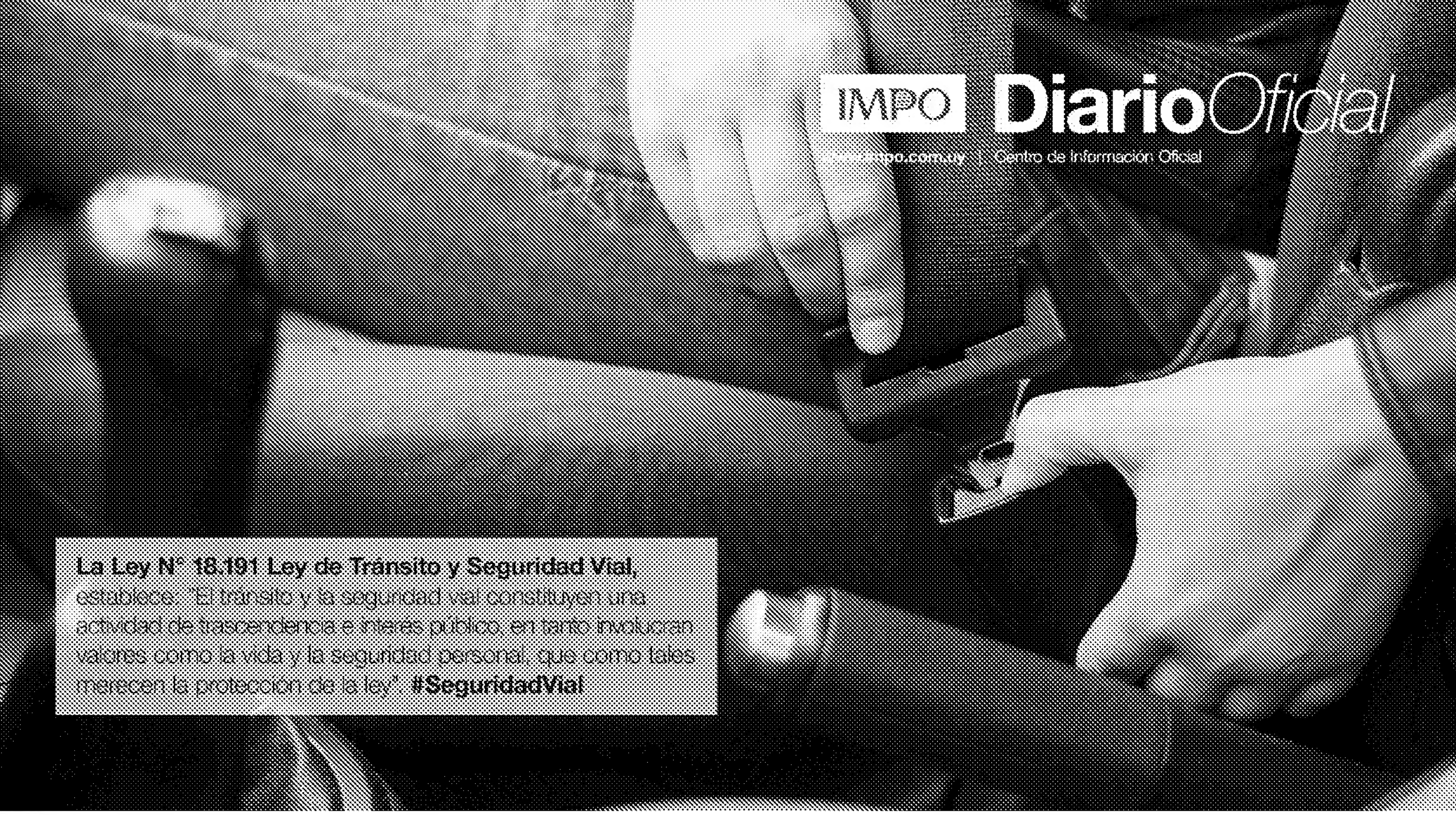


Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIII- N° 30.005 - Montevideo, martes 14 de agosto de 2018

AVISOS

DOCUMENTOS

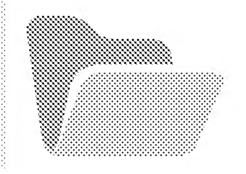
Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) – **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) – **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) – **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) – **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** RED SOA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 9 y 10 de agosto y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA - DI.N.A.C.I.A.

1

Resolución 343/018

Apruébase e incorpórase al ordenamiento jurídico interno la ENMIENDA 8, Primera Edición, diciembre 2017, LAR 91 "Reglas de vuelo y operación general, Parte I: Aeronaves; Parte II Aviones Grandes y Turborreactores".

(4.055*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

RESOLUCIÓN Nº 343-2018

18 EX 1602

Aeropuerto Internacional de Carrasco, "Gral Cesáreo L. Berisso", 08 AGO 2018

VISTO: La necesidad de adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo con las normas internacionales vigentes para la República y en lo particular con la armonización de las mismas respecto a los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR).

RESULTANDO: **I)** Que la Trigésima Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/30) del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), celebrada en Asunción, Paraguay el 03 de diciembre de 2017, adoptó la:

* **Conclusión JG 30/05 Aprobación de las enmiendas a los reglamentos LAR 91, 119, 121, 135 y 175 del Conjunto LAR OPS**

Considerando que el texto de las enmiendas a los reglamentos LAR 91, 119, 121, 135 y 175 han pasado todas las etapas dispuestas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR y al no haberse recibido comentarios de desaprobación por parte de los Estados miembros del Sistema, se aprueban las siguientes enmiendas:

a) Enmienda 8, Primera edición, Diciembre 2017, LAR 91 - Reglas de vuelo y operación general.
b) Enmienda 5, Primera edición, Diciembre 2017, LAR 119 - Certificación de explotadores de servicios aéreos.
c) Enmienda 8, Primera edición, Diciembre 2017, LAR 121 - Requisitos de operación, operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares.
d) Enmienda 8, Primera edición, Diciembre 2017, LAR 135 - Requisitos de operación, operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares.
e) Enmienda 4, Primera edición, Diciembre 2017, LAR 175 - Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea.

II) Que por Resolución Nº 456 - 2017 de 08 noviembre de 2017 se aprobaron las reglamentaciones:

a) LAR 91, "Reglas de vuelo y operación general" Parte I: Aeronaves; Parte II Aviones Grandes y Turborreactores", Enmienda 7, Primera Edición, Noviembre 2016.
b) LAR 119 "Certificación de explotadores de servicios aéreos", Primera Edición, Enmienda 4, Noviembre 2016.
c) LAR 121 "Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y no Regulares", Enmienda 7, Primera Edición, Noviembre 2016.
d) LAR 135 "Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y no Regulares", Enmienda 7, Primera Edición, Noviembre 2016.
e) LAR 175, "Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea", Enmienda 2, Primera Edición, Noviembre 2016.

III) Que se mantienen para el LAR 91 las "OPERACIONES ESPECIALES" establecidas el numeral 2º de la Res. Nº 456 - 2017 de 08 noviembre de 2017.

IV) Que se mantienen, para nuestro país, las disposiciones establecidas en el numeral 1º de la Resolución 477-2016, de 17 de octubre de 2016, referente a los requisitos prescriptivos en materia de gestión de fatiga y descanso de las tripulaciones, Capítulo N, LAR 121 y Capítulo F, LAR 135.

V) Que con relación a la Enmienda 8, Primera edición, Diciembre 2017, LAR 135, la DINACIA entiende que lo establecido en la sección **LAR 135.1305** *"Otros requisitos para operaciones de aviones monomotores de turbina por la noche o en condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC)"* así como en el **Apéndice H** *"Requisitos para operaciones de aviones monomotores de turbina por la noche y en condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC)"*, se trata de erratas ya sus redacciones no resultan coherentes con el normal desarrollo de las operaciones aéreas.

VI) Que el numeral 14º de la Resolución 456-2017 de 08 noviembre de 2017 dispone, para nuestro país, los plazos para la caducidad de la instancia administrativa en los procesos de certificación que se realicen dentro de todo el marco del Conjunto LAR/OPS.

CONSIDERANDO: **I)** Que a fin de continuar con el proceso de adecuación en la normativa para incorporar las regulaciones aeronáuticas latinoamericanas que emite el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) y cumplir con las obligaciones asumidas por el Estado, corresponde proceder a la adopción de las enmiendas del Conjunto LAR/OPS, que se detallan:

a) **ENMIENDA 8**, Primera Edición, Diciembre 2017, LAR 91 - Reglas de vuelo y operación general, Parte I: Aeronaves; Parte II Aviones Grandes y Turborreactores".
b) **ENMIENDA 5**, Primera Edición, Diciembre 2017, LAR 119 - Certificación de explotadores de servicios aéreos.
c) **ENMIENDA 8**, Primera Edición, Diciembre 2017, LAR 121 - Requisitos de operación, operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares.
d) **ENMIENDA 8**, Primera Edición, Diciembre 2017, LAR 135 - Requisitos de operación, operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares.
e) **ENMIENDA 4**, Primera Edición, Diciembre 2017, LAR 175 - Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto en el RAU 11, los reglamentos mencionados ut supra fueron puestos a consulta de la comunidad aeronáutica, no recibiéndose comentarios en sentido contrario.

III) Que el Departamento de Operaciones ha manifestado discrepancias con la redacción del **LAR 135.1305** *"Otros requisitos para operaciones de aviones monomotores de turbina por la noche o en condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC)"* así como en el **Apéndice H** *"Requisitos para operaciones de aviones monomotores de turbina por la noche y en condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC)"*.

IV) Que las discrepancias expuestas en el Considerando III, responden a la contradicción en los requisitos establecidos, los que claramente, se refieren a aviones monomotores turbina en operaciones de vuelo nocturno o en condiciones meteorológicas de vuelo instrumental (IMC).

V) Que si bien es deseable la mayor uniformidad posible en la incorporación de las normas aeronáuticas regionales, también es cierto que existen realidades particulares de cada Estado las cuales necesariamente deben ser contempladas en forma individual por la Autoridad de Aviación Civil (AAC). En tal sentido la presente resolución incluye y mantiene particularidades correspondientes a nuestro país en la materia específica y al mismo nivel reglamentario.

VI) Que a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se le han delegado atribuciones por parte del Poder Ejecutivo para la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico y demás leyes aplicables, por Resolución Nº 1.808/003 de 12 de diciembre de 2003 dictada en Consejo de Ministros.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944 ratificado por Ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953, a lo dispuesto en la Ley Nº 18.619 de Seguridad Operacional de 23 de octubre de 2009 y en la Resolución del Consejo de Ministros Nº 1.808 de 12 de diciembre de 2003.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º) APRUEBASE e incorporase al ordenamiento jurídico interno la **ENMIENDA 8, Primera Edición, Diciembre 2017, LAR 91 "Reglas de vuelo y operación general, Parte I: Aeronaves; Parte II Aviones Grandes y Turborreactores"**, emitido por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), el cual se encuentra en el sitio web de esta Dirección Nacional, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

2º) MANTIENESE, para el LAR 91 sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, adicionalmente para nuestro país en la materia específica y al mismo nivel reglamentario, las disposiciones establecidas en el Revuelve 2º de la Resolución Nº 456-2017 de 08 de noviembre de 2017, bajo el título:

OPERACIONES ESPECIALES

De acuerdo a las características especiales de determinadas aeronaves, las mismas podrán partir o aterrizar en aeródromos, helipuertos o helipuntos, especialmente habilitados o en áreas de operación eventual.

Las áreas de operación eventual no constituyen aeródromos, helipuertos o helipuntos y por tanto no requieren de habilitación previa, y son de uso temporal y restringido para las operaciones de aeronaves de características especiales.

La operación en las áreas de operación eventual se funda en las especiales características de dichas aeronaves y en lo previsto en el Art. 10 del Código Aeronáutico in fine.

(a) Remolcadores de Planeadores y Planeadores

(1) La determinación de las áreas de operación eventual, su adecuación y la operación en las mismas es responsabilidad solidaria de los pilotos y los explotadores de las aeronaves involucradas en la operación.

(2) Nadie puede operar una aeronave en un área de operación eventual, a menos que:

(i) Ninguna norma legal o reglamentaria prohíbe el uso del área seleccionada.

(ii) La operación sea realizada por única vez, o por un período definido de tiempo y de forma tal que no se torne rutinaria o frecuente.

(iii) El legítimo tenedor del predio otorgue su consentimiento; excepto para el caso del aterrizaje de un planeador.

(iv) El área a ser utilizada cumple con las exigencias necesarias para una operación segura de las aeronaves en su máxima perfomance, de acuerdo a los Manuales de Vuelo de las mismas, o a falta de estos, con las limitaciones establecidas en los Certificados de Tipo.

(v) Se mantenga contacto bilateral con el Control de Tránsito Aéreo, si se encuentra dentro de un área controlada.

(3) La DINACIA establecerá los procedimientos y plazos, en los cuales los responsables de este tipo de operación deberán informar de las mismas.

(b) Helicópteros

(1) En Helipuntos

(i) A los efectos de este artículo, se entiende por "helipunto" un área determinada de agua o tierra, destinada al movimiento, salida y operación de helicópteros, cuyas características físicas son compatibles con lo que establece la reglamentación para los helipuertos generales, utilizada esporádicamente en condiciones VMC, específicamente establecida para operaciones con una finalidad básica, tal como de salvamento, de socorro médico, de inspección de líneas de transmisión eléctrica o de ductos de transporte de líquidos o gases o similares.

(ii) La DINACIA determinará los procedimientos especiales de habilitación y registro de helipuntos, que en base a las características físicas elementales de los mismos, serán establecidos mediante Declaración Jurada de los responsables.

(iii) Nadie puede operar un helicóptero en un helipunto a menos que:

A. La operación sea compatible con la finalidad para la cual el helipunto fue establecido.

B. No se transporten pasajeros, excepto los directamente involucrados con la operación que se conduce.

C. El piloto al mando tenga las habilitaciones necesarias para realizar la operación, incluso si se trata de un área confinada.

D. Se mantenga contacto bilateral con el Control de Tránsito Aéreo, si el helipunto se encuentra dentro de un área controlada.

(2) En áreas de Operación Eventual.

a) La determinación de las áreas de operación eventual, su adecuación y la operación en las mismas es responsabilidad solidaria de los pilotos y los explotadores de los helicópteros involucrados en la operación.

b) Nadie puede operar un helicóptero en un área de operación eventual, a menos que:

(i) Ninguna norma legal o reglamentaria prohíbe el uso del área seleccionada.

(ii) La operación sea realizada por única vez, o por

un período definido de tiempo y de forma tal que no se torne rutinaria o frecuente

(iii) El legítimo tenedor del predio otorgue su consentimiento;

(iv) Se mantenga contacto bilateral con el Control de Tránsito Aéreo, si se encuentra dentro de un área controlada.

(v) El área cumple con las siguientes características:

(A) Área de Aterrizaje: debe ser suficiente para contener como mínimo, un círculo de diámetro igual o mayor a la dimensión del helicóptero con sus rotores girando.

(B) Área de Seguridad: el área de aterrizaje debe estar rodeada por un área de seguridad libre de obstáculos, con una superficie cuyo nivel no sea superior al área de aterrizaje, extendiéndose hacia los límite externos de esas áreas por una distancia igual a la mitad de la mayor dimensión del helicóptero con sus rotores girando.

(C) Superficie de aproximación y despegue: las superficies de aproximación y despegue deben formar entre sí un ángulo, de 90º como mínimo, con una pendiente de 1:8 como máximo.

(D) Superficie de Transición: además de las superficies definidas en los párrafos anteriores y no coincidiendo con las mismas, deben existir una superficies de transición que inicie en las áreas de seguridad y se extienda hacia arriba y fuera de esos límites con una pendiente máxima de 1:2.

La DINACIA establecerá los procedimientos y plazos, en los cuales los responsables de este tipo de operación deberán informar de las mismas.

3º) La reglamentación que se aprueba por el numeral 1º, sustituye en su totalidad a la ENMIENDA 7, Primera Edición, Noviembre 2016, LAR 91, manteniendo las Operaciones Especiales descriptas precedentemente.

4º) APRUEBASE e incorporase al ordenamiento jurídico interno la **ENMIENDA 5, Primera Edición, Diciembre 2017, LAR 119 "Certificación de explotadores de servicios aéreos"**, emitido por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) el cual se encuentra en el sitio web de esta Dirección Nacional, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

5º) La reglamentación que se aprueba por el numeral 4º, sustituye en su totalidad a la Enmienda 4, Primera Edición, Noviembre 2016 del LAR 119.

6º) APRUEBASE e incorporase al ordenamiento jurídico interno la **Enmienda 8, Diciembre 2017, Primera Edición, LAR 121 "Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y no Regulares"**, emitido por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), el cual se encuentra en el sitio web de esta Dirección Nacional, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

7º) MANTIENESE, para nuestro país, las disposiciones establecidas en el numeral 1º de la Resolución 477-2016, de 17 de octubre de 2016, referente a los requisitos prescriptivos en materia de gestión de fatiga y descanso de las tripulaciones, Capítulo N, LAR 121.

8º) La reglamentación que se aprueba por el numeral 6º, sustituye en su totalidad a la Enmienda 7, Primera Edición, Noviembre 2016, LAR 121, manteniendo lo establecido en el numeral precedente.

9º) APRUEBASE e incorporase al ordenamiento jurídico interno la **ENMIENDA 8, Primera Edición, Diciembre 2017, LAR 135 "Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y no Regulares"**, emitido por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) el cual se encuentra en el sitio web de esta Dirección Nacional, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, con excepción de lo dispuesto en la sección **135.1035** y en el **Apéndice H**, los que para nuestro país quedarán redactados de la siguiente manera:

135.1305 Otros requisitos para operaciones de aviones monomotores de turbina por la noche o en condiciones meteorológicas de vuelo instrumental (IMC)

(a) Al conceder la aprobación a operaciones de aviones monomotores de turbina por la noche o en IMC, la AAC se asegurará de que la certificación de la aeronavegabilidad del avión es adecuada y de que el nivel general de seguridad previsto según las disposiciones de los LAR aplicables esté proporcionado por:

(1) la fiabilidad del motor de turbina;

(2) los procedimientos de mantenimiento del explotador;

(3) las prácticas operacionales;

(4) los procedimientos de despacho de los vuelos;

(5) los programas de instrucción de la tripulación; y

(6) el equipo y otros requisitos, de conformidad con el Apéndice H de este reglamento.

(b) Todos los aviones monomotores de turbina que realicen operaciones nocturnas o en IMC estarán provistos de un sistema de supervisión de tendencias, y aquellos aviones respecto a los cuales el certificado de aeronavegabilidad particular se expidió por primera vez el 1 de enero de 2005 o después de esa fecha, tendrán un sistema automático de supervisión de tendencias.

Apéndice H

Requisitos para operaciones de aviones monomotores de turbina por la noche o en condiciones meteorológicas de vuelo instrumental (IMC)

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo I de este reglamento - Limitaciones en la performance: Aeronaves, Sección 135.1305, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. <u>Fiabilidad del motor de turbina</u>.-

1. Se demostrará que la fiabilidad del motor de turbina corresponde a una tasa de pérdida de potencia inferior a 1 por 100 000 horas de funcionamiento del motor.

   Nota.- En este contexto se define la pérdida de potencia como cualquier pérdida de potencia, cuya causa pueda provenir de la avería de un motor, o de defectos en el diseño o la instalación de componentes del motor, incluidos el diseño o instalación de los sistemas de combustible, auxiliares o de control del motor. (Véase el Adjunto I del Anexo 6, Parte I al Convenio de Chicago)

2. El explotador será responsable de la supervisión y registro de tendencias del motor.

3. Para reducir a un mínimo la probabilidad de falla de motor en vuelo, el motor estará equipado de lo siguiente:

   i. un sistema de ignición que se active automáticamente o sea capaz de funcionar por medios manuales, para el despegue y el aterrizaje, y durante el vuelo en condiciones de humedad visible;

   ii. un sistema de detección de partículas magnéticas o

algo equivalente que supervise el motor, la caja de engranajes de accesorios, y la caja de engranajes de reducción y que incluya una indicación de precaución en el puesto de pilotaje; y

iii. un dispositivo de emergencia de control de la potencia del motor que permita el funcionamiento continuo del motor dentro de una gama suficiente de potencia para poder completar el vuelo en condiciones de seguridad, en caso de cualquier falla razonablemente posible de la unidad de control de combustible.

b. Sistemas y equipo.-

Los aviones monomotores de turbina que hayan sido aprobados para operaciones por la noche o IMC estarán equipados de los siguientes sistemas y equipo, destinados a asegurar la continuación del vuelo en condiciones de seguridad y para prestar asistencia en lograr un aterrizaje forzoso en condiciones de seguridad después de una falla del motor, en cualesquiera condiciones admisibles de operación:

1. dos sistemas independientes de generación de energía eléctrica, cada uno capaz de suministrar todas las combinaciones probables de cargas eléctricas continuas en vuelo por instrumentos, equipo y sistemas requeridos en vuelos nocturnos o en condiciones IMC;

2. un radioaltímetro;

3. un sistema de suministro de energía eléctrica de emergencia, de capacidad y autonomía suficientes, después de la pérdida de toda la potencia generada, a fin de, como mínimo:

   i. mantener el funcionamiento de todos los instrumentos de vuelo esenciales, de los sistemas de comunicaciones y navegación, durante un descenso desde la altitud máxima certificada, en una configuración de planeo hasta completarse el aterrizaje;

   ii. hacer descender los flaps y el tren de aterrizaje, si corresponde;

   iii. proporcionar la potencia para un calentador del tubo pitot, que debe prestar servicios a un indicador de velocidad aerodinámica claramente visible para el piloto;

   iv. hacer funcionar los faros de aterrizaje, como se especifica en (b) (10);

   v. poner de nuevo en marcha el motor, de ser aplicable; y

   vi. hacer funcionar el radioaltímetro;

4. dos indicadores de actitud, cuya energía provenga de fuentes independientes;

5. medios por lo menos para una tentativa de nueva puesta en marcha del motor;

6. radar meteorológico de a bordo;

7. un sistema de navegación de área certificado, capaz de ser programado con las posiciones de los aeródromos y zonas de aterrizaje forzado seguras y de proporcionar información instantáneamente disponible sobre derrota y distancia hacia esos lugares;

8. para operaciones con pasajeros, asientos de los pasajeros y su soporte que satisfagan normas de performance probadas dinámicamente y que estén dotados de un arnés de hombro o de un cinturón de seguridad con tirantes diagonales para cada asiento de pasajeros;

9. en aviones presurizados, suficiente oxígeno suplementario para todos los ocupantes durante el descenso después de una falla de motor a la performance máxima de planeo desde la altitud máxima certificada hasta una altitud a la que ya no sea necesario utilizar el oxígeno suplementario;

10. un faro de aterrizaje que sea independiente del tren de aterrizaje y sea capaz de iluminar adecuadamente el área del punto de toma de contacto en el aterrizaje forzoso por la noche; y

11. un sistema de aviso de incendio en el motor.

c. Lista de equipo mínimo.-

La AAC exigirá la lista de equipo mínimo de un explotador autorizado de conformidad con la Sección 135.385 del Capítulo B de este reglamento para especificar el equipo necesario para operaciones nocturnas/IMC y operaciones diurnas/IMC.

d. Información en el manual de vuelo del avión.-

En el manual de vuelo del avión se incluirán limitaciones, procedimientos, condición de aprobación y demás información pertinente a las operaciones de aviones monomotores de turbina por la noche o en condiciones IMC.

e. Notificación de sucesos.-

1. Todo explotador que haya recibido aprobación para operaciones con aviones monomotores de turbina por la noche o IMC notificará todas las fallas, casos de mal funcionamiento o defectos significativos al Estado del explotador, que a su vez notificará al Estado de diseño.

2. La AAC examinará los datos de seguridad operacional y supervisará la información sobre fiabilidad, de forma que sea capaz de adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar que se logre el nivel deseado de seguridad operacional. La AAC notificará al titular del certificado de tipo y al Estado de diseño adecuados los sucesos o tendencias importantes particularmente inquietantes.

f. Planificación del explotador.-

1. En la planificación de rutas del explotador, se tendrá en cuenta toda la información pertinente a la evaluación de rutas o zonas de operaciones previstas, incluido lo siguiente:

   i. la índole del terreno que haya de sobrevolarse, incluida la posibilidad de realizar un aterrizaje forzoso en condiciones de seguridad, en caso de falla de un motor o de un importante defecto de funcionamiento;

   ii. información meteorológica, incluidos los efectos meteorológicos estacionales y otros efectos adversos que pudieran afectar al vuelo; y

   iii. otros criterios y limitaciones según lo especificado por el Estado del explotador.

2. Todo explotador determinará los aeródromos o zonas seguras de aterrizaje forzoso disponibles para uso en

caso de falla del motor y se programará en el sistema de navegación de área la posición de los mismos.

Nota 1.- *En este contexto un aterrizaje forzoso en condiciones de "seguridad" significa un aterrizaje en un área en la que pueda razonablemente esperarse que no conduzca a graves lesiones o pérdida de vidas, incluso cuando el avión pueda sufrir amplios daños.*

Nota 2.- *En los Párrafos (f)(1) y (f)(2) de este apéndice, no se exige, para aviones aprobados de conformidad con la Sección* 135.1305 del Capítulo I de este reglamento, *una operación a lo largo de rutas en condiciones meteorológicas que permitan un aterrizaje forzoso en condiciones de seguridad en caso de falla de motor, como se indica en la Sección 135.1210 (b) del capítulo anteriormente citado. Para estos aviones no se especifica la disponibilidad de zonas seguras para efectuar aterrizajes forzosos en todos los puntos a lo largo de una ruta debido al alto grado de fiabilidad del motor, así como a los sistemas y equipo operacional adicionales y procedimientos y requisitos de instrucción que se especifican en este apéndice.*

g. Experiencia, instrucción y verificación de la tripulación de vuelo.-

1. La AAC prescribirá la experiencia mínima de la tripulación de vuelo necesaria para realizar operaciones nocturnas o IMC con aviones monomotores de turbina.

2. La instrucción y verificación de la tripulación de vuelo del explotador serán apropiadas para operaciones nocturnas o IMC de aviones monomotores de turbina, comprendidos los procedimientos normales, anómalos y de emergencia y, en particular, la falla del motor, incluido el descenso hasta un aterrizaje forzoso por la noche o IMC.

h. Limitaciones en cuanto a rutas por encima de extensiones de agua.-

La AAC aplicará los criterios de limitación de rutas de aviones monomotores de turbina en operaciones nocturnas o IMC sobre extensiones de agua si están más allá de la distancia conveniente de planeo desde tierra para un aterrizaje o amaraje forzoso, teniendo en cuenta las características del avión, en condiciones de seguridad, los influjos meteorológicos estacionales, incluidos probablemente el estado y la temperatura del mar y la disponibilidad de servicios de búsqueda y salvamento.

i. Certificación o validación del explotador.-

El explotador demostrará que es capaz de realizar operaciones nocturnas o IMC con aviones monomotores de turbina, mediante un proceso de certificación y aprobación que haya sido especificado por la AAC.

Nota.- *En el Adjunto I del Anexo 6 Parte I al Convenio de Chicago figuran textos de orientación relativos a aeronavegabilidad y requisitos operacionales.*

10º) MANTIENESE, para nuestro país, las disposiciones establecidas en el numeral 1º de la Resolución 477-2016, de 17 de octubre de 2016, referente a los requisitos prescriptivos en materia de gestión de fatiga y descanso de las tripulaciones, Capítulo F, LAR 135.

11º) La reglamentación que se aprueba por el numeral 9º, sustituye en su totalidad a la Enmienda 7, Primera Edición, Noviembre 2016, LAR 135, manteniendo lo establecido en el numeral precedente.

12º) APRUEBASE e incorporase al ordenamiento jurídico interno la **ENMIENDA 4, Primera Edición, Diciembre 2017, LAR 175 "Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea"**, emitido por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) el cual se encuentra en el sitio web de esta Dirección Nacional, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

13º) La reglamentación que se aprueba por el numeral 12º, sustituye en su totalidad a la Enmienda 2, Primera Edición, Noviembre 2016, LAR 175.

14º) MANTIENESE, para nuestro país, lo dispuesto por el numeral 14º de la Resolución 456-2017 de 08 de noviembre de 2017, sobre los plazos para la caducidad de la instancia administrativa en los procesos de certificación que se realicen dentro de todo el marco del Conjunto LAR/OPS:

"CADUCIDAD DE LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA"

(a) La caducidad de la instancia administrativa de un proceso de certificación y de todas las actuaciones realizadas hasta ese momento, se producirá, salvo disposición previa en contrario de la DINACIA para el caso concreto, cuando haya transcurrido un plazo de:

(1) 12 meses desde la emisión de la carta de aceptación de la solicitud formal por parte de la Autoridad Aeronáutica, o

(2) 90 días de inactividad por parte del solicitante

El peticionante de mantener su interés podrá solicitar el inicio de un nuevo proceso de certificación."

15) Para la actualización de los LAR 91, 119, 121, 135 y 175 que se aprueban, se adoptaran oportunamente y mediante Resolución de esta Dirección Nacional, las enmiendas y/o nuevas ediciones que emita el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional.

16º) Comuníquese a la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa Nacional.

17º) Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de la DINACIA, www.dinacia.gub. uy.

18º) Por Secretaría Reguladora de Trámites procédase a la instrumentación de lo dispuesto en los numerales 16º y 17º.

19º) Remítase copia de la presente Resolución al Director General de Aviación Civil y al Director General de Infraestructura Aeronáutica, para su conocimiento y amplia difusión en las áreas de su competencia. Cumplido archívese en la Asesoría de Normas Técnico-Aeronáuticas.
EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA, BRIGADIER GENERAL (AV.) ANTONIO ALARCÓN.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS
2

Resolución AH 008/018

Apruébanse las modificaciones al Reglamento de Carreras del Hipódromo Nacional de Maroñas.

(4.050*R)

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

RES. Nº AH008/2018

Montevideo, 5 de Julio de 2018

VISTO: la conveniencia de adecuar el Reglamento de Carreras a la realidad actual de la actividad hípica desarrollada en el Hipódromo Nacional de Maroñas.

RESULTANDO: que por Decreto 124/003 se establecieron normas reguladoras de la actividad hípica a desarrollarse en el Hipódromo Nacional de Maroñas y por Decreto 111/004 se ampliaron las facultades de la Comisión Hípica y la Comisión Asesora.

CONSIDERANDO: que según lo dispuesto por el artículo 5.5 del Decreto 111/004 de 24 de marzo de 2004, se han aprobado por parte de la Comisión Hípica (Resolución de fecha 10 de abril de 2018) modificaciones al Reglamento de Carreras; otorgándose la anuencia requerida por parte de la Comisión Asesora según el artículo 14.5 del mencionado Decreto (Acta Nº 150, de 9 de abril de 2018).

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por la ley Nº 17.006, de 18 de setiembre de 1998;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS
RESUELVE

1) APROBAR: las modificaciones al Reglamento de Carreras del Hipódromo Nacional de Maroñas, establecido por Decreto 124/003, dispuestas por Acta Nº 150 de la Comisión Asesora de dicho Hipódromo y por Resolución de la Comisión Hípica de fecha 10 de abril de 2018.

2) PUBLIQUESE: en el Diario Oficial y en otro diario para su entrada en vigencia.

3) COMUNIQUESE: al Ministerio de Economía y Finanzas y División Hipódromo, cumplido, **ARCHIVESE**.-

ANTHONY JAVIER CHA, DIRECTOR GENERAL.

REGLAMENTO DE CARRERAS

CAPÍTULO 1

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1: Este Reglamento rige respecto de todas las actividades hípicas que se desarrollan en el Hipódromo Nacional de Maroñas y se aplica a: Concesionario, propietarios, personas autorizadas por éstos para inscribir y hacer correr caballos por cuenta propia, compositores, capataces, peones, jockeys, jockeys aprendices, domadores y herradores de caballos anotados en carreras, cabañeros y en general, toda persona física o jurídica que tenga o tome injerencia en asuntos relacionados con la actividad hípica que se desarrolla en el Hipódromo Nacional de Maroñas.-

Asimismo, todas las personas físicas o jurídicas antes citadas, quedan sujetas a las resoluciones del Concesionario, del Comisariato, de la Comisión Hípica, de la Comisión Asesora o de la Dirección General de Casinos, en su caso y en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Hípica como órgano de alzada.

Artículo 2: La interpretación del presente Reglamento, en última instancia y para los casos en que la aplicación del mismo ofrezca dudas, será competencia de la Dirección General de Casinos.-

Artículo 3: Definiciones.-

3.1.- Inscripción: es el acto por medio del cual un propietario o persona debidamente autorizada, anota un caballo con intención de hacerlo participar en una determinada carrera.-

3.2.- Entrada: es la suma de dinero que debe ser abonada para que un caballo pueda tomar parte en la carrera en que se lo inscribe.-

3.3.- Forfait: Es la declaración escrita por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción de un caballo.-

3.4.- Carrera de peso por edad: es aquella en que los caballos llevan un peso proporcional determinado, establecido en la escala correspondiente, de acuerdo con la edad de cada uno. Conserva esta misma designación cuando las condiciones estipulan recargos o descargos.-

3.5.- Handicap: es la carrera en la cual los caballos llevan un peso fijado por el handicaper, con el fin de igualar las probabilidades de ganar de cada uno.-

3.6.- Carrera condicional: es aquella que no es a peso por edad ni handicap.-

3.7.- Handicap limitado: es aquel en el cual hay un máximo o un mínimo o a la vez, un máximo y un mínimo de peso se determinan de antemano.-

3.8.- Handicap ascendente: es aquel en el cual la asignación de pesos comienza a efectuarse desde el peso mínimo y continúa "hacia arriba" sin tener en cuenta un límite máximo.-

3.9.- Handicap descendente: es aquel en el cual se inicia la distribución del peso por el competidor más calificado, al cual corresponde el peso "tope" ya estipulado y luego se sigue "hacia abajo" hasta donde la escala reglamentaria de peso mínimo lo permita.-

3.10.- Handicap opcional: es aquel en el cual se asigna peso a aquellos animales que se hallan dentro de las condiciones de la prueba, antes de producirse la inscripción para la misma.-

3.11.- A reclamar: son carreras en las cuales, bajo ciertas condiciones que deben ser preestablecidas, pueden ser comprados antes de la carrera, todos o algunos de los caballos que tomen parte de ella.-

3.12.- Caballo distanciado: es el que pierde, por decisión de las autoridades, parcial o totalmente, el beneficio de la colocación que le asignaba la clasificación a la llegada.-

3.13.- Caballo no calificado: es aquel que no ha llegado o no reúne las condiciones exigidas para una determinada carrera, ya sea en el momento de la inscripción o ratificación o de su realización.-

3.14.- Premio: el valor nominal de un premio o la suma ofrecida en premios es la cantidad mencionada en las condiciones de la carrera. Si un objeto de arte constituye el premio o parte de él no se computa, sólo se toma en cuenta la cantidad pagable en efectivo.-

3.15.- Caballo descalificado: es aquel al cual por resolución de la Comisión Hípica le está prohibido correr en carrera alguna. La descalificación tiene carácter permanente y definitivo.-

3.16.- Premio al Criador: es la cantidad que podría asignarse a los criadores de los caballos que se clasifiquen en los puestos rentados de marcador. Se entiende por criador al propietario de la yegua madre en el momento de nacimiento del producto. Salvo estipulación en contrario, sólo corresponde abonar el premio, cuando el producto es nacido y criado en la República Oriental del Uruguay.-

3.17.- Empate: Hacen dos o más caballos cuando trasponen la raya de tal manera que el juez no pueda decidir cuál de ellos la ha

pasado primero, ni aún con el auxilio de los instrumentos tecnológicos afectados a ese control.-

Artículo 4: El Concesionario intervendrá directamente en la programación y realización de las actividades hípicas, salvo que expresamente delegue esa función en la Comisión Hípica.-

CAPÍTULO 2

COMISIÓN HÍPICA

Artículo 5: Crease una Comisión Hípica que tendrá como cometidos:

5.1.- La Fiscalización de las actividades hípicas desarrolladas en el Hipódromo Nacional de Maroñas.-

5.2.- El juzgamiento de las cuestiones que, en el marco del presente Reglamento, se le planteen, sin perjuicio de las potestades de la Dirección General de Casinos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 17.006, de 18 de setiembre de 1998 y los Decretos-Reglamentarios respectivos.-

5.3.- Actuar como Órgano de alzada en los reclamos que se planteen contra las decisiones del comisariato o del handicap.-

5.4.- Solicitar a la Dirección General de Casinos que promueva ante el Concesionario la remoción total o parcial, de los miembros del comisariato, ante la reiteración de fallos de este Órgano, que fueren objeto de apelación y que finalmente fueren revocados por la Comisión Hípica.-

5.5.- Dictar, con la previa aprobación de la Dirección General de Casinos y la anuencia de la Comisión Asesora, las modificaciones, derogaciones y ampliaciones que estime necesarias a las normas contenidas en los capítulos 3 a 27 inclusive del presente Reglamento.-

5.6.- Otros que le fije el presente Reglamento.-

Artículo 6: Los casos no previstos en este Reglamento, referidos exclusivamente a las materias que son competencia de la Comisión Hípica, serán resueltos por ésta por mayoría de votos, quedando ampliamente facultada para adoptar todas las medidas que considere convenientes para obtener la corrección y transparencia en la actividad objeto de su fiscalización.-

Artículo 7: La Comisión Hípica estará conformada por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros designados por el Concesionario. La designación deberá recaer en personas mayores de edad con solvencia moral.-

7.1.- Esta Comisión actuará con un mínimo de tres miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. Si fuera necesario desempatar, el voto del presidente será doble.

7.2.- La Comisión Hípica será presidida por uno de sus integrantes designado por el Concesionario. Corresponde al presidente: representar a la Comisión Hípica ante terceros, resolver los asuntos de mero trámite y disponer las medidas urgentes en caso de menor importancia, dando cuenta inmediata a los demás miembros de la Comisión.-

COMISARIATO

Artículo 8: Créase un Comisariato, que actuará en las reuniones Hípicas a desarrollarse en el Hipódromo Nacional de Maroñas.-

El Comisariato se integrará con tres miembros designados por el Concesionario. La designación deberá recaer en personas mayores de edad, con solvencia moral, y reconocida experiencia en la Actividad Turfística.-

Los referidos miembros serán retribuidos por reunión, estando su pago a cargo del Concesionario.-

Artículo 9: Funciones del Comisariato.-

9.1.- Designar, cuando no estuvieran presentes los empleados que eventualmente, llenen las siguientes funciones: Jueces de Raya, Starters y demás personas que consideren necesarias para el más exacto cumplimiento del reglamento y de sus propias decisiones.-

9.2.- Ejercer la facultad disciplinaria y correccional, para controlar y castigar la conducta de empleados y demás personas relacionadas con el cuidado de caballos de carrera.-

9.3.- Decidir toda cuestión que se suscite en la reunión que presiden, pudiendo requerir informes, pruebas, ordenar procedimientos, y practicar o hacer practicar todos aquellos actos necesarios, para el mejor esclarecimiento de los puntos controvertidos.-

9.4.- Hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento, investigando las causas de las irregularidades que se produzcan en las carreras, y elevar a la Comisión Hípica los antecedentes del hecho y sus observaciones, la que solicitará su ampliación, si fuere necesario, y resolverá sin perjuicio de las sanciones que de inmediato, durante el transcurso de la reunión y con carácter preventivo, resuelva imponer.-

9.5.- Después de la hora 12:00, los comisarios podrán suspender la reunión o parte de ella, por las mismas razones expresadas en los artículos 146 y 147 de este Reglamento.-

Artículo 10: Corresponde al Presidente del Comisariato:

a) Presidir las deliberaciones con derecho de voz y voto.-

b) Representar al Comisariato ante propietarios, técnicos, públicos, etc.-

c) Hacer cumplir las disposiciones y resoluciones del Comisariato.-

d) Resolver los asuntos de mero trámite, así como adoptar las medidas urgentes, cuando ellas sean de escasa importancia.-

En los casos previstos en el último apartado, deberá siempre dar conocimiento de lo actuado a los demás miembros, pudiendo cualquiera de éstos solicitar que el o los asuntos, sean reconsiderados por el Comisariato.-

Artículo 11: Los reclamos por contravención de cualquiera de las disposiciones reglamentarias, por faltas, molestias, incorrecciones, etc., durante el desarrollo de una carrera, deberán ser formulados ante el Comisariato.-

Recibido el reclamo, el Comisariato se reunirá para considerar y resolver el caso planteado, luego de recabar las declaraciones que considere necesarias.-

Artículo 12: Los miembros del Comisariato, propietarios o criadores de caballos, afectados por una reclamación o incidencia, se abstendrán de tomar parte de la deliberación y voto que aquéllas motivan.-

Artículo 13: El Comisariato puede imponer las penas disciplinarias que juzgue del caso, dando conocimiento del procedimiento a la Comisión Hípica.-

COMISIÓN ASESORA

Artículo 14: Créase una Comisión Asesora que tendrá los siguientes cometidos:

14.1.- Asesorar a la Dirección General de Casinos sobre cualquier aspecto de su interés relativo a la actividad hípica.-

14.2.- Controlar el cumplimiento de la actividad hípica en el Hipódromo Nacional de Maroñas, conforme a este Reglamento y a las demás disposiciones que la regulan.-

14.3.- Velar por la estricta observancia de la estricta programación Clásica, por parte del Concesionario del Hipódromo Nacional de Maroñas, informando sobre toda iniciativa propuesta por el mismo.-

14.4.- Promover la jerarquía de la actividad hípica del caballo pura sangre de carrera en el Uruguay, procurando la interrelación con las Instituciones extranjeras que propenden al mismo fin.-

14.5.- Otorgar la anuencia referida en el numeral 5) del artículo 5°.-

14.6.- En el cumplimiento de sus cometidos, la Comisión Asesora se comunicará directamente con la Dirección General de Casinos dando cuenta de sus opiniones y sus observaciones al Concesionario cuando corresponda.-

14.7.- La Comisión Asesora estará integrada por cuatro miembros honorarios a saber:

1.- Uno designado por el Poder Ejecutivo.-

2.- Uno designado por la Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carreras.-

3.- Uno designado por la Asociación de Criadores del Caballo Puro de Carreras.-

4.- Uno designado por el Concesionario.-

El miembro designado por el Poder Ejecutivo actuará como Presidente de la Citada Comisión Asesora.-

Los anteriormente referidos contarán con un suplente respectivo el que suplantará automáticamente al titular, en caso de vacancia temporal o definitiva.-

En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.-

14.8.- Los miembros de la Comisión Asesora durarán dos años en sus funciones".-

CAPÍTULO 3

DE LA EDAD, IDENTIDAD Y CALIFICACIÓN DE LOS CABALLOS

Artículo 15: Sólo podrán participar en las competencias que se desarrollen en el Hipódromo Nacional de Maroñas, los caballos y yeguas inscriptos en el Stud Book del Uruguay, a excepción de las carreras especiales con equinos de otras razas, las que no podrán superar, en número y en el mes, un 5% del total de las realizadas con equinos de pura sangre. Los equinos de otras razas que participen en carreras organizadas por el Concesionario deberán estar inscriptos en registros genealógicos oficiales reconocidos por el Poder Ejecutivo.-

Artículo 16: La edad de los caballos se cuenta desde el 1º de julio de cada año.-

Artículo 17: Se considera caballo perdedor, a aquel que no haya ganado carrera alguna en hipódromo reconocido como oficial de cualquier país.-

Serán considerados Hipódromos oficiales aquellos que se ajusten a las siguientes condiciones:

1) Reglas internacionales de filiación de caballos (control estricto del Stud Book del país de origen).-

2) Controles de doping estándar o similares a los utilizados internacionalmente.-

3) Que las carreras disputadas sean computadas en hipódromos del mundo y en los de su país de origen y por lo tanto sean reconocidas como oficiales por los organismos internacionales que rigen en la hípica en el mundo: OSAF (Organización Sudamericana de Fomento del Sangre Pura) IFAH (Federación Internacionales de Autoridades Hípicas), (Internacional Cataloguing).-

Artículo 18: En toda carrera sólo hay un caballo ganador, excepto el caso de tratarse de una carrera puesta. En caso de empate se sumarán los premios correspondientes a cada puesto y se distribuirán en partes iguales, sin perjuicio de la facultad de la Comisión Hípica de establecer, con carácter general, un régimen más favorable para los competidores.-

Artículo 19: Ningún caballo podrá ser inscripto para tomar parte en carrera alguna, si no cuenta con microchip de identificación y esquema sanitario vigente. A tal efecto, los compositores están obligados a presentar, el esquema sanitario vigente, de cada uno de sus caballos al Servicio Veterinario del Concesionario, quien llevará el registro correspondiente de los mismos. Asimismo, la Comisión Hípica podrá exigir iguales requisitos a los caballos que hagan uso de las instalaciones y pistas del Hipódromo, aun cuando no estén inscriptos para correr.-

La Comisión Hípica, por resolución fundada, podrá establecer excepciones a alguna de las exigencias previstas en el inciso anterior, con respecto a los equinos provenientes del exterior y ante la ocurrencia de circunstancias excepcionales, en ocasión que dichos equinos vengan a competir en Clásicos de Grupo URU o del Libro 1 de la IFHA. Dichas excepciones no obstarán a que en todo caso se compruebe la identidad del equino y se verifique que el mismo cuenta con el esquema sanitario vigente. En caso de duda, siempre se dará prioridad al examen de ADN.-

Artículo 20: Cuando el reconocimiento del Servicio Veterinario Oficial del Concesionario, estuviera de acuerdo con el certificado de inscripción en el Stud Book y el chip correspondiente, o con el de los registros genealógicos oficiales de otras razas, quedará establecida la identidad del animal reconocido. Ante la imposibilidad de lectura del chip correspondiente, se podrá acreditar la identidad con la información que dispongan el Servicio Veterinario y el Stud Book Uruguayo.-

Artículo 21: Serán descalificados los caballos cuya edad o identidad, se haya pretendido inducir a error o engaño. El propietario o la persona con cuyos colores hubiese corrido o pretendido correr, asume la obligación de presentar el animal a reconocimiento, para la constatación de la edad o identidad, en cualquier momento que así lo exija la Comisión Hípica, debiendo trasladarlo al Servicio Veterinario, a su costo y bajo apercibimiento de la pérdida de premios y/o cancelación de colores. Las acciones tendientes a inducir en error o engaño sobre la edad o identidad de un equino, será considerada falta grave de todos los actores involucrados, implicando la adopción de las máximas sanciones previstas en este Reglamento. La responsabilidad de los eventuales actores involucrados se valorará de acuerdo a la prueba recabada en la instancia y conforme a los principios generales del derecho.-

Artículo 22: Los productos de dos años iniciarán su campaña a partir de la fecha que determine cada año la Comisión Hípica, la que nunca podrá ser anterior al 1º de diciembre. En caso que la Comisión Hípica evaluara conveniente anticipar dicha fecha, elevará los antecedentes fundados a la Comisión Asesora, quien deberá aprobar dicho cambio.-

CAPÍTULO 4

DE LOS PESOS

Artículo 23: En toda carrera a "Peso por Edad" se asignará el peso que se corresponda con la "Escala Internacional de Pesos por Edad" que se encuentre vigente. Asimismo, se tomará en cuenta el peso que le corresponda al caballo el día en que efectivamente se corra la carrera.-

Artículo 24: Todo animal que nazca en el primer semestre, o sea entre el 1º de enero y el 30 de junio de cada año, tendrá la edad que fija el Stud Book, pero gozará de dos kilos de descargo en las carreras que disputaren a "Peso por Edad" o "Condicionales de peso establecido".

Este descargo regirá hasta cumplir el animal 3 años, o sea hasta el 31 de diciembre inclusive del año que corresponda.-

Artículo 25: Los caballos de una misma edad, cuando corran entre ellos en iguales condiciones, llevarán los siguientes pesos:

De 2 años: 55 kilos
De 3 años: 56 kilos
De 4 años y más edad: 57 kilos

La Comisión Hípica, por motivos fundados, podrá modificar esa tabla pero sin alterar, en ningún caso, la igualdad de peso entre los competidores.-

Las hembras, corriendo contra los machos, actuarán con dos kilos menos en estas competencias, salvo lo previsto en el artículo 23.-

CAPÍTULO 5

DE LOS PROPIETARIOS DE CABALLERIZAS Y DE LOS COLORES

Artículo 26: Para ser reconocido como propietario de caballerizas se requiere estar inscripto y aceptado en el Stud Book Uruguayo.-

Cada propietario o cada sociedad de propietarios, no podrá tener más de una caballeriza.-

Artículo 27: En cualquier momento y sin expresión de causa, la Comisión Hípica o el Concesionario podrán solicitar a los compositores, propietarios o quienes actúan como tales, que acrediten la propiedad de los equinos de acuerdo a los Registros del Stud Book Uruguayo o solicitar a éste la referida información, en su caso.-

No se recibirán anotaciones de los equinos involucrados en la solicitud de información de propiedad hasta que la misma sea entregada en forma a la Comisión Hípica o el Concesionario, según el caso.-

Artículo 28: Los propietarios no podrán encargar el cuidado de sus caballos a personas que no están debidamente habilitadas o que se encuentren suspendidas en el ejercicio de su profesión, con excepción de los casos previstos en el artículo 43.-

Artículo 29: También podrán ser reconocidos como propietarios, las personas jurídicas legalmente constituidas, en un todo de acuerdo con lo que establezcan sus respectivos estatutos y que se encuentren inscriptas y aceptadas en el Stud Book Uruguayo.-

Artículo 30: Cada dueño de caballos, someterá el diseño de su casaquilla y gorra, así como sus colores a la aprobación del Stud Book Uruguayo, el que podrá rechazarlos si no los considera adecuados o si son similares a otros existentes y llevará un registro donde se anotarán los colores concedidos.-

Artículo 31: El Comisariato practicará la inspección de los trajes de los jockeys en los días de carreras.-

Artículo 32: Cuando exista la necesidad de suprimir totalmente ciertos colores, por su posible confusión con otros, tendrá derecho de continuar usando los suyos, aquel que primero los haya inscripto en el registro respectivo llevado por el Stud Book Uruguayo.-

Artículo 33: Disuelta una sociedad propietaria de colores, perderá sus derechos respecto de éstos. Conservará su propiedad aquel socio que los hubiese usado con anterioridad.-

Artículo 34: El derecho a los colores podrá perderse por la falta de uso. Para resolver cada caso concreto se aplicará la reglamentación del Stud Book.-

Artículo 35: El cambio de colores para una carrera deberá contar con la previa autorización del Comisariato. Cuando se cambien los colores y se corra sin la autorización antes referida, y a juicio del Comisariato no existiera una causa que lo justificara, se aplicará la sanción correspondiente.-

Artículo 36: Se crearán colores numéricos para las caballerizas que no tengan su chaquetilla en el hipódromo el día de la reunión hípica. Reemplazarán los colores de su chaquetilla por los del número correspondiente al Programa Oficial. Las caballerizas que no estén regularizadas en el Stud Book Uruguayo con sus correspondientes colores tendrán un plazo determinado por la Comisión Hípica para hacerlo. Vencido este plazo no se le recibirán anotaciones hasta que regularice su situación.-

CAPÍTULO 6

DE LOS COMPOSITORES

Artículo 37: 1. Habrá una Licencia Única de Compositores que la Comisión Hípica podrá otorgar a las personas que la soliciten y reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) En caso de no haber ejercido la profesión de compositor, haber actuado en hipódromos oficiales y/o reconocidos por la DGC:

- por lo menos siete años como jockey o diez años como peón o vareador, o
- siete años como peón o vareador y tres como capataz, o
- cinco como capataz.

b) Ser Doctor Veterinario y haber ejercido tal profesión vinculado al medio hípico, con cinco años de antigüedad como mínimo, lo que deberá ser acreditado en forma fehaciente a juicio de la Comisión Hípica.

c) Haber ejercido la profesión de compositor durante tres años en cualquier Hipódromo Oficial o durante cinco años en hipódromos reconocidos por la DGC.

2. En cualquiera de los casos precedentes, los interesados deberán presentar la documentación correspondiente que acredite:

* Ser mayor de edad,
* Saber leer y escribir,
* Acreditar buena conducta
* Carné de salud vigente, acorde a la profesión de Cuidador.
* Estar afiliado al Banco de Previsión Social,
* Actividad desarrollada y antecedentes disciplinarios durante el transcurso de la misma,
* Título profesional (solo para veterinarios)

3. Será condición indispensable para la obtención de la Licencia acreditar los conocimientos idóneos para el ejercicio de la función de Compositor. La idoneidad se acreditará con los antecedentes del solicitante, previstos en el numeral 1 de este artículo. En caso de carecer de dichos antecedentes o ser los mismos insuficientes, se podrá acreditar la misma con una prueba de conocimientos, cuyas bases deberán ser concretas y serán informadas a los interesados en un plazo de antelación no menor a los 20 días.

4. Para la prueba de conocimientos antes referida, la Comisión Hípica designará un Comité de Licencias, integrado por tres miembros, que tendrá a su cargo:

i. determinar los métodos o sistemas de evaluación, y establecer las bases;
ii. realizar las evaluaciones;
iii. elevar a consideración de la Comisión Hípica un informe con los resultados de la evaluación.

Uno de los integrantes del referido Comité de Licencias será designado entre una terna de candidatos que proponga la Asociación de Entreneurs y Jockeys, entre sus asociados con patente vigente y que no se encuentren suspendidos en el ejercicio de la profesión.-

5. La Comisión Hípica podrá negar el otorgamiento de la licencia cuando el interesado haya sido sancionado por faltas graves o cuente con antecedentes que a su criterio resultan incompatibles con la función de compositor.-

6. La Comisión Hípica, por razones fundadas, podrá otorgar la Licencia a compositores que sin llegar a reunir todas las exigencias previstas en los literales a) y b) del numeral 1 de este artículo, superen la prueba prevista en el numeral 3. La prueba podrá ser de carácter teórico (conocimiento de este Reglamento) o práctico, o ambas.-

7. Para la obtención de la licencia o su renovación, se deberá acreditar encontrarse al día con los pagos correspondientes a inscripciones de sus pupilos, multas, sanciones, costos de análisis, entre otros conceptos derivados de las obligaciones emergentes de este Reglamento, o con convenio de pago vigente. No se computarán a los efectos de este inciso las deudas por boxes u otras de carácter no hípico.-

Artículo 38: La Comisión Hípica podrá establecer la cantidad de licencias de compositor a conceder. Cubierto dicho número, los solicitantes deberán esperar vacantes, las que serán consideradas y estudiadas por riguroso orden de presentación.-

Artículo 39: Los compositores deberán abonar, la primera vez que soliciten licencia, la suma que resulte de las normas reglamentarias vigentes.-

Artículo 40: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Comisión Hípica podrá otorgar, licencia por un plazo de hasta seis meses a los compositores extranjeros que vengan a ejercer transitoriamente su profesión y se radiquen en el País, limitado al cuidado de la nómina de los equinos traídos del exterior, la que deberá presentar al momento de promover la solicitud. Dichos compositores deberán presentar certificado de actuación del hipódromo en que ejerzan su profesión, sin perjuicio de otros documentos o certificaciones que requiera la Comisión Hípica.-

Artículo 41: Cuando la conducta de un compositor o la forma en que corriesen sus caballos no fuere satisfactoria, será sancionado con la pena que correspondiere, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 13 de este Reglamento.-

Artículo 42: Será castigado con pena que puede llegar hasta la descalificación, el compositor que habiéndosele retirado o suspendido la licencia, interviniese en cualquier forma en la dirección o cuidado de caballos, con excepción del caso previsto en el artículo 43 de este Reglamento.-

El cuidador con licencia suspendida, será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones con el personal a su cargo que le impongan las normas vigentes (BPS, BSE, etc.).-

Artículo 43. Se otorgará un Permiso Transitorio de Entrenador a los Capataces de los Entrenadores que se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud conjunta del Entrenador suspendido y del Capataz ante la Comisión Hípica, declarando la nómina de equinos que quedan a su cargo y cediendo al Concesionario hasta el 50 % de los premios hípicos que perciba el Capataz con Permiso Transitorio en su calidad de Cuidador, en concepto de marcador rentado, con destino a la cancelación de deudas del Entrenador suspendido;
2. Que el Capataz figure trabajando con dicho Entrenador, debidamente inscripto en la planilla de trabajo correspondiente y cuente con una antigüedad mínima de un mes a la fecha del hecho que motivó la sanción.

El Permiso Transitorio de Entrenador caducará automáticamente en las siguientes circunstancias:

a) A partir del momento que el Entrenador suspendido cumpla su sanción y se encuentre habilitado o estándolo no renueve su Patente;
b) en caso de constatarse doping u otra infracción pasible de sanción en los equinos al cuidado del Capataz que ostenta el Permiso Transitorio de Entrenador; en estos casos, no se otorgará Permiso Transitorio de Entrenador al dependiente que estuviera cumpliendo la función de Capataz de éste y corresponderá aplicar una pena de suspensión idéntica al Entrenador suspendido y al Capataz Cuidador. En cuanto a la multa prevista en el artículo 220, D) también se imputará a ambos.-

La sanción al Capataz Cuidador lo inhabilitará para cumplir tal función durante el tiempo que dure la misma, así como a presentar un equino como capataz o peón en las competencias oficiales, pero no obstará a su ingreso al hipódromo para el desempeño de sus tareas laborales como peón o vareador. Lo dispuesto en este inciso será de aplicación incluso para los casos de Capataz Cuidador que a la fecha se encuentren suspendidos.-

El lapso en que se desempeña como entrenador transitorio se acumula exclusivamente a su legajo de capataz. Una vez caducado el Permiso, para obtener la Patente de Entrenador deberá cumplir con todas las exigencias previstas en el Reglamento de Carreras, sin excepciones.-

Lo establecido en los incisos precedentes también será aplicable a los cuidadores suspendidos, que contaban con nueve o menos equinos a su cuidado, los que podrán promover un Permiso Transitorio de Entrenador para un peón, con una antigüedad mínima de un mes bajo su dependencia a la fecha del hecho que motivó la sanción.-

Artículo 44: Siempre que se tenga conocimiento de que un compositor no desempeñe en forma efectiva sus funciones, se le podrá retirar la licencia o sancionársele con descalificación o inhabilitación.-

Artículo 45: Los compositores deberán gestionar la renovación de sus licencias entre el 1° de marzo y el 31 de mayo de cada año, la que en todos los casos podrá ser denegada por la Comisión Hípica. Después de esa fecha y hasta el 30 de junio siguiente, pagarán el doble del valor de la licencia. Desde el 1° de julio en adelante, no se renovará licencia alguna, salvo casos especiales debidamente justificados ante la Comisión Hípica y autorizados por ésta.-

Los compositores pagarán la suma anual que oportunamente se establezca, por licencia. La misma tendrá validez desde el 1° de julio al 30 de junio del año siguiente:

El compositor deberá presentar, con el pedido de renovación:

a) Certificado de estar al día en los pagos con el Banco de Previsión Social.-

b) Declaración jurada de personal a cargo y nómina del Banco de Previsión Social del mes inmediato anterior a la fecha de solicitud de renovación.-

c) Constancia del cumplimiento de cualquier otra obligación que las normas vigentes pongan a su cargo.-

d) Carnet de salud vigente.-

e) Certificado expedido por el Banco de Seguros del Estado, si correspondiera.-

f) Acreditar buena conducta.-

Artículo 46: No se otorgará renovación de licencia a los compositores que tengan, menos de tres caballos a su cargo y cuidado, suspendiéndose automáticamente la misma, a aquellos que en el curso del año de otorgada, quedaran con menos de tres animales en dichas condiciones.-

Exceptúase de lo dispuesto en el inciso anterior, a aquellos

compositores que, habiendo obtenido su licencia al amparo de los literales b) o c), del numeral 1., del Artículo 37 de este Reglamento hayan mantenido una actividad permanente de más de diez años con el Hipódromo de Maroñas.-

Artículo 47: Los compositores están obligados a comunicar a la Comisión Hípica y al Concesionario la nómina de los caballos que tengan a su cuidado, su respectiva filiación y el nombre de la caballeriza por la que han de actuar, en las siguientes oportunidades:

a) cuando solicitan la patente por primera vez;

b) cuando procedan a la renovación de dicha patente;

c) en cualquier momento que se lo requiera la Comisión Hípica o el Concesionario.-

Si dejaran de cuidar alguno de los caballos, o tomaran otro a su cargo, deberán comunicarlo a la Comisión Hípica, entregando todos los recaudos que se exijan para habilitar la inscripción de sus pupilos. Por lo menos, a la fecha en que sean inscriptos, deberán completar la Declaración Jurada correspondiente.-

Artículo 48: Declárase prohibido a todo compositor, poner momentáneamente al cuidado de otro, uno o más de sus caballos, con el objeto de hacer disputar en una carrera a dos o más de sus pupilos.-

Artículo 49: A cada compositor habilitado se le facilitará el libre acceso al Hipódromo, en los días de trabajo y de carreras.-

Artículo 50: Los compositores podrán concurrir al local de la Balanza, acompañando a los jockeys para verificar su peso, antes de cada carrera. No obstante, el Comisariato podrá flexibilizar esta exigencia. Pero en este caso el Compositor mantendrá todas las responsabilidades como si hubiese concurrido y asumirá todas las consecuencias de su ausencia.-

Artículo 51: En los días de reunión, todo compositor está obligado a permanecer en el hipódromo durante un cuarto de hora después de corrida la carrera en la que tome parte algún caballo a su cuidado, salvo el caso de que obtenga permiso de los Comisarios para retirarse antes de transcurrido ese lapso.-

Artículo 52: Todo compositor que no pueda estar presente el día de la reunión en el Hipódromo, teniendo un caballo anotado para correr, deberá comunicarlo al Comisariato, indicando quién queda a cargo del animal. Si por razones debidamente justificadas a juicio del Comisariato no se pudiera cumplir con esta obligación, el propietario del caballo anotado designará al representante.-

En ninguno de estos casos el compositor queda eximido de sus responsabilidades.-

Cuando el compositor de un equino anotado para correr sea reemplazado se deberá comunicar el hecho a la Comisión Hípica, por escrito, con antelación al día de la reunión, explicitando los motivos de la sustitución, avalados mediante firma de los compositores involucrados y del propietario del animal. Cuando el reemplazo se produzca el día de la reunión las gestiones deberán realizarse ante el Comisariato. El nuevo compositor será el responsable conforme al presente reglamento.-

Artículo 53: Los compositores están obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento a los peones y vareadores bajo su dependencia o dirección, en la parte que les es pertinente.-

Artículo 54: La Comisión Hípica, llevará un registro con la nómina de los compositores a quienes se hubiese concedido licencia, como también de las penas que se les aplique durante el año. A estos efectos las autoridades de otros Hipódromos nacionales con los que hayan celebrado acuerdos, deberán comunicar al Hipódromo Nacional de Maroñas, dentro de las 24 horas de impuestas, las sanciones aplicadas en sus respectivos hipódromos. Cuando la pena impuesta fuere de suspensión por determinado tiempo, deberá especificarse el plazo fijado y la fecha en que termina la pena.-

Artículo 55: En el caso de que un compositor, después de inscribir a sus caballos para una reunión, quede inhabilitado, podrá designar a otro compositor habilitado a los efectos de que tome a su cargo los animales inscriptos a los solos efectos de los actos referidos a la disputa de la carrera. También podrá proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 43º. La comisión que obtenga corresponderá al compositor designado. El reemplazo deberá ser comunicado al Comisariato y a la Comisión Hípica.-

Artículo 56: La Comisión Hípica dará difusión a todas sus decisiones en las que se apliquen sanciones.-

La aplicación de sanciones graves, implicará que los cuidadores involucrados, para la renovación de la patente deberán realizar la prueba de aptitud prevista en el artículo 37º sobre aquellos aspectos vinculados a la infracción cometida.-

Artículo 57: (Cuidador Propietario) Asimismo, la Comisión Hípica podrá conceder permiso para cuidar caballos y presentarlos en las carreras que se disputen en el Hipódromo Nacional de Maroñas y en los Hipódromos que adopten este Reglamento, a aquellas personas que se encuentren dentro de lo dispuesto en el capítulo 5 y tengan caballos radicados exclusivamente en Maroñas o Las Piedras. El solicitante deberá acreditar: ser mayor de edad, saber leer y escribir, su buena conducta y estar afiliado al Banco de Previsión Social por la actividad específica de cuidador.-

Asimismo, les son aplicables las disposiciones previstas en este Capítulo 6 para los cuidadores en general.-

La solicitud de permiso será presentada por el interesado y considerada por la Comisión Hípica, una vez que se hayan obtenido los informes que se consideren necesarios. Los permisos se extenderán por un plazo máximo de 6 meses, pudiendo ser renovados o dejados sin efecto, en cualquier momento, si la Comisión Hípica considera que hubiera causa para ello.-

Para concederles la respectiva autorización o futuras renovaciones de autorizaciones ya concedidas, tendrán que cumplir con las siguientes exigencias:

a) Tener más de un 50% de la propiedad de cada uno de los equinos que pretenda cuidar debidamente registrada en el Stud Book Uruguayo, que así lo acreditará; y

b) Dichos equinos deberán correr con los colores que hubiese registrado en el Stud Book Uruguayo a su nombre.-

La Comisión Hípica sólo podrá conceder patente definitiva de Compositor a aquellos propietarios libres de faltas graves en su legajo que, cumpliendo las condiciones establecidas en este artículo, hayan finalizado íntegramente el plazo establecido por la Comisión Hípica para la tercera renovación. Una vez cumplido este plazo la Comisión Hípica tendrá la facultad, a su exclusivo arbitrio, de otorgar la patente definitiva de compositor o exigirle nuevas renovaciones del permiso de cuidador – propietario.-

Las sanciones que se apliquen, cualquiera sea su entidad, alcanzarán a la persona tanto en su calidad de compositor como de propietario.-

Artículo 58: La persona que gozare de los beneficios del artículo anterior, deberá declarar el nombre y apellido de los peones, del capataz y sereno, si correspondiere de acuerdo a lo previsto en este Reglamento y las normas jurídicas vigentes.-

En todo caso, los cuidadores propietarios con menos de cinco caballos deberán contar con al menos con un peón dependiente.-

No se aceptarán reclamos posteriores por cobro de premio hípico o premio al marcador no rentado de vareadores, capataces, serenos,

etc., por otras personas que no sean las declaradas por aquel a quien se le ha concedido el permiso para cuidar.-

Artículo 59: Los caballos atendidos por las personas comprendidas en los dos artículos inmediatos anteriores, podrán hacer uso de las pistas, debiendo abonar sus caballerizas, los derechos correspondientes. Caducado el permiso, los caballos no podrán entrar a las pistas de vareo.-

CAPÍTULO 7

DE LOS HERRADORES

Artículo 60: La Comisión Hípica podrá abrir un registro de Herradores.-

Artículo 61: La Comisión Hípica podrá registrar, otorgando un carné que lo acredite como tal, a las personas que lo solicitan y reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad.-

b) Saber leer y escribir.-

c) Idoneidad, competencia y buena conducta, debidamente acreditadas.-

d) Acreditar que se encuentran inscriptos en el Banco de Previsión Social.-

Artículo 62: Los Herradores registrados serán los únicos autorizados para aplicar herraduras a los caballos que corran en los Hipódromos de Maroñas y de Las Piedras, salvo casos excepcionales que, a juicio de la Comisión Hípica, puedan ser admitidos transitoriamente.-

Artículo 63: La Comisión Hípica proporcionará a los compositores que así se lo soliciten, toda la información relativa a la nómina de los herradores inscriptos.-

Artículo 64: Los Herradores que aplicaran herraduras antirreglamentarias o no se ajustaran sus herrajes a lo dispuesto en el Capítulo 19 "de los Actos Preparatorios para la Carrera" (herrajes autorizados), serán penados según la gravedad de la falta o de la omisión reglamentaria.-

Artículo 65: Queda prohibido a los compositores y propietarios de caballos, la utilización de los servicios de un herrador suspendido. Quien violare esta disposición, será penado por la Comisión Hípica. Esta prohibición no alcanza al herraje que se practique en los Haras nacionales.-

CAPÍTULO 8

DE LOS JOCKEYS

Artículo 66: La Comisión Hípica podrá conceder licencia de jockey a las personas que lo soliciten y que reúnan las siguientes condiciones:

a) Saber leer y escribir.-

b) Tener al menos 15 años cumplidos. Los menores de 18 años, deberán presentar un permiso conforme a lo establecido en el Decreto Nº 641/011, de 26 de diciembre de 2011.-

c) Acreditar su buena conducta.-

d) Certificado de afiliación al Banco de Previsión Social.-

e) Ficha Médica vigente o carné de Salud vigente según determine la Comisión Hípica.-

f) otras que oportunamente y en forma fundada, establezca la Comisión Hípica.-

g) Si no hubieran ejercido la profesión, deberán haber cumplido la carrera de "jockey aprendiz", de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 9 de este Reglamento y contar con el peso que establezca la Comisión Hípica.-

h) Si ya hubieran ejercido la profesión, actuando como tales en hipódromos del interior reconocidos por la DGC (hipódromos del SINT), deberán acreditar patente otorgada por cualquiera de los hipódromos donde hayan actuado profesionalmente, haber ganado 50 carreras y no contar con antecedentes disciplinarios graves que lo descalifiquen para el ejercicio de la actividad de jockey. Esta disposición solo aplica a jockeys nacionales.-

i) Si ya hubieran ejercido dicha profesión en hipódromos del exterior Oficiales, siempre que acrediten el cumplimiento de:

- los requisitos que establezca la Comisión Hípica en cuanto al número de carreras ganadas y a la performance en las estadísticas anuales de los hipódromos donde se haya desempeñado,
- las normas que habilitan el trabajo a extranjeros,
- las demás circunstancias establecidas literales a) a f) de este artículo.-

Los jockeys deberán gestionar la renovación de sus licencias entre el 1º de marzo y el 31 de mayo de cada año, la que en todos los casos podrá ser denegada por la Comisión Hípica. Después de esa fecha y hasta el 30 de junio siguiente, pagarán el doble del valor de la licencia. Desde el 1º de julio en adelante, no se renovará licencia alguna, salvo casos especiales para jockeys nacionales, debidamente justificados ante la Comisión Hípica.-

La licencia tendrá validez desde el 1º de julio hasta el 30 de junio del año siguiente y los jockeys pagarán por ella la suma anual que oportunamente se establezca.-

El jockey deberá presentar, con el pedido de renovación:

a) Certificado de estar al día en los pagos con el Banco de Previsión Social.-

b) Ficha Médica vigente o carné de salud vigente según lo determine la Comisión Hípica.-

c) Constancia del cumplimiento de cualquier otra obligación que las normas vigentes y este Reglamento pongan a su cargo.-

d) Acreditar su buena conducta.-

Artículo 67: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Comisión Hípica podrá otorgar autorización por plazo determinado, a los jockeys extranjeros que van a ejercer transitoriamente su profesión. Dichos Jockeys deberán presentar certificado de actuación del Hipódromo en que ejerzan su profesión.-

A su vez, los jockeys con licencia o permiso, otorgados en el país, que transitoriamente vayan a actuar al exterior, deberán presentar certificado de exención de penalidades al reintegrarse, so pena de no ser habilitados para reanudar sus funciones.-

Artículo 68: La Comisión Hípica podrá también conceder permisos para ejercer el oficio de jockey, a aquellas personas que se encuentren comprendidas dentro de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.-

Estos permisos se otorgarán por un plazo no mayor a seis meses, pudiendo ser renovados o dejados sin efecto, en cualquier momento, si la Comisión Hípica considera que existen motivos para ello.-

Artículo 69: El Concesionario llevará un registro con la nómina

de los jockeys a quienes se hubiese concedido licencia, permiso o autorización, como también de las multas y otras penas que se les aplique durante el año. A este objeto, los responsables de otros hipódromos, comunicarán a éste, dentro de las 24 horas, las penas que, en uso de sus atribuciones, hubiesen aplicado a los jockeys. Cuando la pena impuesta fuera de suspensión por determinado tiempo, deberá especificarse el plazo fijado y la fecha en que termina la misma.-

Artículo 70: La Comisión Hípica no hará lugar a las solicitudes de renovación de licencia y/o permisos para correr, cuando:

a) No hayan corrido, por lo menos el 4% de las carreras oficiales que se disputaron en el último período anual de su licencia o permiso.-

b) No ganaren, por los menos, el 5% de las carreras que ellos disputaron en el período citado en el apartado anterior. Cuando la licencia o permiso no hubiera comprendido un período anual completo, el cálculo se efectuará en proporción al tiempo de su vigencia.-

En ambos casos, la Comisión Hípica se reserva el derecho de contemplar, por las vías que entienda pertinentes, situaciones de excepción.-

La Comisión Hípica se reserva el derecho de limitar la cantidad de licencias o permisos a otorgar a jockeys extranjeros. Asimismo podrá establecer en general una cantidad total de licencias o permisos a otorgar. Cubierta dicha cuota, los solicitantes deberán esperar las vacantes que se produzcan, las que serán llenadas luego del estudio de cada caso, por riguroso orden de presentación.-

Artículo 71: Queda terminantemente prohibido a todo jockey tener caballos de carrera o participación en ellos, bajo pena de descalificación.-

Artículo 72: Todo contrato efectuado entre jockeys y propietarios o compositores, será registrado ante el Concesionario.-

Artículo 73: Todo propietario, compositor o persona debidamente autorizada que inscriba un caballo para determinada carrera, tendrá desde el momento de dicha inscripción el plazo que fije la Comisión Hípica para presentar el compromiso de monta o el forfait correspondiente ante el Concesionario. Esta inscripción es obligatoria y deberá ser realizada por escrito o en la forma prevista en el artículo 165, donde consten las firmas del compositor, propietario o persona debidamente autorizada y del jockey respectivo, para cada carrera determinada. En caso de que el propietario o compositor no firmen el compromiso de monta, se entenderá que aceptan la firma del jockey, salvo que dentro del plazo que determine la Comisión Hípica, posterior a la publicación del Programa Oficial, alegaran que el Jockey ha firmado el compromiso de monta sin su anuencia. La presentación del compromiso de monta, fuera del plazo establecido o la falta de presentación del mismo, será sancionada por la Comisión Hípica. El propietario, compositor o persona debidamente autorizada, no podrá dejar de utilizar los servicios del jockey comprometido, salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas, a juicio exclusivo de la Comisión Hípica, o del Comisariato los días de reunión. El Jockey que, después de haber suscrito el compromiso de monta con un compositor, se rehusara a cumplirlo sin causa justificada, será sancionado. En caso de reincidencia, podrá aumentarse la pena hasta llegar a la inhabilitación definitiva para ejercer la profesión. Se exceptúan los casos en que el jockey que haya firmado el compromiso de monta ceda voluntariamente ese derecho a un jockey, extranjero o no, procedente del exterior y presente circunstancialmente en Maroñas. Para que la cesión se haga efectiva, deberá contar con la autorización expresa del Comisariato. La Comisión Hípica no dará curso a ninguna reclamación sobre el incumplimiento del compromiso de monta, salvo que se presentara documento firmado que ratifique la existencia del mismo.-

Cuando las inscripciones o compromisos de monta se realicen por vía web o similar, la firma podrá ser sustituida por clave y contraseña que garantizaran la seguridad del procedimiento.-

Artículo 74: Los jockeys contratados en la forma que se refiere el artículo 72, no podrán montar un caballo extraño, en carreras en que tome parte algún caballo de la caballeriza o compositor que le hubiese contratado.-

Artículo 75: Los Jockeys que no hayan registrado contrato, pero que notoriamente den la preferencia de sus servicios a una caballeriza o compositor, podrán quedar comprendidos en lo dispuesto por el artículo anterior, cuando así lo resuelva la Comisión Hípica, o el Comisariato el día de reunión.-

Artículo 76: En el caso de que un propietario o compositor, de acuerdo con el jockey contratado, por cualquier causa deseara hacer uso de los servicios de un jockey extraño para dirigir a determinado caballo en un premio clásico, el jockey contratado quedará libre para aceptar alguna otra monta que pudiera serle ofrecida para la misma carrera, previa autorización de la Comisión Hípica, o Comisariato el día de reunión.-

Artículo 77: El Jockey contratado por un tiempo determinado o para una carrera especial, que rehusara cumplir su compromiso, será sancionado por la Comisión Hípica en la forma que ésta estime conveniente.-

Artículo 78: El Jockey contratado para correr determinado caballo en una carrera, que rehusara cumplir su compromiso, sin causa justificada a juicio de los Comisarios, no podrá correr otro caballo en la misma carrera para la cual se había comprometido.-

Artículo 79: También podrá ser sancionado el jockey que faltare, en cualquier otra forma, a los compromisos contraídos con determinado propietario o compositor, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.-

Artículo 80: El jockey suspendido con pena leve en Hipódromos Oficiales del País cumplirá la sanción en el hipódromo que le haya sido aplicada. En el relacionamiento con los hipódromos no oficiales del país o del exterior, regirán los acuerdos celebrados entre las partes. La suspensión preventiva implicará la inhabilitación para actuar en cualquier hipódromo oficial.-

Artículo 81: Cuando la pena aplicada a los jockeys sea grave, se entenderá que éstos quedan inhabilitados también para actuar en los premios clásicos mientras dura la sanción.-

Dicha pena se hará efectiva en la reunión o las reuniones inmediatas, aunque ya se hubieran firmado los correspondientes compromisos de monta.-

Será considerada grave toda suspensión de un mínimo de doce reuniones o cuarenta y cinco días calendario.-

Artículo 82: No podrá concederse a un mismo individuo patente de jockey y compositor.-

Artículo 83: Los jockeys son responsables de la forma en que conducen los caballos y serán suspendidos o descalificados cuando sus explicaciones no fueren satisfactorias, o cuando su conducta fuese sospechosa.-

Artículo 84: Queda terminantemente prohibido a los jockeys apostar en las carreras en que actúan.-

Artículo 85: Los jockeys no podrán quitarse la gorra desde que entren a la pista, hasta el momento de pesarse. Para retribuir el saludo del público o expresarlo en un desfile preliminar, con motivo de un gran premio, deberán concretarse a levantar la fusta, llevando la mano derecha a la altura de la visera.-

Artículo 86: Los jockeys podrán usar freno y/o filete.-

CAPÍTULO 9

DE LOS JOCKEYS APRENDICES

Artículo 87: La Comisión Hípica podrá conceder licencia de jockey aprendiz a aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Saber leer y escribir.-

b) Haber cumplido 15 años de edad y no tener más de 23 años. Los menores de 18 años deberán presentar autorización del INAU, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 641/011, de 26 de diciembre de 2011 y ser presentados por un Compositor para el cual presten servicios.-

c) Presentar certificado habilitante emitido por la Escuela de Jockeys y Vareadores u otra Escuela de cualquier hipódromo oficial. En caso de no presentar éste certificado se aplicará lo previsto en el artículo 91. En caso de egresados de Escuelas del exterior se exigirá un mínimo de 50 carreras corridas en hipódromos oficiales, 5% de carreras ganadas y que el hipódromo donde tiene asiento la Escuela otorgue el mismo trato a los egresados de las Escuelas nacionales (reciprocidad). Las exigencias relativas al peso máximo, serán las mismas que para los aprendices nacionales.-

d) Acreditar la afiliación al Banco de Previsión Social.-

Dichas licencias, que tendrán la duración de un año, podrán ser renovadas. Conjuntamente con la solicitud de renovación, deberá presentarse el certificado de estar al día con el Banco de Previsión Social.-

Artículo 88: Los jockeys aprendices serán de cuatro categorías y gozarán de los siguientes descargos en las Carreras Condicionales, por Sumas y premios A Reclamar:

Cuarta Categoría: (azules), descargan 4 kilos hasta ganar 10 carreras.-

Tercera Categoría: (rojos), descargan 3 kilos hasta ganar 21 carreras.-

Segunda Categoría: (verdes), descargan 2 kilos hasta ganar 35 carreras.-

Primera Categoría: (amarillos), descargan 1 kilo hasta ganar 50 carreras.-

Se admitirá un recargo máximo del 50% del descargo reglamentario.-

En las carreras clásicas y en las de productos de dos años, cualquiera sea su condición, los aprendices no gozarán de descargo alguno. Los jockeys aprendices no podrán actuar con peso mayor al fijado en el Programa Oficial, salvo en casos de fuerza mayor a juicio del Comisariato.-

En los hándicaps que la Comisión Hípica disponga, los aprendices disfrutarán de la siguiente escala de alivios:

1) Los que hayan ganado más de 25 carreras, descargarán 1 kilo.-

2) Los que hayan ganado hasta 25 carreras, descargarán 2 kilos.-

Artículo 89: Salvo causa debidamente justificada ante la Comisión Hípica o el Comisariato, y aceptada por alguno de estos órganos, los aprendices menores de edad no podrán dejar de prestar servicios a las órdenes del compositor que los presentó a los efectos de la solicitud de la licencia, sin contar con el consentimiento escrito de éste. Se podrá sustituir la tutela en caso de que perdiera su carácter de compositor o dejara la profesión u otra justificación debidamente aceptada por la Comisión Hípica o el Comisariato, según corresponda.-

Artículo 90: Los Jockeys aprendices que no hayan ganado 10 carreras en hipódromos oficiales, no podrán correr en los premios clásicos, ni en las pruebas de productos de dos años.-

Artículo 91: Los jockeys aprendices que hubieran corrido en hipódromos reconocidos por la DGC (SINT) y que reunieran las condiciones para solicitar la licencia de jockey aprendiz, para acreditar su idoneidad deberán justificar haber corrido o ganado, el número de carreras fijado anualmente por la Comisión Hípica que, en ningún caso, será inferior a treinta o diez, respectivamente.-

Sin perjuicio de ello, La Comisión Hípica podrá requerirles adicionalmente rendir una prueba de suficiencia para otorgar la licencia correspondiente.-

Artículo 92: Los jockeys aprendices que ganasen 50 carreras dentro de los cuatro años, a contar desde el día que les fue concedida la licencia o permiso para correr, pasarán automáticamente a la categoría de jockey, el mismo día que completen dicho número de carreras.-

Las carreras serán computadas de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.-

Artículo 93: Los jockeys aprendices que una vez transcurridos cuatros años a contar desde el día determinado en el artículo anterior no hubiesen ganado las 50 carreras mencionadas, quedarán sujetos a lo que disponga la Comisión Hípica, que podrá proceder de la siguiente manera:

a) Mantenerlos como jockeys aprendices por el tiempo y condiciones que creyere conveniente.-

b) Declararlos jockeys.-

c) Eliminarlos del registro de jockeys aprendices.-

A esos efectos la Comisión Hípica tiene amplias facultades, pero en los casos de los apartados a) y b) deberá exigir a los interesados, como condiciones imprescindibles, las siguientes:

1) Buena conducta y hábito de trabajo, para lo cual se tendrá en cuenta especialmente, entre otras probanzas, sus antecedentes en el desempeño como jockey aprendiz.-

2) Peso no mayor de 53 kilos.-

3) Ficha médica vigente.-

Artículo 94: Al jockey aprendiz que, en ejercicio de su oficio, se desempeñara, a juicio de la Comisión Hípica, en forma deficiente, le podrá ser retirada o suspendida la licencia, por el término que se estimare conveniente.-

Artículo 95: Son aplicables a los jockeys aprendices las disposiciones referentes a los jockeys, establecidas en el capítulo anterior, con las modificaciones que se establecen en este capítulo.-

CAPÍTULO 10

DE LOS CAPATACES

Artículo 96: Los compositores deberán registrar ante la Comisión Hípica a sus capataces contratados, quienes deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Mayor de edad.-

b) Saber leer y escribir.-

c) Acreditar buena conducta.-

Artículo 97: La solicitud de registro deberá ser efectuada por el compositor encargado del Stud, por escrito y dirigido a la Comisión Hípica, acompañando una fotografía tipo carné del capataz, y en un formulario que aquélla facilitará, debiendo firmar también el mismo el capataz para el cual se solicita registro. En dicho formulario el compositor declarará bajo juramento haber controlado el cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo.-

Artículo 98: La Comisión Hípica otorgará a cada capataz su constancia de registro, mediante un carné personal e intransferible, para su libre acceso al Hipódromo en los días de trabajo y de carrera, durante todo el año. En dicho carné se fijará su fotografía, para el debido contralor.-

Artículo 99: Los capataces podrán representar transitoriamente a los compositores en caso de enfermedad, ausencia, u otra causa justificada.-

Artículo 100: Los compositores están obligados a comunicar en forma inmediata a la Comisión Hípica cuando un capataz dejare de estar a su servicio, debiendo asimismo retener el carné de acceso oportunamente solicitado y entregarlo a la Comisión Hípica.-

CAPÍTULO 11

DE LOS PEONES, PEONES VAREADORES Y SERENOS

Artículo 101: Los compositores deberán registrar ante la Comisión Hípica a sus peones, peones vareadores y serenos contratados.-

Deberán controlar que éstos reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener 15 años cumplidos de edad. Siendo menor de 18 años, deberá presentar el permiso previsto por el Decreto Nº 641/011, de 26 de diciembre de 2011. Las funciones de Sereno, solo pueden ser cumplidas por mayores de edad.-

b) Saber leer y escribir.-

c) Acreditar buena conducta.-

Artículo 102: La solicitud de registro deberá ser efectuada por el compositor encargado del Stud, por escrito y dirigido a la Comisión Hípica, acompañando una fotografía tipo carné del peón, peón vareador o sereno, y en un formulario que aquélla facilitará, debiendo firmar también el mismo aquel para el cual se solicita registro. En dicho formulario el compositor declarará bajo juramento haber controlado el cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo.-

Artículo 103: No podrán entrar al Hipódromo los vareadores no registrados ante la Comisión Hípica, ni los que, estando inscriptos, no tuvieran su carné de acuerdo con las exigencias de este Reglamento.-

El Concesionario, proveerá a los peones y peones vareadores de una identificación, la que deberá ser utilizada como brazalete al concurrir a las canchas en horario de pista.-

Artículo 104: Los compositores están obligados a comunicar en forma inmediata a la Comisión Hípica cuando un peón, peón vareador o sereno dejare de estar a su servicio, debiendo asimismo retener el carné de acceso oportunamente solicitado y entregarlo a la Comisión Hípica.-

Artículo 105: Ningún compositor podrá tomar a su servicio, peones, peones vareadores o serenos no inscriptos en el registro.-

Artículo 106: El compositor que despidiere algún peón, peón vareador o sereno, podrá comunicarlo a la Comisión Hípica o el Concesionario, expresando bajo su responsabilidad las causas del despido, a fin de realizar las anotaciones que correspondieren en el registro respectivo.-

Artículo 107: Los peones y peones vareadores que entren al hipódromo con caballos, en días de carreras, deberán presentarse vestidos correctamente, a criterio del Concesionario.-

Artículo 108: Los peones vareadores deberán ser dependientes de un cuidador con licencia vigente o estar registrados como trabajador independiente ante el Banco de Previsión Social.-

En cualquier momento la Comisión Hípica o el Concesionario podrán requerir que se acrediten los extremos referidos en el inciso anterior y mientras no se cumpla con ello el peón vareador tendrá vedado el ingreso a la pista.-

CAPÍTULO 12

DE LOS DOMADORES

Artículo 109: La Comisión Hípica podrá registrar como Domador Autorizado, otorgando un carné que lo acredite como tal, a quién lo solicite y reúna las siguientes condiciones:

a) Tener 18 años cumplidos.-

b) Presentar documentos de identidad y certificado de buena conducta.-

c) Ser presentado por dos compositores con licencia, que acrediten su competencia para el desempeño del respectivo trabajo.-

d) Acreditar que se encuentra inscripto en el Banco de Previsión Social, ya sea como empresa unipersonal o como dependiente de un Entrenador (como peón, vareador, etc.).-

Artículo 110: Los domadores podrán ejercer su función en el Hipódromo de Maroñas siempre que el Concesionario así lo determine. Los potrillos domados deberán demostrar que se encuentran aptos para circular normalmente en el Hipódromo y cumplir las etapas sucesivas de un entrenamiento.-

Artículo 111: El Concesionario del Hipódromo fijará el horario a regir para la utilización de las pistas por parte de los productos en la etapa de doma.-

CAPÍTULO 13

DE LAS SANCIONES

Artículo 112: La Comisión Hípica podrá sancionar a los propietarios de caballerizas, compositores, capataces, veterinarios, peones vareadores, serenos, herradores, jockeys, jockeys aprendices, domadores, y en general a toda persona que tenga o tome injerencia en asuntos relacionados con las carreras, con las siguientes penas:

1) Apercibimiento.-

2) Multa entre 500 (quinientas) Unidades Indexadas y 300.000 (trescientas mil) Unidades Indexadas.-

El tope máximo antes referido, no rige con respecto a las multas previstas en el Capítulo 20 de este Reglamento.-

3) Suspensión y/o inhabilitación temporaria, con o sin prohibición de entrar al Hipódromo.-

4) Descalificación e inhabilitación absoluta.-

Las sanciones establecidas en los numerales 3 y 4 podrán ser aplicadas a los equinos SPC, así como equinos de otras razas que participen en las reuniones.-

Serán consideradas sanciones graves aquellas que impliquen una suspensión de 45 días o más.-

Artículo 113: La pena de suspensión y/o inhabilitación temporaria, podrá tener una duración de hasta cuatro años, y la descalificación o inhabilitación absoluta, tendrá carácter definitivo y permanente.-

Las sanciones aplicables como consecuencia de distintas infracciones cometidas, son acumulables, debiéndose comenzar a cumplir la sanción posterior, luego de cumplida la anterior. Sin perjuicio de ello, cuando se den circunstancias especiales tales como: infracciones cercanas en el tiempo, mismo equino, misma droga, etc., la Comisión Hípica podrá unificar las penas, conforme a los principios generales del derecho.-

Artículo 114: Las penas a aplicarse serán graduadas de acuerdo con las circunstancias propias del caso, debiendo contar con la fundamentación correspondiente por parte de la Comisión Hípica.-

Artículo 115: La Comisión Hípica, el Comisariato o el Concesionario, cuando corresponda, ejercerán la potestad disciplinaria sobre las personas comprendidas en este Reglamento y aplicarán las sanciones que estimen convenientes en cada caso, atendidas las circunstancias y teniendo en cuenta que constituye falta pasible de sanción, toda acción u omisión, intencional o culposa, que viole los deberes de cada persona comprendida en esta reglamentación.-

Artículo 116: Toda persona que, por sí o por terceros, se vea implicado como autor, coautor o cómplice en la comisión de cualquier hecho fraudulento con relación a las competencias hípicas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas en que haya podido incurrir, será expulsada del Hipódromo, pudiéndose llegar hasta la descalificación, en los casos que corresponda.-

A vía de ejemplo, se entienden por hechos fraudulentos: las maniobras referidas a alterar la identidad de los equinos; la sustitución, alteración o inutilización de muestras para el control antidoping.-

Artículo 117: Todo caballo debe correr para ganar. Cuando a criterio de la Comisión Hípica o del Comisariato se incumpla esta obligación el jockey será sancionado. Asimismo serán sancionados el cuidador y el propietario cuando, a criterio de la Comisión Hípica, hayan tenido participación en el hecho. La sanción podrá comprender también la inhabilitación del equino.-

Artículo 118: Cuando se establezca la prohibición de entrar al Hipódromo, se hará constar en la resolución que se adopte. Dicha prohibición podrá comprender también los días en que se realicen reuniones hípicas. En ningún caso será admitido el ingreso del profesional y/o cuidador propietario sancionado al recinto del Comisariato, Redonda de Montar, Servicio Veterinario y cualquier otra dependencia del Hipódromo que determinen la Comisión Hípica o el Comisariato, sin perjuicio de las medidas que aplique el Concesionario con la finalidad de mantener el normal desarrollo del espectáculo público hípico o la seguridad de las instalaciones.-

Artículo 119: Compete a la Comisión Hípica, la eventual reconsideración de las penas que ella misma haya impuesto, cuando se verifiquen circunstancias que así lo justifiquen.-

Artículo 120: Si un propietario o cuidador rehusare ejecutar una decisión de la Comisión Hípica, Concesionario o Comisariato, no serán admitidos a correr caballos de propiedad del primero o al cuidado del segundo hasta tanto sea cumplida aquélla, sin perjuicio de las penas que les pudieran ser aplicadas.-

Artículo 121: Son recurribles, sin efecto suspensivo, las resoluciones del Comisariato que no sean de ejecución y efectos inmediatos.- Los interesados se presentarán a ese fin, ante la Comisión Hípica, dentro de los 3 días hábiles siguientes, solicitando reconsideración de lo resuelto. La decisión de la Comisión Hípica que resuelve el recurso será inapelable.-

Artículo 122: Toda vez que se tenga conocimiento de que un propietario, compositor, jockey, jockey aprendiz, capataz, peón vareador, sereno, herrador o domador ha sido arrestado o procesado, la Comisión Hípica tomará conocimiento del hecho y resolverá lo que corresponda.-

Artículo 123: Lo establecido en los artículos anteriores, es sin perjuicio de las penalidades establecidas en este Reglamento.-

Artículo 124: La Comisión Hípica establecerá los procedimientos aplicables a los sumarios y las investigaciones administrativas que se deban realizar en el marco del presente Reglamento, los que deberán ser puestos en conocimiento de la Comisión Asesora, para su aprobación.-

CAPÍTULO 14

DE LAS PISTAS

Artículo 125: Solo tendrán acceso a las pistas los caballos que los respectivos compositores hayan declarado encontrarse en la forma requerida por esta reglamentación. Por cada caballo se pagará un derecho de pista, el cual se debitará en la cuenta de la caballeriza por la que fue declarado.-

Artículo 126: El uso de la pista podrá ser concedido si no existe algún inconveniente de entidad que lo impida.-

Artículo 127: El Concesionario reglamentará a su criterio el uso de vendas y demás artículos para preservar la integridad física de los caballos y de quienes los monten.-

Artículo 128: Los caballos podrán ingresar a la pista de correr solo para ser trabajados. Los caballos que vayan corriendo fuerte o a medio correr, deberán ir arrimados a la empalizada interior, aquellos que en la "corta" vayan al trote o al galope deberán ir separados y, por último, los que regresen al tranco o trote en sentido inverso a aquel en que se corre deberán arrimarse, lo más posible, a la empalizada exterior. Queda terminantemente prohibido galopar o correr en sentido inverso a aquel en que se corren las carreras.-

Artículo 129: En las pistas auxiliares regirán las siguientes disposiciones:

a) Los días que está cerrada la pista de correr, los caballos que vayan al galope corto, trote o tranco, deberán ser guiados por el lado exterior de la pista, lo mismo que los que sean llevados de tiro.-

b) Se prohíbe también, galopar o correr en la pista, en sentido inverso a aquél en que se corren las carreras.-

c) Durante la época de domas de potrillos, el Concesionario fijará la hora de entrada de éstos, a las pistas auxiliares.-

Artículo 130: El Concesionario señalará los días y horas para ensayo de caballos en los "Partidores Automáticos".-

Artículo 131: Sólo pueden hacer uso de las pistas, los compositores patentados o con permiso, que hayan declarado la nómina, propiedad y caballeriza de los caballos que tienen bajo su dirección. El Concesionario podrá anular la inscripción de los caballos cuyos compositores no hayan cumplido con todo lo que dispone este artículo.-

Artículo 132: Constituye una situación ilícita, que caballos de distintos compositores y propietarios que estén inscriptos para correr en la misma carrera trabajen juntos. Esta disposición es aplicable a los compositores que tengan caballos inscriptos y que, por resolución de la Comisión Hípica actúen por separado a los efectos del sport.-

Artículo 133: Todo caballo inscripto para correr deberá tener el esquema sanitario vigente (vacunaciones y pruebas diagnósticas), que la Comisión Hípica determine, a sugerencia del Servicio Veterinario del Concesionario. Estas disposiciones también rigen para los equinos que ingresen al Tattersall para ser subastados, salvo en aquellos casos en que sean controlados por el Servicio de Sanidad Animal del MGAP, de acuerdo a las exigencias que el Ministerio establezca en el ámbito de sus competencias. El control del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, se hará de la forma que la Comisión Hípica y el Servicio Veterinario del Concesionario dispongan.-

Artículo 134: Es obligación que todo caballo alojado en las villas hípicas del hipódromo cuente con esquema sanitario al día, independientemente de que esté inscripto para correr. El Concesionario podrá exigir, cada vez que lo considere conveniente, la exhibición de los comprobantes que acrediten la identidad y cumplimiento de las exigencias sanitarias de los equinos alojados en el hipódromo, ya sea que se encuentren en forma temporal o permanente. El no

cumplimiento de estas disposiciones habilitará a la Comisión Hípica a establecer las multas o suspensiones que considere, según las circunstancias del caso, sin perjuicio de requerir el inmediato retiro del equino si existen razones sanitarias que así lo justifiquen.-

Artículo 135: Se prohíbe circular con vehículos por las pistas, fuera de las exigencias del servicio.-

Artículo 136: En caso de fuerza mayor, lluvia, etc., podrá impedirse el acceso de caballos a las pistas.-

Artículo 137: Las infracciones a lo dispuesto en este Capítulo, serán objeto de sanciones por parte del Concesionario o la Comisión Hípica, según corresponda.-

CAPÍTULO 15

DE LOS PROGRAMAS

Artículo 138: Las condiciones establecidas en los llamados, y no regidas por los artículos de este reglamento, se refieren al momento de la carrera respectiva, salvo declaración en contrario, hecha en el mismo programa.-

Artículo 139: En el programa de carreras deberá establecerse, con precisión y claridad, las distancias, premios, pista (césped o arena) y demás condiciones de cada carrera, de forma tal que reflejen fielmente las establecidas en el llamado o que especifiquen los cambios que eventualmente se hubieran dado. La Comisión Hípica o el Comisariato quedan facultados para modificar las distancias de las competencias por razones de seguridad o fuerza mayor.-

El Concesionario o el Comisariato, según el caso, podrán modificar el tipo de pista a utilizar, por razones fundadas en la seguridad de las competencias o en la preservación de las pistas.-

Artículo 140: Las carreras clásicas se considerarán llenas con cualquier número de inscripciones.-

Artículo 141: Las carreras no clásicas se considerarán llenas con el número de inscripciones que determine la Comisión Hípica.-

Artículo 142: En las carreras en que fueran inscriptos o ratificados para correr, una cantidad de animales que ofreciese inconvenientes para ser largados o peligrosidad para el normal desarrollo de la competencia, la Comisión Hípica o el Concesionario podrá dividirla en dos turnos. Si son inscriptas o ratificadas, una o más yuntas, sus respectivos componentes deberán participar en distintos lotes. A ese efecto, se practicará un sorteo preliminar para cada una de dichas yuntas, a fin de determinar en qué grupo participarán sus integrantes. El mismo procedimiento se aplicará para los inscriptos o ratificados por un mismo Cuidador. Posteriormente, se realizará el sorteo general, con el resto de los inscriptos. Si la Comisión Hípica o el Concesionario, según el caso considerase conveniente no dividir la carrera, dejarán en calidad de suplentes a los participantes que, a su juicio, excedan del máximo admisible. La Comisión Hípica ordenará los suplentes de acuerdo a las últimas performances de los respectivos equinos.-

La Comisión Hípica o el Concesionario estarán facultados para reformar las "yuntas" o "llaves" que crea conveniente, cuando el número de animales inscriptos en una competencia lo haga necesario. Estas yuntas o llaves, funcionarán como tales, sólo a los efectos del Sport. Tratándose de carreras por invitación, no serán comprendidos en la exclusión, los caballos que inicialmente fueron invitados en el llamado, salvo que así lo requiera el número de competidores con tales títulos.-

Artículo 143: La Comisión Hípica o el Concesionario podrán anular una o varias carreras no clásicas, luego de la recepción de las inscripciones o la formulación de los forfaits en las carreras que correspondiera, no obstante haberse logrado el número de inscripciones preestablecidas.-

Artículo 144: La Comisión Hípica o el Concesionario podrán, en casos extraordinarios o de fuerza mayor, suspender las reuniones de carreras, debiendo hacerlo con la antelación suficiente, explicando los motivos determinantes de su resolución.-

Desde dos horas antes del horario fijado para el inicio de la reunión, sólo el Comisariato podrá suspender las reuniones de carreras.-

Artículo 145: Si una reunión de carreras se suspendiese por las causas y en la forma que establece el artículo anterior, la Comisión Hípica o el Concesionario podrán anular o disponer que el programa se realice en todo o en parte el día que determine, pero la carrera clásica de la reunión suspendida, deberá agregarse a uno de los programas a cumplirse dentro de los 8 días subsiguientes.-

Artículo 146: Los caballos cuidados por un mismo compositor que corran una carrera, cuando sean de distintas caballerizas, podrán actuar por separado o como uno solo a los efectos del sport, según lo determine la Comisión Hípica.-

Los caballos que pertenezcan en todo o en parte a una misma caballeriza y/o propietario en común actuarán en yunta, sin excepciones. También los caballos que sean de propiedad de un compositor y cuidados por otro, irán en yunta con los que cuida el compositor propietario.-

Artículo 147: También actuarán en yunta los caballos de una misma caballeriza y/o propietarios, que se cuiden en distintos studs, aun cuando la propiedad de esos caballos sea compartida con otras personas, así como el de los caballos cuidados en un mismo stud aunque estén a cargo de distintos compositores y pertenezcan a distintos propietarios, siempre que, a juicio de la Comisión Hípica o el Concesionario, existan entre unos y otros, relaciones o vínculos que justifiquen esa medida.-

Artículo 148: Cuando se trate de caballos que están en tránsito o que han sido traídos del extranjero para tomar parte de las reuniones extraordinarias o en determinadas carreras del año, no les será aplicada la disposición del artículo anterior, en lo referente al cuidado en el mismo stud de otro caballo anotado en la misma carrera.-

Artículo 149: La Comisión Hípica o el Concesionario deberán resolver respecto de la solicitud del compositor o propietario, efectuada en el acto de inscripción, para que sus pupilos corran en yunta.-

Artículo 150: Para las yuntas conformadas de acuerdo a lo que establece el Art. 146 el límite de integrantes lo fijará en cada caso la Comisión Hípica, salvo lo previsto en el Art. 151.-

Artículo 151: Cuando la yunta esté integrada por caballos que pertenezcan, en todo o en parte, a un mismo propietario, no se admitirán más de dos participantes en las carreras comunes, pero no habrá límite en el número cuando se trate de carreras clásicas.-

CAPÍTULO 16

DE LAS CONDICIONES DE LA CARRERA

Artículo 152: Las carreras podrán ser: a "Peso por Edad", "Condicionales", por "Sumas Ganadas", "Hándicaps", "Hándicaps por Invitación" o "A Reclamar" u otras que establezca la Comisión Hípica previa comunicación a la Comisión Asesora. En las primeras, las asignaciones de peso a los animales, se harán por su edad; en las segundas, por las carreras ganadas; en las terceras, por las sumas ganadas, en las cuartas y quintas, a criterio, teniendo en cuenta únicamente las probabilidades de ganar de todos los inscriptos, igualándolos, en lo posible y en las sextas de acuerdo a lo que establece el capítulo 26 de este Reglamento. En los "Hándicaps por Invitación" los competidores serán llamados de acuerdo a lo que estime conveniente la Comisión Hípica, pudiendo dar a conocer, en el momento del llamado, el peso asignado a cada uno de los animales.-

Artículo 153 En las carreras "Condicionales" comunes y en los "Hándicaps por Invitación", donde alguno de los inscriptos o ratificados, supere los 59 kilos y el peso mínimo no sea inferior a los

53 kilos, la Comisión Hípica podrá rebajar uniformemente el peso de todos los competidores, pudiendo llegar esa disminución hasta colocar, a los de menor kilaje, en 51 kilos.-

En ningún caso podrán hacerse modificaciones que alteren las diferencias preestablecidas entre los distintos anotados.-

Artículo 154: El handicapper tendrá a su cargo la confección del hándicap bajo su entera responsabilidad, sin perjuicio de la que le corresponda al Concesionario. Su gestión será evaluada periódicamente por la Comisión Hípica.-

Artículo 155: Cuando fuera reclamado un hándicap por el propietario de un caballo, antes de la declaración del forfait, si se declara procedente la reclamación, se devolverá el importe de la entrada al reclamante, siempre que el caballo no corra en la carrera que diera lugar al reclamo.-

Artículo 156: Cuando un animal disputare alguna carrera, con anterioridad a otra de hándicap, en la que estuviera hecha la asignación de pesos, se apreciará el mérito de la primera, a los efectos del posible aumento de peso en la segunda. El aumento a que hubiere lugar, será también aplicable al "top-weight", en los hándicaps limitados.-

Artículo 157: El handicapper deberá concurrir a la oficina de la Balanza, siempre que haya un caballo inscripto en dos carreras, a fin de establecer las modificaciones de peso, a que hubiere lugar para la segunda, en el caso de ganar o tener figuración en la primera.-

Artículo 158: El peso máximo de un hándicap, será de 70 kilos y el mínimo, de 50 kilos.-

Artículo 159: El día de la inscripción, una vez realizado el forfait, cuando el "top-weight" declare forfait en una carrera de hándicap se hará una nueva asignación de peso. En el caso de segundo hándicap no habrá nuevo forfait.-

Cuando el top-weight no ratifique el día de la reunión y ninguno de los inscriptos tenga asignado un peso de 57 kilos, se procederá a elevar uniformemente el peso de los restantes competidores, hasta llegar a ese tope.-

En caso de que esta elevación uniforme, no resultare equitativa, se hará una nueva asignación de peso, sobre la base de 59 kilos, como máximo.-

Artículo 160: Prohíbese anotar caballos, con el propósito de favorecer a otros, entendiéndose por tal, cuando los caballos "top-weight" no fuesen presentados a correr y cuando se anoten caballos, al sólo efecto de completar el número reglamentario de inscripciones.-

En ambos casos y no resultando satisfactorias las razones aducidas para explicar el hecho, se aplicarán las sanciones que correspondan a una falta grave.-

Artículo 161: Cuando la aptitud corredora de un caballo inscripto en un hándicap esté, a juicio del handicapper, en un nivel notoriamente diferente al resto de los anotados, o lo considere fuera de condición no lo tomará en cuenta a los efectos de la asignación de pesos.-

Artículo 162: Todo caballo que se encuentre inscripto en una carrera y dentro de los seis días previos a su disputa se solicite su certificado de exportación, será inmediatamente eliminado de aquella. Si se tratara de un prueba hándicap y en esa anotación fuese el "top-weigth", se procederá de acuerdo a lo que establece el Art. 160 de este Reglamento.-

Artículo 163: Para la asignación de pesos se tomarán en cuenta las carreras corridas en hipódromos oficiales del país y el extranjero, rigiendo en un todo, a los efectos de la categoría de ganador o perdedor de un animal, o del número de carreras ganadas, lo establecido en este Reglamento.-

Artículo 164: Las carreras y sumas ganadas por los animales, tanto en el país como en el extranjero, serán las mismas que constan en los respectivos calendarios oficiales o guías dadas a publicidad.-

CAPÍTULO 17

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 165: La inscripción de un caballo debe hacerse por el propietario de la caballeriza por la que actúa, por persona debidamente autorizada, o por el cuidador que lo tiene declarado a su cargo.-

La inscripción se realizará en forma personal o fax ante el Departamento de Carreras. También podrá hacerse en forma remota en el sitio Web del Hipódromo, cuando el concesionario establezca las vías y formalidades de la inscripción, dando la correspondiente difusión.-

Artículo 166: Por los caballos que no corran, se pagará la inscripción, más la sanción pecuniaria que la Comisión Hípica determine, suma que deberá abonarse antes de inscribirlos nuevamente, a menos que exista saldo a favor en la cuenta de su caballeriza. La sanción pecuniaria podrá ser sustituida, a juicio de la Comisión Hípica, por días de suspensión del animal.-

Artículo 167: Quedan exceptuados de la sanción dispuesta en el artículo anterior, los animales que por causa de fuerza mayor se encuentren imposibilitados de competir en la carrera.-

En este caso la comprobación y/o certificación de la enfermedad o lesión, se efectuará de acuerdo a lo que el Servicio Veterinario del Concesionario sugiera. En todos los casos el Servicio Veterinario del Concesionario sugerirá el lapso mínimo de inhabilitación para actuar, de acuerdo a la afección que se determine.-

Artículo 168: Pagarán la inscripción todos los caballos que se inscriban en alguna carrera. El valor de la misma será fijado por el Concesionario.-

Artículo 169: El Concesionario podrá autorizar, en casos especiales, la actuación de caballerizas, profesionales y caballos que vengan del exterior, exonerándolos del gravamen y de las tramitaciones establecidas en el presente Reglamento.-

Artículo 170: Las cartas de inscripción, ratificación –si las hubiere- o forfait deberán tener la denominación, el premio y el nombre del animal; en lo que se refiere a la inscripción, deberá constar además, el nombre y apellido del peón y del capataz y en todos los casos, deben ser firmadas por el propietario de la caballeriza o el compositor o la persona autorizada por éstos, salvo cuando sean realizadas vía Web en cuyo caso se seguirán las formalidades que prescriba el Concesionario.-

En los premios clásicos toda persona que inscriba un caballo será responsable por las inscripciones que efectúa y pagará por adelantado su importe o garantizará debidamente dicho pago.-

El Concesionario podrá rechazar las inscripciones cuando existan deudas pendientes por inscripciones respecto del mismo equino o de un mismo propietario aun cuando estuvieren generadas en otros equinos, por un monto equivalente a la sumatoria de un premio marcador no rentado del Hipódromo Nacional de Maroñas y un premio marcador no rentado del Hipódromo Las Piedras, y con una antigüedad de 30 o más días.-

Artículo 171: En los premios A Reclamar, deberá especificarse el valor del reclamo. Si llegara a omitirse cualesquiera de las informaciones que se mencionan en el artículo precedente, esas cartas no se tomarán en cuenta, no pudiéndose incluir a los animales objeto de la omisión, en la carrera para la cual se pretendió inscribirlos o ratificarlos, ni tampoco declararlos forfait.-

Igual procedimiento se adoptará cuando las cartas incluyan otra cosa que lo concerniente a lo que está impreso en los formularios respectivos.-

Artículo 172: Todo caballo cuya inscripción se solicite deberá estar

anotado en el Stud Book (o en los registros oficiales para el caso de otras razas) y su compositor haber cumplido con sus obligaciones. Si se tratara de un caballo con actuaciones en otro hipódromo, deberá presentar previamente, un certificado donde consten:

a) las carreras disputadas y el total de premios obtenidos,

b) los primeros puestos y la suma ganada por este concepto.-

El concesionario o la Comisión Hípica podrán requerir al propietario o cuidador y como condición previa a la inscripción, la información oficial del Stud Book Uruguayo sobre la propiedad de los equinos, pudiendo denegar la inscripción cuando dicha información no le fuera proporcionada.-

Artículo 173: Los animales que actúen en carreras de cualquier hipódromo, deberán hacerlo con el nombre de origen registrado en el Stud Book Uruguayo, o en los registros oficiales, para el caso de otras razas.-

Artículo 174: Después de haber sido inscripto por primera vez un caballo, con su nombre de origen, bastará con designarlo por su nombre en las siguientes inscripciones.-

Artículo 175: El Stud Book Uruguayo podrá autorizar el cambio de nombre de un caballo, de acuerdo a las normas previstas para ello en su propio reglamento.-

Artículo 176: Si un caballo es inscripto en una carrera para la que no está calificado no podrá correr.-

Cuando por inadvertencia o error de los responsables del control el caballo corriera, su actuación no será computada, y si ocupara en el marcador alguno de los puestos rentados no tendrá derecho al premio, que se adjudicará el caballo que ocupe el puesto inmediato posterior al descalificado.-

Sin perjuicio de lo prescripto en el párrafo precedente, en caso que una vez publicado el programa oficial se advirtieran errores o irregularidades referidas a edad, peso, categoría o similares, de uno o más inscriptos o ratificados en una carrera, la observación o denuncia al respecto, deberá formularse ante la Comisión Hípica o Comisariato, hasta una hora antes de la hora fijada para la carrera. La Comisión Hípica o el Comisariato analizarán el caso planteado y resolverán según su criterio, de manera definitiva e inapelable.-

Artículo 177: Si por medio de fraude, un caballo corre en una carrera para la que no está calificado, quedará inhabilitado para correr en lo sucesivo, y si hubiera ganado, su propietario estará obligado a devolver los premios ganados a quien éstos hubieran correspondido, pudiendo el propietario infractor, ser declarado inhabilitado para hacer correr cualquier caballo.-

Artículo 178: Ningún caballo que pertenezca en todo o en parte o que esté bajo la dirección o cuidado de una persona sancionada o descalificada puede ser presentado a correr, salvo decisión fundada de la Comisión Hípica luego de evaluar las circunstancias y el alcance de la pena.-

Artículo 179: La inscripción, ratificación, forfait y compromisos de monta podrán ser realizados por telegrama, fax desde el interior del País, o cualquier otro medio igualmente auténtico a criterio de la Comisión Hípica. Estos procedimientos tendrán validez solo en caso de ser recibidos por el Departamento de Carreras dentro de los plazos fijados por la Comisión Hípica para cada uno de ellos.-

Asimismo, el Concesionario con aprobación de la Comisión Hípica, podrá disponer que las gestiones referidas a inscripciones, compromisos de monta, sanidades, borrados, comunicación de tratamientos, así como otros trámites y gestiones, se realicen vía comunicación electrónica en el propio Departamento de Carreras y/o en forma remota.-

Artículo 180: La Comisión Hípica podrá admitir la inscripción de animales del exterior, sin la presentación de los certificados correspondientes. Si el último día hábil anterior al señalado para la carrera, no fuera depositada en la oficina que se encargue de llevar los programas, dentro de las horas hábiles para ello, la documentación respectiva, esa inscripción será anulada y su propietario perderá el importe de la misma.-

CAPÍTULO 18

DEL FORFAIT

Artículo 181: Sólo el propietario de la caballeriza o persona debidamente autorizada por éste, o el compositor que lo tiene declarado a su cargo, pueden proceder a la declaración del forfait de un animal inscripto.-

Artículo 182: La declaración de forfait deberá ser hecha por escrito dentro del horario y en la oficina habilitada para ello. La Comisión Hípica indicará en la correspondiente programación cuales son las carreras que admiten FORFAIT y cuáles no.-

Artículo 183: Cuando un caballo es vendido, el vendedor no podrá después de efectuada la venta, declarar forfait ni retirar el caballo, perteneciendo estos derechos, como asimismo los compromisos de pago de entradas y forfaits, al adquirente o sus representantes. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el vendedor de un caballo es responsable por el importe de las inscripciones que se adeudaren, salvo el caso de que, al transferirlo, el adquirente llenara las formalidades previstas en este Reglamento.-

CAPÍTULO 19

DE LOS ACTOS PREPARATORIOS PARA LA CARRERA

Artículo 184: El Concesionario determinará, mediante sorteo, la colocación que llevará cada caballo en la largada.-

El número uno, se colocará junto a la empalizada interior y los demás, en orden correlativo hacia la empalizada exterior. Este orden puede ser alterado en el caso de las yuntas cuya colocación, también por sorteo, no será necesariamente correlativa al número del programa oficial que corresponda a cada uno de sus integrantes.-

El resultado de este ordenamiento, debe ser publicado en los programas oficiales.-

Artículos 185: Los compositores o propietarios, una vez inscripto el animal y firmado el compromiso de monta, no podrán salvo excepciones previstas en este Reglamento, excluir el animal de la reunión.-

Artículo 186: En caso de incumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Comisión Hípica aplicará una sanción, de acuerdo a las circunstancias del caso.-

La sanción referida no se aplicará a los caballos que fueren retirados por prescripción del Servicio Veterinario contratado por el Concesionario o con certificado de profesional independiente cuando así lo requiera el Servicio Veterinario.-

Artículo 187: Cumplimiento de normas veterinarias:

a) Los competidores ratificados deberán ingresar al Servicio Veterinario del Concesionario, 75 minutos antes de la hora señalada en el programa Oficial para correr. Por excepción y a juicio del Comisariato, podrá aceptarse su ingreso hasta 15 minutos después de la hora fijada, debiendo pagar su compositor una multa de acuerdo a las circunstancias del caso. Cuando el atraso correspondiera a causas debidas a la estructura y operativa del funcionamiento del hipódromo; o a causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, quedará exonerado de la sanción. El Comisariato, para los casos que considere necesario tendrá la potestad de modificar los plazos anteriormente fijados.-

b) Los equinos afectados por una enfermedad o de cualquier dolencia que les impida desempeñarse en buenas condiciones, no podrán ser presentados a disputar carreras. Los compositores deberán cerciorarse de que sus pupilos están en condiciones de correr. Cuando se constate por parte del Servicio Veterinario que un equino presentado para correr no se encuentra en condiciones de hacerlo, elevará un informe al Comisariato a los efectos que correspondan, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo 13 de este Reglamento.-

c) Los equinos deberán ser presentados con embocadura; sin aplicación de cremas o ungüentos, ya sea que estos tengan fines estéticos o curativos, así como tampoco cualquier otra clase de productos que dificulten la identificación o el examen veterinario del mismo.-

d) Los veterinarios del referido Servicio efectuarán el control de la identidad, del herrado y el examen clínico de estos animales; y dejarán constancia en la ficha respectiva, de la hora del examen y de las constataciones que efectúen.-

El Servicio veterinario podrá disponer la realización de maniobras de revisación complementarias (ej. test de flexión), con la finalidad de asegurar la condición y aptitud del equino para la competencia.-

e) Dichos animales estarán hasta después de disputada la carrera en que intervengan, bajo el contralor de los veterinarios del Concesionario, que podrán ordenar en cualquier momento la presentación de esos animales al Servicio Veterinario, previa aprobación del Comisariato, para ser sometidos a nuevos exámenes clínicos o practicarles extracción de muestras para ser analizadas. Deberá dejarse constancia, en la ficha correspondiente, del resultado de ese nuevo examen y de la clase de muestras extraídas.-

f) Si como resultado de los controles a que se hace referencia en los párrafos anteriores, se comprobase alguna anomalía (enfermedad o cualquier otra dolencia), diferencias en la identidad (según los registros oficiales del Stud Book y de otras razas) o con herrado antirreglamentario; el Servicio Veterinario del Concesionario deberá comunicarla de inmediato al Comisariato. Este podrá ordenar el retiro del animal o la extracción de cualquier clase de muestra, dando cuenta a la Comisión Hípica para la instrucción del Sumario correspondiente.-

Artículo 188: Después de encontrarse en el Hipódromo para correr, ningún animal podrá ser retirado hasta después de disputada la prueba.-

El Compositor que infrinja esta disposición será sancionado por la Comisión Hípica o por el Comisariato, quien además dispondrá si dicho animal participará en la prueba para la que fue inscripto.-

Artículo 189: El pesaje de los jockeys se efectuará hasta 60 minutos antes de la hora fijada en el programa para la disputa de la carrera. Este plazo podrá ser flexibilizado por el Comisariato cuando a su juicio existan razones que lo justifiquen.-

Artículo 190: El Comisariato podrá disponer la realización de exámenes médicos a los jockeys, y en caso de que los resultados de los mismos no sean apropiados para que el Jockey pueda montar en la o las carreras previstas para la Reunión, el Comisariato podrá disponer la exclusión del jockey. Asimismo, se podrán realizar espirometrías o exámenes para detectar la presencia de drogas, los que en caso de dar resultado positivo impedirán que el jockey pueda montar en toda la Reunión, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.-

El jockey que se niegue a la realización de los exámenes precedentes, no podrá montar en toda la Reunión y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes. También será de aplicación en este caso, lo dispuesto por el artículo 203.-

Estos controles también se podrán realizar en ocasión de los vareos y las disposiciones precedentes serán de aplicación a los vareadores.-

Artículo 191: En cualquiera de los casos en los que el jockey no pueda montar se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 203.-

Artículo 192: Los caballos podrán correr sin herraduras, con herraduras lisas y/o canaleta. Los caballos que corran sin herraduras, deberán presentar el casco sin filo y sin exagerar el despalme ejecutado con el propósito de dar al pie excesiva concavidad.-

La Comisión Hípica establecerá las características de las herraduras a utilizar en las competencias que se desarrollen en la pista de césped.-

Artículo 193: Las herraduras que se apliquen para correr, serán confeccionadas con hierro, hierro acerado, acero, aluminio en sus aleaciones duras, u otro material que el Servicio Veterinario del Concesionario autorice. Las herraduras para correr deberán ajustarse a los siguientes caracteres:

En los pies anteriores:

Herraduras lisas; ausencia de filos con espesor y anchos uniformes, con las cabezas de los clavos contenidos en las claveras.-

Herraduras con canaletas: los bordes de las canaletas deben estar al mismo nivel, ser romos y razonablemente distantes entre sí, debiendo contener las cabezas de los clavos. Las canaletas deberán ser uniformes.-

En los pies posteriores:

Se podrá utilizar herraduras con agarraderas, con o sin tacos, con un máximo de 10mm.-

Las herraduras de pies anteriores y posteriores serán colocadas a plano en el casco.-

Artículo 194: El Servicio Veterinario del Concesionario, podrá autorizar el uso de herraduras correctivas y la aplicación de suplementos en pies anteriores y posteriores. A tal efecto podrá exigir un certificado emitido por médico veterinario, que justifique la mencionada medida. Para el caso de que fueren el cuidador o propietario quienes soliciten el uso de herraduras correctivas, el referido certificado deberá acompañar la solicitud que se presente ante el Servicio Veterinario. El Servicio Veterinario comunicará a la Comisión Hípica y al Comisariato, el nombre de los caballos autorizados a correr con herrado correctivo, el tipo de herrado y el nombre del profesional que certificó.-

Artículo 195: No se permitirá correr a los caballos que presenten herrajes antirreglamentarios, sin que sean reparados o cambiados en forma satisfactoria, dentro del tiempo reglamentario y sus compositores y herradores serán pasibles de la sanción que a criterio de la Comisión Hípica corresponda.-

Artículo 196: El Servicio Veterinario del Concesionario cuidará que se cumplan las disposiciones precedentes, inspeccionando el herraje de todos los caballos, en cada carrera, y dando cuenta inmediatamente al Comisariato de cualquier irregularidad que notara.-

Queda terminantemente prohibido a los compositores o a sus encargados, hacer cambiar las herraduras a sus caballos, una vez cumplida la inspección, sin el permiso expreso del Comisariato.-

Artículo 197: Ningún caballo que haya corrido en una carrera, podrá correr en otra de la misma reunión, sino en el caso de haber figurado en la primera en el marcador de los Jueces de llegada.-

Sin embargo, el Comisariato podrá permitir que corra un caballo por segunda vez en un mismo día cuando no habiendo figurado en el marcador de llegada hubiera sufrido –a su juicio- entorpecimientos notorios durante el desarrollo de la primera prueba que explicaran claramente su ubicación final.-

En este caso, si acordase el permiso solicitado, se hará conocer al público la resolución del Comisariato y sus fundamentos.-

Artículo 198: El Comisariato podrá exigir de la persona a cuyo nombre está inscripto un caballo, la justificación de su parte de interés

o propiedad de dicho animal. Si esta justificación no es satisfactoria, puede impedir que el caballo corra.-

Artículo 199: Los jockeys se presentarán a correr con el cabello recortado y totalmente afeitados. Su equipo y vestuario se ajustarán en un todo a lo que disponga la Comisión Hípica, lo que será verificado por el Comisariato el día de la reunión.-

Artículo 200: Antes de cada carrera, los competidores realizarán un desfile frente a las tribunas, los jockeys y los caballos deberán estar listos para salir al desfile y dispuestos en las mismas condiciones en que disputarán la carrera.-

Previa solicitud del compositor manifestando las razones del petitorio, el Comisariato podrá autorizar que el competidor realice el paseo, llevado de tiro por su peón o por un palafrenero montado.-

Artículo 201: Los jockeys deberán pesarse con montura, mandil, estribos y todo lo que llevaren sobre el caballo, excepción hecha del látigo, embocadura, pescuecera, pechera, riendas, casco con su respectiva gorra y chaleco protector.-

Artículo 202: Cuando un jockey con su equipo, supere el peso fijado en la carrera para el caballo que va a montar, podrá correrlo, siempre que el exceso de peso no sea mayor de dos kilogramos al fijado en el Programa Oficial.-

Si el peso excedente, sobrepasa los dos kilogramos indicados en el inciso anterior, aunque fuera en gramos, no le será permitido al jockey tomar parte en la carrera, salvo casos de fuerza mayor a juicio del Comisariato.-

El peso que va a llevar el caballo en la carrera, se apreciará en los monitores, a continuación del número y nombre del caballo.-

Artículo 203: Todo jockey saldrá montado de la redonda de montar y no podrá bajarse hasta después de disputada la carrera, salvo autorización del Starter o del Comisariato.-

Si antes de impartida la orden de salida hacia las gateras, existiese algún impedimento físico en el jockey asignado, el propietario o el compositor, dispondrá de cinco minutos para proponer el cambio de monta.-

Si se verificara un impedimento físico respecto de alguno de los jockeys luego de dada la orden de partida hacia las gateras, se admitirá el reemplazo solo en las carreras Clásicas previstas en la correspondiente Carta Clásica anual y dentro del plazo que disponga el Comisariato.-

Artículo 204: Una vez largada la carrera, al igual que en el desfile, los jockeys no podrán retirar los pies de los estribos.-

Artículo 205: Una vez que los caballos estén en la pista, está prohibido acercarse a ellos sin el permiso del Starter.-

Artículo 206: Sólo tienen entrada en el local de la segunda Balanza: los representantes de la Dirección General de Casinos, del Concesionario, de la Comisión Hípica, los Comisarios, los veterinarios del Concesionario, personal de Auditoría, Propietarios, Compositores y Jockeys de caballos inscriptos para correr y aquellos funcionarios que autorice la Comisión Hípica o el Comisariato, exceptuando el momento del repesaje. Al momento del repesaje, solo podrán estar presentes los representantes de la Dirección General de Casinos, de la Comisión Hípica y del Comisariato, así como los funcionarios del Concesionario autorizados por éste último.-

Artículo 207: El peón está obligado a pasear de la rienda a su caballo por la redonda de espera, hasta que se le indique la salida hacia la redonda de montar. En caso de indocilidad, el Comisariato podrá autorizar que el equino sea llevado nuevamente a los boxes de espera. También podrá autorizar, por el mismo motivo, que el animal abandone el box de espera antes de ordenarse la salida hacia la redonda de montar.

El compositor está autorizado para revisar a su pupilo antes de indicarse la salida a la pista.-

Artículo 208: Los peones deberán estar vestidos correctamente, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.-

Artículo 209: Los Jockeys deberán montar sus caballos en la Redonda de Montar para salir para la pista.-

Artículo 210: Una vez corrida la carrera, los peones esperarán a sus caballos en el lugar que indique el Comisariato.-

CAPÍTULO 20

DE LA ALTERACIÓN NO AUTORIZADA DEL RENDIMIENTO DEL CABALLO DE CARRERA, SU INVESTIGACIÓN Y PENALIDADES

Artículo 211: Las disposiciones del presente capítulo son aplicables a todos los equinos, propietarios, compositores, cuidadores, serenos y, en general, a toda persona física o jurídica que directa o indirectamente tenga relación con uno o más equinos que participen o se haya inscripto para participar en una competencia sujeta a la jurisdicción de la Comisión Hípica o del Comisariato.-

También son aplicables a todos los profesionales, autoridades y/o funcionarios dependientes que participen en la organización de una competencia hípica sujeta a la jurisdicción de la Comisión Hípica o del Comisariato, así como en los procedimientos técnicos o administrativos dirigidos al control, detección o sanción de las infracciones contenidas en el presente Reglamento.-

Artículo 212: Es infracción la aplicación de tratamientos químicos o farmacológicos mediante la utilización de sustancias prohibidas previstas en el artículo 218 del presente reglamento, sean o no susceptibles de otorgarle al equino ventajas o desventajas en la carrera, contrarias a los méritos inherentes a su especie.-

Se considera asimismo infracción el suministro de sustancias, aún de las no previstas en el art. 218, cuando tiene lugar el mismo día en que se desarrollará la competencia hípica.-

Artículo 213: Es punible el que empieza la ejecución de una infracción por actos externos y no realiza todos los que exige su consumación, ya sea por su propia voluntad o por causas ajenas a la misma.-

El desistimiento voluntario previo a la inspección veterinaria, atenúa la pena a aplicar.-

Artículo 214: Son responsables de infracciones además del autor, todos los que concurren a su ejecución, fuere como coautores o cómplices.-

Artículo 215: Se consideran autores:

1°) Los que ejecutan los actos consumativos de la infracción.-

2°) Los que determinan a otros a cometer la infracción.-

Artículo 216: Se consideran coautores:

1°) Los que cooperan directamente en el período de consumación de la infracción.-

2°) Los que cooperan a la realización, sea en la faz preparatoria, sea en la faz ejecutiva, por un acto sin el cual la infracción no se hubiera podido cometer.-

3°) Los funcionarios dependientes que, estando obligados a impedir, esclarecer o sancionar infracciones hubiesen, antes de la ejecución y para decidirla, prometido encubrirla.-

Artículo 217: Se consideran cómplices los que, no hallándose

comprendidos en los artículos precedentes, cooperan moral o materialmente a la comisión de la infracción por hechos anteriores o simultáneos a su ejecución, pero extraños y previos a la consumación.-

Artículo 218: Son sustancias prohibidas, las que se incluyen en el presente artículo, así como aquellas relacionadas estructural y/o funcionalmente con cada clase de los fármacos incluidos y sus metabolitos. La clasificación que se realiza en este artículo tiene carácter meramente enunciativo, no taxativo.-

En tal sentido, son sustancias prohibidas:

a) las sustancias capaces en cualquier momento de causar una acción o efecto o ambos, en uno o más de los sistemas de los mamíferos:
   * Sistema nervioso;
   * Sistema cardiovascular;
   * Sistema respiratorio;
   * Sistema digestivo;
   * Sistema urinario;
   * Sistema reproductivo;
   * Sistema musculoesquelético;
   * Sistema sanguíneo;
   * Sistema inmune, excepto para vacunas con licencia contra agentes infecciosos;
   * Sistema endócrino
b) Secreciones endócrinas y sus contrapartes sintéticas.
c) Agentes enmascarantes.
d) Transportadores de oxígeno.
e) Agentes que directa o indirectamente afectan o manipulan la expresión genética.

La detección de una sustancia prohibida significa la sustancia en sí misma, un metabolito de la sustancia, un isómero de la sustancia, un isómero del metabolito o una pro-droga de la sustancia. La detección de cualquier indicador científico de administración u otra exposición a una sustancia prohibida, es también equivalente a la determinación de la sustancia.-

También son sustancias prohibidas aquellas capaces de enmascarar la presencia de drogas prohibidas. Se consideran sustancias enmascarantes aquellas sustancias no incluidas en la siguiente clasificación, que sean consideradas como tales de acuerdo a los criterios de la IFHA (International Federation of Horseracing Authorities), por la WADA-AMA (World Antidoping Agency – Asociación Mundial Antidopaje), o la AORC (Association of Official Racing Chemists).-

Clasificación ordenada de las drogas según si alteran o no el rendimiento del equino y si tienen uso médico reconocido.

1. Drogas estimulantes y depresoras con el más alto potencial de alterar el rendimiento del equino de carreras, que no tengan uso médico aceptado. Comprenden la categoría aquellos fármacos Alcaloides Opiáceos de gran potencia y Estimulantes Centrales, Bulbares y Espinales. En Anexo se detallan las clases y grupos de drogas que conforman ésta categoría mencionándose a modo de ejemplo los fármacos más característicos de la misma.-

2. Drogas con alto potencial para afectar el rendimiento, pero en menor grado que la clase 1) y que no sean aceptadas como agentes terapéuticos, así como agentes terapéuticos con alto riesgo de abuso y/o sobredosis para animales y personas. Comprenden la categoría las drogas Psicotrópicas, Estimulantes y Depresores del Sistema Nervioso y Cardiovascular, del mismo modo, la integran aquellos Agentes Bloqueantes de gran potencia. En Anexo se detallan las clases y grupos de drogas que conforman ésta categoría mencionándose a modo de ejemplo los fármacos más característicos de la misma.-

3. Fármacos de uso terapéutico, generalmente aceptados en el caballo de carreras y que afectan la performance en menor grado que la clase 2). De este modo comprenden la categoría aquellos con efecto primario sobre el Sist. Nervioso, Respiratorio, Endocrino, Circulatorio y Renal. En Anexo se detallan las clases y grupos de drogas que conforman ésta categoría mencionándose a modo de ejemplo los fármacos más característicos de la misma.-

4. Fármacos que supuestamente tienen menos efecto sobre el rendimiento que la clase 3), de uso terapéutico para el caballo pero que no actúen sobre el Sistema Nervioso Central. En Anexo se detallan las clases y grupos de drogas que conforman esta categoría mencionándose a modo de ejemplo los fármacos más característicos de la misma.-

5. Aquellos medicamentos terapéuticos para los cuales los límites de concentración han sido establecidos por las jurisdicciones de carreras, así como ciertos misceláneos. Agentes y otros medicamentos según lo determinado por los organismos reguladores. Se incluyen específicamente: agentes que tienen acciones muy localizadas solamente, tales como fármacos anti ulcerosos y ciertos antialérgicos. También se incluyen los fármacos anticoagulantes.-

La enumeración – no taxativa - de las drogas se detalla en documento Anexo. La Comisión Hípica, a propuesta del Servicio Veterinario, podrá actualizar el referido Anexo, incluyendo o excluyendo a aquellas sustancias que entienda pertinente, conforme a estudios técnicos reconocidos o recomendaciones de organismos internacionales. Previo a la entrada en vigencia de cualquier modificación al Anexo se dará cuenta de ello a la Dirección General de Casinos y a la Comisión Asesora, además de dar adecuada difusión a los cambios que se operen.-

Artículo 219: El que, el día en que se celebren competencias hípicas a partir del ingreso del equino al hipódromo, de cualquier manera, administre y/o aplique cualquier tipo de sustancias, aún de las no previstas en el art. 215, será castigado con la prohibición de ingreso al hipódromo por un período de 30 a 180 días, sin perjuicio de las penas previstas en los artículos siguientes, en caso de corresponder.-

Artículo 220: **I)** Toda vez que se detecte en un equino la presencia de sustancias prohibidas se aplicarán las siguientes sanciones en forma acumulada:

A) Pérdida de Premio Hípico.

El propietario del equino con doping positivo perderá el derecho al premio hípico correspondiente, y consecuentemente también perderán el porcentaje respectivo su compositor, jockey, peón, capataz, sereno, veterinario, así como toda otra persona física o jurídica que directa o indirectamente tenga relación con el equino; lo mismo ocurrirá con el premio al criador si lo hubiera.-

El premio se adjudicará al participante que lo sucedió en el marcador, siempre que los análisis de las muestras de éste no demuestren infracción, en cuyo caso pasara al siguiente y así sucesivamente.-

En el caso que la muestra de un equino que haya participado en dos carreras de la misma reunión, resulte positiva a tratamientos no autorizados, el distanciamiento se hará en las dos carreras, independientemente del lugar que ocupe en el marcador en cada una de ellas.-

B) Suspensión a los responsables.

La presencia de sustancias prohibidas en un equino dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones a sus responsables, en consideración de la gravedad de la sustancia detectada:

a) la presencia de Sustancias Prohibidas en el artículo 218, apartado 1), en un caballo corrido o retirado por el Comisariato, constituirá infracción y será sancionada con suspensión de doce meses a dieciocho meses sin derecho de ingreso al hipódromo;

b) la presencia de Sustancias Prohibidas en el artículo 218, apartado 2), en un caballo corrido o retirado por el Comisariato, constituirá infracción y será sancionada con suspensión de nueve meses a doce meses sin derecho a ingreso al hipódromo;

c) la presencia de Sustancias Prohibidas en el artículo 218, apartado 3), en un caballo corrido o retirado por el Comisariato en los casos que corresponda, constituirá infracción y será sancionada con suspensión de seis meses a nueve meses sin derecho a ingreso al hipódromo;

d) la presencia de Sustancias Prohibidas en el artículo 218, apartado 4), o de Sustancias enmascarantes, se trate de un caballo corrido como uno retirado por el Comisariato, constituirá infracción y será sancionada con suspensión de tres meses a seis meses con o sin derecho a ingreso al hipódromo;

e) la presencia de Sustancias Prohibidas en el artículo 218, apartado 5), se trate de un caballo corrido como uno retirado por el Comisariato, constituirá infracción y será sancionada con suspensión de 1 a 3 meses con o sin derecho a ingreso al hipódromo.-

C) **Suspensión del equino**.

Constatada una infracción, la Comisión Hípica prohibirá la participación del equino en toda competencia bajo el ámbito de sus atribuciones, durante un plazo no menor a treinta días ni superior a ciento ochenta días.-

D) **Multa**.

E) Según la sustancia administrada se aplicará siguiente escala de multas:

GRUPO DE DROGAS	PRIMER CASO	REINCIDENCIA
1	50% del premio al primer puesto	100% del premio al primer puesto
2	50% del premio al primer puesto	100% del premio al primer puesto
3	20% del premio al primer puesto	40% del premio al primer puesto
4	15% del premio al primer puesto	30% del premio al primer puesto
5	10% del premio al primer puesto	No aplica

II) Cuando se constate la presencia de más de una sustancia y las mismas sean de diferente categoría, se aplicará la pena correspondiente a la más grave, más un porcentaje entre un 50 al 100 % de la pena prevista para las otras drogas.-

Cuando se identifique el suministro de una droga a través del hallazgo de un metabolito que pudiera corresponder a más de un fármaco, se sancionará como si correspondiera a la de mayor penalidad.-

De igual forma se actuará en casos de drogas que presenten isómeros en diferentes categorías.-

III) En la hipótesis prevista en el inciso 1° del artículo 213 la sanción será de la mitad que hubiere correspondido de consumarse la infracción.-

IV) las sanciones previstas en el numeral I) de este artículo, se podrán aplicar en forma preventiva a partir de la comprobación de un resultado positivo en la muestra "A", mientras se sustancia el sumario correspondiente. En el mismo acto que se disponga la aplicación de las sanciones en forma preventiva, podrá disponerse el cambio de marcador.-

V) En forma subsidiaria a las normas de este capítulo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Régimen General de Sanciones, Capitulo 13 de este Reglamento.-

Artículo 221: La Comisión Hípica o el Comisariato podrán disponer que se practique la autopsia y se extraigan las muestras que se considere convenientes para ser analizadas, en los casos siguientes:

a) Cuando muera un animal, fuera o dentro del Hipódromo, encontrándose inscripto para correr o que entrena en las instalaciones del Hipódromo.-
b) Cuando la muerte ocurra durante el entrenamiento, la competencia o deban ser sometidos a eutanasia en forma posterior a dichas situaciones en la propia pista.-
c) Cuando el deceso de un equino ocurriese dentro de las 48 horas posteriores a la fijada en el Programa Oficial para la disputa de la carrera en la que estuviese anotado, haya o no participado de la misma.-

En los casos previstos en los literales a y c, es deber del compositor poner en conocimiento de la muerte del equino, en forma inmediata, a la Comisión Hípica y/o al Departamento de Carreras, a los efectos de la realización de la autopsia o extracción de las muestras. El incumplimiento será sancionado con una pena de hasta 90 días de suspensión, con o sin derecho a ingreso al Hipódromo.-

Asimismo, quien inhume el cadáver de un equino en las condiciones referidas, sin que se haya efectuado la autopsia o extraído las muestras correspondientes, será sancionado con suspensión de toda actividad relacionada con el Hipódromo por el plazo de 90 días, con o sin derecho de ingreso al mismo.-

Artículo 222: El que, de cualquier manera se resistiere a cumplir u observar las Resoluciones adoptadas por la Comisión Hípica o el Comisariato, facultará a éstos a ordenar el retiro del animal de la carrera en que esté inscripto, con pérdida de los derechos de inscripción.-

Artículo 223: El que, después de haberse cometido una infracción y sin concierto previo a su ejecución con los autores, coautores o cómplices, los ayudaren a asegurar el beneficio o el resultado de una infracción, a estorbar las investigaciones de las autoridades, a sustraerse a la detección de la infracción o a eludir su castigo, así como el que suprimiere, ocultare o de cualquier manera alterare los indicios de una infracción, los efectos de que ella derivaren o los instrumentos con que se hubiere ejecutado, será castigado con seis meses de suspensión de toda actividad relacionada con el Hipódromo, con o sin prohibición de ingreso al mismo.-

Artículo 224: La reincidencia en cualquiera de las conductas previstas en este Capítulo facultará a la Comisión Hípica a aplicar las sanciones respectivas, aumentadas de un tercio a la mitad, a excepción de aquellos casos en los que todas las sanciones fueron por la presencia de Sustancias Prohibidas en el artículo 218, apartados 1) y 2) en las que la sanción será aumentada en un 100% (cien por ciento).-

Se tomarán en cuenta a los efectos de la reincidencia, los siguientes antecedentes por sanciones:

a) Para las drogas previstas en las clases 3, 4 y 5: aquellas sanciones cuyo cumplimiento se verificó dentro de los últimos tres años o aún se encuentra en curso o pendientes de cumplimiento.-
b) Para las drogas previstas en las clases 1 y 2: aquellas sanciones cuyo cumplimiento se verificó dentro de los últimos cinco años o aún se encuentran en curso o pendientes de cumplimiento.-

Artículo 225: El compositor será siempre responsable del cumplimiento estricto de las normas establecidas en este capítulo. Por ello, en los casos de comprobación de la existencia de Sustancias Prohibidas en el caballo de carreras, será reputado responsable, a todos los efectos, el compositor del animal objeto de su uso no autorizado o del tratamiento prohibido, aun cuando el mismo no haya aplicado las sustancias o tratamientos prohibidos. Dicha responsabilidad y la sanción correspondiente se hará efectiva, sin perjuicio de la aplicación de sanción contra cualquier otra persona que resultase responsable, según el sumario que se instruirá.-

Artículo 226: Estará exento de sanción, el que realice tratamientos al equino que previamente hayan sido autorizados por la Comisión Hípica. El Servicio Veterinario del Concesionario llevará el registro de los mismos.-

En la hipótesis del inciso segundo del artículo 213 (desistimiento voluntario), el Compositor será autorizado por el Comisariato a retirar al equino de la carrera.-

Artículo 227: El procedimiento para la extracción de las muestras a los equinos e imposición de las sanciones a los responsables por las infracciones contenidas en el presente Capítulo, estarán sujeto a las disposiciones contenidas en los artículos siguientes.-

Artículo 228: En materia infraccional tendrá jurisdicción la Comisión Hípica.-

Artículo 229: El Servicio Veterinario del Concesionario será dotado del material, instrumentos, capacitación y equipos indispensables, para que su labor de contralor pueda realizarse en la forma más eficaz e idónea. La Comisión Hípica podrá requerir del Servicio Veterinario del Concesionario, así como del o los Laboratorios Químicos contratados por el Concesionario, los informes así como las aclaraciones y ampliaciones, que consideren pertinentes para el mejor diligenciamiento de las cuestiones sometidas a su consideración.-

Artículo 230: **I)** Finalizada cada carrera, el Servicio Veterinario supervisará o realizará si corresponde, la extracción de muestras de cualquier material que considere conveniente (orina, saliva, sangre, pelo, sudor, heces, etc.) de los siguientes animales, los que obligatoriamente deberán ser conducidos a dicho Servicio:

a) Ganadores y clasificados en segundo lugar.-

b) Los que hayan corrido en yunta con los arriba indicados, siempre que, a juicio del Comisariato, hubieran tenido influencia en el resultado de la carrera.-

c) Cualquiera que indique el Comisariato o la Comisión Hípica.-

La recolección de las muestras de orina podrá ser realizada por el peón, capataz, entrenador o persona autorizada por este último, por escrito y ante la imposibilidad de estos, por quien indique el Comisariato.-

Cuando el resultado de la muestra de cualquiera de los equinos que conforman una yunta resulte positivo, se procederá al distanciamiento de ese competidor, quedando a cargo de la Comisión Hípica evaluar la incidencia en su desempeño del o de los otros compañeros de yunta y proceder en consecuencia.-

Aquellos equinos que se encuentran anotados para correr en más de una carrera en una misma reunión y que por su figuración en los marcadores se les deba extraer una muestra para detectar la presencia de Sustancias Prohibidas o prácticas no autorizadas, la misma se obtendrá luego de disputada la segunda competencia por dicho animal. Dichos equinos permanecerán en dependencias del Servicio Veterinario del Concesionario, durante el intervalo de tiempo que medie entre las carreras en las que deba competir.-

II) Las operaciones de extracción de muestras, podrán ser presenciadas por:

a) El dueño del animal.-

b) El compositor del animal.-

c) Persona autorizada por los anteriores, por escrito, ante el Jefe del Servicio Veterinario.-

Ante la ausencia de cualquiera de ellos, el Servicio Veterinario realizará igualmente la extracción de la muestra, labrando el acta correspondiente.-

III) En cuanto a los métodos de extracción y manejo de las muestras, se establece que:

a) en el proceso en sí de extracción y recolección, el médico veterinario que lo efectúe o supervise, aplicará las técnicas que crea más convenientes en cada caso.-

b) respecto al manejo de las muestras (fraccionamiento, envasado, etc.), debe darse garantía suficiente a las partes interesadas, con la debida coordinación entre el Servicio Veterinario del Concesionario y el Laboratorio Químico, pero su custodia, conservación y traslado corresponde al primero.-

c) una vez extraídas las muestras del o de los materiales para el análisis, el manejo de las mismas dependerá de si el análisis se va a realizar en laboratorio certificado por IFHA o no (procedimiento común), según lo disponga el Concesionario. Podrán ser objeto de análisis en laboratorio certificado por IFHA solo los Clásicos de Grupo, ya sea URU o del Tomo Uno del International Cataloguing Standards Book.-

IV) Análisis de muestras por procedimiento común. Un técnico del Servicio Veterinario, dividirá cada clase de materiales en partes similares, cualitativa y cuantitativamente, colocándolas en recipientes iguales. Una parte (constituida por uno o más recipientes) será lacrada en su envoltura con el Sello del Servicio Veterinario y/o sometida a un procedimiento que garantice su inviolabilidad, en presencia de cualquiera de las personas autorizadas por este Reglamento en el numeral II de este artículo y constituirá la primera muestra o muestra "A" a ser analizada por el Laboratorio Químico.-

La otra parte (constituida por uno o más recipientes) será lacrada en su envoltura por los nombrados en el párrafo anterior con el Sello del Servicio Veterinario, y/o sometido a un procedimiento que garantice su inviolabilidad, y constituirá la segunda muestra o muestra "B".-

Las muestras de sangre podrán ser centrifugadas para la separación de plasma o ser sometidas al tratamiento que se considere más adecuado para su conservación.-

V) Análisis de muestras en laboratorio certificado por IFHA. En caso que se deba realizar los análisis de las muestras en un laboratorio certificado por IFHA, se cumplirá con el manejo detallado en el numeral anterior pero el material se dividirá en 4 partes identificadas como A, B, C y D.-

– Las muestras A y B serán remitidas vía Courier al laboratorio extranjero contratado por el Concesionario cumpliendo las condiciones contractuales establecidas con el mismo.-

Las muestras C y D se conservarán de manera segura en las instalaciones del Concesionario y sólo se utilizarán en caso de existir algún problema con las muestras A y B (extravío, deterioro, interrupción de la cadena de custodia). Concluido el análisis de las muestras A y B, cuando corresponda, las muestras C y D podrán ser descartadas.

VI) Habrá un sistema de identificación de los recipientes donde se envasan las muestras, denominado CLAVE, de forma tal que:

1) Los Químicos que practiquen los análisis, ignoren a qué animal corresponde la primera muestra que analizan.-

2) Permita identificar con seguridad cual es la respectiva segunda muestra.-

3) Permita determinar con certeza, a qué animal corresponden esas muestras.-

El sistema de CLAVE a emplear será determinado por el Servicio Veterinario con la anuencia de la Comisión Hípica y podrá ser diferente según el laboratorio al que se remiten las muestras.-

Artículo 231: Si de acuerdo con lo autorizado en este Reglamento, la Comisión Hípica dispone el examen clínico y/o extracción de muestras, dentro del plazo de 24 horas posteriores a la carrera, se ordenará el traslado del animal al Servicio Veterinario, a menos que el propietario o compositor solicitase que el técnico que deba efectuar esas operaciones, concurra al lugar donde se encuentra el animal, siendo en este caso de su parte y cargo, los gastos y honorarios que se ocasionen.-

Artículo 232: Para los controles químicos se utilizarán las técnicas o Procedimientos químicos o inmunoquímicos que los conocimientos científicos o las circunstancias aconsejen.-

Artículo 233: Para la interpretación del resultado y su definición, se tomará en cuenta las recomendaciones de IFHA (International Federation of Horseracing Authorities) y su Consejo Asesor sobre Sustancias Prohibidas. Solamente se utilizarán niveles umbral en aquellas sustancias endógenas en el equino, en aquellas que surjan de plantas que integran la dieta tradicional del equino, o de la contaminación de las mismas en sus etapas de cultivo, proceso, tratamiento, almacenamiento y transporte.-

Para aquellas sustancias que tienen valor de corte de acuerdo a estándares internacionales reconocidos que el Servicio Veterinario, el resultado de screening se informará como POSITIVO, solamente cuando supere dicho valor en la etapa de screening, debiendo luego ser confirmado.-

El resultado final (screening más confirmatorio si correspondiere) de los análisis practicados por los Químicos se informará:

a) NEGATIVO: cuando no se encuentren Sustancias Prohibidas por este Reglamento o su hallazgo no supere los valores establecidos de acuerdo al inciso anterior.

b) POSITIVO: cuando analizada la muestra "A" se confirme la presencia de Sustancias Prohibidas y/o sus metabolitos o isómeros o, para el caso de sustancias en que deban utilizarse niveles umbral, éste sea superado. En todos los casos se deberá nombrar a la sustancia o sustancias presentes por su nombre químico.-

c) POSITIVO A TRATAMIENTO AUTORIZADO: cuando en la primera muestra se encuentren aquellas sustancias de uso autorizado por la Comisión Hípica. En estos casos, el cuidador, propietario o responsable declarará su uso previamente ante el Servicio Veterinario. Dicha declaración se deberá realizar en la semana de la carrera hasta el momento que las autoridades entiendan conveniente. La aparición de cualquiera de las sustancias autorizadas, y que no hayan sido declaradas previamente, será pasible de sanción por la Comisión Hípica.-

Artículo 234: I) Cuando el análisis de la muestra "A" arroje resultado POSITIVO, el Laboratorio Químico comunicará a la Comisión Hípica dicho resultado. El Servicio Veterinario y el Departamento de Carreras, deberá identificar, mediante la CLAVE, nombre del equino al que correspondió la muestra analizada y su compositor. La Sociedad de Entrenadores y Jockeys podrá designar un representante como observador del procedimiento de identificación de las claves. El Departamento de Carreras notificará al compositor del animal del resultado del análisis, entregando copia de los datos crudos asociados. Si el compositor no se notificase voluntariamente en el plazo en que fuera convocado a esos efectos la mencionada notificación se hará por los medios que disponga la Comisión Hípica y el Departamento de Carreras, en el último domicilio declarado por el cuidador en el registro del Departamento de Carreras, considerándose éste como domicilio constituido a todos los efectos y válidas las notificaciones realizadas en el mismo. Será carga de los cuidadores mantener informado al Departamento de Carreras sobre cualquier cambio en su domicilio.-

II) Es decisión del cuidador o propietario del o los equinos la opción de solicitar un nuevo análisis químico sobre la muestra, para lo cual se utilizará la muestra "B". La solicitud deberá ser formulada en ocasión de la notificación prevista en el numeral anterior o presentada ante el Departamento de Carreras o la Comisión Hípica dentro de los tres días hábiles de la notificación del resultado de la muestra "A", previo depósito de la suma correspondiente a los costos del nuevo análisis y demás gastos asociados. En forma excepcional se podrá conceder una prórroga del plazo anterior, por dos días hábiles siempre que existan razones fundadas y que se presente la solicitud dentro del plazo original.-

Vencido el plazo inicial o su prórroga, según sea el caso, o ante el desistimiento de cualquiera de los mencionados, caducará el derecho del cuidador o propietario de impugnar el resultado de la muestra "A".-

El análisis de la muestra "B" será realizado en el laboratorio contratado por el Concesionario o por quien éste indique. Se utilizará el mismo método analítico aplicado a la muestra "A" y podrá estar presente el químico que designe el entrenador o propietario. Si el resultado confirmase sustancialmente el resultado informado de la muestra "A", los costos del segundo análisis químico, incluido honorarios del laboratorio, y demás gastos asociados, serán solventados por el solicitante, cobrándose el Concesionario de la suma depositada antes referida. En caso de obtenerse un resultado negativo en la muestra "B", el Concesionario deberá reintegrar al propietario el monto depositado, dentro de las 48 horas de conocido dicho resultado.-

El químico que designe el solicitante deberá exhibir título de Químico Farmacéutico, Bioquímico Clínico, Químico o Ingeniero Químico, Magister en Química o Doctor en Química, oficialmente reconocido por la Facultad de Química, para que presencie, en carácter de mero observador, la identificación y el análisis correspondiente.-

III) **En el caso de análisis realizados en laboratorio local**, al momento de realizar la apertura de la muestra "B" se extraerá la cantidad necesaria para el análisis conservándose el remanente bajo las mismas condiciones de conservación que para las anteriores muestras, por un plazo máximo de seis meses contados desde la extracción al equino.-

IV) Si el resultado del análisis de la muestra "B" fuese contradictorio con el de la muestra "A" se tendrá por válida la muestra "B", no aplicándose sanción alguna. Los costos de los procedimientos de laboratorio serán soportados por el Concesionario.-

En ningún caso se reembolsarán los gastos de pasajes, alojamiento, etc., en los que pudiera incurrir el propietario o su representante a efectos de presenciar la apertura de la muestra B en el laboratorio internacional contratado, salvo que esta arrojara un resultado Negativo. En dicho caso, se reintegrarán los costos contra la presentación de los comprobantes correspondientes y con un tope máximo de cuatro mil Euros.-

Artículo 235: Fuera de los casos previstos en los artículos anteriores, en cualquier momento y sin expresión de causa, la Comisión Hípica podrá ordenar el examen clínico de los equinos que participen o se hayan inscripto para participar en una competencia sujeta a su jurisdicción y la extracción de muestras de materiales que crea convenientes.-

Los nombres de esos animales se mantendrán en secreto y sólo se comunicarán al Jefe del Servicio Veterinario, o a quien haga sus veces, para que ordene el examen clínico de esos animales, y la extracción de muestras. Si estos animales cumplen el entrenamiento fuera del Hipódromo de Maroñas, la Comisión Hípica ordenará su traslado al local del Servicio Veterinario, a los efectos pertinentes, a menos que el propietario o compositor solicite el traslado del técnico que designe el Servicio Veterinario, al lugar en donde se encuentre el animal, siendo de su cargo los gastos y honorarios que se ocasionen.-

Artículo 236: Ante la constatación por parte de la Comisión Hípica de la comisión de una conducta que potencialmente pueda constituir una infracción a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo podrá adoptar las siguientes medidas precautorias:

I) suspender preventivamente al compositor y/o al equino, con prohibición de ingreso al hipódromo;

II) Retener, hasta tanto se conozca el resultado de los análisis correspondientes, los premios a los caballos que ocupen los puestos rentados del marcador y las comisiones respectivas de los profesionales:

III) Adoptar cualquier otra medida que, a juicio de la Comisión, contribuya a proteger la seguridad y bienestar de los caballos y jinetes, así como contribuir a la transparencia del espectáculo o de los procedimientos.-

ANEXO - LISTADO (NO TAXATIVO) DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS SEGÚN CLASIFICACIÓN

	Clasificación	Subclasificación	Drogas
1	Drogas estimulantes y depresoras con el más alto potencial de alterar el rendimiento del equino de carreras, que no tengan uso médico aceptado. Comprenden la categoría aquellos fármacos Alcaloides Opiáceos de gran potencia y Estimulantes Centrales, Bulbares y Espinales. A continuación, se detallan las clases y grupos de drogas que conforman ésta categoría mencionándose a modo de ejemplo los fármacos más característicos de la misma	1.1. Analgésicos Alcaloides Opiáceos	
		a. Naturales	* Morfina * Apomorfina * Dermorfina * Encefalinas * Endorfinas
		b. Semisintéticos	* Etilmorfina * Etorfina * Hidromorfona * Hidromorfina * Nalbufina * Oximorfona * Diamorfina/heroína * Metopon (metildihidromorfinona)
		c. Sintéticos	* Meperidina * Anileridine * Fentanilo * Sufentanilo * Alfentanilo * Dextromoramida * Levorfanol * Codeína (Metilmorfina) * Hidrocodona (dihidrocodeína) * Butorfanol * Carfentanilo * Lofentanilo * Meperidina (peptidina) * Metadona * Oxicodona * Pritramida * Ramifentanilo * Anileridina * Fenazocina
		1.2. Analgésicos atípicos	* Ziconotida
		1.3. Estimulantes psicomotores	
		a. Psicoestimulantes	* Anfetamina * Metanfetamina * Metilfenidato * Fentermina * Mefentermina * Benzilpiperazina * Catinona * Donepezilo * Oxilofrina (hidroxiefedrina o oxiefedrina o 4-HMP) * Hidroxianfetamina * Mazindol * Metcatinona * Metilhexanamina (Dimetilhexanamina o DMAA) * Pemolina * Fendimetrazina * Fenmetrazina
		b. Estimulantes bulbares	* Penetrazol * Niketamida * Doxapran
		c. Estimulantes espinales	* Estricnina
		d. Estimulantes del SNC	* Pentilentetrazol * Picrotoxina * 3.4-metilendioxipirovalerona * Aminorex * Cannabis sintética * Catinona
		e. Cocaína y derivados	* Cocaína * Ecgonina * Dietilamida de cocaína
		1.4. Anestésicos disociativos	* Fenicidina (PCP o fenilciclohexilpiperidina)
		1.5. Depresores del SNC	* Metacualona
		1.6. modulador de hemoglobina	* Myo-inositol tri pirofosfato (ITPP)
		1.7. Neurotoxina	* α -cobratoxina

2.	Drogas con alto potencial para afectar el rendimiento, pero en menor grado que la clase 1) y que no sean aceptadas como agentes terapéuticos, así como agentes terapéuticos con alto riesgo de abuso y/o sobredosis para animales y personas. Comprenden la categoría las drogas Psicotrópicas, Estimulantes y Depresores del Sistema Nervioso y Cardiovascular, del mismo modo, la integran aquellos Agentes Bloqueantes de gran potencia. A continuación, se detallan las clases y grupos de drogas que conforman ésta categoría mencionándose a modo de ejemplo los fármacos más característicos de la misma.	2.1. Fármacos ansiolíticos y sedantes	* Benzodiacepinas y derivados: * Alprazolam * Clobazam * Clorpromazina * Flunitrazepam * Propionilpropmazina * Temazepam * Adinazolam * Bentazepam * Benzoctamina * Camazepam * Clonazepam * Barbitúricos: * Aprobarbital * Amobarbital * Barbital * Butalbital (Talbutal) * Fenobarbital * Pentobarbital * Secobarbital (quinalbarbitona) * Butabarbital * Ciclobarbital * Betaína de cloral * Asaspirodecanodionas: * Buspirona * Ipsapirona * Gepirona * Antihistamínicos: * Hidroxicina * Azacylonol * Benztropina * Captodiamina * Carpipramina * Antidepresivos tricíclicos y otros: * Amitriptilina * Desipramina * Imipramina * Clorpromazina * Risperidona * Citalopram * clomipramina * Agonistas dopaminergicos: * 3-Metoxitiramina (3-MT) * Bromocriptina * Carbidopa * Levodopa * Agonista beta-adrenérgicos: *Alpidem * Antisicóticos * Amisulprida * Amoxapina * Amperozida * Azaperona * Benperidol * Bromperidol * Butaperacina * Carfenazina * Ciamemazina * Colinérgicos * Benzacticina
		2.2. Hipnóticos y sedantes	* Acecarbromal * Bromisovalum * Brotizolam * Carbromal * Clometiazol
		2.3. Fármacos anestésicos	* Generales: * Etomidato * Ketamina * Locales que tengan un potencial razonable de ser usados como agentes bloqueantes nerviosos (Excepto la procaína): * Bupivacaína * Mepivacaína * Tetracaína

			* Articaína * butanilicaína * Relajantes musculares * Alcuronio * Atracurio * Carisoprodol * Antitusivos * Benzonatato
		2.4. Estimulantes no comprendidos en la primera categoría	* Fenilaminas: * Efedrina * P-hidroxiefedrina * benzfetamina * Xantinas: * Cafeína * Estimulante cardio-respiratorio en caso de sobredosis * Bemegrida
		2.5. Analgésicos alcaloides del opio no comprendidos en la primera categoría	* Alfaprodina * Anilopam * Buprenorfina
		2.6. AINEs no comprendidos en otra categoría	* Aclofenaco * Benxaprofeno * Biriperona
		2.7. Agente neurotónico (inhibidor de recaptación norepinefrina)	* Atomoxetina * Bupropión
		2.8. Hipotensor	* Ocular * Brimonidina
		2.9. Fármacos biotecnológicos no comprendidos en categorías anteriores	* EPO * Hormona de crecimiento (somatotastina o somatotropina) * insulina
		2.10. Venenos de serpiente y otras sustancias biológicas que pudan ser usados como bloquenates nerviosos	
3.	Fármacos de uso terapéutico, generalmente aceptados en el caballo de carreras y que afectan la performance en menor grado que la clase 2). De este modo comprenden la categoría aquellos con efecto primario sobre el Sist. Nervioso, Respiratorio, Endocrino, Circulatorio y Renal. A continuación, se detallan las clases y grupos de drogas que conforman ésta categoría mencionándose a modo de ejemplo los fármacos más característicos de la misma.	3.1 Analgésicos Antiinflamatorios Antitérmicos no esteroideos	* Ketorolac * Pentazocina
		3.2. Anestésicos locales no comprendidos en la categoría anterior (tiene potencial de bloqueo nervioso, pero también tiene un alto potencial de dejar un residuo en orina por un uso no relacionado al efecto anestésico)	* Lidocaína * Procaína
		3.3. Alcaloides naturales de las solanáceas	* Atropina * Escopolamina (Hioscina)
		3.4. Anticolinérgicos sintéticos	* Biperideno * Homatropina * Metilatropina
		3.5. Anticovulsivantes	* Carbamazepina
		3.6. Antiestrógenos	* Testolactona
		3.7. Antihipertensivos	* Clonidina * Inhibidores ECA: * Captopril * Enalapril * Lisinopril * Bloqueantes noradrenérgicos: * Betanidina * Guanadrel * Bloqueantes beta adrenérgicos: * Labetalol * Bloqueantes no selectivos: * Timolol
		3.8. Antieméticos	* Antihistamínicos H1 no comprendidos en la categoría 2 (efecto sedante leve que inducen sueño): * Difenhidramina * Prometacina * Tripelenamina
		3.9.Alfa 2 Agonistas	* Xilacina * Deptomidina
		3.10. Benzodiazepinas sedantes no incluidas en la segunda categoría	* Bromazepam

			* Diazepam * Nordazepam * Oxazepam
		3.11. Antisicóticos	* Acepromazina * Promazina
		3.12. Antitrombóticos vasodilatadores	* Dipiridamol * pentoxifilina
		3.13. Bloqueantes ganglionares	* Trimetafán
		3.14. Broncoldilatadores	* Acebutolol * Albuterol * Clenbuterol * Cromoglicato disódico * Difilina * Fenilpropanolamina * Fenspirida * Propanolol * Salbutamol * Terbutalina
		3.15. Parasimpaticomiméticos de acción directa	* Carbacol * Arecolina
		3.16. Diuréticos de gran eficacia que afectan la función renal y la composición de los fluidos corporales	* Ácido etacrínico * Bumetanida
		3.17. Cardiotónicos	* Dobutamina
		3.18. Agonistas de receptores β2 adrenérgicos	* Ritodrina
		3.19. Estimulantes respiratorios	* Otras xantinas: * Teofilina
		3.20. Inhibidores de la colinesterasa	* Edrofonio * Neostigmina
		3.21. Antidepresivos no comprendidos en las categorías anteriores	* Inhibidores de la MAO: * pargilina
		3.22. Vasodilatadores / hipotensores no comprendidos en categorías anteriores	* Dinitrato de isorsobide * Hidralazina * Heptaminol * Naftidrofuril * Nitroglicerina * Pentoxifilina
		3.23. Esteroides-anabolizantes y/o androgénicos y otras drogas	* Androstenediol * Androsterona * Bolasterona * Boldenona * Dihidroandrosterona * Epitestosterona * Estanozolol * Estranodiol * Estrona * Metandriol * Metiltestosterona * Nandrolona * Noretandrolona * Testosterona * Trenbolona
4.	Fármacos que supuestamente tienen menos efecto sobre el rendimiento que la clase 3), de uso terapéutico para el caballo pero que no actúen sobre el Sistema Nervioso Central. A continuación, se detallan las clases y grupos de drogas que conforman esta categoría mencionándose a modo de ejemplo los fármacos más característicos de la misma.	4.1. Analgésicos suaves antiinflamatorios no esteroides que no estén comprendidos en las categorías anteriores	* Salicilatos: * Ácido salicídico * Salicilamida * Salicilato * Tiosalicilato * Antipiréticos no salicílicos: * Aminopirina * Dipirona * Ácidos arilantranílicos: * Ácido flufenámico * Derivados del ácido propiónico: * Ketoprofeno
		4.2. Anestésicos locales no comprendidos en las categorías anteriores	* Benzocaína * Dibucaína
		4.3. Antiarrítmicos	* Disopiramida * Procainamida * Propafenona * Quinidina
		4.4. Antidiarreicos	* Clidinio * Loperamida

		4.5. Antihistamínicos con poca afección de la performance no incluidos en las categorías anteriores (no incluye los bloqueantes H1 listados en la clase 5)	* Ciproheptadina * Trimeprazina * Terfenadina * Loratadina
		4.6. Antiinflamatorios no esteroides no comprendidos en otras categorías	* Ácido meclofenámico * Ácido niflúmico * Benzidamida * Caprofeno * Diclofenac * Fenoprofeno * Flunixina * Ibuprofeno * Indometacina * Indometacina * Naproxeno * Tolmetín * Dimetilsulfóxido (DMSO) * Caprofen
		4.7. Cardiotónicos no incluidos en la categoría anterior	* Ionotrópicos cardícacos: * Amrinona * Milrinona * Xantinas: * teobromina
		4.8. Corticoesteroides	* Betametasona * Flumetasona * Fluocinolona * Dexametasona * Hidrocortisona (Cortisol) * Metilprednisolona * Prednisolona * Triamcinolona
		4.9. Diuréticos de eficacia ligera	* Acetazolamida * Diclorfenamida * Hidroclorotiazida
		4.10. Expectorantes	* Ambroxol * Bromhexina
		4.11. Hemostáticos	* Ácido tranexámico * Adrenocromo monosemicarbazona salicilato
		4.12. Relajantes musculares	* Mefenesín * Metocarbamol * Orfenadrina
		4.13. Vasodilatadores no comprendidos en las categorías anteriores	* Isoxuprina
5.	Esta clase incluye aquellos medicamentos terapéuticos para los cuales los límites de concentración han sido establecidos por las jurisdicciones de carreras, así como ciertos misceláneos. Agentes y otros medicamentos según lo determinado por los organismos reguladores. Se incluyen específicamente: agentes que tienen acciones muy localizadas solamente, tales como fármacos antiulcerosos y ciertos antialérgicos. También se incluyen los fármacos anticoagulantes.	5.1. Antiulcerosos	* Esomeprazole * Famotidine * Lansoprazole * Cimetidine * Misoprostol * Omeprazole * Pantoprazole * Rabeprazole * Ranitidine * Nizatidine * Pirenzapine
		5.2. Anticoagulantes / Antiagregantes plaquetarios	* Acenocoumarol * Warfarin * Cilostazol * Anisindione * Diphenadione * Phenindione * Phenprocoumon
		5.3. Antiinflamatorio respiratorio	* Cromolyn
		5.4. Antiimflamatorio intestinal	* Mesalamine

CAPÍTULO 21

DEL STARTER

Artículo 237: El Starter es el único juez de la partida. Una vez en la pista, los caballos quedan a sus órdenes, y en ningún caso pueden salir de ella sin su autorización o la del Comisariato.-

El Starter tendrá a su servicio palafreneros oficiales, los que serán provistos de cabestros, anteojeras y arreadores, elementos que serán utilizados cuando el Starter lo considere conveniente.-

Artículo 238: Ningún caballo podrá actuar en carrera alguna, sin la previa aprobación del Starter, a cuyo efecto éste lo someterá a las pruebas que estime conveniente.-

Artículo 239: El Starter podrá solicitar al Comisariato la aplicación de una multa a los jockeys que dificulten la partida o desacaten sus órdenes.-

Si por la gravedad de la falta, considera el Starter que corresponde la aplicación de una pena mayor, someterá el caso al Comisariato, el cual podrá aumentar la multa o suspender al jockey.-

Artículo 240: El Starter o un empleado, indicará a cada uno de los jockeys el orden que le ha tocado en el sorteo para ubicarse en los partidores.-

El caballo que dificulte la partida por negarse a entrar en los partidores, por indocilidad manifiesta dentro de los mismos, o quede en inferioridad de condiciones a raíz de un accidente sufrido durante los preparativos, será eliminado de la carrera por el Starter, en acuerdo con el Comisariato. Ningún competidor podrá largar fuera de los partidores.-

Para facilitar la partida el Starter podrá modificar el orden de ingreso, cualquiera sea el medio empleado para largar. Aun cuando algún competidor se negara a dar partida, quedando dentro de los partidores, la largada será válida.-

Únicamente en caso de desperfectos mecánicos en los mismos, el Starter procederá a anular la largada.-

Artículo 241: En el caso de que el Starter se viera obligado a eliminar de una carrera por segunda vez, a un caballo indócil, dará cuenta del hecho a los comisarios, quienes pasarán los antecedentes a la Comisión Hípica, la que adoptará las medidas del caso.-

Asimismo, podrá proponer a la Comisión Hípica, la suspensión de cualquier animal que por su indocilidad u otras causas, dificulte la normalidad de la largada. El levantamiento de la suspensión, requerirá la previa autorización del Starter.-

Artículo 242: Las carreras se largarán sólo con partidores automáticos.-

Artículo 243: En toda partida falsa, los caballos están obligados a ser llevados al galope hasta el punto de partida.-

De no cumplir con estas disposiciones, los jockeys podrán ser pasibles de sanción, previo informe del Starter.-

Siempre que un caballo largue parado o con sensible desventaja, sea o no anulada la partida, su jockey deberá presentarse al Comisariato a explicar los motivos de tal circunstancia. Si ello no fuere satisfactorio, el Comisariato podrá sancionar al jockey, de acuerdo con la importancia de la falta.-

Artículo 244: Si un caballo quedase parado en la largada deberá seguir a los demás recorriendo en tiempo de carrera la distancia establecida en el programa. La falta de cumplimiento de ésta disposición, será castigada por el Comisariato o la Comisión Hípica.-

Artículo 245: Frente a la eventualidad de una partida falsa el Comisariato tendrá la libertad de usar los siguientes criterios:

1. En caso de que el Starter considere que la partida no se ha efectuado en condiciones equitativas por defectos mecánicos en los partidores, lo hará saber levantando una bandera, o accionando el dispositivo que se adoptare a tal fin, y ello significará que aquélla ha quedado anulada.-

El auxiliar, que estará ubicado a 100 metros de distancia, a su vez, pondrá en alto su bandera; a esta señal, los jockeys deberán volver al punto de partida.-

En todos los casos en que el Starter ordene la anulación de la largada y los jockeys sigan corriendo, el Comisariato podrá disponer la anulación de la carrera, reembolsando las apuestas y reprogramándola para una futura reunión, o que aquélla se dispute previo al retiro de los competidores que, a su juicio, hayan quedado en inferioridad de condiciones.-

2. Frente a la decisión del Comisariato de considerar válida una carrera en la que hayan quedado caballos en las gateras por desperfectos de las mismas, y la largada no haya sido anulada por el Starter, los apostadores de dichos competidores recibirán el reembolso de sus apuestas.-

3. El Comisariato está facultado asimismo para anular una carrera, aunque la largada haya sido validada por el Starter, en el caso de constatar que esa largada no ha sido equitativa por irregular funcionamiento de los partidores como otras circunstancias excepcionales o imprevistas que a su juicio lo amerite.-

CAPÍTULO 22

DE LA SENTENCIA

Artículo 246: La sentencia será dada por el Comisariato. El Comisariato apelará en todos los casos para dictar la sentencia al control tecnológico de llegada (foto finish). En caso de imposibilidad, la misma será dictada siguiendo los procedimientos que anteriormente efectuaban los Jueces de Raya.-

Artículo 247: El Comisariato establecerá el orden de los cinco primeros puestos, disponiendo de inmediato, el levantamiento de los números correlativos en el marcador.-

Artículo 248: Cuando el Comisariato dicte su fallo definitivo lo anunciará haciendo colocar en el marcador los números de los caballos en el orden oficial de la carrera.-

Artículo 249: En cualquiera de los casos el resultado será provisional, confirmándose después de verificados los pesos y escuchadas las reclamaciones en el Comisariato, si las hubiere. La confirmación del fallo, será anunciada en la forma y por los medios que se establezcan y posteriormente el Comisariato dará la orden de pago de las apuestas.-

El fallo del Comisariato será inapelable.-

Artículo 250: A los fines del controlador fotográfico de llegadas, se establece que cualquier ventaja que un caballo obtenga sobre el próximo, al trasponer la línea de llegada, será tenida en cuenta para producir el fallo, no tomándose en consideración la posición de los miembros anteriores con relación a la línea de sentencia, sino la extremidad anterior del hocico.-

Las distancias que separan a los caballos se clasificarán tomando como unidad el cuerpo del caballo o sus fracciones.-

La distancia menor de hocico será denominada "Ventaja Mínima", completándose la clasificación en la siguiente forma: hocico, 1/2 cabeza, 1 cabeza, 1/2 pescuezo, pescuezo, 1/4 cuerpo, 1/2 cuerpo, 3/4 cuerpo, 1 cuerpo, 1 y 1/4 cuerpo, 1 y 1/2 cuerpo, 1 y 3/4 cuerpo, 2 cuerpos, 2 y 1/4 cuerpos, 2 y 1/2 cuerpos, 2 y 3/4 cuerpos, 3 cuerpos, 3 y 1/2 cuerpos, 4 cuerpos y varios cuerpos.-

Artículo 251: El Concesionario podrá proponer a la Comisión Hípica, previa anuencia de la Dirección General de Casinos, la aplicación de otros métodos de control de la llegada, basados en tecnologías de avanzada, siempre y cuando garanticen la obtención de resultados con máxima certeza y celeridad.-

CAPÍTULO 23

DE LA CARRERA

Artículo 252: Los jockeys deberán llevar sus caballos separados, no pudiendo el caballo que va adelante, del lado de adentro, apartarse de la empalizada, ni los que lleven el lado de afuera, aproximarse, al extremo de rozarse.-

Artículo 253: Si durante la carrera, un caballo se apartase más de un metro de los palos, el caballo que venga detrás, podrá pasar por el lado interior, sin que el primero pueda estorbarlo en forma alguna.-

Artículo 254: El caballo que pase por el lado exterior de otro, no podrá ocupar el lado interior, sin tener por lo menos, la distancia de un cuerpo de luz de ventaja; del mismo modo, el caballo que pase por el lado interior de otro no podrá ocupar el lado exterior, sin tener, por lo menos, la distancia de un cuerpo de luz de ventaja.-

Artículo 255: En la recta final, los caballos deberán seguir la misma línea con que entraron a ella, no pudiendo abrirse ni acercarse a los palos, como no sea para pasar a otro caballo, respetando siempre las normas establecidas en los artículos precedentes.-

Artículo 256: El caballo que haya empujado o dificultado la libre acción de otro, o que aventajándolo cortase la línea seguida por aquél, antes de tener por lo menos un cuerpo de luz de ventaja, será distanciado total o parcialmente, siempre que el hecho, a juicio de los comisarios, haya podido tener influencia sobre el resultado entre ellos. Resuelto el distanciamiento, el Comisariato ubicará al caballo distanciado inmediatamente detrás del caballo molestado.-

Asimismo, el Comisariato podrá proceder al distanciamiento del caballo infractor cuando las molestias ocasionadas resulten, a su juicio, de extrema gravedad.-

No es indispensable para distanciar un caballo, que el mismo sea el causante de la falta, bastando que haya sido otro, perteneciente en todo o en parte, al mismo propietario, cuidado por el mismo compositor o alojado en el mismo Stud. En este último caso se exceptúan los caballos llegados del exterior para una carrera determinada y establecidos transitoriamente en el lugar.-

El distanciamiento de uno de los integrantes de la yunta, no implicará necesariamente el distanciamiento de sus otros integrantes. El Comisariato evaluará los hechos y procederá en consecuencia.-

No constituye excusa atendible, a los efectos del distanciamiento el hecho de que la molestia no haya sido intencional o motivada por indocilidad o mala educación del caballo causante de la misma, lo que será tenido en cuenta, al sólo efecto de determinar la sanción que pudiera corresponder a su jockey.-

Sin perjuicio de lo anterior, los jockeys que molesten durante la carrera, podrán ser sancionados por la Comisión Hípica, la cual graduará la sanción conforme a:

a) las consecuencias de la conducta del jockey en el desarrollo de la carrera; y

b) la intencionalidad de esa conducta.-

Artículo 257: Los Jockeys están obligados, durante la carrera, a conducir los caballos que monten, de modo de demostrar ostensiblemente su empeño en ganar, debiendo al efecto solicitarles todo el esfuerzo de que sean susceptibles, sin serles permitido contenerlos en forma alguna, hasta no haber pasado la raya. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo 28.-

Artículo 258: Será ganador el caballo que pase la raya del triunfo con ventaja apreciable sobre los demás siempre que su victoria, superadas las exigencias reglamentarias, haya sido convalidada por el Comisariato. En caso contrario será ganador el caballo que pase a ocupar el primer lugar en el marcador oficial.-

Artículo 259: Siempre que en una carrera se produzca empate, se dividirán los premios correspondientes entre los caballos que ocupen esas posiciones.-

Artículo 260: En caso de correr sólo un caballo, estará obligado a recorrer en tiempo de carrera, la distancia establecida en el programa y percibirá el importe del primer premio.-

Artículo 261: Una vez corrida la carrera, los jockeys cuyos caballos hayan ocupado los cinco primeros puestos del marcador, deberán llegar montados al recinto de Balanza, donde, después de concedido el permiso para bajarse del caballo, se verificará de inmediato el peso, so pena de distanciamiento. Se permitirá una merma de hasta un kilo en el peso fijado en el programa oficial. En caso de tratarse de un jockey aprendiz, se tomará en cuenta el peso que se indique en el programa oficial, con el descuento del descargo correspondiente y del incremento, si hubiera cambiado de categoría.-

Deberán pesarse además, todos aquellos jockeys que creyera conveniente el Comisariato.-

Artículo 262: Cuando la merma sea de más de un kilo en el peso fijado en el Programa Oficial y se deba a que el jockey ha olvidado el recargo, se procederá al distanciamiento del caballo. La Comisión Hípica podrá sustituir este criterio por el procedimiento de Resultado Oficial Rápido cuyas normas de funcionamiento se describe en el Capítulo 27 de este Reglamento.-

Artículo 263: El exceso de peso no da lugar al distanciamiento, pero podrá ser penado por el Comisariato o la Comisión Hípica, al igual que la merma de peso que no alcance a un kilo.-

Artículo 264: En todos los casos en que deba hacerse uso del chaleco de peso, un empleado del Concesionario deberá constatar personalmente, que al salir los jockeys lleven puesto dicho chaleco.-

Artículo 265: Los compositores están obligados a recibir el caballo ganador en el recinto del Pesaje, bajo pena de multa que fijará la Comisión Hípica. Los demás caballos que entran al pesaje, serán tomados de la rienda por el compositor, capataz del Stud o peón que aquél designare.-

Artículo 266: Los caballos que entren al pesaje, serán desensillados por sus jockeys, sin ayuda de otras personas, salvo casos de fuerza mayor a juicio del Comisariato. Terminada la carrera, los jockeys no podrán hablar con persona alguna, hasta después de haberse retirado del recinto del Comisariato, excepto en los casos autorizados por el propio Comisariato. Esta excepción no será admisible con los jockeys que ocupen los puestos del marcador.-

Artículo 267: Si el jockey desmontase antes del momento designado, su caballo podrá ser distanciado, a no ser que por caída u otro accidente acaecido a él o a su caballo, se encontrara en la imposibilidad de continuar montando, en cuyo caso, podrá ir a pie o ser transportado al lugar de la balanza por las personas que lo hayan levantado o socorrido.-

Si le faltase más de un kilo de peso sobre el asignado en el Programa Oficial, será igualmente distanciado.-

Artículo 268: Si por accidente o fuerza mayor, el jockey no se hallare en estado de ser pesado, quedará sin efecto esta obligación, siempre que a juicio del Comisariato, el hecho no pudiera constituir un acto fraudulento.-

Artículo 269: Cuando intervengan en una carrera dos o tres caballos formando yunta, el Comisariato podrá disponer que pesen todos los jockeys de la yunta, aunque sólo uno de ellos integre el marcador. Tendrá en cuenta para ello la incidencia del o de los caballos no clasificados en el desarrollo de la carrera y en la ubicación final de su o sus compañeros de yunta. En este caso, si alguno de los integrantes de la yunta acusara una merma en el peso superior a la dispensada se procederá a su distanciamiento quedando a juicio del Comisariato incluir en la sanción al o a los otros compañeros de yunta en mérito a su incidencia en la performance del infractor. Están exceptuados de esta disposición los casos en que la yunta o llave ha sido formada por la Comisión Hípica.-

Artículo 270: Para aplicar las precedentes disposiciones, relativas al peso, los comisarios tendrán en cuenta el estado de la pista, si correspondiere.-

Artículo 271: Queda prohibido el uso o tenencia de espolines u otros elementos físicos distintos a la fusta reglamentaria, que intente aumentar o disminuir el rendimiento locomotor de un caballo. De verificarse el hecho luego de la carrera, el caballo será distanciado.-

La infracción a lo dispuesto anteriormente será sancionada con una suspensión de los profesionales hípicos involucrados, no menor a 6 meses.-

Artículo 272: La Comisión Asesora recibirá de la Comisión Hípica, los partes correspondientes a las reuniones hípicas.-

Artículo 273: Reunidos y estudiados los antecedentes elevados por el Comisariato, la Comisión Hípica se expedirá, de acuerdo con la circunstancia de cada caso y en lo que respecta a la verificación del normal desarrollo de las carreras, dispondrá además, de un soporte que contenga el registro de las imágenes en desarrollo, el cual será de carácter estrictamente reservado para la Comisión.-

Artículo 274: Cuando del análisis de la campaña de un caballo, la Comisión Hípica tuviese evidencias, que aquélla ha sido orientada con el fin de sorprender la buena fe del público, impondrá a los responsables de la maniobra, las penas que a su juicio correspondan, pudiendo llegar a la inhabilitación temporaria y hasta la descalificación de los técnicos y profesionales comprometidos en la misma. Estas sanciones podrán alcanzar también al caballo y a su propietario, sin excluir en cuanto a éste, la pena de multa en efectivo.-

Artículo 275: El Comisariato está autorizado por los propietarios, para disponer el sacrificio de los caballos que según dictamen del Servicio Veterinario Oficial, resulten con pronóstico infausto a consecuencia de un accidente en la carrera.-

CAPÍTULO 24

DE LAS RECLAMACIONES

Artículo 276: Toda reclamación contra cualquiera de los competidores que tomen parte en una carrera, deberá establecerse al regresar los caballos al recinto del pesaje y/o donde lo indique el Comisariato. Una vez verificada la misma, el jockey que haya montado el caballo perjudicado deberá ratificarla, ante o por comunicación, a los comisarios que presiden la reunión.-

Sólo los jockeys participantes de la carrera, podrán efectuar reclamos sobre las irregularidades acaecidas durante el desarrollo de la misma. Los propietarios o sus representantes podrán hacerlo en aquellos casos que se hubiesen configurado otro tipo de irregularidades, distintas al desarrollo de la carrera e inmediatamente después de corrida la misma.-

Artículo 277: Los reclamos contra un caballo, por entrada fraudulenta, o por haber corrido bajo filiación falsa deberán, hacerse dentro del término de 4 días contados desde la fecha de disputa de la carrera. Vencido ese plazo se perderá el derecho a cualquier reclamo inherente a la carrera, con excepción de las actuaciones ante el Stud Book y la Justicia.-

En caso de comprobarse que el caballo fue inscripto en una carrera, con engaño, o bajo filiación falsa, aun cuando no corra, podrá ser descalificado y sus responsables serán severamente sancionados, contemplando la devolución de los premios percibidos más otras sanciones que la Comisión Hípica considere.-

Si el dueño del caballo justificare que el engaño viene del criador, los caballos de esa cría, que estén en poder del criador, podrán ser también descalificados.-

Artículo 278: Los comisarios podrán proceder de oficio, cuando hubieran notado irregularidad de performance en uno o más caballos, que tomaran parte en la carrera, cuando a su juicio se hubiera cometido mal juego, no denunciado por el jockey del caballo perjudicado, o cuando las declaraciones de los veedores lo hicieren conveniente.-

Artículo 279: Los comisarios y/o la Comisión Hípica, sancionarán en la forma que estimen conveniente, a los jockeys que hagan declaraciones falsas o que entablen reclamaciones infundadas.-

Artículo 280: Cuando se constate el mal juego en una carrera el jockey que lo haya sufrido y no dejara constancia de la incidencia podrá ser sancionado por los comisarios y/o la Comisión Hípica.-

Artículo 281: Cuando la reclamación se refiera a hechos acaecidos en carrera o en el transcurso de la reunión será decidida por los comisarios, en forma sumaria y en la misma reunión. Cuando se refiera a calificación de caballos, la resolución será diferida a la Comisión Hípica, sin perjuicio de las informaciones que deban recogerse en el acto. Ambos resolverán interpretando y aplicando las disposiciones de este reglamento y de cualquier otra norma válida para cada caso concreto.-

Artículo 282: Cuando la reclamación contra un caballo fuera declarada válida, los comisarios procederán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de este Reglamento, sin perjuicio de las demás sanciones que se estime conveniente aplicar o proponer a la Comisión Hípica.-

Artículo 283: Da lugar a reclamación de parte y a procedimiento de oficio:

1) Si un jockey corta la línea seguida por otro caballo, sin obtener un cuerpo de luz de ventaja.-

2) Si un jockey que ha dejado el lado de adentro, cierra el paso al caballo que toma ese lado.-

3) Si un jockey o caballo pecha a otro jockey o caballo, a menos que la colisión hubiere sido causada por un tercer caballo, en cuyo caso, el reclamo se establecerá contra el jockey de éste.-

4) Si por cualquier medio ilícito o fraudulento, se impide correr o avanzar a otro caballo.-

5) Si se recurre a vías de hecho durante la carrera.-

6) Si no se exige al caballo el esfuerzo de que es capaz, para ganar.-

Artículo 284: En caso de reclamación contra la edad, identificación, calificación u otras similares de un caballo, la Comisión Hípica o el Comisariato, harán examinar al animal y si el cargo resultara exacto, se castigará al autor del hecho, en la forma establecida en este Reglamento.-

CAPÍTULO 25

DEL SPORT

Artículo 285: Las carreras organizadas por el Concesionario funcionarán sobre la base del sistema de apuestas mutuas: ganador y a placé, combinadas (simples y dobles) y toda otra modalidad de juego que se estime conveniente establecer. Cada una de estas modalidades se regirán por reglamentos especiales.-

Artículo 286: En el caso de que el Starter haga retirar algún caballo, los boletos jugados a ese caballo, no se tomarán en cuenta en la liquidación, devolviéndose el importe de los mismos, excepto que integren una yunta o llave, sin perjuicio de lo que al respecto establezca la reglamentación respectiva, para alguna de las modalidades o sistemas de juego.-

Cuando el retiro sea de un integrante de una yunta, el Comisariato podrá disponer la reapertura del juego a efectos de habilitar el cambio y/o la devolución de los boletos.-Cuando corran en una carrera, dos o tres caballos en yunta, los boletos se venderán como si fueran un solo caballo y, participando más de uno de ellos en la carrera, se considerarán como uno solo a los efectos del sport.-

Artículo 287: Los caballos ganadores y los que entren a placé o en apuestas combinadas, abonarán, en todos los casos, un dividendo mínimo igual al valor de la apuesta.-

Artículo 288: Las apuestas hechas en el sport, son irrevocables. Las controversias, dudas y reclamaciones que se originen quedan sujetas al fallo exclusivo del Comisariato.-

Artículo 289: Los caballos distanciados abonarán el sport que corresponda de acuerdo a su ubicación en el marcador oficial. En ningún caso, se devolverá el importe de los boletos que no abonaren sport.-

CAPÍTULO 26

DE LOS PREMIOS A RECLAMAR. (Carreras de Claiming)

Artículo 290: Se denomina "Carreras de Reclamo" o "Claiming Races" a aquellas competencias hípicas cuya condición incluye un valor por el cual los equinos inscriptos pueden ser adquiridos por cualquier interesado, habilitado a tal efecto.-

El Concesionario y la Dirección General Casinos, así como las demás jerarquías del Hipódromo Nacional de Maroñas no asumirán responsabilidad de clase alguna en el negocio celebrado entre comprador y vendedor del equino.-

Las "Carreras de Reclamo" se regularán por lo dispuesto en el presente Reglamento, así como por los procedimientos especiales que establezca la Comisión Hípica en acuerdo con el Concesionario.-

Se entiende por premio A Reclamar a aquél en el cual los caballos inscriptos, deberán ser licitados antes de correrse la carrera según la siguiente reglamentación:

1) El propietario o su representante legal que anote un caballo a reclamar, garantiza que el título de propiedad está libre de cualquier reclamo, garantía, gravamen, o compromiso de venta u obligaciones de cualquier tipo. Una transferencia de propiedad que surja de una carrera de reclamo reconocida terminará con cualquier vínculo de arrendamiento de ese caballo.-

2) El título de propiedad del caballo reclamado debe ser tenido por el reclamante en el momento que el caballo se dirige a la pista para la carrera y se convertirá en el dueño del caballo desde la entrega del título, asumiendo desde ese momento, los riesgos derivados de tal condición. Consecuentemente no podrá liberarse de las obligaciones asumidas ni exigir la resolución de la compraventa, por la muerte, lesión o dopaje del equino, constatada con posterioridad a la venta. Sin perjuicio de esto, el compositor como la caballeriza que inscribieron al caballo en la carrera en que fue reclamado serán exclusivos responsables de las sanciones que pudieran caber por transgresiones establecidas en el Reglamento de Carreras. Pero si éstas consistiesen en la inhabilitación del equino, ésta se mantendrá, no siendo hábil el traspaso de la propiedad para inhibir su cumplimiento.-

3) Una yegua preñada puede ser inscripta en una carrera a reclamar siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

a) Dejar constancia de la gravidez de la misma con su correspondiente certificación.-

b) Certificación de libre deuda del servicio con la cual está cubierta.-

c) Deberá entregarse al momento del reclamo certificación emitida por el Stud Book del servicio del padrillo.-

4) Los comisarios pueden dejar sin efecto el reclamo de cualquier caballo por cualquier causa que no se ajuste a este Reglamento.-

También se podrán realizar carreras de Reclamo o Claiming Opcionales, que son aquellas que admiten la inscripción de equinos que pueden ser adquiridos por cualquier interesado habilitado a tal efecto, así como otros equinos por los que no se fije un valor de entrada y por tanto no se ofrezcan para la venta. Las mismas se regularán por las disposiciones de este capítulo, en lo pertinente.-

Artículo 291: Requisitos para un reclamo.-

Todo caballo que corra en un premio a reclamar podrá ser reclamado por su valor de entrada, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser tenedor de un certificado de reclamo válido.-

b) Un agente con poder debidamente autorizado actuando de parte de un reclamante que cumpla con los requisitos para serlo.-

Artículo 292: De los Certificados de Reclamo:

1) Un aspirante a un certificado de reclamo debe someter a la consideración de la Comisión Hípica los siguientes requisitos:

a) Un formulario de registro y el pago requerido.-

b) El nombre de un entrenador con licencia o una persona capaz de serlo que asumirá el cuidado y responsabilidad del caballo reclamado.-

2) La Comisión Hípica deberá otorgar un certificado de reclamo válido cuando el aspirante reúna los requisitos necesarios.-

Artículo 293: De las Prohibiciones:

1) Una persona no podrá reclamar un caballo en el cual tenga alguna vinculación de propiedad con el mismo. El que violara la norma será pasible de gravísimas sanciones según criterio de la Comisión Hípica.-

2) Una persona no entrará en ningún acuerdo con el propósito de evitar que un caballo sea reclamado.-

3) Ninguna persona podrá actuar de reclamante en nombre de otra que quiera reclamar y que no clasifique para ello.-

Artículo 294: De los Procedimientos para Reclamar:

1) Para que el reclamo de un caballo sea válido el reclamante debe proceder de la siguiente manera:

a) Tener depositado en la tesorería del hipódromo el equivalente al monto del reclamo más todos los pagos de transferencia e impuestos aplicables.-

b) Completar el formulario de reclamo oficial del hipódromo.-

c) Identificar el caballo a ser reclamado por su nombre correcto como se ha incluido en el programa oficial.-

d) Colocar este formulario de reclamo completo dentro de un sobre oficial de reclamo del hipódromo correctamente cerrado.-

e) Solicitar el acuse de recibo del sobre mencionado en el punto anterior en donde deberá constar hora y fecha. El mismo estará avalado por la firma de un miembro del Comisariato o por quien este designare competente.-

f) El sobre deberá estar depositado en la urna de reclamos 20 minutos antes como máximo, de la hora fijada para la carrera.-

2) Después que un reclamo ha sido depositado en la urna de reclamos es irrevocable para el reclamante y no puede ser retirada de la misma hasta el momento dispuesto por los comisarios.-

3) Funcionarios del hipódromo no darán ninguna información relativa a los reclamos hasta después que la carrera sea corrida, excepto si fuera necesario para procesar dichos reclamos.-

4) Si hubiera un caballo que tenga más de un reclamo, el beneficiario del reclamo será determinado mediante sorteo conducido por los comisarios o sus representantes.-

5) Sin perjuicio de cualquier designación de sexo o edad que aparezca en el programa de carreras o en cualquier publicación de carreras, el reclamante de un caballo será el único responsable por la determinación del sexo y edad de cualquier caballo reclamado.-

Artículo 295: De la Transferencia de los Caballos Reclamados:

1) Cuando ocurra un reclamo válido los comisarios entregarán al reclamante, la transferencia del mismo comunicando a la tesorería del hipódromo a los efectos de los débitos que correspondan.-

2) Nadie podrá negar la entrega de un caballo correctamente reclamado al reclamante beneficiario.-

3) Si el caballo reclamado debiera ser llevado a las instalaciones destinadas para la extracción, preparación y conservación de las muestras para el control de los tratamientos no autorizados para ser examinado después de la carrera, este deberá estar acompañado por su cuidador original o su representante, quienes firmarán la etiqueta de la muestra extraída. El reclamante también acompañará este acto.-

4) El premio y/o trofeo obtenido por la colocación del caballo en la carrera en que fue reclamado, pertenece al propietario que lo inscribió y a los profesionales que lo presentaron. No obstante, se transferirán junto al caballo las nominaciones del mismo y puntajes acumulados por el ejemplar durante su campaña en pista.-

5) La propiedad de cualquier caballo reclamado en una carrera no será vendido nuevamente o transferido nuevamente al dueño original antes de un plazo de sesenta días y/o que haya habido otro reclamo mediante.-

6) Un caballo reclamado no podrá permanecer en el mismo Stud, ni bajo el mismo compositor ni bajo la administración de su dueño original.-

7) Un caballo reclamado puede en cualquier momento después del reclamo ser anotado en cualquier carrera que esté habilitado para ello incluyendo carreras de reclamo de inferior valor de reclame.-

CAPÍTULO 27

NORMAS DEL SISTEMA DE RESULTADO OFICIAL RÁPIDO

Artículo 296: El Concesionario, para el beneficio del público, podrá acelerar el resultado de las carreras mediante el sistema de Resultado Oficial Rápido proporcionando lo siguiente:

1. A los jockeys, las herramientas necesarias para efectuar las objeciones pertinentes.-
2. Al palafrenero, un método seguro de señalización, ya sea levantando inmediatamente una bandera o estableciendo un contacto radial con los comisarios.-

Artículo 297: Para que el Sistema Oficial Rápido sea utilizado correctamente, un palafrenero estará localizado en una posición que será pasando el disco a no menos de 200 mts. y no más de 400 mts. En el momento en que los caballos terminan la carrera, cualquier jockey que deseara efectuar alguna notificación lo hará ante el palafrenero, quien señalará al Comisariato que hay un reclamo u objeción. Si los comisarios no recibieran señal alguna de los palafreneros y en completo acuerdo encontraran que no hay razón para más investigaciones sobre la carrera corrida, podrán declarar el OFICIAL en ese momento.-

Artículo 298: Los jockeys serán pesados después de la carrera de la manera usual. Cualquier jockey que haya violado o cometido infracción de alguna norma de peso después que la carrera fue declarada oficial será reportado inmediatamente a los comisarios y el caballo será distanciado, con todas las consecuencias que ello genera, excepto para las propuestas de apuestas. Si los comisarios declaran que la violación a la norma fue intencional por parte del jockey, compositor o sus empleados, la persona culpable será sometida a la más rigurosa multa y/o suspensiones temporarias o de por vida, según criterio de los comisarios y/o Comisión Hípica.-

CAPÍTULO 28

NORMAS DE BIENESTAR Y SALUD ANIMAL

Artículo 299: Los diferentes actores hípicos alcanzados por las disposiciones del presente Reglamento, deberán atender los siguientes principios referidos al bienestar y salud del caballo de carreras:

a) No es tolerado el maltrato a los caballos. Las autoridades hípicas, en caso de constatar un caso de maltrato, deberán proceder aplicando los correctivos y sanciones pertinentes.-
b) Las autoridades hípicas al implementar, supervisar y hacer cumplir las políticas y reglamentos, deberán asegurarse que los participantes en las carreras de caballos cumplan con las responsabilidades referidas a brindar el cuidado adecuado a los mismos antes, durante y después de la competencia.-
c) Se deberán tomar las medidas necesarias para prevenir el dolor o la aflicción del equino, asegurando el cuidado adecuado, controlando las prácticas y métodos terapéuticos utilizados tanto en las carreras como en el entrenamiento, con la finalidad de prevenir lesiones o enfermedades.
d) Es responsabilidad de los entrenadores:
   - Cerciorarse que los equinos que están bajo su cuidado están en condiciones de competir.-
   - Proteger la salud y bienestar de los caballos a su cuidado, evitando el uso de prácticas prohibidas y manteniéndose debidamente informados sobre los tratamientos autorizados, las sustancias prohibidas y las posibles consecuencias de las terapias aplicadas a sus pupilos.-
e) Se deberá utilizar la fusta en forma moderada, sin incurrir en uso excesivo o indebido; en la cabeza o proximidades; en un equino que no responde o que ha perdido claramente las posibilidades en la carrera.-
f) El jinete deberá atender especialmente el desempeño físico del caballo en competencia o entrenamiento. Si un caballo sufre injurias o queda exhausto por el esfuerzo el jinete debe parar y advertir al Servicio Veterinario para que efectúe en forma inmediata una evaluación del mismo.-

Artículo 300: Se reconoce la eutanasia debidamente conducida por un profesional veterinario como una opción compasiva para el caballo de carrera, para el caso que sufran de una emergencia ortopédica aguda, con una lesión catastrófica como consecuencia.-

Artículo 301: Las autoridades hípicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de los principios y normas de salud y bienestar animal establecidos en este Reglamento, adoptando las medidas necesarias para su aplicación efectiva, adoptando los correctivos y sanciones a que dieren lugar los incumplimientos ocurridos.-

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

3

Resolución 390/018

Desclasifícase como reservada la información contenida en el expediente que se determina, relativa al Proyecto Valentines y Aratirí.

(4.078*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 6 de Agosto de 2018

VISTO: lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 167/017 de fecha 1º de marzo de 2017;

RESULTANDO: **I)** que por la mencionada Resolución se dispuso clasificar como reservada la información contenida en los expedientes que la misma menciona, relativa al Proyecto Valentines y Aratirí;

II) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 31 de mayo de 2017, fueron incorporados otros expedientes clasificándose como reservada la información contenida en los mismos, entre los cuales se encuentra el expediente 2017-8-7-0000030;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente desclasificar la información contenida en el expediente referido, por no tener relación con el arbitraje de Aratirí;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desclasifícase como reservada la información contenida en el expediente 2017-8-7-0000030 incluido en la Resolución del Poder Ejecutivo de 31 de mayo de 2017.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; VÍCTOR ROSSI; ENEIDA de LEÓN.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
4
Ley 19.641

Establécese la creación de los Sitios de Memoria Histórica del Pasado Reciente.
(4.057*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- (Objeto).- La presente ley tiene por objeto la declaración y creación de Sitios de Memoria Histórica del pasado reciente de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 2º.- (Declaración de interés general).- A tales efectos, se declara de interés general la creación y declaración de los Sitios de Memoria Histórica indicados en el artículo precedente.

Artículo 3º.- (Recordatorio y reconocimiento).- La declaración y creación de Sitio de Memoria Histórica consagra el recordatorio y reconocimiento de aquellos lugares donde las personas víctimas de terrorismo o accionar ilegítimo del Estado sufrieron violaciones a sus derechos humanos por motivos políticos, ideológicos o gremiales y que son utilizados como espacios abiertos al público para la recuperación, construcción y transmisión de memorias, así como forma de homenaje y de reparación a las víctimas y a las comunidades.

Artículo 4º.- (Definición).- Se consideran sitios de memoria aquellos espacios físicos donde se verificaron alguno o algunos de estos acontecimientos:

A) La ocurrencia de violaciones a los derechos humanos por parte del Estado, comprendiendo delitos de lesa humanidad tales como la tortura, desaparición forzada, homicidio político, prisión indebida, violaciones y otros delitos sexuales contra hombres y mujeres, persecución política, destituciones o exilio.

B) La realización de actos de resistencia y lucha por la construcción o recuperación democrática.

C) Otros sitios a los cuales las víctimas, familiares o las comunidades los asocian con esos acontecimientos y que han sido creados para construir y transmitir memorias, tales como memoriales, museos y otros espacios y que son utilizados como espacios abiertos al público para la recuperación, construcción y trasmisión de memorias, así como forma de homenaje y de reparación a las víctimas y a las comunidades.

Artículo 5º.- (Ámbito temporal).- A los efectos de la determinación y declaración de los sitios de memoria, se consideran los siguientes períodos:

A) El comprendido desde el 13 de junio de 1968 hasta el 26 de junio de 1973, en el marco de la aplicación sistemática de las Medidas Prontas de Seguridad y bajo los preceptos de la Doctrina de la Seguridad Nacional imperante.

B) El comprendido desde el 27 de junio de 1973 hasta el 28 de febrero de 1985, período en que se instauró la dictadura cívico-militar.

Se podrán considerar hechos acontecidos fuera de los períodos antes mencionados en los que el Estado haya violado los derechos humanos o donde haya habido expresiones significativas de resistencia popular.

Artículo 6º.- (Ámbito territorial).- A los efectos de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la presente ley, podrán ser declarados Sitios de Memoria Histórica los inmuebles públicos o privados, espacios públicos y otros lugares vinculados a hechos ocurridos con violaciones de los derechos humanos o resistencia de individuos u organizaciones contra el terrorismo y uso ilegítimo del poder del Estado.

Artículo 7º.- (Investigación).- Los Sitios de Memoria Histórica propiciarán la investigación en relación a los períodos individualizados en el artículo 5º de la presente ley para contribuir a la educación y difusión, permitiendo resignificar, recuperar, reunir, organizar y poner a disposición de los ciudadanos, información significativa para el estudio del período previo a la última dictadura cívico-militar, el período dictatorial, la resistencia, el exilio, el encarcelamiento, la tortura, la desaparición y muerte de personas con motivo del terrorismo y uso ilegítimo del poder del Estado dentro y fuera de fronteras.

Artículo 8º.- (Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria).- Para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley, créase la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria que dependerá de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Dicha Comisión deberá constituirse dentro de los treinta días a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 9º.- (Integración).- La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria estará integrada por nueve miembros:

A) Un delegado de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, que la presidirá.

B) Un delegado del Ministerio de Educación y Cultura.

C) Un delegado de la Universidad de la República.

D) Un delegado de la Administración Nacional de Educación Pública.

E) Dos delegados de dos organizaciones sociales destacadas en la lucha por la memoria y los derechos humanos, inscriptas en el Registro de organizaciones sociales de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, que serán electos en una instancia presencial convocada a tales efectos por dicha institución.

F) Tres delegados de la Red Nacional de Sitios de Memoria.

Los miembros de la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria permanecerán cinco años en sus cargos.

Artículo 10.- (Cometidos).- La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria tendrá los siguientes cometidos:

A) Recepcionar, instruir y resolver acerca de las solicitudes que se planteen para la declaración y creación de Sitios de Memoria Histórica. A tales efectos, podrá requerir toda la información y

antecedentes necesarios en forma directa a organismos públicos o privados.

B) Disponer, una vez aprobada la declaración de un sitio de memoria, las acciones pertinentes para poder efectivizar su preservación, funcionamiento, gestión y sustentabilidad.

C) Promover la conformación de Comisiones de Sitio así como la designación de fechas conmemorativas.

D) Coordinar con las demás autoridades y organismos competentes los mecanismos de protección y conservación del sitio así como la difusión de su instalación y la instrumentación de mecanismos que faciliten su accesibilidad.

E) Confeccionar y actualizar permanentemente un Catálogo Nacional de Sitios de Memoria en coordinación con la Red Nacional de Sitios de Memoria y Comisiones de Sitios, dando amplia difusión de su contenido.

F) Decidir la forma de individualización de los sitios de memoria mediante la colocación de placa u otro símbolo, así como su desarrollo como espacio de memoria, museo o memorial.

G) Proyectar y aprobar su reglamento de funcionamiento interno.

Para llevar adelante sus fines contará con el presupuesto que se le asigne especialmente a sus efectos, en el marco del presupuesto asignado a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

Artículo 11.- (Funcionamiento).- La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria sesionará mensualmente pudiendo ser convocada extraordinariamente por tres de sus integrantes o por la presidencia de la misma. Sesionará con un quórum mínimo de cinco miembros y se adoptarán las decisiones por mayoría absoluta de presentes.

Artículo 12.- (Consejo Asesor Consultivo).- La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria podrá convocar a un Consejo Consultivo de carácter honorario, cuando lo entienda pertinente a los efectos de recibir asesoramiento relativo a la temática que forma parte de sus cometidos.

Dicho Consejo estará integrado por:

A) Un delegado de la Presidencia de la República.

B) Un delegado del Poder Judicial.

C) Un delegado del Congreso de Intendentes.

D) Un delegado del Plenario de Municipios.

Artículo 13.- (Red Nacional de Sitios de Memoria).- Créase la Red Nacional de Sitios de Memoria a fin de coordinar con la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria el desarrollo de actividades de memoria, investigación, educación y promoción de los derechos humanos en los lugares declarados Sitios de Memoria.

Artículo 14.- (Comisiones de Sitio).- Las Comisiones de Sitio de los lugares declarados tales integrarán la Red Nacional de Sitios de Memoria y se conformarán con la participación de sectores y organizaciones sociales vinculados a la defensa de los derechos humanos y la memoria, así como con sobrevivientes, familiares, vecinos, instituciones educativas, culturales y de gobierno municipal, departamental y nacional, según corresponda, relativas al territorio de referencia del sitio.

Artículo 15.- (Competencia).- A la Red Nacional de Sitios de Memoria le compete:

A) Garantizar el funcionamiento de la Red y los Sitios de Memoria que la componen.

B) Generar mecanismos de difusión pública de los sitios que conforman la Red.

C) Coordinar con los sectores y organizaciones sociales las políticas referidas a los Sitios de Memoria que establezcan el gobierno nacional, los gobiernos departamentales o municipales y proponer actividades para el desarrollo de dichas temáticas.

D) Sugerir la declaración de Sitios de Memoria a la Comisión Nacional Honoraria, así como la recopilación, sistematización y conservación de material documental relacionado con los sitios asegurando el acceso a la información reunida.

E) Promover la conformación de una ruta territorial nacional de memoria, con circuitos relacionados, que permita una construcción integral para el conocimiento de los hechos a los que se hace referencia en los artículos 4º y 5º de la presente ley.

F) Promover actividades educativas, de investigación, capacitación y comunicación relacionadas con los hechos ocurridos en los Sitios de Memoria.

A tales efectos podrá contar con la asistencia técnica de expertos nacionales, regionales e internacionales para el mejor logro de sus fines.

Artículo 16.- (Procedimiento de declaración de Sitio de Memoria).- El procedimiento para la determinación y creación de un Sitio de Memoria Histórica se iniciará ante la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria, de oficio o a pedido de personas u organizaciones interesadas.

Artículo 17.- (Requisitos para la declaración y creación de Sitio de Memoria).- La declaración de un Sitio de Memoria Histórica deberá ser instrumentada a través de un documento que contenga información sobre la ubicación del mismo, descripción de los hechos que allí ocurrieron, fechas y personas e instituciones vinculadas directamente con los mismos, así como todo otro elemento probatorio e información que respalde la solicitud, sin perjuicio de las medidas probatorias que determine la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria, para mejor proveer.

Artículo 18.- (Acciones derivadas de la declaración o creación de Sitio de Memoria).- Una vez aprobada la declaración o creación del Sitio de Memoria, el Estado a través de la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria podrá proceder, según corresponda, a:

A) Colocar placas o expresiones materiales simbólicas.

B) Resolver espacios museísticos.

C) Definir el destino de memorial.

D) Determinar la celebración de fechas conmemorativas.

E) Definir la protección, preservación, conservación, no innovación y puesta en valor.

F) Dar publicidad.

G) Generar acceso público.

H) Establecer Centros de Información.

I) Vincular los lugares a través de una Red de Sitios.

Artículo 19.- (Protección Especial).- Los Sitios de Memoria Histórica serán objeto de especial protección respecto de la realización de obras o intervenciones futuras por parte del Estado o los particulares.

A los efectos de salvaguardar los valores históricos, culturales, pedagógicos u otros previstos en el artículo 4º de la presente ley, será necesaria la autorización previa de la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria, a fin de autorizar cualquier modificación que se desee llevar a cabo en un sitio de memoria.

Toda acción que implique la destrucción, alteración o modificación indebida de los sitios será penalizada conforme lo previsto por el artículo 358 del Código Penal.

Artículo 20.- (Creación del Catálogo Nacional de Sitios de Memoria Histórica).- Créase el Catálogo Nacional de Sitios de Memoria Histórica en el que se registrarán los Sitios declarados o creados como lugares de Memoria Histórica, como instrumento para el conocimiento, consulta y divulgación acerca de los mismos.

Artículo 21.- (Acceso Público).- El Catálogo Nacional de Sitios de Memoria Histórica será de acceso público y deberá darse a conocer por los medios idóneos, actualizándose cada vez que resulte necesario.

Artículo 22.- (Archivo y custodia).- El archivo, custodia y preservación de toda la documentación correspondiente a los Sitios de Memoria Histórica se coordinará con el Archivo General de la Nación y recibirá el asesoramiento técnico y asistencia necesarios para organizar los archivos relacionados con los sitios respectivos.

Artículo 23.- (Órgano competente para la aplicación de los artículos 7º y 8º de la Ley Nº 18.596, de 18 de setiembre de 2009).- A partir de la promulgación de la presente ley, la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria es el órgano competente, en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura, a fin de aplicar lo dispuesto en los artículos 7º y 8º de la Ley Nº 18.596, de 18 de setiembre de 2009.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de julio de 2018.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 13 de Julio de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se establece la creación de los Sitios de Memoria Histórica del Pasado Reciente.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; EDUARDO BONOMI; ARIEL BERGAMINO; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; JORGE RUCKS; MARINA ARISMENDI.

5

Resolución 394/018

Declárase Monumento Histórico el "Campanario de la Iglesia de Cristo Obrero y Nuestra Señora de Lourdes" - Iglesia de Atlántida propiedad de la Asociación de Hermanas Nuestra Señora del Rosario, proyectado por el Ing. Eladio Dieste, ubicado en el padrón 19 de Estación Atlántida del departamento de Canelones.

(3.996*R)

(Publicado S/n en Sección Documentos del Diario Oficial Nº 30.001 de fecha 8 de Agosto de 2018, página 8).

6

Resolución 395/018

Declárase Monumento Histórico Nacional a la "Ex Cárcel Miguelete".

(3.997*R)

(Publicado S/n en Sección Documentos del Diario Oficial Nº 30.001 de fecha 8 de Agosto de 2018, página 8).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

7

Ley 19.643

Díctanse normas para la prevención y combate de la trata de personas.

(4.058*R)

PODER LEGISLATIVO

EL Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

CAPITULO I

PARTE GENERAL

Artículo 1º.- (Objeto).- Esta ley tiene por objeto la prevención, persecución y sanción de la trata y la explotación de personas, así como la atención, protección y reparación de las víctimas.

Artículo 2º.- (Interpretación e integración).- Para la interpretación e integración de esta ley se tendrán especialmente en cuenta los principios y las disposiciones de la Constitución de la República y de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados por la República, en particular el "Protocolo Complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños" (Ley Nº 17.861, de 28 de diciembre de 2004), el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía" (Ley Nº 17.559, de 27 de setiembre de 2002), la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)" (Ley Nº 16.765, de 5 de enero de 1996), la "Convención sobre la Esclavitud de 1926, modificada en los términos del Protocolo de 1953" y la "Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud de 1956" (Ley Nº 17.304, de 2 de marzo de 2001).

En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ley, prevalecerá la interpretación más favorable a las víctimas de la trata y de la explotación de personas.

Artículo 3º.- (Principios rectores).- Son principios rectores de esta ley:

A) Debida, diligencia del Estado. El Estado tiene la obligación de actuar con la diligencia debida para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

B) Prioridad de los derechos humanos de las víctimas. Los derechos humanos de las víctimas deben ser el centro de atención en todas las intervenciones y su protección debe priorizarse frente a otras acciones como la investigación y persecución de los tratantes y explotadores.

C) Igualdad y no discriminación. En todas las actuaciones

debe garantizarse el respeto de los derechos humanos de las víctimas, sin discriminación alguna por motivos étnico-raciales, situación de discapacidad, sexo, género, edad, idioma, religión, orientación sexual, identidad de género, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen, nacionalidad, apátrida, posición económica o cualquier otra condición social o migratoria.

D) Perspectiva de género. La ley y la reglamentación tendrán especialmente en cuenta las desigualdades de poder, los estereotipos discriminatorios y las formas de violencia en base al género, promoviéndose la autonomía y el empoderamiento de las mujeres, las niñas, las personas trans e intersexuales o con orientación sexual no hegemónica. En todo caso se reconocerá y respetará la expresión y la identidad de género de las personas víctimas de trata, sus familiares o testigos, aun cuando la misma no condiga con los datos emergentes de los documentos identificatorios.

E) Interés superior de las niñas, niños y adolescentes. En las situaciones en que se vean afectados niñas, niños o adolescentes, sea en calidad de víctimas directas o como familiares de estas, debe priorizarse la protección de sus derechos.

F) Voluntad y participación de las víctimas. Todas las acciones que se realicen respecto de las víctimas, deben contar con la voluntad y consentimiento informado de las mismas. No pueden ser obligadas a denunciar a las redes de trata o a quienes les explotan, ni a recibir atención y apoyo o a someterse a tratamientos o exámenes médicos por patologías físicas o psíquicas de tipo alguno.

Tratándose de víctimas niñas, niños o adolescentes, se tendrá especialmente en cuenta su opinión, el grado de autonomía y madurez alcanzado, debiéndose adoptar las decisiones que mejor garanticen sus derechos.

G) Confidencialidad. Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional sobre las víctimas o testigos y sus familiares relacionada con situaciones de trata o explotación de personas y los delitos conexos son de carácter confidencial, por lo que su utilización debe ser reservada exclusivamente para los fines de la protección, la investigación, la penalización y la reparación. Esta obligación se extiende a todas las instancias judiciales y administrativas, tanto públicas como privadas, así como a todos los medios de comunicación colectiva y redes sociales.

H) Integralidad de la atención. Las instituciones del Estado deben adoptar las medidas para asegurar la atención integral de las víctimas de la trata y de la explotación de personas, hayan interpuesto o no la denuncia penal.

I) Respeto al proyecto de vida. Las medidas de protección, atención y reparación de las víctimas deben propender a erradicar las causas de la victimización, el fortalecimiento de la autonomía personal y el desarrollo de su proyecto de vida.

J) Evitar la re victimización. Debe evitarse toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la víctima, incluyendo la exposición ante los medios de comunicación o las redes sociales y la obstaculización del acceso a los servicios de atención o a la justicia.

K) Gratuidad de las prestaciones de atención psico-social, médica y defensa jurídica. Las prestaciones de atención psico-social, médica y el patrocinio y defensa en el proceso judicial deben ser brindadas en forma gratuita, exonerándose de toda forma de tributación a los trámites que se requieran a esos efectos.

L) Celeridad. Las actuaciones para la protección, investigación, penalización y reparación deben realizarse de manera oportuna, eficaz y sin dilaciones innecesarias.

M) Presunción de minoría de edad. En el caso en que existan dudas acerca de la edad de la víctima y haya razones fundadas para considerar posible que la víctima sea una niña, niño o adolescente, se le considerará como tal y se adoptarán medidas de protección específicas a la espera de la determinación de su edad.

Artículo 4º.- (Definiciones).- A los efectos de la aplicación de esta ley se entenderá por:

A) Trata de personas. La captación, el reclutamiento, el transporte, el traslado, la acogida, la recepción o el hospedaje de personas, dentro del territorio nacional o a través de fronteras, aunque mediare el consentimiento de las mismas, con fines de explotación. Sin perjuicio de otras formas de explotación, se consideran tales la explotación sexual, el matrimonio forzado o servil, el embarazo forzado, los trabajos o servicios forzosos u obligatorios, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación laboral, la mendicidad forzada, la extracción o transferencia ilícita de órganos, tejidos o fluidos humanos y la venta de personas, especialmente de niños, niñas o adolescentes.

B) Delitos conexos a la trata de personas. Aquellas conductas delictivas que se cometen como medio o fin de la trata. Se consideran como tales el tráfico de migrantes, las distintas formas de explotación de personas, la violencia y la coerción contra las personas, la falsificación de documentos, los delitos contra la administración pública, la privación de libertad, la utilización de personas para el tráfico de mercaderías ilícitas, entre otros.

C) Tráfico de migrantes. Se entiende por tráfico de migrantes la facilitación de la entrada o permanencia ilegal de una persona a un país del cual no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o de otro tipo.

La condición de persona víctima de tráfico de migrantes constituye un factor de vulnerabilidad a la trata de personas.

D) Víctima. La persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daño físico, psíquico, emocional, patrimonial, económico o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de la trata o la explotación de personas, sea nacional o extranjera e independientemente de que se identifique, aprehenda, investigue o condene al autor del delito.

En la expresión "víctima" se incluye a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

E) Explotación. La obtención de un beneficio, económico o de otro tipo, para el explotador o para terceros, mediante la participación o el sometimiento de una o más personas a cualquier tipo de acto o estado que lesione o anule sus derechos humanos.

F) Beneficio económico o de otro tipo. Las distintas formas de retribución -directa o indirecta- por los actos ilícitos, tales como el cobro de sumas en dinero, prestaciones en especie, el acceso a oportunidades sociales, laborales, políticas o de cualquier otro tipo.

G) Explotación sexual. Inducir u obligar a una persona a realizar actos de tipo sexual, con la finalidad de obtener un beneficio económico o de otro tipo para sí o un tercero. Esto incluye los actos de explotación a través de la prostitución, la pornografía u otras actividades de naturaleza sexual.

H) Matrimonio, concubinato o unión análoga forzada o servil. Unión matrimonial, concubinaria o análoga que se establece o se mantiene por la fuerza, por engaño o con abuso de una

situación de vulnerabilidad de uno de los integrantes de la relación, a cambio de un beneficio económico o de otro tipo, para el explotador o la explotadora o para una tercera persona.

También constituyen matrimonios, concubinatos o uniones análogas forzadas o serviles las que se establecen o mantienen entre una persona adulta y una persona adolescente, niña o niño como condición para que esta acceda a vivienda, alimentos, vestimenta u otras necesidades básicas para la subsistencia.

L) Embarazo forzado. Provocar el embarazo de una mujer, cualquiera sea su edad, con la finalidad de obtener un beneficio económico o de otro tipo con el producto del embarazo, así como de cualquiera de sus órganos, tejidos, fluidos u otros componentes.

J) Esclavitud. Situación y condición social en la que se encuentra una persona que carece de libertad y se desconocen sus derechos por estar sometida de manera absoluta a la voluntad y el dominio de otra, ejerciéndose sobre ella alguno de los atributos del derecho de propiedad.

K) Prácticas análogas a la esclavitud. Constituyen prácticas análogas a la esclavitud, entre otras, la servidumbre por deudas, la servidumbre de la gleba, el matrimonio, concubinato o unión servil y la entrega de niños, niñas o adolescentes, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote su persona o su trabajo.

L) Servidumbre. Estado de dependencia o sometimiento de la voluntad en el que la persona victimaria por cualquier medio induce, obliga o condiciona a la persona víctima a realizar actos, trabajos o prestar servicios.

M) Servidumbre por deudas. El estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios.

N) Servidumbre de la gleba. La condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a esta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición.

O) Trabajo forzoso u obligatorio. Todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de un castigo o un daño en perjuicio de sí misma o de un tercero.

Entre otras formas de trabajo forzoso se incluyen aquellas situaciones en las que la persona es obligada a permanecer a disposición del empleador con engaños, falsas promesas, la confiscación de los documentos de identidad o migración, el uso de la fuerza, la amenaza de violencia contra ella o sus familiares o la amenaza de denuncia a la policía o a las autoridades migratorias.

P) Explotación laboral. Sometimiento de una persona a trabajos, prácticas o condiciones laborales que afectan notoriamente su dignidad, suprimiendo o violando los derechos reconocidos por los convenios internacionales o regionales de derechos humanos, disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias o convenios colectivos.

Q) Trabajo infantil. Explotación de niñas, niños y adolescentes. Sin perjuicio de las distintas formas de explotación de las personas, se consideran formas de explotación de niñas, niños o adolescentes, las siguientes:

1º) todas las formas de esclavitud, las prácticas análogas a la esclavitud, la venta, la trata y el tráfico, las distintas formas de servidumbre y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio para utilizarlos en conflictos armados;

2º) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niñas, niños o adolescentes para la explotación sexual en todas sus formas;

3º) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niñas, niños o adolescentes para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes;

4º) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe su salud, seguridad o moralidad.

R) Mendicidad forzada. La condición de la persona obligada a pedir dinero u otros bienes materiales en lugares públicos, en favor de un grupo delictivo organizado.

S) Venta de niñas, niños o adolescentes. Todo acto o transacción en virtud del cual una niña, niño o adolescente es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución con fines de explotación, remoción o transferencia de órganos, tejidos o fluidos, o para la adopción en violación a las normas vigentes en la materia.

T) Remoción, implante y transferencia de órganos, tejidos o fluidos. Extracción, implante, transporte, cesión o recepción ilícita de órganos, fluidos o tejidos humanos con el fin de obtener un beneficio económico o de otro tipo.

Artículo 5º.- (Derechos de las víctimas de trata y explotación de personas).- Todas las personas víctimas de trata de personas, aun cuando no hayan realizado la denuncia judicial o administrativa de los hechos, tienen los siguientes derechos, sin perjuicio de los reconocidos a todas las personas en los tratados y convenios internacionales ratificados por el país y en la Constitución y las leyes nacionales:

A) Al respeto de su dignidad, intimidad y autonomía y a no ser sometida a forma alguna de discriminación.

B) Al acceso a la información sobre sus derechos y su situación legal y migratoria, brindada en forma clara y comprensible, en el idioma, medio o lenguaje que comprendan y de acuerdo con su edad, grado de madurez o situación de discapacidad.

C) A contar con traductor e intérprete de acuerdo con su nacionalidad, costumbres y situación de discapacidad.

D) A que se garantice la confidencialidad y la privacidad de sus datos personales, los de sus familiares o los de cualquiera otra persona que esté bajo su tenencia o cuidado.

E) A la atención integral en salud, incluyendo terapias y tratamientos especializados, en caso necesario, incluidas la salud sexual y reproductiva, la atención de adicciones y la salud mental. Las víctimas de trata de personas tienen derecho a acceder a los servicios para la interrupción voluntaria del embarazo (Ley Nº 18.987, de 22 de octubre de 2012), aun cuando no alcancen el año de residencia en el país, siempre que el mismo haya ocurrido durante la situación de trata.

F) Al asesoramiento y atención psico-social y jurídica a cargo de servicios especializados de atención, conformados por equipos interdisciplinarios, para brindar una atención integral a las víctimas de trata y explotación de personas, con la finalidad de proteger y restituir el ejercicio de los derechos humanos vulnerados, teniendo especialmente en cuenta las situaciones traumáticas vividas y las posibles secuelas.

G) Al alojamiento apropiado, accesible y seguro, así como a la cobertura de sus necesidades básicas de alimentación, vestido

e higiene. En ningún caso se alojará a las personas víctimas de los delitos de trata o de explotación de personas en cárceles, establecimientos penitenciarios, policiales o administrativos destinados al alojamiento de personas detenidas, procesadas o condenadas, en centros de detención para inmigrantes o refugios para personas sin hogar.

H) A la libre circulación y movilidad ambulatoria, así como a los derechos migratorios especialmente reconocidos en el Capítulo IV de esta ley.

I) Al asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito y especializado para la presentación de la denuncia, la participación en el proceso penal, en los procesos de familia que fueren necesarios para la protección de sus derechos o los de sus familiares, los trámites de regularización de su situación migratoria y los procesos de reparación.

J) A la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición a través de un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, en el que se garanticen los derechos previstos en el Capítulo V de esta ley.

K) Al acceso a programas de inserción laboral, de educación y de capacitación, de acuerdo a sus necesidades, posibilidades e intereses.

Cuando corresponda también se proporcionará asistencia a los familiares y personas dependientes de las víctimas.

Artículo 6º.- (Derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos de la trata de personas).- Las intervenciones para la prevención y el combate a la trata de personas deben garantizar que niñas, niños y adolescentes sean reconocidos como sujetos plenos de derechos, debiendo considerar sus necesidades específicas de acuerdo a la etapa de crecimiento que transcurran y escucharles a través de profesionales especializados.

Previo a adoptar medidas que les afecten, tales como la separación o el reintegro a la vida familiar, deben evaluarse los riesgos y beneficios que conllevan, priorizándose sus derechos e interés superior.

CAPÍTULO II

CONSEJO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA Y LA EXPLOTACIÓN DE PERSONAS

Artículo 7º.- (Creación e integración del Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas).- Créase el Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas, el que funcionará en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social y estará integrado por:

A) Un representante del Ministerio de Desarrollo Social, quien lo presidirá a través del Instituto Nacional de las Mujeres.

B) Un representante del Ministerio del Interior.

C) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.

D) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

E) Un representante del Ministerio de Defensa Nacional.

F) Un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

G) Un representante del Ministerio de Salud Pública.

H) Un representante del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay.

I) Un representante de la Fiscalía General de la Nación.

J) Un representante del Poder Judicial.

K) Tres representantes de las organizaciones de la sociedad civil de reconocida actuación en la materia, que serán propuestos al Poder Ejecutivo que los designará, a propuesta de la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales (ANONG).

Quienes representen a los organismos del Estado deberán ser de las más altas jerarquías.

El Consejo procurará el asesoramiento permanente de la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Asimismo, podrá invitar a participar en sus sesiones a aquellas instituciones o personas que considere oportuno.

Los integrantes del Consejo cumplirán sus funciones en forma honoraria.

Artículo 8º.- (Cometidos).- El Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas, en calidad de ente rector en la materia, tiene los siguientes cometidos:

A) Diseñar y aprobar la política pública y el plan nacional en materia de trata y explotación de personas, el que debe incluir las medidas necesarias para lograr el buen cumplimiento de esta ley, la eficaz persecución de tratantes y explotadores, así como la debida protección, atención y reparación de las víctimas.

B) Monitorear el buen cumplimiento de la política pública y el plan correspondiente, evaluar su ejecución y rendir cuenta de su cumplimiento, a través de estudios e informes periódicos. Al menos una vez al año debe informar en forma pública los resultados del cumplimiento de sus cometidos.

C) Articular y coordinar las acciones de los diversos organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de esta ley, de la política pública en la materia y del plan que se encuentre vigente.

D) Proponer acciones de difusión y concientización de la población en general sobre la trata y explotación de personas, con enfoque de derechos humanos, género y especial consideración a la situación de las niñas, niños y adolescentes, la diversidad étnico-cultural y el idioma o lengua de las potenciales víctimas, dando cumplimiento a las normas de accesibilidad para personas en situación de discapacidad.

E) Desarrollar acciones de prevención y desestímulo de la trata y de la explotación de personas en sectores claves, tales como los grandes emprendimientos productivos, las empresas de transporte, las vinculadas al turismo, al modelaje y al comercio sexual, así como en zonas o localidades en las que se detecte mayor incidencia de la problemática o de factores de vulnerabilidad a la misma.

F) Emitir opiniones y pronunciamientos sobre la temática, así como sobre acciones públicas o privadas, o situaciones en particular, para la prevención y combate de la trata y explotación de personas.

G) Recomendar los cambios normativos necesarios para el buen cumplimiento de los objetivos de esta ley.

H) Aprobar los estándares de actuación, protocolos y modelos de intervención para la protección eficaz y el respeto a los derechos de las víctimas de los delitos de trata y explotación de personas.

I) Formular recomendaciones para la mejor persecución criminal de la trata de personas y de las diversas formas de explotación de personas.

J) Proponer acciones para la capacitación, actualización y especialización de los funcionarios y operadores que trabajan

en la prevención, detección, persecución y penalización de la trata y de la explotación de personas, así como para la atención y la protección de las víctimas, testigos y familiares.

K) Realizar y apoyar estudios e investigaciones que permitan profundizar en el conocimiento de la temática, sus distintas manifestaciones en el país y en la región, las estrategias para la investigación y prevención, los modelos de atención, entre otros aspectos que se consideren necesarios.

L) Supervisar, evaluar y emitir recomendaciones a instituciones gubernamentales y privadas, que brindan atención, protección y defensa a víctimas de la trata y la explotación de personas.

M) Proponer la creación y fortalecimiento de los servicios y programas oportunos, distribuidos en los distintos departamentos del país, tanto públicos como privados, orientados a brindar asistencia directa a las personas víctimas de trata y de explotación de personas.

N) Promover la cooperación entre Estados, así como con organismos regionales o internacionales y la adopción de medidas de carácter bilateral y multilateral, destinadas a prevenir y erradicar la trata y la explotación de personas.

O) Colaborar en la elaboración de los informes que el Estado debe presentar ante organismos internacionales y regionales, en cumplimiento de los convenios internacionales ratificados en la materia.

P) Articular con los distintos sistemas de información pública para contar con herramientas de información, sistematización y generación de conocimiento en relación a la trata y la explotación de personas. En ningún caso se registrará a las personas víctimas de la trata o de la explotación de personas, debiendo disociarse sus datos conforme a lo previsto en el literal G) del artículo 3º de esta ley.

Q) Fortalecer y facilitar la participación de entidades gubernamentales y no gubernamentales en la prevención y combate a la trata y a la explotación de personas, así como la atención y protección integrales de las víctimas.

Artículo 9º.- (Articulación con otros ámbitos interinstitucionales).- El Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas debe funcionar articuladamente con los otros ámbitos interinstitucionales creados con fines conexos tales como: aquellos que tienen a cargo el seguimiento de las políticas de igualdad de género, la vida libre de violencia basada en género, la prevención y protección de niñas, niños y adolescentes contra la violencia, el trabajo infantil y la explotación sexual, el combate al crimen organizado, el asesoramiento y la coordinación de las políticas migratorias al Poder Ejecutivo, la reglamentación de la normativa migratoria y la protección de derechos de las personas migrantes y refugiados.

Artículo 10.- (Facultades).- Para el cumplimiento de sus cometidos el Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas podrá:

A) Crear comisiones temáticas, a las que se podrán invitar a otras entidades públicas o privadas, así como a especialistas o personas referentes en los aspectos específicos a abordar.

B) Crear comisiones departamentales o regionales para la adecuada implementación y articulación de la política pública y el plan nacional en todo el país.

C) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas.

D) Disponer y administrar los fondos provenientes de asignaciones presupuestales, donaciones, herencias o legados, convenios con organismos regionales o internacionales, así como de los provenientes de bienes decomisados en acciones contra la trata o explotación de personas y los demás que obtenga a cualquier título.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de su Dirección General de Secretaría, será el organismo encargado de ejercer dicha facultad de disposición y administración de fondos, presentando informes anuales de lo ejecutado al Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y Explotación de Personas.

Artículo 11.- (Aprobación y control).- La aprobación de la Política y el Plan Nacional, así como el monitoreo del buen cumplimiento de los cometidos asignados al Consejo, es responsabilidad directa de los jerarcas máximos de los organismos representados. Las otras acciones pueden ser delegadas en técnicos con alta especialización en la temática.

Artículo 12.- (Destino de los decomisos de bienes en procesos judiciales por delitos de trata y explotación de personas).- Los decomisos de bienes en procesos judiciales por trata de personas y por delitos vinculados a la explotación de personas tienen como destino prioritario la reparación patrimonial de las víctimas en el caso que dio lugar al decomiso. Deducidas dichas sumas, según lo disponga el juzgado competente, el saldo restante se debe asignar a la prevención de la trata de personas y la explotación, al fortalecimiento de las investigaciones policiales y judiciales y a la atención de las víctimas, de acuerdo a lo establecido en el literal D) del artículo 10 de esta ley.

Artículo 13.- (Solicitud de información).- El Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas puede requerir de los organismos públicos la información necesaria para el cumplimiento de los cometidos asignados.

Artículo 14.- (Partidas para el funcionamiento del Consejo).- El Ministerio de Desarrollo Social debe incluir en el proyecto de Presupuesto Nacional las partidas necesarias para el funcionamiento racional, eficiente y eficaz del Consejo.

De igual forma lo debe hacer cada organismo público para cumplir los cometidos que le asigne esta ley y el plan nacional que se encuentre vigente.

CAPÍTULO III

SISTEMA INTERINSTITUCIONAL DE RESPUESTA PARA SITUACIONES DE TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS

Artículo 15.- (Creación del Sistema Interinstitucional de Respuesta para Situaciones de Trata de Explotación de Personas).- Créase el Sistema Interinstitucional de Respuesta para Situaciones de Trata y Explotación de Personas. Este sistema debe ser integral, interinstitucional e interdisciplinario y descentralizado territorialmente. Debe incluir por lo menos: acciones de prevención, servicios de atención, asesoramiento y patrocinio jurídico a las víctimas, medidas de reparación, el registro y ordenamiento de la información, la formación y capacitación de los operadores y la evaluación y rendición de cuentas.

Artículo 16.- (Organismos responsables de la coordinación y articulación de la respuesta).- La coordinación y articulación de la respuesta estará a cargo de:

A) El Ministerio de Desarrollo Social respecto a varones adultos.

B) El Instituto Nacional de las Mujeres respecto a mujeres adultas.

C) El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay respecto a niños, niñas y adolescentes.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social debe articular la respuesta con los organismos antes señalados en situaciones de explotación laboral.

Cuando se trate de personas mayores o en situación de discapacidad, el organismo competente debe articular las acciones con el Programa Nacional de Discapacidad del Ministerio de Desarrollo

Social o con el Instituto Nacional de las Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Social según corresponda.

Artículo 17.- (Medidas de prevención).- Las medidas de prevención deben propender a combatir la demanda de servicios en condiciones de explotación, como principal causa de la trata y la explotación de las personas, así como a informar y concientizar a la población sobre la problemática, la difusión de información engañosa de ofertas laborales y de migración, sus derechos, servicios a disposición y acciones a seguir frente a situaciones que les puedan afectar.

Se deben tener en cuenta los factores de vulnerabilidad a la trata y explotación, tales como:

A) La pobreza, la desigualdad en el acceso a oportunidades y las exigencias de consumo.

B) El origen étnico racial, teniendo especialmente en cuenta la discriminación histórica de las personas afrodescendientes.

C) La edad, en particular respecto de niñas, niños y adolescentes.

D) Los estereotipos de género que legitiman y sustentan la discriminación y violencia contra las mujeres.

E) El hetero-normativismo y la naturalización de la violencia por prejuicio contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex.

F) La desprotección de derechos de las y los migrantes irregulares y los obstáculos que enfrentan para acceder a oportunidades laborales y a servicios básicos.

Artículo 18.- (Programas de asistencia y atención a las víctimas de la trata y explotación de personas).- Los programas de asistencia y atención a las víctimas de trata y explotación de personas deben estar encaminados a la recuperación física, psicológica y social de las víctimas y sus familiares.

Estos servicios se deben brindar en forma gratuita y especializada, de acuerdo a las necesidades de la víctima, bajo su consentimiento informado y teniendo en cuenta las condiciones específicas de edad y situación de discapacidad.

La falta de documentos identificatorios (pasaporte o cédula de identidad) o de viaje, no debe ser obstáculo para el acceso a estos servicios.

Estos programas pueden ser ejecutados a través de instituciones públicas o en convenio con organizaciones de la sociedad civil con experiencia y especialización en la temática.

Artículo 19.- (Servicios y prestaciones mínimas para las víctimas de la trata y la explotación de personas).- Todas las víctimas de trata o explotación de personas tienen derecho a acceder a los siguientes servicios y prestaciones:

A) Servicios de traducción e interpretación.

B) Seguridad y asistencia material básica.

C) Alojamiento seguro y adecuado.

D) Cuidados de salud y tratamiento médico necesario, incluso, examen confidencial, gratuito y opcional del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual.

E) Asistencia psicológica de carácter confidencial y con pleno respeto de la intimidad y en un idioma que la víctima comprenda.

F) Información y asesoría jurídica respecto a los derechos y procedimientos legales a seguir, incluyendo la regularización migratoria, la investigación penal y la reparación del daño.

G) Patrocinio jurídico durante todo el proceso legal, incluso en el ejercicio de las acciones judiciales para exigir la reparación de los daños que han sufrido las víctimas.

H) Información y apoyo al retorno a su lugar de origen.

I) Apoyo para la reunificación y reinserción familiar, social y comunitaria.

J) Inserción en programas de capacitación y ayuda en la búsqueda de oportunidades de empleo.

Artículo 20.- (Plazos para la prestación de los servicios).- Los servicios previstos en los literales A) a G) del artículo 19 de esta ley deben ser ofrecidos y, en su caso, brindados en forma inmediata a la detección de la situación de trata o, explotación de personas por los organismos y servicios competentes.

Las niñas, niños o adolescentes tienen derecho a integrarse de inmediato a la educación formal, aun cuando se encontraran fuera del período formal de inscripción o ingreso. Las autoridades educativas competentes deben adoptar las medidas para la pronta homologación o regularización de los estudios que hubiesen realizado.

CAPÍTULO IV

RESPUESTAS ESPECÍFICAS A LA TRATA INTERNACIONAL

Artículo 21.- (Medidas de prevención de la trata y la explotación de personas a cargo de las Misiones y Oficinas Consulares de la República).- Todas las Misiones y Oficinas Consulares de la República deben:

A) Asegurar la capacitación del personal en relación a la trata de personas y delitos conexos, a la normativa internacional y nacional en la materia y a los protocolos para la intervención.

B) Contar con información accesible a los nacionales y personas extranjeras que realicen trámites de ingreso al país, para la prevención de la trata de personas y la protección de las víctimas y sus familiares.

C) Relevar información, respecto a posibles situaciones de trata de personas que afecten a nacionales uruguayos en la jurisdicción e incentivar el análisis del tema y la concientización de las autoridades extranjeras frente a la situación de las víctimas uruguayas.

D) Identificar y mantener actualizado a todos los organismos públicos y privados que brinden asistencia a las personas víctimas de trata en su jurisdicción.

Artículo 22.- (Comunicación de situaciones que puedan constituir trata o explotación de persona).- Siempre que se constaten indicadores de posibles situaciones de trata o de explotación de personas, las autoridades de las Misiones y Oficinas Consulares de la República deben adoptar las medidas urgentes para la protección de las víctimas y comunicar de inmediato la situación a las autoridades competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien intervendrá en articulación con el organismo responsable de la coordinación de la respuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de esta ley.

Artículo 23.- (Responsabilidades de las Misiones y Oficinas Consulares de la República respecto a víctimas nacionales en el extranjero).- Entre otras acciones que se entiendan necesarias de acuerdo al artículo 22 de esta ley, tratándose de víctimas racionales, las Misiones y Oficinas Consulares de la República deben:

A) Informar a las víctimas sobre sus derechos y procedimientos a seguir.

B) Efectuar ante las autoridades locales las presentaciones necesarias para que se garantice la seguridad de la víctima y de los familiares a cargo y orientarlas en todas las gestiones que deban realizar.

C) Velar por el acceso a la justicia de las víctimas, incluso la asistencia jurídica especializada para la víctima y, en el caso de personas no localizadas, también a su familia.

D) Adoptar las medidas para retornar a las víctimas al país, siempre que ello sea requerido por las mismas, en forma segura y sin dilaciones innecesarias.

E) Brindar subsidio para la obtención de documentación de identificación y de viaje para las víctimas y personas a su cargo.

Artículo 24.- (Derechos migratorios de las víctimas de trata o explotación de personas de nacionalidad extranjera).- Las víctimas de trata o explotación de nacionalidad extranjera tienen derecho a:

A) Un período de reflexión de hasta ciento ochenta días para resolver permanecer en el país, retornar a su país de origen o reasentarse en un tercer país.

B) A obtener la residencia permanente en el país y a la regularización de su condición migratoria, aun cuando no cumplan todos los requisitos previstos por la ley a esos efectos. En tales casos, recibirán la documentación correspondiente en un plazo máximo de sesenta días, exonerándoseles de los tributos correspondientes.

C) Al retorno voluntario a su país de origen o a su lugar de residencia habitual en forma segura y sin demora, previo ser informada de los riesgos y de las distintas alternativas a las que tiene derecho.

D) A contar con información suficiente para reasentarse en un tercer país.

Si se tratare de niñas, niños y adolescentes, todas las medidas se adoptarán previa evaluación exhaustiva de los riesgos que implican, optándose por aquellas que mejor garanticen sus derechos.

Artículo 25.- (Documentos de identificación y de viaje de las víctimas y de las personas a su cargo).- Las autoridades competentes deben realizar con celeridad y en forma gratuita todas las gestiones necesarias para la identificación de la víctima extranjera y las personas a su cargo, cuando no cuenten con los documentos que la acrediten (cédula de identidad o pasaporte según corresponda).

La ausencia de estos documentos no debe constituir un impedimento para que la víctima y sus dependientes tengan acceso a todos los derechos y servicios a que refiere esta ley, incluso su derecho a permanecer en el país.

Artículo 26.- (Documentos de identidad de viaje).- Exonérase de todo tributo nacional la tramitación y expedición de las partidas de nacimiento nacionales o extranjeras, así como de las cédulas de identidad, pasaportes y título de identidad y viajes.

Artículo 27.- (Cooperación entre Estados).- La cooperación con otros Estados debe tener como fin fortalecer los medios bilaterales, multilaterales, locales y regionales para prevenir la trata y la explotación de personas, posibilitar las investigaciones y la penalización de los autores, así como proteger y reparar a las víctimas.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe procurar la acción mancomunada con las autoridades de los países con los que tenga vinculación consular o diplomática, para la prevención de la trata y la explotación de personas y la mejor atención de las víctimas nacionales en el exterior o extranjeras en el territorio nacional.

Los órganos competentes del Estado uruguayo deben adoptar medidas para reforzar la cooperación entre órganos de control fronterizo y otros países de origen o destino de la trata de personas, promoviendo las comunicaciones directas entre las autoridades encargadas del control y de la investigación, el intercambio de información sobre la documentación, medios y métodos utilizados por grupos delictivos organizados para los fines de la trata y la explotación de personas.

CAPÍTULO V

ACCESO A LA JUSTICIA

Artículo 28.- (Acceso a la justicia).- La Fiscalía General de la Nación debe garantizar el anonimato de las denuncias y la accesibilidad para las víctimas denunciantes de trata interna o internacional, así como la rápida vinculación de las personas denunciantes con el Sistema Interinstitucional de Respuesta para Situaciones de Trata y Explotación de Personas.

Artículo 29.- (Presunción de trata o explotación).- Toda institución pública o privada que en razón de su función detecte situaciones sobre las que considera que existen motivos razonables para presumir la existencia de una situación de trata o explotación, debe informarlo de manera inmediata a alguna de las entidades del Sistema Interinstitucional de Respuesta para Situaciones de Trata y Explotación de Personas o a la Fiscalía General de la Nación, a fin que se adopten las medidas correspondientes.

Artículo 30.- (Reserva de las actuaciones).- Toda información relacionada con situaciones de trata o de explotación a disposición del Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas, del Sistema Interinstitucional de Respuesta para Situaciones de Trata y Explotación de Personas y de la Fiscalía General de la Nación, es confidencial y de manejo exclusivo de estos y de los operadores que estén a cargo del caso.

La Fiscalía General de la Nación debe adoptar las medidas para garantizar la reserva de esas actuaciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 18.494, de 5 de junio de 2009 y los artículos 163 a 163 quater del Código Penal en cuanto corresponda.

Artículo 31.- (Denuncia).- La denuncia, así como la respectiva entrevista de la persona víctima y los testigos durante las actuaciones judiciales o administrativas, debe llevarse a cabo con el debido respeto a su trayectoria de vida y fuera de la presencia del público y los medios de comunicación.

El nombre, la dirección y otra información de identificación, incluyendo imágenes, de una persona víctima de trata o explotación de personas, sus familiares o allegados, no deben ser divulgados ni publicados en los medios de comunicación ni en las redes sociales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 163 del Código del Proceso Penal.

Artículo 32.- (Derechos de las víctimas para el acceso a la justicia).- En los procesos administrativos y judiciales las víctimas de trata de personas y delitos conexos tienen derecho a:

A) Ser oídas, con el apoyo de profesionales especializados, en condiciones en que se asegure la intimidad y privacidad, teniendo en cuenta su edad, grado de madurez, situación de discapacidad e idioma, así como el tipo de explotación denunciada.

B) La protección de su integridad física y emocional, así como de su identidad y privacidad, aún cuando decidiera no denunciar.

C) Obtener una respuesta oportuna y eficaz.

D) Contar con el tiempo necesario para reflexionar, con la asistencia legal y psicológica requerida, sobre su posible intervención en el proceso penal en el que figura como posible víctima, si aún no ha tomado esa decisión.

E) Participar en el procedimiento recibiendo información sobre el estado de la causa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del Código del Proceso Penal.

F) Al asesoramiento y patrocinio letrado especializado y gratuito.

G) Contar con traductor en un idioma que comprenda en todas las instancias judiciales y extrajudiciales.

H) Que su testimonio no sea desvalorizado en base a discriminaciones tales como el origen étnico racial, estereotipos de género, identidad de género, creencias, identidad cultural, entre otros.

I) Recibir un trato humanizado, evitando la revictimización, teniendo en cuenta su edad, situación de discapacidad u otras condiciones o circunstancias que requieran especial atención.

J) Oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo, debiéndose en todos los casos recabar previamente su consentimiento informado.

En los casos de violencia sexual, tienen derecho a escoger el sexo del profesional o técnico para dichas prácticas, el que debe ser especializado y formado con perspectiva de género.

K) Concurrir con un acompañante emocional de su confianza a todas las instancias de investigación, periciales y procesales.

L) La reparación integral del daño sufrido.

Artículo 33.- (Derechos de niñas, niños y adolescentes testigos y víctimas de los delitos de trata y explotación).- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de todos los derechos reconocidos en esta ley y en particular los previstos en el artículo 32 de esta ley.

Asimismo, para garantizar el trato adecuado a su edad, en los procesos administrativos o judiciales debe asegurarse que:

A) Sean informadas e informados por su Defensora o Defensor sobre sus derechos y sobre el estado y alcance de las actuaciones, los plazos y las resoluciones en la causa, en forma accesible a su edad, teniendo en cuenta su madurez y grado de autonomía.

B) Se evite al máximo posible su concurrencia a la sede judicial, fiscal o policial. Cuando resulte imprescindible recabar su testimonio o así lo soliciten, se efectúe a través de personal técnico especializado y en lugares adecuados a tal fin. En ningún caso permanecerán en lugares comunes con las personas denunciadas, o vinculadas a las mismas, ni se admitirá forma alguna de confrontación.

C) Se adopten todas las medidas necesarias para la protección de su integridad física y emocional, así como de su privacidad e imagen, la que en ningún caso puede ser utilizada por los medios masivos de comunicación.

Artículo 34.- (Protección de víctimas y testigos).- El Fiscal debe adoptar cualquier medida que considere adecuada y necesaria para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos. A tal fin, tendrá en cuenta todos los factores pertinentes, incluidos la edad, el género, la salud, así como las características del delito, en particular cuando este entrañe violencia sexual, violencia en razón del género o violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Artículo 35.- (Consentimiento de la víctima).- El consentimiento expreso o tácito de la víctima en ningún caso puede ser considerado un factor de justificación o de legitimación de las conductas de trata o explotación de personas.

Artículo 36.- (Prohibición de prueba con fines de desacreditación).- En casos de trata o explotación sexual se prohíbe la utilización de prueba relativa a la conducta sexual anterior o actual de la víctima o de testigos para desacreditar su testimonio o la condición de víctima.

Artículo 37.- (Del careo).- Prohíbese el careo y toda otra forma de confrontación entre la víctima o los testigos y familiares con el denunciado u otros vinculados a la trata o la explotación de personas.

Artículo 38.- (Personal especializado).- La fiscalía y el tribunal actuantes deben contar con personal especializado para atender durante el proceso a las víctimas de traumas, incluidos los relacionados con la violencia sexual y de género y la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Artículo 39.- (Prohibición de mediación extrajudicial).- Prohíbese la utilización de la mediación extrajudicial y las otras vías alternativas de resolución del conflicto (Libro VI Código del Proceso Penal) en los asuntos relativos a la trata de personas o de alguna de las formas de explotación de personas previstas en esta ley.

Artículo 40.- (No punibilidad).- Las víctimas de la trata o de la explotación de personas no son punibles por la comisión de cualquier delito que sea el resultado directo de haber sido objeto de trata o explotación.

Tampoco les son aplicables las sanciones o impedimentos establecidos en la legislación migratoria, cuando las infracciones sean consecuencia de la actividad desplegada durante la comisión del ilícito que las damnificare.

Artículo 41.- (Reparación).- La reparación de la víctima debe ser integral comprensiva de la indemnización, restitución y rehabilitación y se debe extender a todas las personas afectadas conforme al literal D) del artículo 4º de esta ley.

El Estado será responsable de la reparación de las víctimas de la trata y la explotación de personas por agentes del Estado o por quienes sin serlo hubiesen contado con la autorización, apoyo o aquiescencia de agentes del Estado.

Artículo 42.- (Reparación patrimonial).- En la sentencia de condena por trata de personas o alguna de las formas de explotación de personas previstas en esta ley, además de la pena, se debe disponer una reparación patrimonial para la o las víctimas identificadas, por un monto equivalente a veinticuatro ingresos mensuales del condenado para cada una de ellas, o en su defecto veinticuatro salarios mínimos nacionales, sin perjuicio de su derecho a seguir la vía procesal correspondiente para obtener la reparación integral del daño.

Artículo 43.- (Protección de la víctima).- Siempre que se disponga la libertad de una persona que hubiere sido privada de la misma por delitos vinculados a la trata o la explotación de personas, el Tribunal competente debe notificar dicha resolución a la víctima con una antelación mínima de diez días y disponer medidas de protección a su respecto por un plazo no inferior a ciento ochenta días.

Artículo 44.- (Relevamiento de datos).- La Fiscalía General de la Nación, a través de su sistema de registro de denuncias, debe llevar un relevamiento de las denuncias sobre trata interna e internacional de manera de garantizar datos sistemáticos de la evolución y dimensión de la problemática.

Anualmente debe remitir un informe a la Asamblea General.

CAPÍTULO VI

NORMAS PENALES

Artículo 45.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 17.815, de 6 de setiembre de 2004 por el siguiente:

"Artículo 2º.- (Comercio, almacenamiento y difusión de material pornográfico en que aparezca la imagen u otra forma de representación de personas menores de edad o personas incapaces). El que comerciare, difundiere, exhibiere, almacenare con fines de distribución o de consumo habitual, importare, exportare, distribuyere u ofertare material pornográfico en el que aparezca la imagen o cualquier otra forma de representación de una persona menor de edad o persona incapaz, será castigado con pena de doce meses de prisión a cuatro años de penitenciaría".

Artículo 46.- Sustitúyese el artículo 280 del Código Penal por el siguiente:

"Artículo 280. (Reducción de personas a la esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso).- El que redujere a una persona a

esclavitud, a servidumbre bajo cualquier modalidad o a trabajo forzoso o a otra condición análoga, será castigado con pena de cuatro a dieciséis años de penitenciaría".

Artículo 47.- Agrégase el siguiente artículo al Código Penal:

"Artículo 280 bis. (Esclavitud sexual).- La pena prevista en el artículo anterior se agravará de un tercio a la mitad cuando se someta a una persona a esclavitud con el fin de que realice actos de naturaleza sexual".

Artículo 48.- Agrégase el siguiente artículo al Código Penal:

"Artículo 280 ter. (Unión matrimonial o concubinaria forzada o servil).- El que obligue a una persona mediante violencias, amenazas o con abuso de una situación de vulnerabilidad, a contraer matrimonio o a mantener un concubinato a cambio de un beneficio económico o de otro tipo, para sí o para un tercero, será castigado con dos a diez años de penitenciaría.

Quien, abusando de una situación de vulnerabilidad, establezca o mantenga una unión de naturaleza matrimonial, concubinaria, de noviazgo o análoga, con una adolescente, niña o niño como condición para que acceda a la vivienda, alimentos, vestimenta u otras necesidades básicas para la subsistencia, aún con su consentimiento, será castigado con dos a quince años de penitenciaría".

Artículo 49.- Agrégase el siguiente artículo al Código Penal:

"Artículo 280 quater. (Prostitución forzada).- Quien, con el fin de obtener un provecho económico o cualquier otra ventaja, mediante la fuerza, amenazas u otras formas de coacción o intimidación, haga que una o más personas realicen uno o más actos de naturaleza sexual, será castigado con una pena de dos a diez años de penitenciaría".

Artículo 50.- Agrégase el siguiente artículo al Código Penal:

"Artículo 280 quinquies. (Apropiación de niñas, niños o adolescentes para la adopción.).- El que para adoptar una niña, niño o adolescente, para sí o para un tercero, ofrezca a quien lo hubiere o a quien pudiera obtenerlo, un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, será sancionado con dos años a seis años de penitenciaría.

Quien, con igual fin, utilizara estratagemas y engaños para separar a un niño de las personas a su cargo o para violar el debido proceso legal para la adopción será castigado con una pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría.

La pena aumentará de un tercio a la mitad cuando la finalidad de la adopción sea someter al adoptado a alguna forma de explotación".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de julio de 2018.

JORGE GANDINI, Presidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 20 de Julio de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueban normas para la prevención y combate de la trata de personas.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARINA ARISMENDI; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; GUILLERMO MONCECCHI; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

8

Resolución 2.346/018

Suprímese la Unidad de Relaciones Laborales creada por Resolución del Directorio de ASSE 3804/15.

(4.051)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Abril de 2018

Visto: que por Resolución del Directorio N.º 3804/15 de fecha 22/07/15 se creó la Unidad de Relaciones Laborales;

Considerando: I) que para obtener una mayor eficiencia en el ámbito de la negociación colectiva, se entiende pertinente modificar la actual estructura de la Unidad encargada del relacionamiento con las organizaciones representativas de los trabajadores médicos y no médicos; por lo que resulta necesario suprimir la Unidad de Relaciones Laborales;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 5º de la ley Nº 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Suprímase la Unidad de Relaciones Laborales creada por Resolución del Directorio de ASSE Nº 3804/15 de fecha 22/07/15.

2º) Notifíquese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

Res.: 2346/2018
Dr. A.L/mcm
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

9

Resolución 2.573/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Fany Borges Herrera como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Auxiliar de Río Branco.

(4.052)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Mayo de 2018

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria FANY BORGES HERRERA, C.I. Nº 3.134.647-7, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 052 - Centro Auxiliar de Río Branco - AUX. IV SERVICIO. - Escalafón "F" - Grado 02 - Correlativo 3915, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad

absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual con un porcentaje de Baremo de 52,75% a partir de 17/11/2016, debiendo realizarse examen definitivo al 16/11/2019;

CONSIDERANDO: I) que la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar la funcionaria con la edad mínima para jubilarse, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley Nº 16.713;

II) que según consta a fojas 39 la funcionaria acepta la jubilación definitiva;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria FANY BORGES HERRERA, C.I. Nº 3.134.647-7, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 052 - Centro Auxiliar de Río Branco - AUX. IV SERVICIO. - Escalafón "F" - Grado 02 - Correlativo 3915, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de junio de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 2573/2018
Ref: 29/052/5/2/2016/0/0
MB/lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

10

Resolución 2.635/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Miguel María Piñeyrúa Piñeyro como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental Florida.

(4.053)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Mayo de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Miguel María Piñeyrúa Piñeyro, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario MIGUEL MARÍA PIÑEYRÚA PIÑEYRO - C.I.: 1.654.104-4, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Florida, (Unidad Ejecutora 021 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1254), a partir del 06 de agosto de 2018.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Historia Laboral, y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 2635/18
Ref: 29/021/3/50/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

11

Resolución 2.717/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Esther Terra Meregalli como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(4.048)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Mayo de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora María Esther Terra Meregalli, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARÍA ESTHER TERRA MEREGALLI - C.I.: 1.709.327-0, como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 004 - Escalafón "D" - Grado 04 - Correlativo 14210), a partir del 1º de julio de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2717/18
Ref.: 29/004/2/1327/2017
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

12

Resolución 2.992/018

Apruébase el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y ASSE, con el fin de desarrollar e implementar actividades de capacitación.

(4.054)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Mayo de 2018

Visto: estos antecedentes referentes al Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), tendiente a conjugar esfuerzos entre ambas instituciones;

Resultando: que el objeto del presente acuerdo es desarrollar e implementar actividades de capacitación y fortalecimiento de la capacidad institucional de A.S.S.E. en todo el territorio nacional, organizadas por A.S.S.E. en acuerdo con ACCE; fomentando instancias de sensibilización, capacitación e intercambio en torno a la temática de las compras públicas, la transparencia en la gestión estatal y las herramientas disponibles para mejorar la rendición de cuentas sobre el manejo de los dineros públicos;

Considerando: I) que la ACCE organizará, desarrollará y coordinará, con el asesoramiento y respaldo docente de la misma, todas las actividades de capacitación y reflexión que conjuntamente

se definan como necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, atendiendo los financiamientos respectivos;

II) que A.S.S.E. aportará los locales necesarios, así como los medios técnicos requeridos, financiará la remuneración de los docentes externos de la ACCE y las demás erogaciones que sean necesarias para el desarrollo de las actividades, comprometiéndose a asegurar la presencia de los docentes y asistentes a las mismas;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase el texto del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), tendiente a conjugar esfuerzos entre ambas instituciones a fin de desarrollar e implementar actividades de capacitación en todo el territorio nacional.

2º) Comuníquese. Tomen nota las Gerencias General y Administrativa, la División Notarial y las Direcciones Regionales y de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo.

Res.: 2992/2018
/mcm
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

En la ciudad de Montevideo el día 24 de abril de 2018: comparecen, POR UNA PARTE: la Presidencia de la República - AGENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, (en adelante ACCE) representada en este acto por el Dr. Diego Pastorin en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Honorario de ACCE, con domicilio en Andes 1365, piso 8 de esta ciudad y POR OTRA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SALUD DEL ESTADO (en adelante ASSE), representada en este acto por el Dr. Marcos Carámbula Volpi y la Dra. Marlene Sica en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera 3326 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes. - a) La Agencia de Compras y Contrataciones del Estado es un Órgano desconcentrado de la Presidencia de la República creado por la Ley Nº 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008 cuya finalidad es promover y proponer acciones tendientes a la mejora de la gestión y la transparencia de las compras y en general, de las contrataciones del sector público. Entre sus cometidos legales se destaca "Asesorar a las Administraciones Públicas Estatales para mejorar a su gestión de compras (...)" (Literal h del Artículo 82 de la Ley Nº 18.362). b) ASSE es un Servicio descentralizado creado por Ley 18.161 que tiene a su cargo la cobertura asistencial de más de 1.300.000 usuarios en todo el país. Lidera el proceso de atención de salud, contribuyendo de ese modo a la calidad de vida de la población, poniendo especial énfasis en la promoción, prevención y diagnostico precoz. c) Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones.

SEGUNDO: Objeto. - El objeto del presente acuerdo es promover, desarrollar e implementar actividades de capacitación y fortalecimiento de la capacidad institucional de ASSE en todo el territorio nacional. Las mismas serán organizadas por ASSE en acuerdo con la ACCE, con el objetivo de realizar, instancias de sensibilización, capacitación e intercambio en torno a la temática de las compras públicas, la transparencia en la gestión estatal y las herramientas disponibles para mejorar la rendición de cuenta sobre el manejo de los dineros públicos, contribuyendo así a un mejor funcionamiento del Estado y la eficiencia y transparencia como pilares de la gestión pública.

TERCERO: Objetivos específicos. - La ACCE organizará, desarrollará y coordinará, con el asesoramiento y respaldo docente de la misma, todas las actividades de capacitación y reflexión que conjuntamente se definan como necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, atendiendo los financiamientos respectivos.

CUARTO: Obligaciones de las Partes: a) Obligaciones de la ACCE. Diseño de programas específicos para las actividades según los requerimientos de la ASSE; selección de docentes y consultores dentro de su equipo interno y externo, así como el aporte de bibliografía para los participantes. Las actividades a desarrollar en el marco del Convenio tendrán en cuenta ademas las peculiaridades, necesidades e intereses de los diferentes sectores vinculados a ASSE. b) Obligaciones de la ASSE: Aportará los locales necesarios, así como los medios técnicos requeridos, financiará la remuneración de los docentes externos de la ACCE y las demás erogaciones que sean necesarias para el desarrollo de las actividades, comprometiéndose a asegurar la presencia de los docentes y asistentes a las mismas.

QUINTO: Seguimiento. En este acto las partes dejan conformado un Comité de Dirección que será responsable por el cumplimiento del programa acordado. El mismo estará integrado por el Lic. Daniel García Azpíroz en representación de ACCE y un delegado de la Dirección de Auditoría y Transparencia en representación de ASSE y tendrá los siguientes cometidos: 1) Acordar, programar e instrumentar las actividades de formación y capacitación especificas que conjuntamente se determinen. 2) Evaluar el logro de los objetivos especificos previstos en cada actividad, disponiendo en su caso, los correctivos necesarios.

SEXTO: - Ejecución. Asimismo se conforma un grupo de trabajo a los efectos de facilitar la ejecución de los contenidos abarcados por el presente Convenio, el cual estará integrado por la Cra. Isis Burguez en representación de ACCE y un delegado de la Dirección de Auditoría y Transparencia

SÉPTIMO: Rescisión y Cancelación. - Las partes podrán rescindir el presente convenio de común acuerdo, o por una sola de las instituciones, cuando así lo dispongan las autoridades de los organismos firmantes, debiendo comunicar a la otra su resolución con un plazo de antelación mínima de 30 días, sin perjuicio de la finalización de los proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones mencionadas. El cumplimiento de las obligaciones asumidas que implican erogación de fondos, queda condicionado en su ejecución a la permanencia de su fuente de financiamiento y previsión presupuestal.

OCTAVO: Solución de Controversias. - Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

OCTAVO: Plazo - El presente acuerdo tendrá vigencia de un año contado a partir de la firma, prorrogándose por dos (2) periodos iguales y consecutivos, salvo que una de las partes decida ponerle fin, en cuyo caso deberá comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de 60 días antes del vencimiento del plazo originario o de cualquiera de sus prorrogas. Sin perjuicio de esto se establece una revisión semestral de la marcha del convenio a los efectos de ajustar y definir aspectos que surjan de su implementación.

Por ACCE

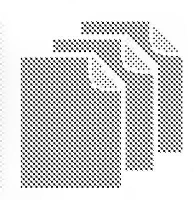
Dr. Diego Pastorin
Presidente del Consejo Directivo
Honorario

Por ASSE

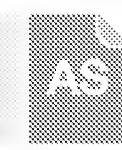
Dra. Marlene Sica
Vicepresidente del Directorio

Dr. Marcos Carámbula Volpi
Presidente del Directorio

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

JACINTO ALANO EGUILIOR (IUE 2-25703/2018).
Montevideo, 23/07/2018
Carol analía ROMERO CARDOZO.
01) $ 5413 10/p 21056 Ago 13- Ago 24

TERESA GONZÁLEZ CAMPOS (EXPEDIENTE IUE 0002-19985/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
ESC. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 21022 Ago 13- Ago 24

ELSA ZACCAGNINO SARRO (IUE 2-25473/2018).
Montevideo, 26/07/2018
Susana BARREIRO SEIJAS
01) $ 5413 10/p 20683 Ago 09- Ago 22

LIDER ANGEL GOGNA DE ZORDO (IUE 2-24388/2018).
Montevideo, 26/07/2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5413 10/p 20522 Ago 08- Ago 21

BLANCA AÍDA LOMBARDO CAMEJO (EXPEDIENTE IUE 2-54524/2017).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20495 Ago 08- Ago 21

ALDO EVARISTO MARTÍNEZ PELLONI (EXPEDIENTE IUE 0002-10871/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
ESC. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20464 Ago 08- Ago 21

RAÚL OLIVERAS DAGUERRE (EXPEDIENTE IUE 0002-22646/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20361 Ago 07- Ago 20

EDDA RUTH MÜLLER GEYMONAT (EXPEDIENTE IUE 0002-23017/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19983 Ago 03- Ago 16

ROBERTO MARIO PEREZ MARICHAL y MARTHA ELIZABETH PEREZ MARICHAL (IUE 2-23165/2018).
Montevideo, 23/07/2018
Susana BARREIRO SEIJAS
01) $ 5413 10/p 19947 Ago 03- Ago 16

JUAN FRANCISCO GARCÍA CLAVIJO y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (EXPEDIENTE IUE 2-17485/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19761 Ago 02- Ago 15

CARLOS DANIEL ALVAREZ CASTRO (IUE 2-25956/2018).
Montevideo, 31 de julio de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) (Sin Costo) 10/p 19698 Ago 02- Ago 15

SEGUNDO TURNO

HERNANI ORLANDO STUONE MEDEROS (FICHA 2-26792/2018).
Montevideo, 20 de julio de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21189 Ago 14- Ago 27

ANATOLIO CIPRIANO FERRARI AVILLEIRA (FICHA 2-24805/2018).
Montevideo, 30 de julio de 2018.
Dra. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21110 Ago 14- Ago 27

MARIA ANITA LIGERINI TRAVERSA (FICHA 2-12263/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Dra. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20974 Ago 13- Ago 24

IGINIA o HIGINIA GOMEZ NUÑEZ (FICHA 2-27146/2018).
Montevideo, 25 de julio de 2018.
Dra. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20860 Ago 10- Ago 23

JORGE OMAR LENA ARCIBALDI (FICHA 2-27107/2018).
Montevideo, 17 de julio de 2018.
Dra. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20735 Ago 09- Ago 22

HERNAN MARIO PESQUERA SAGASETA (FICHA 2-23380/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Dra. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20633 Ago 09- Ago 22

RAÚL ADOLFO VENTURA RICCHINI (FICHA 2-26078/2018).
Montevideo, 20 de julio de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20527 Ago 08- Ago 21

JUAN CARLOS RECOUSO MARTINEZ (FICHA 2-20733/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20494 Ago 08- Ago 21

GRACIELA ORFILA MÉNDEZ BALSEIRO (FICHA 2-22891/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Dra. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20466 Ago 08- Ago 21

FRANCISCO JOSE ARAUJO ZIPITRIA y ELIDA LAURA ZICARI BOVE (FICHA 2-26329/2018).
Montevideo, 20 de julio de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20357 Ago 07- Ago 20

VIOLETA LILIÁN ESTÍVEZ o VIOLETA LINIÁN ESTÉVEZ o LILIÁN ESTÍVEZ o LINIÁN ESÉVEZ o VIOLETA LIRIA ESTÍVEZ o VIOLETA LILIÁM ESTÉVEZ, OLGA EDID FUENTES ESTÍVEZ o ESTÉVEZ y RÚBEN ALCIDES FUENTES LÓPEZ (FICHA 2-3728/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20302 Ago 07- Ago 20

EMILIA DELIA VEIGA AMARELLE (FICHA 2-25535/2018).
Montevideo, 20 de julio de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20301 Ago 07- Ago 20

MARIA TERESA DEL PUERTO VECHIO o VECCHIO (FICHA 2-24483/2018).
Montevideo, 26 de junio de 2018.
Dra. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20107 Ago 06- Ago 17

EUFEMIO DE LOS SANTOS (FICHA 2-23104/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Dra. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19948 Ago 03- Ago 16

ROLANDO CARLOS GRASSO ALFARO (FICHA 2-24606/2018).

Montevideo, 26 de junio de 2018.
Dra. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19758 Ago 02- Ago 15

JUAN TOMAS SIERRA DE LOS SANTOS y BLANCA CELESTE POSSE AMARO (FICHA 2-20490/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19593 Ago 01- Ago 14

TERCER TURNO

ANA ADELA RAPOLOS CIECKO (IUE 2-23831/2018).
Montevideo, 27 de junio de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21209 Ago 14- Ago 27

VISITACIÓN MARTÍNEZ CARBALLO (IUE 2-24997/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21168 Ago 14- Ago 27

IRIA PILAR ROLDAN SOSA (IUE 2-10783/2018).
Montevideo, 7 de mayo de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20930 Ago 10- Ago 23

ALBERTO YDEN o IDEN SALABERRY SILVEIRA (IUE 2-52352/2017).
Montevideo, 25 de julio de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20907 Ago 10- Ago 23

MIGUEL ANGEL NUÑEZ GARCIA (IUE 2-22798/2018).
Montevideo, 14 de junio de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20903 Ago 10- Ago 23

BERNARDO BORDAD (IUE 2-21328/2018).
Montevideo, 25 de junio de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20839 Ago 10- Ago 23

EDUARD DANIEL CARRACEDO WIENS (IUE 2-28681/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20718 Ago 09- Ago 22

NANCY ELIZABETH ALONSO de CASTRO (IUE 2-24035/2018).
Montevideo, 24 de julio de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20708 Ago 09- Ago 22

OMAR VICENTE DIEPA CABRERA (IUE 2-26057/2018).
Montevideo, 23 de julio de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20655 Ago 09- Ago 22

ALCIDES ALBERTO DAGUERRE GROSSO (IUE 2-21178/2018).
Montevideo, 18 de junio de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20528 Ago 08- Ago 21

NIEVES GERARDO PEREZ POSE y ELIDA PAULA HORMINOGUEZ MASSA (IUE 2-20290/2018).
Montevideo, 17 de julio de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20463 Ago 08- Ago 21

ARNALDO OMAR GUARIGLIA BENEVENTANO (IUE 2-29058/2018).
Montevideo, 30 de julio de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20428 Ago 08- Ago 21

FELIPE SANTIAGO TABEIRA BAREÑO (IUE 2-21494/2018).
Montevideo, 18 de junio de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19996 Ago 03- Ago 16

ROSANNA FELISATTI CAPURRO (IUE 2-23607/2018).
Montevideo, 20 de junio de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19989 Ago 03- Ago 16

NELLY RUFINA ACOSTA CASTRO (IUE 2-22985/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19849 Ago 02- Ago 15

ANNABELLA o ANABELLA TERESA APOLLONIA URGOITE (IUE 2-24423/2018).
Montevideo, 23 de julio de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19688 Ago 01- Ago 14

ANDRES CAMBON BUSCAGLIA (IUE 2-25245/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19645 Ago 01- Ago 14

ELIDA NELLY MUÑOZ PASTORINO (IUE 2-47936/2017).
Montevideo, 23 de julio de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19594 Ago 01- Ago 14

CUARTO TURNO

GERMAN MAURICIO TATE CINQUEGRANA y ELCIRA IVY PEREIRA MENDIOLA (IUE 2-24676/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Esc. NATALA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 21067 Ago 13- Ago 24

JOSÉ PEDRO RAPETTI BEGINO (IUE 2-25242/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20829 Ago 10- Ago 23

MARIA DELIA SUÁREZ URTIAGA (IUE 2-27227/2018).
Montevideo, 26 de julio de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20166 Ago 06- Ago 17

ADELAIDA AMARGOSINI AQUINES (IUE 2-15.680/2018).
Montevideo, 5 de junio de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20164 Ago 06- Ago 17

RUBENS ALVARO RIZZO GAMBOA y ELSA LEONOR TAMMARO BROCARD (IUE 2-22978/2018).
Montevideo, 21 de junio de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20009 Ago 03- Ago 16

PABLO DANILO CARRARA ROBERTO (IUE 2-16890/2018).
Montevideo, 16 de mayo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19839 Ago 02- Ago 15

INÉS YACIRA CUADRA LOBELCHO (IUE 2-22462/2018).
Montevideo, 27 de junio de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19685 Ago 01- Ago 14

QUINTO TURNO

EMILIO RICCOBONI ROLANDI (IUE 2-28999/2018).
Montevideo, 6 de agosto de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21180 Ago 14- Ago 27

SANDRA MARIEL AMARAL RODRIGUEZ (IUE 2-28181/2018).
Montevideo, 6 de agosto de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 21019 Ago 13- Ago 24

JUANITA MARISSA SANTANA DALMAO (FICHA 2-28533/2018).
Montevideo, 6 de agosto de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 20982 Ago 13- Ago 24

ALBERTA MARIA ESMERALDA DELSOLE VIERA ó DELSOLE VIERA de PELUFFO ó DELSOLE de PELUFFO (IUE 2-29413/2018).
Montevideo, 8 de agosto de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20975 Ago 13- Ago 24

JUAN FRANCISCO PIAZZA ALFONSO (IUE 2-26.340/2018).
Montevideo, 7 de agosto de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 20917 Ago 10- Ago 23

RICARDO TURCONI ANSELMI (IUE 2-24661/2018).
Montevideo, 5 de agosto de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 20889 Ago 10- Ago 23

EDUARDA MIRYAN o MIRYANS o MIRYAM PIEDRABUENA CARBAJAL (IUE 2-35516/2017).
Montevideo, 17 de octubre de 2017.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20664 Ago 09- Ago 22

JOSÉ TRONCOSO PIÑEIRO (IUE 2-29305/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Esc. LUIS A. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 20167 Ago 06- Ago 17

NILBA FLEITAS FLEITAS (IUE 2-12384/2018).
Montevideo, 15 de mayo de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 19810 Ago 02- Ago 15

BALTITA JARDIN ROMERO (IUE 2-24461/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 17 de julio de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 19371 Ago 01- Ago 14

SEXTO TURNO

JUAN PABLO REYES VALVERDE (IUE 2-10797/2018).
Montevideo, 25 de junio de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21196 Ago 14- Ago 27

ALBERTO TOMAS MUNIZ (IUE 2-2928/2018).
Montevideo, 6 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernandez, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 20890 Ago 10- Ago 23

WALTER ELIDIO RODRIGUEZ FLORES y BLANCA NIEVES OLIVERI GABITO (IUE 2-53468/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 27 de junio de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 20590 Ago 10- Ago 23

IRMA LÓPEZ BARBOZA o IRMA LÓPEZ (IUE 2-17731/2018).
Montevideo, 30 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 20478 Ago 08- Ago 21

JUAN PEDRO FERRARI PEDEMONTE, CLEMENTINA GUIMAREY BIRRIEL y LUIS ALBERTO FERRARI GUIMAREY (IUE 2-20667/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20100 Ago 06- Ago 17

NELY o NELLY JOSEFINA OCAMPO RUSSO (IUE 2-22530/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19861 Ago 02- Ago 15

JULIO CÉSAR FERNANDES o FERNÁNDEZ POMMERENCK o POMMERENCH (IUE 2-24018/2018).
Montevideo, 23 de julio de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19804 Ago 02- Ago 15

MILKA NOEL CURBELO de la SIERRA y LUIS ALBERTO NORIA (IUE 2-13522/2018).
Montevideo, 10 de mayo de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 19762 Ago 02- Ago 15

MARIA GLADYS RIVERA GONZALEZ (IUE 2-16695/2018).
Montevideo, 11 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19672 Ago 01- Ago 14

SÉPTIMO TURNO

FRANCISCO JOSE MUSETTI BERMUDEZ (FICHA 2-32276/2010).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 15 de setiembre de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 20754 Ago 10- Ago 23

OCTAVO TURNO

HÉCTOR NICOMEDES DORAO AGÜERO (EXPEDIENTE IUE 2-17008/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21206 Ago 14- Ago 27

MIGUEL ANGEL MORANDO PINO (IUE 2-23441/2018).
Montevideo, 26 de julio de 2018.
Carol analía ROMERO CARDOZO.
01) $ 5413 10/p 20888 Ago 10- Ago 23

NELSON NOVELLI FRUGONI (EXPEDIENTE IUE 2-22806/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20730 Ago 09- Ago 22

ADIS RENEE POMBO POMBO (EXPEDIENTE IUE 2-23476/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20726 Ago 09- Ago 22

Silvia Ruth BRAVO CAMEJO (IUE 2-25946/2018).
Montevideo, 23 de julio de 2018.
Carol analía ROMERO CARDOZO.
01) $ 5413 10/p 20549 Ago 09- Ago 22

Julio Alberto MURRO GARCIA (IUE 2-26106/2018).
Montevideo, 23 de julio de 2018
Carol analía ROMERO CARDOZO .
01) $ 5413 10/p 20525 Ago 08- Ago 21

ÁNGEL JAVIER SOCA PÉREZ (EXPEDIENTE IUE 2-24726/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20507 Ago 08- Ago 21

MIGUEL ÁNGEL SOSA AMESTOY (IUE 2-24113/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20490 Ago 08- Ago 21

GLADYS NORIA IGUINIS (EXPEDIENTE IUE 2-22328/2018).
Montevideo, 17 de julio de 2018.
ESC. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20311 Ago 07- Ago 20

ZULMA DORA TÓRTORA MAÑOSAS (EXPEDIENTE IUE 2-14865/2018).
Montevideo, 16 de mayo de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20306 Ago 07- Ago 20

CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ MARABUNI (IUE 2-46791/2017).
Montevideo, 06 de agosto de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) (Sin Costo) 10/p 20263 Ago 07- Ago 20

Angel Manuel GINES ALVAREZ (IUE 2-25849/2018).
Montevideo, 23 de julio de 2018.
Carol analía ROMERO CARDOZO.
01) $ 5413 10/p 20216 Ago 07- Ago 20

LUIS EDUARDO RIVERA FREITAS (EXPEDIENTE IUE 2-22513/2018).
Montevideo, 17 de julio de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19811 Ago 02- Ago 15

NYDIA SUSANA TEMPONE NAVONE (EXPEDIENTE IUE 2-20613/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19687 Ago 01- Ago 14

ROBERTO PUIG PERONETTI (EXPEDIENTE IUE 2-22497/2018).
Montevideo, 17 de julio de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19609 Ago 01- Ago 14

NOVENO TURNO

JUANITA ZAVALETCHI VAITULONITE (IUE 2-23345/2018).
Montevideo, 27 de junio de 2018.
Dra. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21200 Ago 14- Ago 27

ENRIQUE GLAUCO BRUSCO ECHEVARRIA (IUE 2-29650/2018).
Montevideo, 3 de agosto de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20977 Ago 13- Ago 24

ALFONSO SANTIAGO DÍAZ FERNÁNDEZ (FICHA 2-11185/2018).
Montevideo, 16 de abril de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20916 Ago 10- Ago 23

GLADYS MARY o MARÍA GARIBALDI PROLETTI (FICHA 2-10297/2018).
Montevideo, 16 de abril de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20540 Ago 08- Ago 21

JULIO CESAR EGOZCUE (FICHA 2-28019/2018).
Montevideo, 30 de julio de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20517 Ago 08- Ago 21

NELIA ESTHER MORALES LESA (FICHA 2-28683/2018).
Montevideo, 30 de julio de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20510 Ago 08- Ago 21

ALCIDES PEDRO CASENAVE CAETANO (IUE 2-25000/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20435 Ago 08- Ago 21

CARLOTA ZULMA BELLIURE IPAR (IUE 2-24864/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20338 Ago 07- Ago 20

CARLOS MARCELO TISCORDIO TALICE (IUE 2-22979/2018).
Montevideo, 27 de junio de 2018.
Dra. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20300 Ago 07- Ago 20

ARIEL CIDADES o CIDADE GALVAN (IUE 2-25843/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20110 Ago 06- Ago 17

MARIA DEL CARMEN CASTRO GARCIA (IUE 2-25740/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20109 Ago 06- Ago 17

WALTER RUBEN SOLER VERA (FICHA 2-9291/2018).
Montevideo, 16 de abril de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20108 Ago 06- Ago 17

ENRIQUE GARCIA HERNANDEZ (IUE 2-26338/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20005 Ago 03- Ago 16

MARIA OFELIA SCARONE BRUZZONE (IUE 2-26515/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19918 Ago 03- Ago 16

CELESTE IRIS BUSCA DA CUNHA (IUE 2-24099/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19763 Ago 02- Ago 15

MARÍA ESTHER PEREZ GOMEZ y SALVADOR DA SILVA SILVA (FICHA 2-17402/2018).
Montevideo, 28 de mayo de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19746 Ago 02- Ago 15

ANGELA MARIA LEPERA ABENANTE (IUE 2-22782/2018).
Montevideo, 14 de junio de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19679 Ago 01- Ago 14

ALVARO HECTOR TOLEDO ZILIANI (IUE 2-26061/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. Mª VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19666 Ago 01- Ago 14

MARIA EUGENIA RODRIGUEZ UTHURBURU (IUE 2-17199/2018).
Montevideo, 14 de junio de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19589 Ago 01- Ago 14

DÉCIMO TURNO

MARIA NILDA o MARIA NILDA JOSEFA NARIO MAZZA (IUE 2-25819/2018).
Montevideo, 30 de julio de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21193 Ago 14- Ago 27

MARÍA del CARMEN PEÑA CEJAS (IUE 2-30061/2018).
Montevideo, 3 de agosto de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21122 Ago 14- Ago 27

JUAN CARLOS GHIA DARDANELLI (IUE 2-29639/2018).
Montevideo, 2 de agosto de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21111 Ago 14- Ago 27

RAMON CESAR PEREIRA o PEREYRA CANETTE o CAÑETTE o CANETTI (IUE 2-11195/2018).
Montevideo, 26 de julio de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 21065 Ago 13- Ago 24

FRANCISCO SUAREZ TECHERA (IUE 2/21483/2018).
Montevideo, 8 de agosto de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20976 Ago 13- Ago 24

ANTONIO PULLEIRO GARABOA (IUE 2-27991/2018).
Montevideo, 31 de julio de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20923 Ago 10- Ago 23

PAULINA TRANQUILA MALUGANI MASTALLI (IUE 2-23370/2018).
Montevideo, 26 de julio de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20922 Ago 10- Ago 23

MARCOS HUGO PALE DONATI o DONATTI (IUE 2-12225/2018).
Montevideo, 2 de mayo de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20728 Ago 09- Ago 22

CECILIA STEWART MORETTI (IUE 2-21327/2018).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20634 Ago 09- Ago 22

ELOISA ELSA CALVI MESA (IUE 2-17409/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20526 Ago 08- Ago 21

LUIS CARLOS o LUIS CARLOS RAMON BORGES RUSKE (IUE 2-27508/2018).
Montevideo, 24 de julio de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20496 Ago 08- Ago 21

RENEE PIETRACAPRINA CALAMET (IUE 2-28341/2018).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20493 Ago 08- Ago 21

SELGIO MILTON CARNALES FREIRA (IUE 2-24573/2018).
Montevideo, 24 de julio de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20348 Ago 07- Ago 20

MARIA ELENA ARBES FARUELO (IUE 2-17016/2013).
Montevideo, 26 de julio de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20242 Ago 07- Ago 20

FELIPE ELIOMAR SANABRIA SANABRIA (IUE 2-28191/2018).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20237 Ago 07- Ago 20

ANDREA MAGDALENA SAXLUND REVELLO (IUE 2-24790/2018).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20227 Ago 07- Ago 20

NORVIS CELESTINA o NORVIS CELESTINA EUGENIA GONZALEZ ESTEVEZ (IUE 2-26610/2018).
Montevideo, 26 de julio de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20226 Ago 07- Ago 20

GLADYS NELI o NELLY BENTANCOR COSTABEL (IUE 2-25429/2018).
Montevideo, 24 de julio de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20000 Ago 03- Ago 16

SYLVIA HELENA GUIANZE PEREIRA (IUE 2-15907/2018).
Montevideo, 26 de junio de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19832 Ago 02- Ago 15

ROBERTO VICTOR GENTA PEROTTI (IUE 2-22689/2018).
Montevideo, 25 de junio de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19655 Ago 01- Ago 14

DECIMOPRIMER TURNO

MARÍA JOSEFINA LEUNDA ARGUL (IUE 2-23522/2018).
Montevideo, 2 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21205 Ago 14- Ago 27

ELVIRA RUSKY SCHEVCHENKO o SHEVCHENKO o ELVIRA RUSKY DE CHARBONNIER (IUE 2-27450/2018).
Montevideo, 8 de agosto de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21194 Ago 14- Ago 27

WALTER BORGES DELGADO (IUE 2-26066/2018).
Montevideo, 30 de julio de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 21043 Ago 13- Ago 24

DIONISIO DI CIOCCO CATARDO (IUE 2-16029/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20968 Ago 13- Ago 24

SELY CORREA LEMOS (IUE 2-21395/2018).
Montevideo, 25 de junio de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20914 Ago 10- Ago 23

MARÍA INÉS RIUS PIÑEYRUA (IUE 2-25105/2018).
Montevideo, 24 de julio de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20713 Ago 09- Ago 22

CÁNDIDA ROSA OLIVARES BLANCO (IUE 2-16396/2018).
Montevideo, 22 de junio de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20532 Ago 08- Ago 21

ELBA ELISABET SULE OYENARD (IUE 2-27324/2018).
Montevideo, 26 de julio de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20112 Ago 06- Ago 17

NELLY MARTA GIORELLO LAYERLE (IUE 2-26647/2018).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20111 Ago 06- Ago 17

PAULA LORENZA VISCONDE PINTADO (IUE 2-23637/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20011 Ago 03- Ago 16

LUISA RAMONA GOBBO CARRERA (IUE 2-10695/2018).
Montevideo, 31 de mayo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19842 Ago 02- Ago 15

FIGONI MERARIGLIA, EMA ANGELA (IUE 2-5598/2018).
Montevideo, 30 de abril de 2018.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19753 Ago 02- Ago 15

RICARDO LUIS GALLINARES MARTINEZ (IUE 2-25361/2018).
Montevideo, 18 de julio de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19658 Ago 01- Ago 14

DECIMOSEGUNDO TURNO

JULIO CESAR DIAZ LAPORT (IUE 2-28894/2018).
Montevideo, 7 de agosto de 2018.
Esc. Luis. G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21203 Ago 14- Ago 27

DINORAHT ADRIANA PERALTA PETRONI (IUE 2-25765/2018).
Montevideo, 31 de julio de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21115 Ago 14- Ago 27

ALICIA BRITO CABEZAS (IUE 2-28292/2018).
Montevideo, 30 de julio de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21101 Ago 14- Ago 27

MAGDALENA WILDA LAVALLEJA ROMEGO (IUE 0002-21340/2018).
Montevideo, 9 de agosto de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 21055 Ago 13- Ago 24

MARTHA ALFARO ALCAIDE (IUE 2-18801/2018).
Montevideo, 23 de julio de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 20830 Ago 10- Ago 23

ELIZABETH CASTULA BENITEZ PIAS (IUE 2-24728/2018).
Montevideo, 17 de julio de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 20715 Ago 09- Ago 22

BLANCA IRIS SUAREZ BOSQUIO (FICHA IUE 2-25845/2018).
Montevideo, 26 de julio de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20627 Ago 09- Ago 22

MARÍA CECILIA RODRÍGUEZ BELO (EXPEDIENTE Nº 2/26816/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 20150 Ago 06- Ago 17

CESAR MARIO ORRICO MIRALDI (IUE 2-20351/2018).
Montevideo, 27 de junio de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 19987 Ago 03- Ago 16

MARIA MARTA DOMINGA SUSANA ALGORTA NECOL (IUE 2-25120/2018).
Montevideo, 23 de julio de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 19981 Ago 03- Ago 16

GUIDO ERNESTO TORRES PAIVA (IUE 2-27340/2018).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 19754 Ago 02- Ago 15

MARCELINO PEREZ GUELMO o UELMO (IUE 2-20931/2017).
Montevideo, 22 de junio de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19653 Ago 01- Ago 14

DECIMOTERCER TURNO

AMALIA AURORA GIMENEZ TRINCABELLI (IUE 2-23640/2018).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21123 Ago 14- Ago 27

SEGUNDO EDUARDO MARICHAL BRITOS (IUE 0002-20126/2018).

Montevideo, 22 de junio de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 21070 Ago 13- Ago 24

MARIA JOSEFA CABRERA VALDEZ (IUE 2-24688/2018).
Montevideo, 31 de julio de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 21062 Ago 13- Ago 24

ANDRÉS MALÁN LASTRA y ELIZABETH MALÁN HERNANDORENA (IUE 2-25455/2018).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 21057 Ago 13- Ago 24

EDEDIE ALFONSO MADERA ESCOBAR y GLADYS ELSA LAPORTA MARTINEZ (IUE 2-18864/2018).
Montevideo, 27 de junio de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 21049 Ago 13- Ago 24

HUGO NELSON DUQUE RODRIGUEZ y PILAR MARINA MAGANO (IUE 2-24156/2018).
Montevideo, 28 de junio de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20978 Ago 13- Ago 24

JUAN MANUEL ALCAIN ANDERSON (IUE 2-27151/2018).
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20696 Ago 09- Ago 22

ALFREDO EVER CAMACHO LÓPEZ (IUE 2-15653/2018).
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20695 Ago 09- Ago 22

MARZANO PAZ, SUSANA (IUE 2-19460/2018).
Montevideo, 28 de junio de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20422 Ago 08- Ago 21

MARÍA CELIA ZOBOLI MAGNONE (IUE 2-11325/2018).
Montevideo, 14 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 20409 Ago 08- Ago 21

JUAN ROBERTO o JUAN ROBERTO GUILLERMO JIMÉNEZ de ARÉCHAGA VALDEZ (FICHA 2-15990/2018).
Montevideo, 8 de mayo de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 20358 Ago 07- Ago 20

ECILDA ARNELLI ANZA (IUE 2-45814/2017).
Montevideo, 14 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 20346 Ago 07- Ago 20

SANCHEZ CASANOVA, HAILE (FICHA 2-1936/2018).
Montevideo, 11 de mayo de 2018.
Esc. Gustavo Gutierrez Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 20308 Ago 07- Ago 20

MANILA MARÍA o MANILA MARÍA SOFÍA CHANETÓN RISSO (IUE 2-27855/2017).
Montevideo, 14 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 20113 Ago 06- Ago 17

MANUEL SALGADO GARCÍA y BIATRIZ o BEATRIZ OLGA CARDOZO CÉSPEDES (IUE 2-26679/2018).
Dra. ANDREA RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19988 Ago 03- Ago 16

JORGE ELÍAS CAROZZA MARTÍNEZ (IUE 2-20372/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19919 Ago 03- Ago 16

ARTIGAS AROSTEGUI BARRIOS y MARÍA CONSUELO MONTERO VIDAL (IUE 2.19.414/2018).
Montevideo, 25 de junio de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19643 Ago 01- Ago 14

MARÍA TERESA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ (IUE 2-21102/2018).
Montevideo, 17 de julio de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19595 Ago 01- Ago 14

DECIMOQUINTO TURNO

NIBIA ESTHER LORENZO BAYARRES (EXPEDIENTE 2-17773/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20899 Ago 10- Ago 23

FRANCISCA MARÍA GUALTIERI FAZIO (IUE 2-27426/2018).
Montevideo, 6 de agosto de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5413 10/p 20866 Ago 10- Ago 23

MARÍA BLANCA RODRÍGUEZ VAZ (IUE 2-27297/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5413 10/p 20766 Ago 10- Ago 23

MIRTHA IRIS PARADISO MALESPINA (IUE 2-23116/2018).
Montevideo, 6 de agosto de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5413 10/p 20741 Ago 10- Ago 23

RENEE TERESA o TEREZA REYES AROCHA (IUE 2-7634/2018).
Montevideo, 22 de junio de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20733 Ago 09- Ago 22

MOSQUEIRA RIVERO, EDELMA (IUE 2-19698/2018).
Montevideo, 18 de junio de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20731 Ago 09- Ago 22

NELLY MARÍA DÍAZ FITIPALDO (IUE 2-24794/2018).
Montevideo, 6 de agosto de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5413 10/p 20594 Ago 09- Ago 22

ELISA ALFAROPÉREZ (IUE 2-24092/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5413 10/p 20592 Ago 09- Ago 22

ANA MARÍA GARCÍA ASUAGA (IUE 2-29892/2018).
Montevideo, 06 de agosto de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5413 10/p 20579 Ago 09- Ago 22

MICAELA MODESTA NUÑEZ (IUE 2-25239/2018).
Montevideo, 06 de agosto de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE .
01) $ 5413 10/p 20548 Ago 09- Ago 22

NELSON MARCELO FONTENLA ROYO (EXPEDIENTE 2-24337/2018).
Montevideo, 24 de julio de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20432 Ago 08- Ago 21

GLADYS ESTHER PONCIOLO COSTA (EXPEDIENTE IUE 2-11757/2018).
Montevideo, 30 de mayo de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20423 Ago 08- Ago 21

JOSÉ MARIO HARRIAGUE CHIACHIO (IUE 2-26612/2018).
Montevideo, 06 de agosto de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5413 10/p 20377 Ago 08- Ago 21

MARÍA JULIA MENDIZABAL GONZÁLEZ (IUE 2-21392/2018).
Montevideo, 23 de julio de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20229 Ago 07- Ago 20

GRACIELA MÉNDEZ ZUNINO (EXPEDIENTE 2-22595/2018).
Montevideo, 26 de junio de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20228 Ago 07- Ago 20

CÉSAR ANTONIO HIDALGO BAO y OLGA BARDECIO (IUE 2-26324/2018).
Montevideo, 30/07/2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE
01) $ 5413 10/p 20077 Ago 06- Ago 17

DOMINGO ANGRISIANO ARBELO (EXPEDIENTE 2-13800/2018).
Montevideo, 23 de julio de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19993 Ago 03- Ago 16

OSCAR GABRIEL DE ARMAS o de ARMAS MARTINEZ (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-53429/2016).
Montevideo, 6 de diciembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 5413 10/p 19992 Ago 03- Ago 16

RENEE RODRIGUEZ LASSALLEZ (IUE 2-24938/2018).

Montevideo, 26 de julio de 2018.
Florencia Sol COCCARO ESPINO.
01) $ 5413 10/p 19896 Ago 03- Ago 16

NÉLIDA GERÓNIMA SUCI CORREA y MANUEL ARTURO NUÑEZ (IUE 2-15914/2018).
Montevideo, 30 de julio de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5413 10/p 19865 Ago 03- Ago 16

MARINA LUCIA GARCIA LARRE (EXPEDIENTE 2-25671/2018).
Montevideo, 20 de julio de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19859 Ago 02- Ago 15

SUSANA NELLY GONZALEZ PASTORINO (EXPEDIENTE IUE 2-20064/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19686 Ago 01- Ago 14

DECIMOSEXTO TURNO

JUAN EDUARDO GIANNOTTI RODRIGUEZ (IUE 2-24353/2018).
Montevideo, 07 de agosto de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21197 Ago 14- Ago 27

BERNARDINO AITA O AIDA FERRARO Y JOSEFA ROMANA O RAMONA MOSSO O MOZZO (IUE 2-19336/2018).
Montevideo, 31 de julio de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21171 Ago 14- Ago 27

JULIO CESAR ACOSTA ROA (IUE 48666/2017).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20979 Ago 13- Ago 24

NIEVES CONDIDE BARCA (IUE 2-29173/2018).
Montevideo, 7 de agosto de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5413 10/p 20966 Ago 13- Ago 24

ELBIO ALFREDO CARRASCO COTELO (EXPEDIENTE 2-26325/2018).
Montevideo, 23 de julio de 2018.
Esc. Dra. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20929 Ago 10- Ago 23

SALVADOR EXEQUIEL IZQUIERDO PEREIRA y GLADYS AZUCENA MAÑORQUI SANTO (IUE 2-23836/2018).
Montevideo, 17 de julio de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20898 Ago 10- Ago 23

NESTOR HOMERO SILVA FERRARI Y SARAH MAGDALENA MOYANO SEGUI (IUE 2-24668/2018).
Montevideo, 26 de julio de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5413 10/p 20768 Ago 10- Ago 23

ROBERTO HUGO CAMP CRAWFORD (IUE 2-25098/2018).
Montevideo, 7 de agosto de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5413 10/p 20762 Ago 10- Ago 23

EVA IRENE ZEBALLOS CAETANO (IUE 2-29578/2018).
Montevideo, 7 de agosto de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5413 10/p 20744 Ago 10- Ago 23

ELVIRA GENTIL (IUE 2-16038/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20721 Ago 09- Ago 22

BLANCA ROSA BARCO ALVAREZ (IUE 2-28653/2018).
Montevideo, 07 de agosto de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
01) $ 5413 10/p 20669 Ago 09- Ago 22

ATILIO ANIBAL GARCIA GASCO (IUE 2-28986/2018).
Montevideo, 7 de agosto de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) (Sin Costo) 10/p 20607 Ago 09- Ago 22

INES GARCIA CARRAL (IUE 2-28850/2018).
Montevideo, 31 de julio de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
01) $ 5413 10/p 20547 Ago 09- Ago 22

JOSE JULIO SUAREZ PELLEGRINO (IUE 2-27262/2018).
Montevideo, 31 de julio de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
01) $ 5413 10/p 20546 Ago 09- Ago 22

ROBKIN BURAKOV, MIGUEL (IUE 2-28270/2018).
Montevideo, 26 de julio de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
01) $ 5413 10/p 20524 Ago 08- Ago 21

MARIA ESTHER BONILLA ENEBU (EXPEDIENTE IUE 2-13822/2018).
Montevideo, 21 de junio de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20475 Ago 08- Ago 21

CARLOS WASINTON o WASHINGTON MONTAÑO RICCARDI o RICARDI o RICCIARDI (IUE 2-14797/2018).
Montevideo, 17 de julio de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20462 Ago 08- Ago 21

JOSE VICTOR IRIATBORDE LAFIORA (IUE 2-27090/2018).
Montevideo, 31 de julio de 2018.
Rossina María Merello Elduayen.
01) $ 5413 10/p 20177 Ago 07- Ago 20

MARIA GABRIELA DI LORENZO GARCIA DA ROSA (IUE 2-24160/2018).
Montevideo, 26 de julio de 2018.
Rossina María Merello Elduayen.
01) $ 5413 10/p 20018 Ago 06- Ago 17

ANGEL DEL DUCA CANTARO (IUE 2-14821/2018).
Montevideo, 11 de junio de 2008.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 19838 Ago 02- Ago 15

CAZAUX GILINO, MARCELA ANA (IUE 52970/2017).
Montevideo, 3 de abril de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 19827 Ago 02- Ago 15

VIRGINIA MELE PELUSO (IUE 2-26519/2018).
Montevideo, 26/07/2018 Rossina María Merello Elduayen
01) $ 5413 10/p 19780 Ago 02- Ago 15

SAMUEL LICHTENSZTEJN TESZLER (IUE 2-23162/2018).
Montevideo, 26 de julio de 2018.
Rossina María Merello Elduayen.
01) $ 5413 10/p 19743 Ago 02- Ago 15

LUIS MARIA DE BARROS MARTINS y MARCIANA DA SILVA FERREIRA (EXPEDIENTE FICHA 2-16818/2018).
Montevideo, 22 de junio de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19684 Ago 01- Ago 14

MARCIAL VICENTE FERREIRA (IUE 2-18827/2018).
Montevideo, 26/07/2018
Rossina María Merello Elduayen.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19652 Ago 01- Ago 14

JORGE EDUARDO LEAL SEREGNI (IUE 2-26096/2018).
Montevideo, 26/07/2018
Rossina María Merello Elduayen.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19651 Ago 01- Ago 14

DECIMOSÉPTIMO TURNO

MARIA ELENA ARTIGAS BALADAN (IUE 2-24555/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21174 Ago 14- Ago 27

GERMAN FERNANDEZ GUATTINI (IUE 2-25826/2018).
Montevideo, 02 de agosto de 2018.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS .
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21173 Ago 14- Ago 27

ELIDA GONZALEZ IGLESIAS (IUE 2-25222/2018).
Montevideo, 2 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTAO.
01) $ 5413 10/p 21041 Ago 13- Ago 24

JOSE LUIS LOZANO NIETO (IUE 2-28647/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTAO.
01) $ 5413 10/p 20937 Ago 13- Ago 24

FERNANDO ABEL LESCANO SANCHEZ (IUE 2-24315/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20906 Ago 10- Ago 23

WASHINGTON ARIEL MILANO PITTERLY (IUE 2-24020/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 20831 Ago 14- Ago 27

BLANCA CELESTE TEJERA GONZALEZ (IUE 2-25496/2018).
Montevideo, 01 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTAO .
01) $ 5413 10/p 20649 Ago 09- Ago 22

GUSMAN CAZAUX DEL RE o GUZMAN CAZAUX DEL RE y NATIVIDAD ISIDORA GONZALEZ HERNANDEZ (IUE 2-39651/2017).
Montevideo, 11 de octubre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20509 Ago 08- Ago 21

JOSE ARTIGAS SILVA AVILA (IUE 2-7605/2018).
Montevideo, 23 de marzo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20508 Ago 08- Ago 21

MARIA NOEL OLID PEREYRA (IUE 2-23275/2018).
Montevideo, 26 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20436 Ago 08- Ago 21

LORENZO FELIX SILVA GONZALEZ Y JUANA ESTHER LARRAÑAGA MARTINEZ (IUE 2-27164/2018).
Montevideo, 01 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTAO.
01) $ 5413 10/p 20364 Ago 08- Ago 21

CERES ANA SOSA ILLA (IUE 2-15852/2018).
Montevideo, 14 de mayo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20360 Ago 07- Ago 20

ELENA ROCA GONZALEZ (IUE 2-28449/2018).
Montevideo, 06 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTAO.
01) (Sin Costo) 10/p 20341 Ago 07- Ago 20

MARIA DELIA o MARIA DELIA MAGDALENA SEBASTIAN INTROZZI (IUE 2-16918/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20335 Ago 07- Ago 20

ITALA HELENA COSTABILE LORENZO (IUE 2-22549/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20230 Ago 07- Ago 20

MARIA TERESA BORTOLOTTO LAPPO o LAPO (IUE 2-21931/2018).
Montevideo, 14 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20198 Ago 07- Ago 20

GUSTAVO MARTIN MARTINEZ GALLETTO (IUE 2-1251/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20003 Ago 03- Ago 16

NILDA PEÑA FIGUERON y ANDRES AVILA FIGUEROA (IUE 2-22871/2018).
Montevideo, 26 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 19912 Ago 03- Ago 16

CARLOS AUGUSTO BRUNO DEMATTEIS (IUE 2-32756/2010).
Montevideo, 23 de agosto de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19802 Ago 02- Ago 15

DECIMOCTAVO TURNO

RUY BUENO CUÑA (IUE 2-27899/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTAO.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21097 Ago 14- Ago 27

RODOLFO HUMBERTO RODINO LUZARDO, HECTOR TESORE GRANE, MARIA DELIA RODINO LUZARDO (IUE 2-48164/2017).
Montevideo, 21 de noviembre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 21069 Ago 13- Ago 24

RICARDO OSPITAL (IUE 2-23560/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTAO.
01) $ 5413 10/p 21011 Ago 13- Ago 24

DORILA DELIA PERERA FERREIRA (IUE 2-27167/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTAO.
01) $ 5413 10/p 20935 Ago 13- Ago 24

VERONICA HUGHES BRANDO (IUE 2-56540/2017).
Montevideo, 5 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20920 Ago 10- Ago 23

DOMINGO MUSLERA LEAL (IUE 2-35738/2017).
Montevideo, 15 de setiembre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20905 Ago 10- Ago 23

FERNANDO RODOLFO DEAREIS NUÑEZ (IUE 2-16689/2018).
Montevideo, 25 de mayo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20895 Ago 10- Ago 23

BLANCA MABEL VIOTTI MATA (IUE 2-28282/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTAO.
01) $ 5413 10/p 20892 Ago 10- Ago 23

HECTOR RAUL LOPEZ NISIVOCCIA (IUE 2-29409/2018).
Montevideo, 8 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTAO.
01) $ 5413 10/p 20848 Ago 10- Ago 23

SONIA MABEL RAMALLO FLEITAS (IUE 2-24810/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTAO.
01) $ 5413 10/p 20742 Ago 10- Ago 23

FELIPE NEMER CARNEIRO PIREZ (IUE 2-29012/2018).
Montevideo, 06 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTAO .
01) $ 5413 10/p 20679 Ago 09- Ago 22

RICHARD GROLLMUS ANDRADE (IUE 2-28459/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTAO.
01) $ 5413 10/p 20593 Ago 09- Ago 22

ISABELINO ALBAREZ o ALVAREZ MORAN y SABINA MARIA PEZZANO LARROSA (IUE 2-24692/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20347 Ago 07- Ago 20

AGNERI JUANA NOVI GRECO y HERMENEGILDO LUIS ANNUITTI MAZZINI (IUE 2-18116/2018).
Montevideo, 31 de mayo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 19829 Ago 02- Ago 15

ANA MARIA VORMITTAG REISZ (IUE 2-22697/2018).
Montevideo, 21 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19640 Ago 01- Ago 14

DECIMONOVENO TURNO

DARWIN ULISES BANDA FIGUEROA (FICHA 2-28835/2018).
Montevideo, 8 de agosto de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21124 Ago 14- Ago 27

CARLOS DIEGO ARISPE y AMELIA ARISPE (FICHA 2-19992/2018).
Montevideo, 1 de junio de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20904 Ago 10- Ago 23

RUBEN JOSE ALBORNOZ y LETICIA RAQUEL GOMEZ PEDREIRA (FICHA 2-27409/2018).
Montevideo, 24 de julio de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20894 Ago 10- Ago 23

ALCIDES MEDINA (FICHA 2-27265/2018).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20832 Ago 10- Ago 23

DIEGO PONCE DE LEON ARMAS (FICHA 2-27718/2018).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20636 Ago 09- Ago 22

JOSE JAVIER D'AGOSTINI CASTAGNETTO (FICHA 2-25846/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20635 Ago 09- Ago 22

MARIA DOLORES ALVAREZ CALVO (FICHA 2-122549/2011).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20628 Ago 09- Ago 22

NELLY ECLER DARDANO DAMIAN (FICHA 2-24576/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20511 Ago 08- Ago 21

EBELIO ABEL SILVA PARRILLA (FICHA 2-27126/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20424 Ago 08- Ago 21

LUIS RAMON ASSIMONTI o ASSIMONTTI AQUINO (FICHA 2-24940/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20315 Ago 07- Ago 20

RAUL LUIS PENOT ERQUICIA (FICHA 2-25295/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20239 Ago 07- Ago 20

SIXTO BLOMER FERREIRA (FICHA 2-26040/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20231 Ago 07- Ago 20

WILMAN ANTONIO CARELLA PIÑEYRO (FICHA 2-22484/2018).
Montevideo, 15 de junio de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20169 Ago 06- Ago 17

CLARA ARGENTINA SOSA o SOSA HEREDIA (FICHA 2-27808/2018).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20114 Ago 06- Ago 17

PRUDENCIO JOSE DIAZ, MARIA ROSA DIAZ BUSQUETS y MARIA ESTHER BUSQUETS (FICHA 2-8806/2018).
Montevideo, 2 de abril de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20101 Ago 06- Ago 17

TERESITA INES ZAPPETTINI YAGÜE (FICHA 2-24054/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19858 Ago 02- Ago 15

RAMON MARIA STABILE PASTORINO (FICHA 2-28503/2018).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19786 Ago 02- Ago 15

ANTONIO LUGRIS AREVALO (FICHA 2-27904/2018).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19755 Ago 02- Ago 15

MARIA JOSEFA CANCELA MUNIZ (FICHA 2-25113/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 19614 Ago 02- Ago 15

VIGÉSIMO TURNO

EDILIO IGNACIO ACOSTA CASTRO (FICHA 2-28708/2018).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21125 Ago 14- Ago 27

OSVALDO MARIÑO FERNANDEZ (FICHA 2-20698/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 21015 Ago 13- Ago 24

CARMEN CORBO ARAUJO (FICHA 2-16735/2018).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20969 Ago 13- Ago 24

OMAR HEBERTO MARTINEZ YONCOLI (FICHA 2-25392/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20927 Ago 10- Ago 23

ISABEL MARIANA ASCHER GRÜNEBAUM (FICHA 2-27489/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20915 Ago 10- Ago 23

GLORIA ETEL ROBAYNA OTERO (FICHA 2-28906/2018).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20707 Ago 09- Ago 22

NICOLAS CANDIA FAVIERE (FICHA 2-22371/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20610 Ago 09- Ago 22

HILDA JUANA BORGES CEDRES (FICHA 2-25916/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20516 Ago 08- Ago 21

MARIA HERMINIA PIRIZ MORALES (FICHA 2-27979/2018).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20513 Ago 08- Ago 21

HILDA ROSA PLA GIBELLI (FICHA 2-11231/2018).
Montevideo, 17 de abril de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20344 Ago 07- Ago 20

ELENA MARGARITA AZNAREZ MARCHESI (FICHA 2-28190/2018).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20240 Ago 07- Ago 20

WALTER MIRAS TESOURO (FICHA 2-21929/2018).
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20199 Ago 07- Ago 20

JORGE MARIO QUIBEN CHUMILLO o CHUMILO (FICHA 2-11686/2018).
Montevideo, 30 de abril de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20007 Ago 03- Ago 16

JUAN BENAVIDEZ GONZALEZ (FICHA 2-19495/2018).
Montevideo, 1 de junio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 19998 Ago 03- Ago 16

CLOTILDE BORGES MARTINEZ y CIRIACO EDUARDO DE LEON BORGES (FICHA 2-6054/2018).
Montevideo, 24 de mayo de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 19985 Ago 03- Ago 16

PETRONA MARICHAL AMARO (FICHA 2-15785/2018).
Montevideo, 7 de mayo de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 19841 Ago 02- Ago 15

EDUARDO CARMELO BRITOS GONZALEZ (FICHA 2-26863/2018).
Montevideo, 24 de julio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 19807 Ago 02- Ago 15

HUGO ESTEBAN MENDIETTA GONZALO (FICHA 2-17364/2018).
Montevideo, 14 de mayo de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19671 Ago 01- Ago 14

MARIA ALBA MUSSO UMPIERREZ (FICHA 2-22536/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 15 de junio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 19566 Ago 02- Ago 15

VIGESIMOPRIMER TURNO

CELESTE CIPRIANA OLIVERA ROURA (IUE 2-28221/2018).
Montevideo, 6 de agosto de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 21060 Ago 13- Ago 24

RODOLFO CESAR MARCHESE URRUNAGA y NORMA SUSANA MARCHESE URRUNAGA (IUE 2-27680/2018).
Montevideo, 3 de agosto de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 21013 Ago 13- Ago 24

OLGA ESTHER BAUTISTA FAGUNDEZ (IUE 2-25795/2018).
Montevideo, 31 de julio de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20437 Ago 08- Ago 21

NELSA ISIDORA DIAZ MARTINEZ (IUE 2-4464/2018).
Montevideo, 13 de marzo de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20332 Ago 07- Ago 20

PEDRO DE LEON SIERRA (IUE 002-21132/2018).
Montevideo, 20 de julio de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20303 Ago 07- Ago 20

MARTA HILDA GARCIA MARTINUCCI (IUE 2-22527/2018).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20243 Ago 07- Ago 20

CARLOS JAVIER ULFE VILLAAMIL o VILLAMIL y MABEL LUZARDO CABRERA (IUE 2-25912/2018).
Montevideo, 25 de julio de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20232 Ago 07- Ago 20

WASHINGTON HUGO ALZUGARAY (FICHA 2-22190/2018).
Montevideo, 20 de julio de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20173 Ago 06- Ago 17

JUAN CARLOS BLANCO LOPEZ (IUE 2-21466/2018).
Montevideo, 22 de junio de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20016 Ago 03- Ago 16

ANÍBAL GERARDO FERRARO BRIANO (IUE 2-18562/2018).
Montevideo, 27 de junio de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19805 Ago 02- Ago 15

LUIS MARIA CARDELLINO MIGONE (IUE 2-20673/2018).
Montevideo, 20 de junio de 2018.
Esc. María José Piñeyro Castellanos, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19692 Ago 01- Ago 14

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARIA ELENA RAMOS CASALAS (IUE 2-26998/2018).
Montevideo, 30 de julio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21126 Ago 14- Ago 27

EDUARDO JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 2-52202/2017).
Montevideo, 27 de junio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 21063 Ago 13- Ago 24

JORGE LUIS GEBELIN VIÑAS (IUE 2-25903/2018).
Montevideo, 23 de julio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20900 Ago 10- Ago 23

MARÍA CELIA MAIDANA CARDOSO (IUE 2-23962/2018).
Montevideo, 23 de julio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20893 Ago 10- Ago 23

YOLANDA LUZ PIERULIVO GONZALEZ (IUE 2-22344/2018).
Montevideo, 17 de julio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20732 Ago 09- Ago 22

ANELLO PONTE BLASON (IUE 2-18139/2018).
Montevideo, 25 de julio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20408 Ago 08- Ago 21

MARTA TERESITA PINO ROSANO (IUE 2-7743/2018).
Montevideo, 11 de mayo de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20159 Ago 06- Ago 17

MIRTHA GLADYS DATI SANTIAGO (IUE 2-23772/2018).
Montevideo, 23 de julio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20010 Ago 03- Ago 16

MARIO GALLARRETA BARSAGHI (IUE 2-23355/2018).
Montevideo, 20 de julio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19691 Ago 01- Ago 14

ALBERTINA MARQUEZ SILVA (IUE 2-16947/2018).
Montevideo, 5 de junio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19678 Ago 01- Ago 14

ROBERTO CESAR CAPOTTE BARREIRO (IUE 2-13763/2018).
Montevideo, 22 de junio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19607 Ago 01- Ago 14

VIGESIMOTERCER TURNO

GUILLERMO PAN SABIO (FICHA 2-25238/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21204 Ago 14- Ago 27

CARMELO VICENTE CACCIATORI COTELO (FICHA 2-20277/2018).
Montevideo, 30 de mayo de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21175 Ago 14- Ago 27

JUAN CARLOS SILVERA BELMUDEZ (FICHA 2-19015/2018).
Montevideo, 9 de agosto de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21116 Ago 14- Ago 27

JUAN ANTONIO BONIFACINO SELLUSTTI (FICHA 2-28968/2018).
Montevideo, 31 de julio de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21112 Ago 14- Ago 27

MARIA TERESA IBARRA MARTINEZ (FICHA 2-23388/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20913 Ago 10- Ago 23

ELIAS DO NASCIMENTO MORAIS GONCALVES o GONÇALVES (FICHA 2-23292/2018).
Montevideo, 14 de junio de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20909 Ago 10- Ago 23

PENTINO TERCIO OTTOGALLI BENVENUTO (FICHA 2-26723/2018).
Montevideo, 24 de julio de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20637 Ago 09- Ago 22

SUSANA RAQUEL RODRIGUEZ PEDROUSO o PEDROUZO (FICHA 2-25665/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20538 Ago 08- Ago 21

ALICIA JUANA GARCIA CASTRO (FICHA 2-27505/2018).
Montevideo, 24 de julio de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20531 Ago 08- Ago 21

FEIGA o FANNY MARGULIES BEER e ISAAC MARGULIES BEER (FICHA 2-25425/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20334 Ago 07- Ago 20

DIOLANDA EDUVIGES ROSAS VALDEZ o ROSA VALDEZ (FICHA 2-14905/2018).
Montevideo, 4 de mayo de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20331 Ago 07- Ago 20

MARIA CLOTILDE AMARILLO CRUZ y MARIA TERESITA AMARILO CRUZ (FICHA 2-22591/2018).

Montevideo, 29 de junio de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20313 Ago 07- Ago 20

NYDIA ELENA SABATINO PIZARRO (FICHA 2-27983/2018).
Montevideo, 24 de julio de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20171 Ago 06- Ago 17

HECTOR DANIEL VALIANTE JACKSON (FICHA 2-26002/2018).
Montevideo, 24 de julio de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19913 Ago 03- Ago 16

LIGIA NELLY PENZA GIOSCIA (FICHA 2-39210/2016).
Montevideo, 9 de setiembre de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19834 Ago 02- Ago 15

OLGA MARIA PEREZ RECUERO (FICHA 2-26476/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19673 Ago 01- Ago 14

DOMINGO JOAQUIN FIGOLI HERNANDEZ (FICHA 2-22956/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19610 Ago 01- Ago 14

VIOLETA ACELA MORALES NAYA (FICHA 2-19515/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19590 Ago 01- Ago 14

VIGESIMOCUARTO TURNO

MARIA TERESA ABALDO COLOMBO (FICHA 2-22219/2018).
Montevideo, 15 de junio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21182 Ago 14- Ago 27

IRMA RODRIGUEZ SOSA (FICHA 2-27958/2018).
Montevideo, 31 de julio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20924 Ago 10- Ago 23

ALIDA ECHAVEZ GUZMAN (FICHA 2-29470/2018).
Montevideo, 31 de julio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20911 Ago 10- Ago 23

RAMONA ROMERO GONZALEZ y JACINTO GARRIDO VIZCAINO (FICHA 2-20820/2018).
Montevideo, 6 de junio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20910 Ago 10- Ago 23

RODOLFO CARLOS ESCOFET BARANDA (FICHA 2-28923/2018).
Montevideo, 31 de julio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20714 Ago 09- Ago 22

JUVENAL MARTINEZ MARTINEZ (FICHA 2-24883/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. VALENTINA BARRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20506 Ago 08- Ago 21

MARIA JOSEFINA COPELLO COSTA (FICHA 2-26267/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20477 Ago 08- Ago 21

ROMA LINDA MORINI PODESTA (FICHA 2-28317/2018).
Montevideo, 31 de julio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20245 Ago 07- Ago 20

BALTASAR CESAR ALVAREZ (FICHA 2-10728/2018).
Montevideo, 9 de abril de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20244 Ago 07- Ago 20

HAYDEE PEREZ AIELLO (FICHA 2-24168/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. VALENTINA BARRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20115 Ago 06- Ago 17

SUSANA SELVA DERDUQUEZ PERDOMO (FICHA 2-26575/2018).
Montevideo, 24 de julio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20102 Ago 06- Ago 17

BLANCA ROSA VANRELL NOVELLI (FICHA 2-9662/2018).
Montevideo, 19 de abril de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20017 Ago 03- Ago 16

JULIO CESAR SILVERA PEREZ (FICHA 2-27494/2018).
Montevideo, 24 de julio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20012 Ago 03- Ago 16

MYRIAM RAQUEL BARRANQUE MEDEROS (FICHA 2-25652/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19853 Ago 02- Ago 15

ADAN MENA LOPEZ (FICHA 2-20968/2018).
Montevideo, trece de junio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19837 Ago 02- Ago 15

ANA MARIA HEJTIANEK o HEJTMANEK KUBISOVA (FICHA 2-31195/2017).
Montevideo, 16 de agosto de 2017.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19765 Ago 02- Ago 15

DIEGO NICOLAS CHIARELLA ARGENZIO (FICHA 2-25983/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. VALENTINA BARRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19764 Ago 02- Ago 15

CARMELA FERNANDEZ (FICHA 2-23359/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19674 Ago 01- Ago 14

ELVIRA HAYDEE CAMPOT HELLBUSCH (FICHA 2-27366/2018).
Montevideo, 24 de julio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19654 Ago 01- Ago 14

OTERMIN GENARO LEITON FLEITAS (FICHA 2-27014/2018).
Montevideo, 23 de julio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19596 Ago 01- Ago 14

VIGESIMOQUINTO TURNO

BERNARDO MILEWICH o MILEVICH (IUE 2-48258/2017).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21188 Ago 14- Ago 27

LUIS GUARINO POLIAK (IUE 2-16386/2018).
Montevideo, 15 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21181 Ago 14- Ago 27

CARLOS AURELIO MONTEGHIRFO PINASCO (IUE 2-47582/2016).
Montevideo, 14 de setiembre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20970 Ago 13- Ago 24

DOMINGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 2-23360/2018).
Montevideo, 26 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20919 Ago 10- Ago 23

INES BULGARI LOPEZ y JOSE VICTORIO CURBELO CHICO (IUE 2-23273/2018).
Montevideo, 24 de julio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20663 Ago 09- Ago 22

RAFAEL ANTONIO TAMBASCO ESPOSITO (IUE 2-15323/2018).

Montevideo, 23 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20340 Ago 07- Ago 20

HUGO RIVERA CARABALLO RICCI (IUE 2-23536/2018).
Montevideo, 23 de julio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20310 Ago 07- Ago 20

NELIDA SOSA BUELA (IUE 2-27037/2018).
Montevideo, 23 de julio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20103 Ago 06- Ago 17

OBDULIA PARODI COLOMBO (IUE 2-23048/2018).
Montevideo, 21 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19766 Ago 02- Ago 15

BUENAVENTURA ROMERO OLIVERA e INÉS AURORA TAÑO BERMUDEZ (IUE 2-3089/2018).
Montevideo, 11 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19677 Ago 01- Ago 14

VIGESIMOSEXTO TURNO

NORA BIBIANA DUPONT (EXPEDIENTE 2-24754/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21208 Ago 14- Ago 27

JORGE PEDRO SOUTERAS GONZALEZ (IUE 2-19356/2018).
Montevideo, 20 de julio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21117 Ago 14- Ago 27

SELVA CONSOLINA FACCELLO ó FACELLO ROSSI (IUE 2-20073/2017).
Montevideo, 4 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 21058 Ago 13- Ago 24

RIAL ESCUDEIRO, CARMEN (IUE 2-18797/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 21051 Ago 13- Ago 24

JUAN CARLOS GRAZIOLI CIRPUS (IUE 2-11338/2018).
Montevideo, 17 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20971 Ago 13- Ago 24

ELIZABETH FERREIRA JAUNARENA (IUE 2-16379/2018).
Montevideo, 22 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20638 Ago 09- Ago 22

ODILIA MARTINEZ SILVERA ó SILVEIRA (IUE 2-25006/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20433 Ago 08- Ago 21

MARIA DE LAS MERCEDES MENAFRA BAGNASCO (IUE 2-25484/2018).
Montevideo, 26 de julio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20415 Ago 08- Ago 21

HETHEL GLADYS RODRIGUEZ GARCIA (IUE 2-24893/2018).
Montevideo, 25 de julio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20410 Ago 08- Ago 21

RUBEN SARUBBI GIBIAQUE (IUE 2-22360/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20378 Ago 09- Ago 22

MARÍA LUISA CASTROMAN (IUE 2-26725/2018).
Montevideo, 25 de julio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20201 Ago 07- Ago 20

GRACIELA FANNY SILVA CARRION (IUE 2-22191/2018).
Montevideo, 17 de julio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20174 Ago 06- Ago 17

NELSON RODRIGUEZ SALGADO (IUE 2-23756/2018).
Montevideo, 25 de julio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20117 Ago 06- Ago 17

HECTOR ANTONIO BOLO IMBERT (IUE 2-21162/2018).
Montevideo, 11 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20116 Ago 06- Ago 17

FIORELLA ELISA EMILIA GATTI RUGLIO (IUE 2-9462/2018).
Montevideo, 30 de abril de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19922 Ago 03- Ago 16

ALBERTO CAYETANO CARDOZO QUERIO (IUE 2-19694/2018).
Montevideo, 20 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19914 Ago 07- Ago 20

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

GUILLERMINA LIDIA CARABELLI (IUE 2-29214/2018).
Montevideo, 3 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21186 Ago 14- Ago 27

JOSEPH GUILLAUME PIERRE MARIE CUVELIER (IUE 2-24937/2018).
Montevideo, 17 de julio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21156 Ago 14- Ago 27

JOSE MIGUEL BETANCOR MARTINEZ (IUE 2-29609/2018).
Montevideo, 6 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 21068 Ago 13- Ago 24

ELSA MARY FARIAS SAPPIA (IUE 2-29723/2018).
Montevideo, 6 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20980 Ago 13- Ago 24

JUAN CARLOS CURBELO PALLEIRO (IUE 2-24480/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20901 Ago 10- Ago 23

EDGARDO ROBERTO TOLEDO BOLOGNA (IUE 2-27471/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20891 Ago 10- Ago 23

ANNA RZEPKA HUDECKA y ADOLFO ROGINSKI RZEPKA (IUE 2-5873/2018).
Montevideo, 2 de abril de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20709 Ago 09- Ago 22

OFELIA AGUEDA GONZALEZ MELGAR (IUE 2-23613/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20639 Ago 09- Ago 22

OLFE ORLANDO PEREYRA FERRARA (IUE 2-25022/2018).
Montevideo, 17 de julio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20534 Ago 08- Ago 21

OLGA PENA POLLERO (IUE 2-27345/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20523 Ago 08- Ago 21

SANTA ESTHER MONTERO ABALO (IUE 2-15754/2018).
Montevideo, 27 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20438 Ago 08- Ago 21

HORTENSIA SELLANES SILVA (IUE 2-28312/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20246 Ago 07- Ago 20

MABEL SANTORO FLORENTINO (IUE 2-25419/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19923 Ago 03- Ago 16

MARIA OBDULIA CASTRO ESPINO (IUE 2-25669/2018).
Montevideo, 17 de julio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19767 Ago 02- Ago 15

FANNY PITTNER (IUE 2-14075/2018).
Montevideo, 27 de abril de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19676 Ago 01- Ago 14

MARIA IVONNE BORDALECOU PROTTI (IUE 2-9173/2018).
Montevideo, 22 de mayo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19664 Ago 01- Ago 14

ALICIA ESTELA VILARIÑO POINTIN (IUE 2-55439/2017).

Montevideo, 5 de febrero de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19663 Ago 01- Ago 14

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARIA DAL MORO PALAZZI (IUE 2-24818/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21198 Ago 14- Ago 27

CLARA ERRICO PASSARO (IUE 2-21902/2018).
Montevideo, 12 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21172 Ago 14- Ago 27

LUCIA FELICIA CUADRADO PEREZ (IUE 2-24398/2018).
Montevideo, 27 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21118 Ago 14- Ago 27

JORGE NICOLAS AUYANET LOTUFFO (IUE 2-24699/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 21053 Ago 13- Ago 24

GUILLERMO ARIEL LOPEZ ALBERTI (IUE 2-28673/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20928 Ago 10- Ago 23

JORGE ALBERTO CEPPONE MARINI y NELLY ESTHER MACHADO MORALES (IUE 2-25958/2018).
Montevideo, 24 de julio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20834 Ago 10- Ago 23

GLADYS MABEL GUBITOSI LOPEZ (IUE 2-13338/2018).
Montevideo, 26 de abril de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20833 Ago 10- Ago 23

MANUELA VAZQUEZ FERNANDEZ (IUE 2-28278/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20822 Ago 10- Ago 23

SEBASTIAN COMAS ARCOS PEREZ (IUE 2-18887/2018).
Montevideo, 20 de julio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20734 Ago 09- Ago 22

ISMAEL ANIBAL VILLAR MONTEGHIRFO (IUE 2-21107/2018).
Montevideo, 20 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20662 Ago 09- Ago 22

ANTONIO MOZZONI VANNICOLA (IUE 2-28036/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20539 Ago 08- Ago 21

CHANA o ANA WASILISKI SZMIDT (IUE 2-8429/2018).
Montevideo, 29 de mayo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20499 Ago 08- Ago 21

ALFREDO GERMAN FERREIRA e ISIDORA ELENA PARADA BARDANCA (IUE 2-27290/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20489 Ago 08- Ago 21

MARIA ESTHER MARTINEZ RODRIGUEZ (IUE 2-27902/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20426 Ago 08- Ago 21

ALICIA MARIA MUZZOLON PEREZ (IUE 2-27158/2018).
Montevideo, 26 de julio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20425 Ago 08- Ago 21

MARIO DI CRISTOFARO GIANFAGNA (IUE 2-24513/2018).
Montevideo, 27 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19854 Ago 02- Ago 15

CARLOS WASHINGTON SIEDEMBURG MAIZ (IUE 2-22290/2018).
Montevideo, 20 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19756 Ago 02- Ago 15

ROBERTO GAMIO MONTERO (IUE 2-26359/2018).
Montevideo, 20 de julio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19665 Ago 01- Ago 14

ANTONIO GUILLERMO POROLI (IUE 2-16919/2018).
Montevideo, 12 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19567 Ago 01- Ago 14

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN NERI SILVEIRA CORREA DE SOUZA o JUAN NERI CORREA DE SOUZA (IUE 156-261/2018).
Artigas, 20 de julio de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20840 Ago 10- Ago 23

VIEIRA SAMPAIO, FABIO y OSVALDO, SAMPAIO FOLIATTO (IUE 156-166/2018).
Artigas, 25 de julio de 2018.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20142 Ago 06- Ago 17

ERLINDA PAIVA VARGAS y MARIO ERVANDIL CORREA PAIVA (IUE 156-295/2018).
Artigas, 25 de julio de 2018.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20139 Ago 06- Ago 17

JUAN CARLOS DOS SANTOS MELO (IUE 156-424/2018).
Artigas, 25 de julio de 2018.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20138 Ago 06- Ago 17

TERCER TURNO

SERGIO RIANI CONTI (IUE 461-437/2018).
Artigas, 20 de julio de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 20963 Ago 14- Ago 27

ISALTINA SOUZA SANCHEZ (IUE 461-403/2018).
Artigas, 22 de junio de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20141 Ago 06- Ago 17

JULIA DO CARMO CANTOS o JULIA DO CARMO DO CANTOS o JULIA DO CARMO DO CANTO (IUE 461-52/2018).
Artigas, 13 de junio de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19509 Ago 01- Ago 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS TRABA MAQUIA (IUE 444-256/2018).
Bella Unión, 1 de agosto de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 20946 Ago 13- Ago 24

BALBINO MELLO MOREIRA y MARIA ELENA TESSADRI PILATTI (IUE 157-264/2018).
Bella Unión, 5 de agosto de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 20945 Ago 13- Ago 24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN JOSÉ LACHAGA RODRIGUEZ (IUE 2-6924/2018).
Canelones, 16 de julio de 2018.
Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
01) $ 5413 10/p 19785 Ago 02- Ago 15

TERCER TURNO

NANCY MABEL TEJERA FRANCIA (IUE 459-269/2018).
Canelones, 16 de julio de 2018.
Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21132 Ago 14- Ago 27

DANIEL RIVERA ROMEO PIRIZ (IUE 459-149/2018).
Canelones, 11 de mayo de 2018.
Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21131 Ago 14- Ago 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDUARDO HECTOR ARAUJO MARTINEZ (IUE 526-398/2018).
Atlántida, 31 de julio de 2018.
Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.
01) $ 5413 10/p 20896 Ago 10- Ago 23

SANTIAGO DELBONO MOLINI (IUE 526-264/2018).
Atlántida, 8 de junio de 2018.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 19728 Ago 02- Ago 15

TERCER TURNO

IVONNE CECILIE DORREGO SILVA (IUE 541-380/2018).
Atlántida, 26 de julio de 2018.
Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.
01) $ 5413 10/p 20170 Ago 06- Ago 17

JOSE ANDRES RUMEU SANCHEZ (IUE 541-393/2018).
Atlántida, 26 de julio de 2018.
Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19597 Ago 01- Ago 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

LUIS SERGIO ORIBE SOCIAS (IUE 180-300/2018).
Ciudad de la Costa, 26 de junio de 2018.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20119 Ago 06- Ago 17

WILFREDO JORGE MARFURT PALLEIRO (IUE 180-357/2018).
Ciudad de la Costa, 25 de julio de 2018.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19990 Ago 03- Ago 16

SEXTO TURNO

MARIO RAFAEL ROSA AGUIAR (IUE 493-350/2018).
Ciudad de la Costa, 2 de agosto de 2018.
Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21199 Ago 14- Ago 27

MARTA ADORAILA DE LEÓN (IUE 193-63/2018).
Ciudad de la Costa, 2 de agosto de 2018.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20722 Ago 09- Ago 22

AURORA EDELMA SERRATTO RODRÍGUEZ (IUE 493-518/2017).
Ciudad de la Costa, 25 de julio de 2018.
Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20248 Ago 07- Ago 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

ROGELIO JUAN PEREZ o PEREZ MORA, JUAN CARLOS PEREZ GARCIA y MARIA DOLORES GARCIA GONZALEZ (FICHA IUE 440-397/2016).
Las Piedras, 27 de junio de 2016.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20943 Ago 13- Ago 24

MARINO PAREJA LEON (IUE 440-487/2018).
Las Piedras, 20 de julio de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20863 Ago 10- Ago 23

SEXTO TURNO

SANTA ANGELA CRETI RODRIGUEZ (FICHA IUE 458-463/2018).
Las Piedras, 28 de junio de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 21033 Ago 13- Ago 24

ALBERTO NERIS LIMA ROBAINA (FICHA IUE 458-532/2018).
Las Piedras, 6 de agosto de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 21016 Ago 13- Ago 24

PABLO WALDEMAR HEREDIA SILVA (FICHA IUE 458-468/2018).
Las Piedras, 29 de junio de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20864 Ago 10- Ago 23

ELIDA SOSA VEGA (FICHA IUE 458-474/2018).
Las Piedras, 23 de julio de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19592 Ago 01- Ago 14

SÉPTIMO TURNO

MARIO CORREA SPINELLI (FICHA IUE 533-588/2018).
Las Piedras, 3 de agosto de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20865 Ago 10- Ago 23

JULIO NORBERTO DE ARRASCAETA BARRUTTA (IUE 533-496/2018).
Las Piedras, 26 de junio de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19941 Ago 03- Ago 16

MARIA ELENA CALANDRIA PEREZ (IUE 533-332/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Las Piedras, 8 de mayo de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 19933 Ago 03- Ago 16

ISABEL ALICIA CORREA GRASSO (IUE 533-514/2018).
Las Piedras, 29 de junio de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19578 Ago 01- Ago 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

LILIAN MARIA CANO EVORA (FICHA 175-491/2017).
Pando, 8 de setiembre de 2017.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21190 Ago 14- Ago 27

CRISTHIAN HERNAN CORTS ALANIS (FICHA 175-279/2018).
Pando, 21 de junio de 2018.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21166 Ago 14- Ago 27

MARÍA GONZALEZ RODRIGUEZ (FICHA 175-325/2018).
Pando, 26 de julio de 2018.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20838 Ago 10- Ago 23

RUBEN FRANCISCO VILA LOPEZ (FICHA 175-323/2018).
Pando, 25 de julio de 2018.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20104 Ago 06- Ago 17

SUSANA ESTHER BONIFACINO SOSA y JUAN MARIA FALERO HERNANDEZ (FICHA 175-221/2018).
Pando, 21 de junio de 2018.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 19950 Ago 03- Ago 16

MARÍA ROSARIO ALVAREZ OLIVERA (FICHA 175-278/2018).
Pando, 22 de junio de 2018.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19647 Ago 01- Ago 14

BLANCA MARGARITA PARODI BOSCA (FICHA 175-259/2018).
Pando, 15 de junio de 2018.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19591 Ago 01- Ago 14

CUARTO TURNO

GINGER EVELYN GARCIA FUNES (FICHA 176-214/2018).
Pando, 16 de mayo de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21191 Ago 14- Ago 27

DOMINGO ABBA BELLO y HECTOR MARIO ABBA MACCIO (FICHA 176-883/2011).
Pando, 19 de marzo de 2012.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21127 Ago 14- Ago 27

CARMELO VALENTIN SIRE CAMEJO (FICHA 176-237/2018).
Pando, 29 de mayo de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20418 Ago 08- Ago 21

EMETERIO ALDAO ESTÉVEZ (FICHA 176-274/2018).
Pando, 30 de mayo de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20417 Ago 08- Ago 21

ALBA MARINA APUD SCHICKENDANTZ (FICHA 176-300/2018).
Pando, 8 de junio de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20416 Ago 08- Ago 21

OLGA LEONIDA CAZAUX Del RE (FICHA 176-240/2018).
Pando, 29 de mayo de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20247 Ago 07- Ago 20

SERGIO OMAR MERLO LUZARDO (FICHA 176-330/2018).
Pando, 23 de julio de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19949 Ago 03- Ago 16

HEBERT RAMON VECINO CANCELA (FICHA 176-337/2018).
Pando, 25 de junio de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19727 Ago 02- Ago 15

MARIA DOLORES FERRARI GONZALEZ y EMILIO RAMON GONZALEZ FERRARI (FICHA 176-202/2018).
Pando, 14 de mayo de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19726 Ago 02- Ago 15

NILBIA CELINA BARTHER o BARTHE TOBLER (FICHA 176-210/2018).
Pando, 27 de julio de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19724 Ago 02- Ago 15

EMILIA DOLORES RIVERO BARRERA (FICHA 176-341/2018).
Pando, 26 de junio de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19646 Ago 01- Ago 14

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DANIRLDA ARISBELT HERNANDEZ GONSALES o GONZALEZ o GONZALES (IUE 207-311/2018).
Melo, 1 de junio de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21092 Ago 14- Ago 27

ANSELMO SANES FERNANDEZ (IUE 207-56/2018).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 7 de agosto de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 20880 Ago 10- Ago 23

DOMITILA RUIZ (IUE 207-393/2018).
Melo, 24 de julio de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20443 Ago 08- Ago 21

OCTACILIO, NODA DA COSTA (IUE 207-254/2018).
Melo, 23 de mayo de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 20183 Ago 07- Ago 20

CUARTO TURNO

CLODOMAR MOREIRA FERNANDEZ y CARMEN GOMEZ MORALES (IUE 208-406/2018).
Melo, 6 de agosto de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 20948 Ago 13- Ago 24

WALTER BARCELO DIAZ (IUE 208-309/2017).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 6 de agosto de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 20944 Ago 13- Ago 24

IVANOSCA OXANDAVARATZ BROGGIO (IUE 208-414/2018).
Melo, 6 de agosto de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 20654 Ago 09- Ago 22

JOSE LUIS YURRAMENDI ACOSTA (IUE 208-305/2018).
Melo, 15 de junio de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20558 Ago 09- Ago 22

CESAR GILBERTO SILVERA ALFARO (IUE 208-422/2018).
Melo, 6 de agosto de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 20442 Ago 08- Ago 21

ACUÑA DUARTE, IGNACIO OROSIL (IUE 208-88/2018).
Melo, 10 de abril de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 20264 Ago 07- Ago 20

RAMONA SABINA SOSA MENESES y JOSE SELMAR MILINDRE (IUE 208-373/2018).
Melo, 24 de julio de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20185 Ago 07- Ago 20

ALICIA VIÑAS MARTINEZ (IUE 208-346/2018).
Melo, 27 de junio de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20182 Ago 07- Ago 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

VALDOIR DE ARAUJO TORMAM (IUE 616-193/2018).
Río Branco, 21 de junio de 2018.
CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20181 Ago 07- Ago 20

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA ESTER MATO ZURBRIGG (IUE 223-365/2018).
Colonia, 26 de julio de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20873 Ago 10- Ago 23

IRMA MAGDALENA CONSTANTIN GEYMONAT (IUE 223-390/2018).
Colonia, 6 de agosto de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20870 Ago 10- Ago 23

NELLY IRIS URBANO BENTANCUR (IUE 223-388/2018).
Colonia, 1 de agosto de 2018.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20869 Ago 10- Ago 23

CASIMIRA INES VIDAL LOPEZ y SARA NOELIA COCCOLO VIDAL (IUE 223-293/2018).
Colonia, 20 de junio de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20484 Ago 08- Ago 21

RUBENS FRANCISCO HERGUIZ CIGANDA (IUE 223-368/2018).
Colonia, 26 de julio de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 19963 Ago 03- Ago 16

GLADYS JULIETA DOVAT PONS (IUE 223-130/2018).
Colonia, 16 de abril de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 19962 Ago 03- Ago 16

MARIA CRISTINA GOMEZ GONZALEZ (IUE 223-283/2018).
Colonia, 18 de junio de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 19960 Ago 03- Ago 16

WALTER LEDO RICCA BONAGLIA (IUE 223-296/2018).
Colonia, 21 de junio de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19623 Ago 01- Ago 14

TERCER TURNO

JUAN IGNACIO PEREZ OLANO (IUE 508-295/2018).
Colonia, 6 de agosto de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20877 Ago 10- Ago 23

SEGUNDO ALFREDO DOSSETTI (IUE 508-73/2018).
Colonia, 25 de mayo de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 19964 Ago 03- Ago 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

FERNANDO MENDOZA FALFARO (IUE 227-601/2018).
Carmelo, 27 de julio de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20876 Ago 10- Ago 23

ALBERTO MIGUEL CHIPOLINI CHA (IUE 227-603/2018).
Carmelo, 27 de julio de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20875 Ago 10- Ago 23

MYRIAM BEATRIZ CASSONI NEGRO (IUE 227-572/2018).
Carmelo, 19 de julio de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20874 Ago 10- Ago 23

OSCAR MARIO MATTEI FASINI (IUE 227-521/2018).
Carmelo, 26 de junio de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20868 Ago 10- Ago 23

EUGENIO PORFIRIO o PORFILIO ALBIN GALLO (IUE 227-605/2018).
Carmelo, 25 de julio de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19621 Ago 01- Ago 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

NELSY o NELCY JACQUELINE BERTINAT CHAMBON (IUE 225-442/2018).
Rosario, 11 de junio de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20986 Ago 13- Ago 24

GLADYS AIDA SUBURU MUIÑOS (IUE 225-355/2018).
Rosario, 16 de mayo de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20775 Ago 10- Ago 23

WALTER ANIBAL SELLANES CASTRO (IUE 225-269/2018).
Rosario, 11 de mayo de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20144 Ago 06- Ago 17

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DARDO NELSON NAVAS CEVA (IUE 242-319/2018).
Durazno, 26 de junio de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20658 Ago 09- Ago 22

CARLOS ALBERTO VIERA FONTES (IUE 242-291/2018).
Durazno, 20 de junio de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20657 Ago 09- Ago 22

ERIKA ELISABETH WAGNER MEYER (IUE 242-712/2017).
Durazno, 8 de junio de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20561 Ago 10- Ago 23

LIBERTAD VALENZUELA VIÑOLY (IUE 242-134/2017).
Durazno, 31 de marzo de 2017.
RAFAELA MOREIRA TAFURA, ESCRIBANA.
01) $ 5413 10/p 20049 Ago 06- Ago 17

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RUBEN DAMASO EIRALDI DE FREITAS y MIRTA EDDA STEFFANO MARTINO (IUE 254-382/2018).
Trinidad, 30 de julio de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20950 Ago 13- Ago 24

JAUREGUY RODRIGUEZ, DORA NAHIR y ELBIA DORA RODRIGUEZ OEHLER u OELHER u OHELER (IUE 254-401/2017).
Trinidad, 1 de agosto de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20774 Ago 10- Ago 23

JUAN PEDRO DE ARMAS DEL ARCO (IUE 254-437/2018).
Trinidad, 24 de julio de 2018.
Mª Eugenia Bizio, Actuaria.
01) $ 5413 10/p 20210 Ago 07- Ago 20

IRIS FERNANDEZ RODRIGUEZ (IUE 254-403/2018).
Trinidad, 29 de junio de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20209 Ago 07- Ago 20

CHIMURIS MOBACEL, DIEGO (IUE 254-322/2018).
Trinidad, 14 de junio de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20189 Ago 07- Ago 20

ANA GLORIA NUÑEZ SILVA (IUE 254-378/2018).
Trinidad, 14 de junio de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19716 Ago 02- Ago 15

RAMON MELLO VEGA (IUE 254-169/2018).
Trinidad, 17 de abril de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19715 Ago 02- Ago 15

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ZULMA DORA CASTIGLIONI MARTINEZ (FICHA IUE 260-663/2018).
Florida, 31 de julio de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20953 Ago 13- Ago 24

DIONEL LUZARDO CASTRO (FICHA IUE 260-561/2018).
Florida, 26 de junio de 2018.
María Noel Gallo Pisano, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20857 Ago 10- Ago 23

JORGE RAÚL DOTTA MARTINEZ (FICHA IUE 260-578/2018).
Florida, 16 de julio de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20856 Ago 10- Ago 23

MARIA ANGELICA DI SANTI ALVARADO (FICHA IUE 260-510/2018).
Florida, 20 de junio de 2018.
María Noel Gallo Pisano, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19500 Ago 01- Ago 14

TERCER TURNO

DELIA SIR PEDRIN MASULLO y LUIS ALBERTO GIMENEZ PEDRIN (FICHA IUE 261-400/2018).
Florida, 25 de julio de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20955 Ago 13- Ago 24

OFELIA ALBANO PASTORIN y CESAR NANTES MARTINEZ (FICHA IUE 261-397/2018).
Florida, 20 de junio de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20954 Ago 13- Ago 24

MARIA MARTHITA o MARTITA CASTIGLIONI HERNANDEZ (FICHA IUE 261-368/2018).
Florida, 31 de mayo de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20952 Ago 13- Ago 24

JULIO MACHADO GARCIA (FICHA IUE 261-460/2018).
Florida, 29 de junio de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20859 Ago 10- Ago 23

ANDREA PAOLA GIMENEZ (FICHA IUE 261-455/2018).
Florida, 29 de junio de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20858 Ago 10- Ago 23

JUAN ARIEL LOMANDO COLOMBO (FICHA IUE 261-447/2018).
Florida, 29 de junio de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19501 Ago 01- Ago 14

MIRTA CELESTE ALANIS SANTANA (FICHA IUE 261-280/2018).
Florida, 21 de junio de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19499 Ago 01- Ago 14

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ORLANDO AREVALO OLIVERA (IUE 274-26/2018).
Minas, 24 de julio de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20062 Ago 06- Ago 17

SILVIA JOSELINA DAMESTOY PIEDRAHITA (IUE 432-52/2018).
Minas, 16 de julio de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19561 Ago 01- Ago 14

TERCER TURNO

ELIS BASILIO MEDINA AGRIELA (IUE 432-80/2018).
Minas, 17 de abril de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5413 10/p 19771 Ago 02- Ago 15

LEONEL PEDRO FERNANDEZ BONILLA (IUE 432-342/2018).
Minas, 16 de julio de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19617 Ago 01- Ago 14

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

GUSTAVO EMILIO RAÑA PASCUAL (FICHA 284-283/2018).
Maldonado, 3 de mayo de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20472 Ago 08- Ago 21

MARIA RAQUEL URGOITI o URGOITE o UGOITE ESQUIVO, ESQUINO o ESQUIMO y DARDO ROMEO MADEIRO VERGARA (FICHA 284-364/2018).
Maldonado, 6 de junio de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19937 Ago 03- Ago 16

NUBLE VOLTAIRE GUADALUPE GRAÑA (FICHA 284-477/2018).
Maldonado, 26 de junio de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19935 Ago 03- Ago 16

FRANCISCO FERMIN RIAL COSTA (FICHA 284-391/2018).
Maldonado, 6 de junio de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19794 Ago 02- Ago 15

TERCER TURNO

EDGARDO DANIEL MARTINEZ PERDOMO (IUE 285-342/2018).
Maldonado, 5 de junio de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 20995 Ago 13- Ago 24

ZULMA DOMINGA, PIMIENTA de los SANTOS (IUE 285-367/2018).
Maldonado, 5 de junio de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 20994 Ago 13- Ago 24

JUAN FRANCISCO ACUÑA RODRIGUEZ, ELIA OMAR ARRIONDA y ANIBAL WASHINGTON DUARTE ARRIONDA (IUE 285-167/2018).
Maldonado, 27 de julio de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20465 Ago 08- Ago 21

PUBLIO FELIPE JACINTO BELTRA SERVETTI (IUE 285-392/2018).
Maldonado, 5 de junio de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 20136 Ago 06- Ago 17

OCTAVO TURNO

ANA MARIA RAMIREZ DE LEON (IUE 286-542/2018).
Maldonado, 29 de junio de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21169 Ago 14- Ago 27

JORGE DANIEL GUTIERREZ BENTANCOURT (IUE 286-344/2018).
Maldonado, 6 de junio de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21153 Ago 14- Ago 27

ELBIA RODRIGUEZ DIAZ (IUE 286-564/2018).
Maldonado, 29 de junio de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 20470 Ago 08- Ago 21

MARIA del CARMEN MEDINA SEVAYES (IUE 286-551/2018).
Maldonado, 29 de junio de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 20330 Ago 07- Ago 20

CARLOS EDUARDO MONTANS MANDADO (IUE 286-562/2018).
Maldonado, 29 de junio de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 20329 Ago 07- Ago 20

MARIO ANTONIO TINTO GRIMALDI (IUE 286-572/2018).
Maldonado, 29 de junio de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 19797 Ago 02- Ago 15

JOSÉ RAMÓN ALONSO PEREZ (IUE 286-1114/2017).
Maldonado, 30 de abril de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19675 Ago 01- Ago 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

ADOLFO SANTOS CUELLO BENTOS, JOSE RAMON CUELLO ZULIAGUIRRE, NILDA ZUBIAGUIRRE ó ZUBIAGUERRE ó ZUBIAGUIRREZ SOSA y ALAMIR ABELARDO CUELLO ZUBIAGUIRRE (FICHA 503-227/2018).
San Carlos, 15 de junio de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20887 Ago 10- Ago 23

SANTIAGO UNIBAR PEREZ CATTALURDA (FICHA 503-221/2018).
San Carlos, 25 de junio de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20883 Ago 10- Ago 23

MILKA EUGENIA ACUÑA (IUE 503-119/2018).
San Carlos, 16 de abril de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20471 Ago 08- Ago 21

LILIAN DEL VALLE NUÑEZ PEREIRA (FICHA 503-130/2018).
San Carlos, 3 de mayo de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19939 Ago 03- Ago 16

JULIETA LÍA BRITO (IUE 503-330/2017).
San Carlos, 13 de setiembre de 2017.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 19795 Ago 02- Ago 15

DONATA AIDA BAUBETA BATISTA (FICHA 503-205/2018).
San Carlos, 8 de junio de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19648 Ago 01- Ago 14

SEGUNDO TURNO

OBDULIA ANA VILLETTE CORREA (FICHA 505-231/2018).
San Carlos 22 de junio de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20884 Ago 10- Ago 23

MARIA NELLY DIAZ DIAZ (FICHA 505-216/2018).
San Carlos, 21 de junio de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19982 Ago 03- Ago 16

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

OLGA ESTER COLMAN HERRERA (IUE 300-150/2018).
Paysandú, 30 de julio de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5413 10/p 20795 Ago 10- Ago 23

ANA SATZKOY o ZATZKOY GAYVARONSKY o GAYBORONSKY o GAYVAROSKY (IUE 300-373/2018).
Paysandú, 26 de mayo de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19634 Ago 01- Ago 14

LUIS ALBERTO MINATTA o NINATTA DUPONT, LUIS MARIA MINATTA o NINATTA CABRERA y CLEMENTINA JOSEFINA DUPONT BARCHI (IUE 300-519/2017).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 20 de abril de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 19583 Ago 01- Ago 14

TERCER TURNO

VICENTE APOLINARIO VIVIANI FRERI y FERMIANA RODRIGUEZ ACEVEDO (IUE 301-258/2018).
Paysandú, 28 de mayo de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5413 10/p 20799 Ago 10- Ago 23

ALBA ROSALIA BIANCHINI TULIER (IUE 301-381/2018).
Paysandú, 29 de junio de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5413 10/p 20065 Ago 06- Ago 17

MATIAS CACERES GARRIDO (IUE 301-286/2018).
Paysandú, 28 de mayo de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19635 Ago 01- Ago 14

MARIA DELIA USLENGHI MIGNACO (IUE 301-341/2018).
Paysandú, 22 de junio de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19633 Ago 01- Ago 14

ESTELA MAXIMA FERNANDEZ FRUGONI (IUE 301-289/2018).
Paysandú, 22 de junio de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19632 Ago 01- Ago 14

DILO SANTANA (IUE 301-101/2017).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 28 de agosto de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 19556 Ago 01- Ago 14

SÉPTIMO TURNO

ANA MARIA MARGALEF COIRO (IUE 501-293/2018).
Paysandú, 28 de mayo de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20800 Ago 10- Ago 23

ALBERICO GUIGOU DALMAS (IUE 501-198/2018).
Paysandú, 12 de junio de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20798 Ago 10- Ago 23

CARLOS MARIA BASSO ARRUTI o ARRUTE (IUE 501-339/2018).
Paysandú, 21 de junio de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20797 Ago 10- Ago 23

CARLOS MARIA LOTOSKI ORTIZ (IUE 501-365/2018).
Paysandú, 24 de julio de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20796 Ago 10- Ago 23

HECTOR LUIS CORTI PASTERAIN (IUE 501-197/2018).
Paysandú, 12 de junio de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20794 Ago 10- Ago 23

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

DETTY MACHIN DONAPETRI (IUE 318-51/2016).
Young, 8 de abril de 2016.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19516 Ago 01- Ago 14

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

MARIA ARACY MARTÍNEZ (FICHA IUE 330-359/2018).
Rivera, 1 de agosto de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 21038 Ago 13- Ago 24

ALCANTARO VIERA CUELHO y ZENAIDE AYRES (IUE 330-276/2018).
Rivera, 31 de mayo de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20748 Ago 10- Ago 23

DARDO OLIMAR MERLADETT TECHERA (FICHA IUE 330-379/2018).
Rivera, 1 de agosto de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20479 Ago 08- Ago 21

AIDA RAQUEL ELVERDIN GUTIERREZ (FICHA IUE 330-331/2018).
Rivera, 26 de junio de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 19976 Ago 03- Ago 16

IGNACIO DUARTE DA SILVA (IUE 330-338/2018).
Rivera, 23 de julio de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 19975 Ago 03- Ago 16

QUINTO TURNO

GLERYS SILVESTRE GONZALEZ DA SILVA (IUE 330-546/2016).
Rivera, 23 de julio de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 21039 Ago 13- Ago 24

DELMAR TECHEIRA DOS SANTOS (FICHA IUE 462-256/2018).
Rivera, 27 de junio de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20749 Ago 10- Ago 23

RUBEN DARIN CAMARGO (FICHA IUE 462-324/2018).
Rivera, 1 de agosto de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20747 Ago 10- Ago 23

EDES PEREIRA FERREIRA (FICHA IUE 462-362/2018).
Rivera, 1 de agosto de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20482 Ago 08- Ago 21

CESAR CORREA GALDOS e ILMA PRATES MACHADO (FICHA IUE 462-252/2018).
Rivera, 27 de junio de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20481 Ago 08- Ago 21

NEUBER URIA RUIZ (FICHA IUE 462-253/2018).
Rivera, 27 de junio de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20480 Ago 08- Ago 21

SEXTO TURNO

CARLOS ALBERTO SCOTTO NIEVES (IUE 477-92/2018).
Rivera, 3 de abril de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 21040 Ago 13- Ago 24

BERTIZ RODRIGUEZ, ILVIA o ILVES (FICHA IUE 477-23/2018).
Rivera, 23 de febrero de 2018.
Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19974 Ago 03- Ago 16

CARMEN MARGARITA LUZ OBRER (IUE 477-321/2018).
Rivera, 23 de julio de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 19973 Ago 03- Ago 16

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

ANGEL DENIS CARIZU SOSA, JUAN ANGEL CARIZU y MARIA ELIDA SOSA MOLINA (IUE 525-321/2018).
Rocha, 20 de julio de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5413 10/p 19965 Ago 03- Ago 16

TERCER TURNO

CARLOS DIDIO GONZALEZ CENTURIÓN y OLGA BERTA QUINTANA GONZALEZ (IUE 342-454/2010).
Rocha, 12 de junio de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20505 Ago 08- Ago 21

OLGA MIRTHA PEREYRA PEREYRA (IUE 341-331/2018).
Rocha, 25 de julio de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20372 Ago 08- Ago 21

JUAN CARLOS OLIVERA IZAGUIRRE (IUE 341-328/2018).
Rocha, 24 de julio de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20371 Ago 08- Ago 21

ROBERTO RUBENS CAPUTI CAMPI e INES UBALDA GONZALEZ BUSTOS (IUE 341-221/2018).
Rocha, 29 de mayo de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19570 Ago 01- Ago 14

GUSTAVO ANTONIO MOLINA FERNÁNDEZ (IUE 341-313/2018).
Rocha, 23 de julio de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19569 Ago 01- Ago 14

PEDRO HERIBERTO BALDUVINO OJEDA (IUE 341-245/2018).
Rocha, 24 de mayo de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19568 Ago 01- Ago 14

CUARTO TURNO

MARIA DEL CARMEN NIEVES TECHERA (IUE 342-203/2018).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 27 de julio de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 20842 Ago 13- Ago 24

LAURA MARTINEZ (IUE 342-379/2018).
Rocha, 24 de julio de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20814 Ago 10- Ago 23

ANTONIO MARYNOY VITANCUR o VINTANCURT o BITANCOURT o BITANCURT BORBONE o BARBONI o BORBONIS (IUE 342-473/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Rocha, 28 de junio de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 20398 Ago 08- Ago 21

MARIA GLORIA PEREZ QUINTIAN y JULIO DAIBER RIPPA CARDOSO (IUE 342-201/2018).
Rocha, 13 de junio de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20287 Ago 07- Ago 20

RINALDO HUGO MUSCIA FORNELLS (IUE 342-75/2018).
Rocha, 19 de marzo de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20143 Ago 06- Ago 17

CARMELO MARIA SILVA MUNIZ y JUANA DOLORES NUÑEZ LUZARDO (IUE 342-296/2018).
Rocha, 21 de junio de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19856 Ago 02- Ago 15

GRISELDA MENDEZ SOROZABAL (IUE 342-274/2018).
Rocha, 14 de junio de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19552 Ago 02- Ago 15

QUINTO TURNO

DELMA ASULINA o DELMA ZULIMA o DELMA ASULIMA GARAZA MOLINA (IUE 525-145/2017).
Rocha, 7 de agosto de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, ESCRIBANA PÚBLICA.
01) $ 5413 10/p 20813 Ago 10- Ago 23

JUAN ANGEL DELGADO ACOSTA (IUE 525-325/2018).
Rocha, 23 de julio de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5413 10/p 20132 Ago 07- Ago 20

ELBIO GUILLERMO o ELBIO GILLERMO (IUE 525-94/2018).
Rocha, 25 de julio de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5413 10/p 20126 Ago 06- Ago 17

OVIDIO RAMIREZ FERNANDEZ y EGILDA LUCIA GUERRERO BERTOCHI (IUE 525-336/2018).
Rocha, 20 de julio de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5413 10/p 19969 Ago 03- Ago 16

ANDRES ISABELINO BENTANCORT FERREIRA (IUE 525-175/2018).
Rocha, 20 de julio de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5413 10/p 19966 Ago 03- Ago 16

MARIA JULIA GARCIA GONZALEZ y FRANCISCO ARCHIBALDO o ARCHIVALDO LAZO GONZALEZ (IUE 525-115/2018).
Rocha, 20 de julio de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19585 Ago 01- Ago 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

ELSA ELIDEE CARDOSO SANTOS (IUE 448-194/2018).
Chuy, 25 de junio de 2018.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 19572 Ago 02- Ago 15

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

GLADYS RODRÍGUEZ RIVERO y ELBIO ALFREDO RODRÍGUEZ (IUE 352-450/2017).
Salto, 16 de junio de 2017.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20803 Ago 10- Ago 23

ARIEL DARÍO BONILLA IGLESIAS y HAYDEE CARDOZO SASSI (IUE 352-467/2018).
Salto, 26 de julio de 2018.
ESC VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
01) $ 5413 10/p 20674 Ago 09- Ago 22

JUAN MARÍA DO CARMO PEREIRA (IUE 352-466/2018).
Salto, 15 de junio de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
01) $ 5413 10/p 20673 Ago 09- Ago 22

RAMÓN HIPÓLITO HERNÁNDEZ y RIOGRANDINO HERNÁNDEZ ESTEVA (IUE 352-550/2018).
Salto, 22 de junio de 2018.
ESC VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
01) $ 5413 10/p 20672 Ago 09- Ago 22

HÉCTOR PILAR REINOSO PINTOS (IUE 352-195/2018).

Salto, 23 de marzo de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20187 Ago 07- Ago 20

TERCER TURNO

GABRIELLI MARTÍNEZ, SILVIO (FICHA IUE 353-596/2018).
Salto, 9 de agosto de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21085 Ago 14- Ago 27

BACCI RATTIN, NEREA MARÍA (FICHA IUE 353-476/2018).
Salto, 20 de junio de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 20805 Ago 10- Ago 23

PEREIRA MACHADO CURBELO, MAURO (FICHA IUE 353-577/2018).
Salto, 1 de agosto de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 20804 Ago 10- Ago 23

BALDASSARI GIMÉNEZ, HÉCTOR ABEL (FICHA IUE 353-479/2018).
Salto, 20 de junio de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 20802 Ago 10- Ago 23

RIVERO VOLPI, ALFREDO (FICHA IUE 353-469/2018).
Salto, 25 de junio de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 20034 Ago 06- Ago 17

ROSCONI ROLDÁN, JUAN RAMÓN (FICHA IUE 353-948/2017).
Salto, 22 de febrero de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5413 10/p 19706 Ago 02- Ago 15

da CUNHA BARROS MASSARINO, WILSON DANIEL (IUE 353-1324/2015).
Salto, 4 de febrero de 2016.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19508 Ago 01- Ago 14

SÉPTIMO TURNO

EDUARDO AGUSTÍN PIÑEYRO CASTILLO (IUE 509-605/2018).
Salto, 26 de julio de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21086 Ago 14- Ago 27

HALFIL FARÍAS GIMÉNEZ (IUE 509-529/2018).
Salto, 6 de julio de 2018.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20947 Ago 13- Ago 24

ROCCA HUGO, SANDRA VERÓNICA (FICHA IUE 509-526/2018).
Salto, 22 de junio de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20033 Ago 06- Ago 17

RIVERO VOLPI, SARA LIDY (FICHA IUE 509-506/2018).
Salto, 22 de junio de 2018.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 19878 Ago 03- Ago 16

GERVASIO ARTIGAS MEZETA RODRÍGUEZ (IUE 509-599/2018).
Salto, 26 de julio de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 19707 Ago 02- Ago 15

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARMEN FALERO CASTILLO (IUE 370-313/2018).
San José, 26 de julio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 21030 Ago 13- Ago 24

MARY DELTA VALVERDE ALVAREZ (IUE 370-274/2018).
San José, 16 de julio de 2018.
Nibya Ordeig Di Leone, Escribana Pública.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19668 Ago 01- Ago 14

MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑIZ o MUNIZ VILLAR (IUE 370-239/2018).
San José, 6 de junio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19659 Ago 01- Ago 14

TERCER TURNO

WILLIAM o WILMAN GERARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ (IUE 371-397/2018).
San José, 1 de agosto de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 21029 Ago 13- Ago 24

LEONOR o JAVIELA LEONOR VIERA MESA (IUE 371-333/2018).
San José, 29 de junio de 2018.
Nibya Ordeig Di Leone, Escribana Pública, Act. Adj.
01) $ 5413 10/p 21028 Ago 13- Ago 24

EUSEBIO MARTIN BULNES (IUE 371-384/2018).
San José, 27 de julio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20295 Ago 07- Ago 20

JULIAN GARCIA RUIZ y ROSA ESTHER MARTINEZ (IUE 371-342/2018).
San José, 24 de julio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20294 Ago 07- Ago 20

ISOLINA PORLEY QUIRINO (IUE 371-400/2018).
San José, 30 de julio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20292 Ago 07- Ago 20

IRENE NAVARRO ARRUTI o ARRUTTI (IUE 371-383/2018).
San José, 24 de julio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20131 Ago 06- Ago 17

BARSABAS ZOE GUEDES SILVA (IUE 371-299/2018).
San José, 25 de junio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 19879 Ago 03- Ago 16

JUAN VICENTE SILVEIRA RODRÍGUEZ (IUE 371-371/2018).
San José, 25 de julio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19630 Ago 01- Ago 14

CARLOS MARIA MAZZOLINO MAQUI y MARIA TERESA PACHECO MENA (IUE 371-489/2013).
San José, 27 de noviembre de 2013.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19511 Ago 01- Ago 14

CUARTO TURNO

DOROTEO MELITON PEÑA GUTIÉRREZ, TOMASA MARIA DE LA ASUNCIÓN o DE LA ASENCIÓN o DE LA ASCENSIÓN o DE LA ASCENCIÓN FIERRO o MARIA TOMASA DE LA ASUNCIÓN o DE LA ASENCIÓN o DE LA ASCENSIÓN o DE LA ASCENCIÓN FIERRO y OMAR CESAR PEÑA DE LA ASENCIÓN o DE LA ASCENSIÓN o DE LA ASCENCIÓN (IUE 510-239/2018).
San José, 16 de julio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 21031 Ago 13- Ago 24

CLEMENTA LARGUERO (IUE 510-178/2018).
San José, 18 de mayo de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20845 Ago 10- Ago 23

NELSON GREGORIO PRICOLLI MORA (IUE 510-261/2018).
San José, 30 de julio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20843 Ago 10- Ago 23

WALTER MARIA DOGLIO UMPIÉRREZ (IUE 510-277/2018).
San José, 25 de julio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20469 Ago 08- Ago 21

GRACIELA GLORIA REYES PONTE (IUE 510-220/2018).
San José, 15 de junio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20293 Ago 07- Ago 20

GLICELDA o GRICELDA ASUNCIÓN HERNANDEZ CARABALLO (IUE 510-279/2018).
San José, 23 de junio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 20130 Ago 06- Ago 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

CÉLSARO o SÉLSARO MARTELO SUAREZ (IUE 530-116/2018).
Libertad, 27 de junio de 2018.

Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20844 Ago 10- Ago 23

MARIA GABRIELA ORDEIG SCARONE y NELIDA ETHEL SCARONE DI LEONE (IUE 530-237/2018).
Libertad, 22 de junio de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20467 Ago 08- Ago 21

MARCELO FERNANDO BENITEZ (IUE 530-192/2018).
Libertad, 30 de mayo de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19951 Ago 06- Ago 17

NORMA RENE GOYENÍ MORE (IUE 530-165/2018).
Libertad, 20 de julio de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19627 Ago 01- Ago 14

CARLOS NOEMI MARTINEZ CABRERA (IUE 530-435/2018).
Libertad, 20 de julio de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19513 Ago 01- Ago 14

JUAN CARLOS BUSCHIAZZO ALVAREZ (IUE 530-240/2018).
Libertad, 6 de junio de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19512 Ago 01- Ago 14

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

NORMA ESTHER MONTANER ZORDAN (IUE 382-156/2018).
Dolores, 2 de agosto de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 21000 Ago 13- Ago 24

VLADIMIR EDGARDO COCARO MAROTTA (IUE 382-191/2018).
Dolores, 26 de julio de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 19774 Ago 02- Ago 15

JUANA PABLA ROSSO GARULA (IUE 382-190/2018).
Dolores, 26 de julio de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 19773 Ago 02- Ago 15

SEGUNDO TURNO

ANA LETICIA OYARZO RODRIGUEZ (IUE 443-139/2018).
Dolores, 16 de julio de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20450 Ago 08- Ago 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

WALTER ISMAEL CASCINO (IUE 381-506/2018).
Mercedes, 28 de junio de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20853 Ago 10- Ago 23

LIERICHE VIERA RODRIGUEZ (FICHA IUE 381-587/2018).
Mercedes, 28 de junio de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20850 Ago 10- Ago 23

MARIANA ROSPIDE ó MARIANA ROSPIDE DE AMODIA y JUANA MARIA AMODIA ROSPIDE (IUE 381-545/2018).
Mercedes, 25 de julio de 2018.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 20452 Ago 08- Ago 21

JULIO RAÚL MENDIETA PÉREZ (IUE 381-455/2018).
Mercedes, 28 de junio de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19775 Ago 02- Ago 15

TERCER TURNO

CLAUDIO ENRIQUE EVARISTO RAIMUNDO LECAILLE MONTEYROL (IUE 431-601/2018).
Mercedes, 25 de junio de 2018.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 20999 Ago 13- Ago 24

GEYMONAT HUERTA WALTER JOSÉ; CABRERA PELAEZ MARÍA ZUNILDA y HUERTA ZUBIZARRETA CELIA PETRA (FICHA 431-576/2018).
Mercedes, 23 de julio de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20851 Ago 10- Ago 23

EDGARDO RAMÓN CADIAC RAMÍREZ (IUE 431-639/2018).
Mercedes, 30 de julio de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 20849 Ago 10- Ago 23

GLADYS NELVA GIUDICE SILVA (IUE 431-1115/2017).
Mercedes, 19 de febrero de 2018.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 5413 10/p 20453 Ago 08- Ago 21

CARLOS SIRES GOMEZ (IUE 431-568/2018).
Mercedes, 26 de junio de 2018.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 20451 Ago 08- Ago 21

SARA ESTELA MENYOU o MENJOU PAZ (IUE 431-736/2017).
Mercedes, 11 de setiembre de 2017.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20238 Ago 07- Ago 20

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUIS OSVALDO MAGALLANES SEQUEIRA (IUE 396-439/2018).
Tacuarembó, 30 de julio de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20818 Ago 10- Ago 23

WILSON ARIEL LONGUI NIEVES (IUE 396-392/2018).
Tacuarembó, 19 de julio de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20816 Ago 10- Ago 23

DELIA BERRIEL VAZQUEZ y ELENA BERRIEL VAZQUEZ (IUE 396-395/2018).
Tacuarembó, 24 de julio de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20604 Ago 09- Ago 22

MIRYAM TERESA FARIAS BENITEZ (IUE 396-398/2018).
Tacuarembó, 24 de julio de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20146 Ago 06- Ago 17

LELIA DOLORES CAPURRO MARTINEZ, SILVIO ERNESTO CAPURRO SANTOS y MARIA JULIA MARTINEZ TEXEIRA (IUE 396-569/2016).
Tacuarembó, 24 de julio de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20145 Ago 06- Ago 17

JHONATAN ENRIQUE SANTANA VALDIVIESO (IUE 396-407/2018).
Tacuarembó, 24 de julio de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 19779 Ago 02- Ago 15

SUSANA GRACIELA MIDON (IUE 396-371/2018).
Tacuarembó, 17 de julio de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19604 Ago 01- Ago 14

DORALINA CAETANO TECHERA (IUE 396-385/2018).
Tacuarembó, 24 de julio de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19602 Ago 01- Ago 14

TERCER TURNO

JULIO ETCHEBARNE CASTELLI (IUE 397-439/2018).

Tacuarembó, 25 de junio de 2018.
Dra. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21140 Ago 14- Ago 27

MARIO ISIDORO ESTEVES GAMARRA (IUE 397-526/2018).
Tacuarembó, 3 de agosto de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21139 Ago 14- Ago 27

GERARDO FRANCISCO DOMINGUEZ GONZALEZ (IUE 397-252/2018).
Tacuarembó, 24 de julio de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19880 Ago 03- Ago 16

PATRICIA ROSANA LEITES OLIVERA (IUE 397-464/2018).
Tacuarembó, 19 de julio de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19778 Ago 02- Ago 15

UBALDO RAMON CONDE MARROIG (IUE 397-570/2017).
Tacuarembó, 7 de noviembre de 2017.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19600 Ago 01- Ago 14

CUARTO TURNO

MARIBEL REY MONTES DE OCA (IUE 469-277/2018).
Tacuarembó, 2 de agosto de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20817 Ago 10- Ago 23

DANIEL HOMERO ALLO GRAJALES (IUE 469-272/2018).
Tacuarembó, 17 de julio de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5413 10/p 20147 Ago 06- Ago 17

AQUINO AGUIRRE POSADA (IUE 469-936/2017).
Tacuarembó, 17 de julio de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19603 Ago 01- Ago 14

LUIS IGNACIO CALABRIA BENTOS PEREIRA (IUE 469-252/2018).
Tacuarembó, 27 de junio de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19601 Ago 01- Ago 14

LUCIA ETEL LOPEZ COYTINHO (IUE 469-226/2018).
Tacuarembó, 20 de julio de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19599 Ago 01- Ago 14

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANTONIO HERY CARDOZO DA SILVA (FICHA 412-370/2018).
Treinta y Tres, 14 de junio de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 19968 Ago 03- Ago 16

PEDRO PABLO PASTOR (FICHA 412-459/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Treinta y Tres, 28 de junio de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 19895 Ago 03- Ago 16

TERCER TURNO

CARMEN CAROLINA CORES NION (FICHA 449-403/2018).
Treinta y Tres, 24 de julio de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 20812 Ago 10- Ago 23

EDICTOS

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "ROSA MONTIEL, FLORISBELO SAUL- SUCESIÓN" FA. 449-338/2014, por Auto Nro. 1096/2018 de fecha 16/03/2018, se dispuso el EMPLAZAMIENTO de los descendientes de la Sra. MARIA ó MARY NOEL ROSA FERREIRA, a que comparezca a estar a Derecho en éstos autos, por el término legal y bajo apercibimiento de designarse DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán estos procedimientos. Se deja constancia que las presentes actuaciones cuentan con el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Treinta y Tres, 24 de julio de 2018". Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 20154 Ago 06- Ago 17

JUANA ISABEL AGUILAR BERMUDEZ (FICHA 449-302/2018).
Treinta y Tres, 19 de junio de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 19970 Ago 03- Ago 16

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

BEATRIZ ADRIANA JARMAN o BEATRIZ ADRIANA GALIMBERTI UMPIERREZ (FICHA 284-862/2017).
Maldonado, 8 de mayo de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 21154 Ago 14- Ago 27

GLORIA ALBA MIR y JUAN ALFREDO CORTES (FICHA 284-445/2018).
Maldonado, 6 de junio de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 19833 Ago 02- Ago 15

TERCER TURNO

HEBE MARÍA VERISSIMO da COSTA (IUE 285-339/2018).
Maldonado, 5 de junio de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 20651 Ago 09- Ago 22

RODOLFO JORGE REY CHAMSON (285-141/2018).
Maldonado, 17 de mayo de 2018.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
01) $ 5413 10/p 19936 Ago 03- Ago 16

OCTAVO TURNO

MARÍA AMALIA QUINTELA JAURENA (IUE 286-517/2018).
Maldonado, 29 de junio de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 19831 Ago 02- Ago 15

MARÍA CONSUELO MANERA (IUE 286-550/2018).
Maldonado, 29 de junio de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 19667 Ago 01- Ago 14

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "RAMÍREZ, JUAN - Herencia Yacente", Expediente 2-33040/2014, se dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ALFONSO RAMÍREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de 60 días a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, dieciséis de julio de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 20/p 20038 Ago 06- Ago 31

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "LINK SZABO, RAÚL - Herencia Yacente", Expediente Nº 2-45278/2017, se dispuso la apertura de la sucesión de RAÚL REYMUNDO LINK SZABO, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, a deducir en forma sus derechos.

Montevideo, cinco de junio de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 15488 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Ago 15

NOVENO TURNO

EDICTO AMPLIATORIO
El Sr. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 9º TURNO, dispuso la ampliación por unica vez y vencido el emplazamiento de las publicaciones del "Diario Oficial" Nº 29809 de fecha 23/10/2017 y Nº 29818 del 6/11/2017 y en el diario "La Hoja Judicial y Comercial" Nº 9907 de fecha 23/10/2017 y Nº 9916 del 6/11/2017 de la Sucesión de CIRILA GUISOLFO en cuanto donde dice: "CIRILAGUISOLFO GUELMO" debió decir: "CIRILA GUISOLFO de PADRÓN o CIRILA GUISOLFO GUELMO", IUE 2-20339/2017, haciéndose saber a los interesados.
Montevideo, 16 de julio de 2018. Dra. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Única Publicación
01) (Sin Costo) 1/p 21104 Ago 14- Ago 14

DECIMOSEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "LARRAÑAGA PRESENTE, VICENTA - Herencia Yacente", Expediente Nº 2-20847/2016, se dispuso la apertura de la sucesión de VICENTA LARRAÑAGA PRESENTE, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, cuatro de junio de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 15489 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Ago 15

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Alexan Fakradjian, también conocido como Alexan Fakhradjian o Alejandro Farkhradjian - Expediente nº 2-51259/2013, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan por el plazo de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se deja expresa constancia de que el presente trámite está amparado bajo la Ley 18.078-
Montevideo, 20 de julio de 2018. Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 19548 Ago 02- Ago 15

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: ROSAS LYNCH, DINORA SUCESION IUE 2-52367/2015, se cita, llama y emplaza a la apertura de testamento cerrado de la causante DINORA ROSAS LYNCH a los interesados, Esc. autorizante Orlando Trujillo López, Nelsón Larre Artola, Walter Presa Rodríguez, Fernando González de Pena, José María Pazos Siboso y Conrado Sarzabal Marquesano, a la audiencia a celebrarse el día 28/08/2018 a la hora 17:30.
Montevideo, 2 de agosto del 2018. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5413 5/p 21120 Ago 14- Ago 20

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Atlántida, Dr. Daniel Erserguer, dictada en autos "CRUZ ZAVALIA OSVALDO VICTOR. HERENCIA YACENTE" I.U.E. 526-673/2016, se hace saber la APERTURA JUDICIAL de la sucesión de OSVALDO VICTOR CRUZ ZABALIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del termino de TREINTA días a deducir en forma sus derechos ante esta Sede.
En fe de ello, signo y firmo en la Ciudad de Atlántida a los catorce días del mes de junio, dos mil dieciocho.- Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante
01) $ 5413 30/p 16202 Jun 26- Jun 29

Jul 16- Ago 21

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Suplente de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Carolina Bird, en autos caratulados: "SOSA ESTELLA, MARIA CRISTINA. SUCESION", Fa. 286-843/2016, se hace saber que por Auto Nº 3596/2018 de fecha 17/05/2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Eduardo Luis SOSA NUÑEZ para que acepte o repudie la herencia de María Cristina SOSA ESTELLA, en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes, (art. 1070 del Código Civil) que acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario.
Maldonado, 31 de Mayo de 2018. Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5413 10/p 19934 Ago 03- Ago 16

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "JARQUE GUIMENEZ BLANCA AURORA - SUCESION" IUE 300-899/2014, se intima a los Sres. EDUARDO CARABALLO PIAZOLI y ALEJANDRO CARABALLO ACOSTA a que manifiesten si aceptan o repudian la herencia del causante BLANCA AURORA JAQUE GUIMENEZ en el plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele CURADOR DE BIENES a fin de que lo represente y acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario (art. 1071 inc. 3 del Código Civil). TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO. Paysandú, 27 de julio de 2018.- EN FE DE ELLO, y de mandato judicial, lo sello y firmo en el lugar y fecha indicados.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 21021 Ago 13- Ago 24

SAN JOSÉ

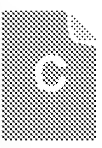
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO:
El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de San José de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARROSPIDE GUILLERMO y la denuncia de la herencia yacente F.A. 370-820/2008, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
San José, 1 de Junio de 2018. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 15487 Jun 20- Jun 29

Jul 16- Ago 15

Convocatorias



TERMINAL CUENCA DEL PLATA S.A. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

TERMINAL CUENCA DEL PLATA S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse en Montevideo, el día 4 de setiembre de 2018 a la hora 10:00 en las oficinas administrativas de la calle Buenos Aires 275, para tratar el siguiente:
Orden del día
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.

2. Designación de auditor externo de la empresa.
3. Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea.

Primera Publicación
03) $ 2205 3/p 21167 Ago 14- Ago 16

COMINT-UR S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de COMINT-UR S.A. convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 31 de agosto de 2018 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de 21 de Setiembre 2840, Montevideo, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de presidente y secretario de la Asamblea.
2. Evaluación de informe Directorio sobre aportes de accionistas según Asamblea del 22/03/2018 y determinación del capital integrado resultante y emisión de acciones.
3. Designación de un representante de los accionistas para firmar el Acta junto con el presidente.

Primera Publicación
03) $ 2646 3/p 21159 Ago 14- Ago 16

IMAGA S.A
Convocatoria

Art. 344 Ley 16060: Se convoca a los Señores Accionistas de "IMAGA S.A" a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del día 30 de Agosto del 2018.
Primera Convocatoria: 10 hs.
Segunda Convocatoria: 11 hs.
Sito en Cerro Largo 1032, Montevideo.
Orden del día:
Designación del Nuevo Directorio en virtud de la renuncia del Presidente.
03) $ 1323 3/p 21012 Ago 13- Ago 15

Asamblea general iglesia evangélica el gran yo soy

Fecha viernes 31 de agosto de 2018
Primer llamado 17 hs.
Segundo llamado 17:30 hs.
Lugar Barrio 30 de Julio Solar 14
Orden del día:
Lectura del acta anterior
Elecciones.

Única Publicación
03) $ 294 1/p 21003 Ago 14- Ago 14

Convocatoria

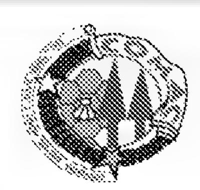
La comisión Directiva del Grupo de la Esperanza, convoca a los socios a la Asamblea Ordinaria para el día 17 de agosto de 2018, a las 17 y 30 horas en José Enrique Rodó 2115, para considerar el siguiente orden del día:
1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2) Memoria Anual y Balance de Tesorería desde el 01/07/2017 al 30/06/2018.

Única Publicación
03) $ 588 1/p 20962 Ago 14- Ago 14

TIRLEY S.A.

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de agosto de 2018, a las 17:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18:00 horas, en el local ubicado en la calle Solano García 2575 Of. 101 en la ciudad de Montevideo, con el fin de considerar los siguientes puntos del orden del día:
Orden del día:
- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (artículo 353 de la Ley 16.060).
- Consideración de los Balances de los ejercicios cerrados con fecha 31/10/2014, 31/10/2015, 31/10/2016 y 31/10/2017.
- Aprobación de la gestión del Directorio a la fecha.
- Designación del nuevo Directorio de la Sociedad.
- Adquisición por título compraventa de parte del predio lindero padrón número 309 de la ciudad de Colonia, autorizando al Directorio a negociar dicha compraventa en los términos dispuestos en la Asamblea
- Designación de un accionista para firmar el acta (artículo 103 de la Ley 16.060.

Última Publicación
03) $ 3528 3/p 20882 Ago 10- Ago 14



Treinta y Tres, 9 de julio de 2018.
COMISION ELECTORAL DE COMAC
CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Electoral de COMAC convoca a los socios habilitados para el acto eleccionario que se llevará a cabo el domingo 19 de agosto de 2018 en el local de la Cooperativa en la ciudad de Treinta y Tres, en la calle Atanasio Sierra 1086, en el horario de 09.00 a 18.00 horas. En la ciudad de Vergara en el Local de la filial sito en MARCELO BARRETO 1220 y en la ciudad de José Pedro Varela en el local de COMAC en la calle Artigas entre Rivera y Treinta y Tres, en el horario de 9:00 a 14.30 horas en ambas localidades.
Se recuerda que para emitir el sufragio, el socio deberá presentar cédula de identidad vigente.
Nancy Silvera, PRESIDENTE; Wilson Piriz, SECRETARIO; Mercedes Pereyra, SECRETARIA DE ACTAS.

Última Publicación
03) $ 8085 5/p 20370 Ago 08- Ago 14

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

DANIELA SUSANA BAREÑO GATTO y PEDRO GABRIEL SPORTUNO LOPEZ (IUE 2-20027/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
05) $ 9214 10/p 20156 Ago 06- Ago 17

TERCER TURNO

FRANCISCO SUAREZ RODRIGUEZ y PATRICIA SALABERRY HERNANDEZ (IUE 2-40714/2017).
Montevideo, 10 de octubre de 2017.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación
05) $ 9214 10/p 20960 Ago 14- Ago 27

CUARTO TURNO

GUILLERMO ANDRÉS RIVAS PASTORINO y MARIA PAULA ETCHEGOIMBERRY OTEGUI (IUE 2-22489/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9214 10/p 20541 Ago 08- Ago 21

ROBERTO RIGHETTI POSE y LAURA SIRI GONZALEZ (IUE 2-16080/2018).
Montevideo, 22 de junio de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9214 10/p 20333 Ago 07- Ago 20

QUINTO TURNO

GERARDO AUGUSTO BADELL AZANZA y MARIA LAURA SAETTONE MONTERO (EXPEDIENTE 2-19806/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9214 10/p 20902 Ago 10- Ago 23

GABRIEL NADAL MAZZINI y TERESA GRETE KUHFUSS (EXPEDIENTE 2-23977/2018).
Montevideo, 21 de junio de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 9214 10/p 20163 Ago 06- Ago 17

OCTAVO TURNO

ALBERTO EDUARDO ZINNO VIDAL y SAYADÉ CARMINATTI SOSA (IUE 2-19345/2018).
Montevideo, 23 de julio de 2018.
Carol analía ROMERO CARDOZO

Primera Publicación
05) $ 9214 10/p 21176 Ago 14- Ago 27

GASTON ANDRÉS QUEIJO CAMAÑO y KAREN LETICIA DOS SANTOS ARIZAGA (IUE 2-4309/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Dra. Esc. ANALÍA ROMERO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9214 10/p 20983 Ago 13- Ago 24

NOVENO TURNO

FRANCISCO FELIX NICOLA y DOMINIQUE SOFIA MINTEGUI (FICHA 2-12310/2018).
Montevideo, 30 de julio de 2018.
Dra. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 9214 10/p 21201 Ago 14- Ago 27

GRACIELA ELENA VELAZQUEZ PRIETO y JUAN ANGEL MARIÑO PEREYRA (IUE 2-11254/2018).
Montevideo, 24 de abril de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
05) $ 9214 10/p 20723 Ago 09- Ago 22

DECIMOSEGUNDO TURNO

TABARE PEREDA MAROTTA y EUGENIA ALEXANDRA LOPEZ MEDEIROS (EXPEDIENTE 2-6456/2018).
Montevideo, 16 de mayo de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
05) $ 9214 10/p 19656 Ago 01- Ago 14

DECIMOQUINTO TURNO

NATALIA DENIS STAZIONE ECHEVESTE y OSCAR GABRIEL LA PORTA BELZARENA (EXPEDIENTE 2-25.003/2018).
Montevideo, 23 de julio de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 9214 10/p 21185 Ago 14- Ago 27

DECIMOSEXTO TURNO

MARTA FABIANA SCHNYDER ZILIANI y ALEJANDRO DARÍO BARRETO MENDOZA (IUE 2-10289/2018).
Montevideo, 24 de julio de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
05) $ 9214 10/p 19852 Ago 02- Ago 15

DECIMOSÉPTIMO TURNO

BEATRIZ LILIAN TIZON PEDRANA y ERNESTO RAUL BERDUN AYENDE (IUE 2-12966/2018).
Montevideo, 4 de mayo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 9214 10/p 19991 Ago 03- Ago 16

DECIMOCTAVO TURNO

ANIBAL GARCIA PINTOS y CELESTINA TERESA ROMERO RODRIGUEZ (IUE 2-25198/2018).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 9214 10/p 20356 Ago 07- Ago 20

DECIMONOVENO TURNO

GLADYS CRISTINA MIERES GOBBA y LEONARDO ACEVEDO DIAZ ASTI (FICHA 2-16659/2018).
Montevideo, 24 de mayo de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
05) $ 9214 10/p 19851 Ago 02- Ago 15

VIGÉSIMO TURNO

JUAN MANUEL SAVIA PEREZ y KAREN JANET PIUMA CAZOT (FICHA 2-25527/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 9214 10/p 20172 Ago 06- Ago 17

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ESTELLA MARYS SILVA MACHADO y JOSE MARIA MORENO GOITIA (IUE 2-22884/2018).
Montevideo, 23 de julio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) $ 9214 10/p 20317 Ago 07- Ago 20

VIGESIMOCUARTO TURNO

HECTOR DANIEL MENDEZ PERGORRARO y GLADYS ADRIANA RIBEIRO RODRIGUEZ (FICHA 2-21169/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 9214 10/p 21113 Ago 14- Ago 27

JOAN DECEBAL URSU CAMPOS y ROXANA INES MOREY GALLO (FICHA 2-25271/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9214 10/p 20241 Ago 07- Ago 20

VIGESIMOQUINTO TURNO

FEDERICO AGUSTÍN LIGUORI y MARÍA MAGDALENA DELPIAZZO (IUE 2-51047/2017).
Montevideo, 7 de febrero de 2018.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 9214 10/p 21210 Ago 14- Ago 27

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

MONICA MARIA OHOLEGUY LIMA y MARCELO GIOSCIA CASTROMAN (IUE 2-18716/2018).
Montevideo, 22 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9214 10/p 20535 Ago 08- Ago 21

GABRIEL CHA STIRBULOV y LORENA ROXANA GARCIA MOLLER (IUE 2-12807/2018).
Montevideo, 28 de mayo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9214 10/p 19826 Ago 02- Ago 15

VIGESIMOCTAVO TURNO

LAURA GRACIELA BAYCE FILLOY y NICOLAS SARACHAGA CRISPINO (IUE 2-17628/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9214 10/p 20316 Ago 07- Ago 20

GUSTAVO BARREIRO PEZANO y MARIA GRACIELA MOREIRA MARTINEZ (IUE 2-23570/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9214 10/p 20165 Ago 06- Ago 17

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NUBIA IRIS CAMACHO y NELSON ROBERTO BALLESTRINO (FICHA 461-764/2017).
Artigas, 20 de febrero de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
05) $ 9214 10/p 21037 Ago 13- Ago 24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

JACQUELINE PRATTO ONS y VÍCTOR PIRIZ GONZÁLEZ (IUE 180-339/2018).
Ciudad de la Costa, 23 de julio de 2018.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
05) $ 9214 10/p 20350 Ago 07- Ago 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

GLADYS FONTES BRITOS y ANTONIO ADRIAN CURBELO HERNANDEZ (FICHA IUE 171-151/1998).

Las Piedras, 3 de agosto de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
05) $ 9214 10/p 20861 Ago 10- Ago 23

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

COSTA, ALEXIS y OLIVERA, VERONICA (208-333/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Melo, 27 de junio de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) (Sin Costo) 10/p 20562 Ago 09- Ago 22

NELSON IGNACIO OLIVERA RODRIGUEZ y NOELIA GRISEL ANDRADE RODRIGUEZ (IUE 208-2/2018).
Melo, 9 de marzo de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9214 10/p 20184 Ago 07- Ago 20

ELLEN CAREN SILVA RIVERO y JORGE DANIEL RECALDE RIVERO (IUE 208-30/2018).
Melo, 30 de abril de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9214 10/p 19781 Ago 02- Ago 15

QUINTO TURNO

MARIA ALEJANDRA QUINTERO LOPEZ y ELI MARCEL CARBALLO BUZO (IUE 468-684/2017).
Melo, 30 de noviembre de 2017.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9214 10/p 20441 Ago 08- Ago 21

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

JOSÉ FERNANDO ANDINO CAUSA y ANA LAURA CRUZ DESCOVICH (IUE 225-74/2018).
Rosario, 29 de junio de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9214 10/p 20871 Ago 10- Ago 23

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

OLIVERA AYUTO, MARÍA FERNANDA y HUGO GUSTAVO PORLEY AVERO (IUE 254-419/2018).
Trinidad, 17 de julio de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 9214 10/p 19510 Ago 01- Ago 14

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LETICIA GABRIELA MARTINEZ MERONI y ALEJANDRO LOPEZ MARTINEZ (IUE 274-351/2018).
Minas, 23 de julio de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
Última Publicación
05) $ 9214 10/p 19562 Ago 01- Ago 14

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ANDREA SORAYA RODRIGUEZ RIVERO y MAURO ALFREDO PEÑA MARTINEZ (FICHA 284-347/2018).
Maldonado, 28 de mayo de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
05) $ 9214 10/p 20135 Ago 06- Ago 17

SEBASTIAN SILVERA MILAN y DIANA LOURDES DIAZ CABRERA (FICHA 284-273/2018).
Maldonado, 14 de mayo de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 9214 10/p 19696 Ago 01- Ago 14

OCTAVO TURNO

MIGUEL ALVAREZ DE BONI y CLAUDIA DOMINGUEZ TRABUCCHI (FICHA 286-68/2018).
Maldonado, 26 de febrero de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
05) $ 9214 10/p 21046 Ago 13- Ago 24

JULIO CESAR GRAÑA FERNANDEZ y BEATRIZ IRENE ZEBALLOS PIRIZ (FICHA 286-294/2018).
Maldonado, 8 de junio de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
05) $ 9214 10/p 19848 Ago 02- Ago 15

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LUIS ENRIQUE MAGNIN FROM y PATRICIA MARIA AMALIA BISTOLFI ANANIA (IUE 301-223/2018).
Paysandú, 30 de abril de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
05) $ 9214 10/p 20600 Ago 09- Ago 22

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

DANIELA ALVEZ REBOLLO y JUAN MARCELO CARDOZO CUELLO (IUE 330-512/2017).
Rivera, 1 de marzo de 2018.
Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9214 10/p 20121 Ago 06- Ago 17

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DANIEL ALEJANDRO MAZZULLO OLIVERA y FABIANA ANDREA ALONZO DEGRANDI (IUE 341-228/2018).
Rocha, 14 de junio de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 9214 10/p 14743 Ago 03- Ago 16

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JUAN JOSÉ SILVEIRA CARDOZO SUÁREZ y MARIANA ETHEL GONZÁLEZ FLEITAS (IUE 353-132/2018).
Salto, 16 de marzo de 2018.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
Última Publicación
05) $ 9214 10/p 19507 Ago 01- Ago 14

WILLY JAVIER CATTANI EMMENEGGER y YANINA ANTONELLA MARTINEZ CARDOZO (IUE 353-100/2018).
Salto, 6 de abril de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
Última Publicación
05) $ 9214 10/p 19506 Ago 01- Ago 14

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

GUALBERTO MANUEL ABREO ABREO y MARIA DEL CARMEN TELESCA CAUBARRERE (IUE 381-1025/1996).
Mercedes, 26 de julio de 2018.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
05) $ 9214 10/p 20449 Ago 08- Ago 21

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUZ DEL ROSARIO ORTEGA ATAIDES y JULIO CESAR BRUNEL SOSA (IUE 396-408/2018).
Tacuarembó, 3 de agosto de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 9214 10/p 20455 Ago 08- Ago 21

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ESTEBAN NOEL RIVERO RIVERO y NELLY SUSANA RAMIREZ DE AVILA (FICHA 449-242/2018).
Treinta y Tres, 26 de junio de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
05) $ 9214 10/p 19967 Ago 03- Ago 16

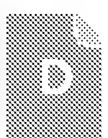
Disoluciones de Sociedades Comerciales



LOUIS VUITTON URUGUAY S.A.

Acta: Montevideo, 31/12/2014
Se resuelve Disolver y Liquidar la sociedad de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.060.
Inscripción: fecha 14/06/2018 Nº 8252.
Única Publicación
06) $ 1302 1/p 21109 Ago 14- Ago 14

Divorcios



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "AYUSTO MARQUEZ, NATALIA C/ LOPEZ, RODRIGO DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-24983/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. Rodrigo Sebastian LOPEZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 06 de agosto de 2018
Carla Mariela CAJIGA BOTELLA.
07) (Sin Costo) 10/p 20277 Ago 07- Ago 20

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 6º TURNO, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ ETCHAR, LUCIA C/ ALVAREZ, JOSE. DIVORCIO POR CAUSAL-" Fa. Nº 2-49593/2017, por Providencia Nº 7395/2017 de fecha 30/11/2017, se libra a Ud. el presente a fin de EMPLAZAR de la demanda por el término de 90 días al Sr. JOSE LUIS ALVAREZ emplazandose por edictos por tratarse de domicilio desconocido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Consultorio Jurídico de la UDELAR.-
Montevideo, 7 de Diciembre de 2017. Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
07) (Sin Costo) 10/p 20085 Ago 07- Ago 20

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 6º TURNO, dictada en autos caratulados: "NOCEDA CEBALLE, EDUARDO C/ HERNANDEZ PEREIRA, ANA. DIVORCIO POR CAUSAL-" Fa. Nº 2-24561/2018, por Providencia Nº 3139/2018 de fecha 22/06/2018, se libra a Ud. el presente a fin de EMPLAZAR de la demanda por el término de 90 días a la Sra. ANA LAURA HERNÁNDEZ PEREIRA emplazandose por edictos por tratarse de domicilio desconocido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, 29 de junio de 2018. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
07) $ 3202 10/p 19921 Ago 03- Ago 16

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "OJEDA BENTANCOR, CATHERINE RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-15288/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. Alfredo Sebastián Rodríguez Camesella bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 07 de agosto de 2018
Carol analía ROMERO CARDOZO.
07) (Sin Costo) 10/p 20551 Ago 09- Ago 22

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA, SANDRA AUTORIZACION DE VIAJE (ART 193 CNA)", IUE 2-18023/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. Nestor Omar Arévalo y Dahiana Judith Prieto bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 06 de agosto de 2018
Carol analía ROMERO CARDOZO.
07) (Sin Costo) 10/p 20365 Ago 08- Ago 21

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno, dictada en autos caratulados: "DA SILVA SOTO, MARIA DEL CARMEN C/ MARTINEZ AMARO, JULIO - DIVORCIO POR CAUSAL" Fa: 2-19530/2018 se cita, llama y emplaza al Sr. JULIO RAMÓN MARTINEZ AMARO, por el término de 90 días, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a tales efectos.
Montevideo, 16 de julio de 2018. Dra. Esc. ANALÍA ROMERO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 3202 10/p 19915 Ago 03- Ago 16

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno, dictada en autos caratulados: "ALVAREZ JUAREZ, MARIA C/ LEMOS SUNA, JULIO - DIVORCIO POR CAUSAL" Fa: 2-16518/2018 se dispuso dar traslado de la demanda de autos al Sr. JULIO CESAR LEMOS SUNA, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por Consultorio Jurídico de la UDELAR.
Montevideo, 16 de julio de 2018.- Dra. Esc. ANALÍA ROMERO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 19718 Ago 03- Ago 16

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "PICARDO, YOLANDA C/ LUZ, JUAN" - DIVORCIO POR CAUSAL, I.U.E.: 2-23352/2018 - se cita, llama y emplaza a JUAN WASHINGTON LUZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.

Montevideo, veintiséis de junio de dos mil dieciocho.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 20765 Ago 13- Ago 24

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "PEREIRA PIRIZ, ANA C/ BECERRA MOREIRA, DIEGO. DIVORCIO POR CAUSAL.-"; Ficha 2-10905/2018. Emplácese al Sr. Diego Sebastián Becerra Moreira a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
La presente publicacion se realiza al amparo de ley 18.078.
Montevideo, diecinueve de julio de dos mil dieciocho.. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 20461 Ago 09- Ago 22

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º en autos caratulados: "RODRIGUEZ RIVERO, MARIA ESTELA C/ REY GORO, ROSENDO — DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 2-10917/2018 "se cita, llama y emplaza al Sr. Rosendo Toribio Rey Goró, al primer comparendo que se fija para el día 04/09/2018 a las 14.00 hs, conforme al art. 127 del CGP
Ley 18078- Tramitado por Defensoria de Oficio.-
Montevideo, 25 de junio de 2018.- Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 20644 Ago 10- Ago 23

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º Turno en autos caratulados: "CARBAJAL FUENTES, FELIX C/ CRUZ ALVEZ, MARY - DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 2-21542/2018 por Decreto Nº 2606/2018 de fecha 13 de Junio de 2018, emplazar a la Sra. Mary Marcela Cruz Alvez a estar a derecho y a contestar la demanda en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Oficio de Familia. Según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, veintiseis de Junio de 2018
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 20602 Ago 10- Ago 23

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "MACHADO ALVAREZ, NANCY C/ DOS REIS, JULIO - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-22432/2018, se dispuso a emplazar por edictos a JULIO CESAR DOS REIS, a estar derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, veitiséis de junio de dos mil dieciocho. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 20996 Ago 14- Ago 27

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ DOS SANTOS, MARIA - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-27720/2018, se dispuso a emplazar por edictos a FABRICIO PACHECO PEIXOTO, a estar derecho en las presentes en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.
Montevideo, veintiséis de julio de dos mil dieciocho. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
07) $ 3202 10/p 19828 Ago 02- Ago 15

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "CAL, STHEFANIE EVELIN C/ RIZZUTO, CARLOS ALBERTO - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", ficha IUE 440-409/2018; se cita, llama, emplaza y convoca al Sr. CARLOS ALBERTO RIZZUTO, a la audiencia que se realizara el día 28 de Agosto de 2018 a la hora 14:30, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. Se deja constancia que el presente se encuentra amparado por la Ley 18.078.-
Las Piedras, 23 de Julio de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 19557 Ago 01- Ago 14

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "ROSSELLI, MARISA C/ PEREIRA, ALVARO - DIVORCIO SEPARACION DE HECHO", IUE 533-502/2018; se cita, llama y emplaza al Sr. ALVARO ARTIGAS PEREIRA BARRIOS, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por DEFENSORIA DE OFICIO.-
Las Piedras, 26 de junio de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 20486 Ago 08- Ago 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "AMEIJEIRAS OLIVERA, ANDRES MARCELO C/ PAGANO SILVERA, NATALIA LORENA - DIVORCIO - AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 175-46/2018, por auto Nº 2734/2018 de fecha 13/06/2018 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a NATALIA LORENA PAGANO SILVERA por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Pando, 16 de Julio de 2018. Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 21128 Ago 14- Ago 27

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "CABRERA, ALICIA LILA - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", Ficha 175-70/2017, por auto Nº 1728/2018 de fecha 02/05/2018 se CITA, Y EMPLAZA a JOSE RAMON HAYRABEDIAN por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 08 de Mayo de 2018. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 19770 Ago 02- Ago 15

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Subrogante de Primera Instancia de Octavo

Turno de Maldonado, Dra. Carolina Bird en autos caratulados: "ANCIBAR VILLALBA, JUAN CARLOS C/ PINTOS, SANDRA JUDITH. DIVORCIO", Ficha 286-390/2018, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Sandra Judith PINTOS BARRETO a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA, días bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Oficio. PUBLICACION AMPARADA POR ART. 1 DE LA LEY 18.078.
Maldonado, 22 de Junio de 2018.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
07) (Sin Costo) 10/p 19799 Ago 02- Ago 15

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos caratulados: "LIMA GONZALEZ, ALICIA PAOLA C/ MARTINI GARCIA, GEORGE WILSON, DIVORCIO SOLA VOLUNTAD. FICHA 317.909/2017 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, CON PLAZO DE NOVENTA DIAS a GEORGE WILSON MARTINI GARCIA bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones. Publicación exonerada conforme al art 133 de la Ley 17,823 en la redacción dada por art. 3º de la ley 19092.- Fray Bentos, 25 de julio de 2018.- Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 21145 Ago 14- Ago 27

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, en autos caratulados: "MELLO RODRÍGUEZ, WILSON C/ DOS SANTOS SILVEIRA, JULIA MARÍA. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", I.U.E.: 330-235/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sra. Julia María dos Santos Silveira, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Rivera, 15 de julio de 2018. Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 21024 Ago 13- Ago 24

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Tercer Turno, en autos caratulados: "MONTESANO, PATRICIA C/ DELGADO, LUIS EDUARDO. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE. 371- 373/2018, se hace saber que por Providencia Nº. 3198/2018 de fecha 17/07/2018 se EMPLAZA al SR. LUIS EDUARDO DELGADO para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Por auto Nº. 3198/2018 del 17/07/2018 se otorgó BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
San José, 25 de Julio de 2018. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 20283 Ago 07- Ago 20

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ACOSTA, RICARDO DANIEL C/A GIMÉNEZ, MIRTHA - DIVORCIO y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 397-411/2018; Se EMPLAZA a MIRTHA GIMÉNEZ, por el término legal de 90 días, a efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las presentes actuaciones. Se deja constancia que el gestionante se encuentra AUXILIADO DE POBREZA - Dra. Esc. Blanca Luz Rodriguez Araujo - Actuaria Adjunta - Tacuarembó, 19 de Julio de 2018. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 19586 Ago 01- Ago 14

TREINTA Y TRES

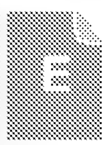
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "PICOT MACHADO, FLORENCIO C/ GALLO ROMAN, ROSMARI- DIVORCIO" FA. 449-346/2018, por Auto Nro. 3496/2018 de fecha 16/07/2018, se dispuso el EMPLAZAMIENTO de la Sra. ROSMARI GALLO ROMAN, a que comparezca a estar a Derecho en éstos autos, por el término legal y bajo apercibimiento de designarse DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán estos procedimientos. Treinta y Tres, 26 de Julio de 2018". Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
07) $ 3202 10/p 20127 Ago 06- Ago 17

Emplazamientos



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR



"El Ministerio del Interior cita y emplaza a los propietarios de las motos que a continuación se detallan, a presentarse a reclamar las mismas en un plazo de 30 días bajo apercibimiento legal, en José Pedro Varela s/n esquina Centenario, sede de la Dirección Nacional Guardia Republicana".

	MARCA	MATRICULA	N° DE MOTOR	N.º DE ACTA	FECHA INCAUTACIÓN
1	KEEWAY	**SHP 583**	ILEGIBLE	6361	25/01/18
2	WINNER	**ARX 430**	CARECE	6360	25/01/18
3	MONDIAL	**SET 351**	Z51-2FHH24A00068	6332	27/01/18
4	WINNER	**SFR 918**	LC152QMI96037853	6349	27/01/18
5	VITAL	**SIT 162**	1P52FMIDE065513	6333	28/01/18
6	ZANELLA	**SIG 620**	156FMI-2D5017933	6330	30/01/18
7	WINNER	**BBM 021**	157FMIPEL0703002452	6396	31/01/18
8	WINNER	**AUM 546**	156FMI-2DE051095	6482	07/02/18
9	WINNER	**SCQ 363**	1P50FMD05100314	6799	13/02/18
10	MONDIAL	**SJT 726**	1P32FMHG1016368	6784	16/02/18
11	BACCIO	**SKC 880**	ZS152FMH8H101594	6935	19/02/18
12	YUMBO	**SDM 765**	152FMH06070881	6391	20/02/18
13	YUMBO	**SFJ 113**	156FMI09001843	6487	09/02/18
14	WINNER	**SIS 416**	KTIP52FMI12024605	6782	12/02/18
15	ZANELLA	**414-590**	7603M661167	6486	09/02/18
16	SENKE	**SJT 460**	SK156FMI1300490197	6253	22/01/18
17	ZANELLA	**SIT 610**	156FMI-2E5027410	6474	06/02/18
18	UM	**SHZ 585**	156FMI8C400146	6495	07/02/18
19	BACCIO	**SHW 900**	ZS152FMH8CA00414	5975	23/01/18
20	WINNER	**SFN 563**	156FMI-29J012498	6367	29/01/18
21	BACCIO	**SFK 085**	ZS15FMI59701684	6340	27/01/18
22	WINNER	**SIR 712**	156FMI-2DE064899	6453	02/02/18
23	YUMBO	**SEZ 132**	156FMI08006572	CARECE N° ACTA	16/01/18
24	WINNER	**AQE 687**	152FMHFJ010888	6293	24/01/18
25	YUMBO	**SGA 816**	152FMH10A13630	6313	24/01/18
26	WINNER	**ASH 568**	152FMHDJ136013	6395	01/02/18
27	YUMBO	**SEJ 740**	147FMD08011825	6387	27/01/18
28	WINNER	**ASN 401**	152FMH1A042965	6769	09/02/18
29	YASUKI	**CCK 710**	2002810026	6794	13/02/18
30	YUMBO	**CARECE**	156FMI09B02916	6348	27/01/18
31	ZANELLA	**SHQ 599**	1P52FMH01027443	6402	31/01/18
32	YUMBO	**MAV 350**	CARECE	6390	20/02/18
33	HIBRIDA	**CARECE**	152FMHOTI63633	6315	24/01/18
34	ZANELLA	**SHQ 599**	1P52FMH01027443	6402	31/01/18
35	WINNER	**AQY 472**	152FMHXJ163556	6825	19/0218
36	YUMBO	**ASR 636**	153FMI09B00126	5968	30/01/18
37	YUMBO	**AQT 748**	156FMI07002139	6393	30/01/18
38	YASUKI	**AOJ 670**	156FMI50019996	6368	29/01/18
39	HIBRIDA	**ASM 604**	156FMI60036366	6959	15/02/18
40	YUMBO	**ASP 748**	156FMMI10802447	6752	02/02/18
41	WINNER	**SFH 963**	157FMIPEL0905000281	6909	15/02/18
42	WINNER	**AQZ 477**	157FMIPEL0906000082	6323	25/01/18
43	ZANELLA	**CARECE**	157FMIPEL11B2000650	6281	23/01/18
44	WINNER	**ATG 847**	157FMIPEL11B2002658	6408	30/01/18
45	WINNER	**AQI 379**	157FMIPELO708006255	6445	05/02/18
46	KILAND	**MBE 428**	161FMJ08010004	6327	24/01/18
47	YUMBO	**ASO 379**	169FML10B11256	5977	17/01/18
48	WINNER	**CARECE**	1P50MM6B3002036	CARECE N° ACTA	15/01/18
49	VITAL	**CARECE**	1P52FMI7E057311	6255	06/01/18
50	WINNER	**CARECE**	1P52FMI8E062050	6851	16/02/18
1	YUMBO	**SGE 576**	156FMI10B15192	6274	23/01/18
2	ZANELLA	**MBS 923**	156FMI2D5019911	5985	23/01/18

MARCA	MATRICULA	N° DE MOTOR
YUMBO	**AQU 992**	75169FML36806738
HERO-PUCH	**AND 808**	EB815782
WINNER	**APT 127**	IP52FMI8A106590
YASUKI	**CARECE**	JD156FMI751290246
KAWASAKI	**AOT 983**	KH100DEO18309
ZANELLA	**AUD 770**	KT1952FMHD00745
LONCIN	**ASU 364**	LC157FM141A045303
WINNER	**SGL 870**	LCIP52FMHA1050438
VITAL	**SGC 744**	LF1P52FMHH1231750
WINNER	**APG 811**	LF1P52FMI8486665
WINNER	**APS 146**	LL766FMI080866789
WINNER	**SEF 216**	WNFM270300771
YUMBO	**ASN 294**	Z5152FMH5A912534
BACCIO	**AOX 862**	Z5156FMI2A57915287
YUMBO	**CARECE**	ZS5156FMISA415327
WINNER	**SFF 486**	FMI286053600
YUMBO	**CARECE**	ZS156FMI56227114
HIBRIDA	**CARECE**	1P52FMH8A099733
BACCIO	**SEC 002**	Z5156FMI2657916032
YUMBO	**SJK 098**	157FMI15A00441
BACCIO	**AUX 806**	150FMI15BO2152
MONDIAL	**MBE 387**	156FMI2A5021598
WINNER	**SIV 166**	157FMIPELI3D1200620
YUMBO	**ASU 046**	25152FMHSAQ13604
VITAL	**ASD 131**	LC1PS2FMHA1051333
BACCIO	**SIG 879**	156FMID320015205
VINCE	**ASU 542**	162FM22B1190300
WINNER	**SGF 776**	157FMIPEL1003000146
YUMBO	**SCK 311**	Z5156FMI55623907
ZANELLA	**SHI 089**	IP52FMHZCO38762
YUMBO	**BCS 657**	156FMI108R14106
WINNER	**SGM 137**	157FMIPEL1004002246
YUMBO	**ATF 546**	156FMI8A501369
YUMBO	**SCJ 445**	147FMD0613211
YUMBO	**AUN 592**	156FMIG42041411
BACCIO	**SHV 818**	1526FMID22006586
WINNER	**ASW 447**	157FMIPEL11B2000659
YASUKI	**SFD 203**	1536FMI80031087
HIBRIDA	**CARECE**	Z5152FMHSA508370
WINNER	**IBL 975**	156FMI28E056089
YUMBO	**RBF 791**	BW167FRL101000311
WINNER	**AKZ 000**	157FMID5255681
VITAL	**AUE 748**	KT1P52FMH12041530
WINNER	**CARECE**	PEL070100174
HIBRIDA	**SEA 025**	86400622
ZANELLA	**ATL 835**	1PS2FMHZC038720
ZANELLA	**SGZ 203**	LC157FMI5E132326
WINNER	**ART 951**	152FMHC1075644
YUMBO	**SHR 642**	53FMI12B00999
YUMBO	**SGH 944**	156FMI10B20050
WINNER	**SEH 905**	LE1P52FMI71701725
WINNER	**APQ 999**	152FMHVA171739

3	WINNER	**ARJ 163**	157FMIPELO607005249	6268	23/01/18
4	HIBRIDA	**SDJ 219**	157FMIPEL0606004870	5996	23/01/18
5	YASUKI	**CARECE**	156FMI70015624	6286	23/01/18
6	MONDIAL	**OBL 030**	156FMI13117108	5986	23/01/18
7	BACCIO	**APO 126**	Z5156FMI2A88500954	6295	24/01/18
8	WINNER	**SHU 645**	156FMI25CF050286	5991	24/01/18
9	WINNER	**SJO 806**	LG157FMIMQ329798	5997	24/01/18
10	WINNER	**SEU 977**	152FMHVA124510	5999	24/01/18
11	YUMBO	**FVR 011**	156FMI10B15375	5995	24/01/18
12	HIBRIDA	**SIA 682**	153FMI10805937	6311	24/01/18
13	YUMBO	**SHV 392**	156FMI12B12851	6291	24/01/18
14	ZANELLA	**AUW 925**	163FMI21128187	6314	24/01/18
15	WINNER	**SIA 475**	152QMILC065000	5972	24/01/18
16	YUMBO	**ARQ 098**	156FMI10B02733	6328	24/01/18
17	WINNER	**SCF 973**	157FMIPELO501004725	6354	25/01/18
18	BACCIO	**IAQ 103**	24800755	6310	25/01/18
19	BACCIO	**SGH 585**	ZSW152FMHSAG10257	5951	25/01/18
20	YUMBO	**CARECE**	ZS152FMH36807046	6355	25/01/18
21	YUMBO	**APN 540**	Z5152FMH18304558	6325	25/01/18
22	WINNER	**DRI 442**	156FMI2CE060476	6322	25/01/18
23	VITAL	**MBW 153**	KGP52FMH11012672	6305	25/01/18
24	APOLLO	**SGJ 000**	ZS162FMJ88611601	5953	25/01/18
25	ATALA	**ASC 769**	1512FMH06010689	5960	25/01/18
26	WINNER	**SFR 234**	LC152QMI96037889	6316	25/01/18
27	BACCIO	**OBA 739**	156FMI10B23610	6357	25/01/18
28	YUMBO	**AQM 819**	147FMD07090239	5998	25/01/18
29	BACCIO	**SFN 211**	14FFMDO8050331	6359	25/01/18
30	YUMBO	**ARW 062**	156FMI10B05971	6320	25/01/18
31	STAR	**SJW.......**	SK156FMI1400016765	6307	25/01/18
32	WINNER	**MBO 023**	157FMIPELIIB2002143	6319	25/01/18
33	SUZUKI	**SCO 919**	1ESOFMGS47829	6306	25/01/18
34	YASUKI	**ARM 580**	153PMI086119237	6353	25/01/18
35	WINNER	**LGG 907**	LC152FMHCQ273073	6303	26/01/18
36	YUMBO	**SJG 833**	153FMI5B00596	6302	26/01/18
37	WINNER	**AUK 832**	157FMIPEL13D1202009	6304	26/01/18
38	BACCIO	**AUW 163**	ZS156FMI2A57905815	6373	26/01/18
39	BACCIO	**SGH 337**	SK9006	6381	27/01/18
40	WINNER	**SEY 890**	1P50FMG8A106920	6337	27/01/18
41	YUMBO	**SIX 097**	153FMI13B03975	6350	#########
42	MOTOMEL	**STR 192**	152FMH13A26917	6289	27/01/18
43	YUMBO	**RCG ......**	169FML09B01037	6344	27/01/18
44	YUMBO	**EPF 070**	169FML10B04179	6378	27/01/18
45	YUMBO	**ARI 688**	164FML07B01020	6342	27/01/18
46	WINNER	**AQB 016**	157FMIPEL0805002636	6385	27/01/18
47	WINNER	**SDV 867**	157FMIPEL0707005569	6377	27/01/18
48	ATALA	**M.A.Y 488**	153FMH08021048	6331	27/01/18
49	BACCIO	**AYJ 718**	ZS152FMH17411010	6383	29/01/18
50	YUMBO	**SHT 366**	Z5152FNHSCV05627	6296	29/01/18
1	YUMBO	**SYX 521**	153M12E003649	6443	02/02/18
2	YAMAHA	**FRW 742**	CY8096193708	6376	02/02/18
3	BACCIO	**SCB 038**	ZS152FMH24800217	6422	02/02/18
4	YUMBO	**SFR 369**	ZS152FMSAY06296	6459	03/02/18
5	MONDIAL	**ATM 352**	156FMI2BS129320	6424	03/02/18
6	WINNER	**ARV 212**	157FMIPEL1001000024	6427	03/02/18
7	BACCIO	**AKK 969**	ZS152FMA83C00197	6824	05/02/18
8	WINNER	**SCQ 462**	1PSOFMDO5100357	6465	05/02/18
9	VITAL	**ASO 709**	1PS2FMHOAO54937	6371	05/02/18
10	WINNER	**MAZ 023**	LC156FMI08111302	6822	05/02/18
11	YASUKI	**SBZ 271**	QH147FMD04010134	6821	05/02/18
12	YUMBO	**SEH 373**	156FMI08000409	6823	05/02/18
13	BACCIO	**SHF 921**	156FMIBB2033109	6463	05/02/18}
14	YUMBO	**SCK 326**	05070121147FMD	6464	05/02/18}
15	WINNER	**SHM 103**	157FMIPELO507008574	6299	06/02/18
16	YUMBO	**ART 146**	Z5152FMHSA104898	6300	06/02/18
17	WINNER	**S.E.P 723**	IP50FM68A107180	5970	06/02/18
18	WINNER	**QAU 117**	156FMI8C050576	6478	06/02/18
19	YUMBO	**SGJ 438**	169FML8A502432	6833	06/02/18
20	YUMBO	**SEY 906**	156FMI108004884	6475	06/02/18
21	YUMBO	**SGL 446**	156FMI10B23788	6816	06/02/18
22	YUMBO	**FZR 277**	169FML10B09722	6832	06/02/18
23	HIBRIDA	**SGF 402**	169FML10BO9805	6257	06/02/18
24	YUMBO	**SCQ 188**	152QMI051201702	6417	06/02/18
25	YUMBO	**ATQ 134**	HJ156FMI12Y10158	6805	06/02/18
26	KIN	**SGT 911**	50300007	6256	06/02/18
27	YASUKI	**KRA 640**	156FMI50017885	6831	06/02/18
28	BACCIO	**ATS 977**	SZS152FMH8CB00257	6493	07/02/18
29	BACCIO	**SHL 465**	Z5152F9H18100824	6480	07/02/18
30	YASUKI	**AQV 447**	LFIP52FMI71022379	6484	07/02/18

WINNER	**AVG 463**	KT15FFMID0005944
VITAL	**SJM 655**	AD1P52FMHG0082732
YUMBO	**SHL 398**	156FMI12B0288
YUMBO	**HUN 986**	156FMI13B04350
WINNER	**ATO 763**	157FMIPEL12L1200021
WINNER	**ARF 398**	157FMIPELO206000099
VINCE	**MGQ 404**	164FML2C002484
WINNER	**ASV 028**	157FMIPEL11BB508196
STAR	**SIN 405**	SKISGFMI1300034771
WINNER	**SGT 899**	157FMIPEL1004002243
WINNER	**BBU 315**	FJ155534
WINNER	**ASL 424**	1P52FMIDA0329
ZANELLA	**SHU 136**	1P52FMHZC029241
YUMBO	**SIB 553**	156FMI08802748
YUMBO	**SFO 121**	156FMI09B916
YUMBO	**SFA 042**	153FMI08060220
YUMBO	**RBG 734**	156FMI12B10178
YUMBO	**SFJ 640**	156FMI08004511
YUMBO	**CARECE**	153FMI67005739
ROCKET	**KMY 661**	156FMI09090096
WINNER	**SHX 162**	157FMIPEL12L1200936
WINNER	**SDC 899**	157FMIPEL0607005739
KIN	**ARG 287**	56800054
WINNER	**SBS 256**	156FM299003448
WINNER	**ATB 364**	163FMLBA175699
VITAL	**CARECE**	1P52FMHOAO55000
VITAL	**SIN 040**	KT1P5KT1P52FMHD0075224
YUMBO	**SEZ 503**	156FMI08005491
LIFAN	**OAZ 758**	B2011942
WINNER	**SHF 844**	157FMIPEL11BB508314
YASUKI	**CARECE**	156FMI70025335
YUMBO	**QAM 607**	Z5152FMH37300654
MONDIAL	**FTR 816**	Y6IBS2FNH99001472
YUMBO	**MBQ 233**	156MFI12B07536
WINNER	**SEW 557**	157FMIPEL0807002847
WINNER	**CARECE**	137FMIPEL1004003798
YUMBO	**MAW 831**	169FML08004372
YUMBO	**SDK 898**	DJ152FMH060830096
WINNER	**SCY 442**	1P52FMH2005070236
YAMAHA	**ASC 208**	SZ152FMH5A1005Z6
WINNER	**SHH 439**	1P52FMIOB801644
VITAL	**RCB 069**	1P52FMHOAO16981
YUMBO	**ARB 241**	156FMI091300957
YUMBO	**MBL**	156FMI11B38739
YUMBO	**SGD 360**	156FMC10B10038
YUMBO	**SFH 123**	147FMD070913
YUMBO	**SHC 784**	156FMI11138148
WINNER	**ARZ 657**	1567FMIPEL0712009252
ASAKI	**AOO 381**	156FMI61546251
WINNER	**SHF 748**	KT1P52FMI11002413
YUMBO	**ASK 200**	169FML11B04339
WINNER	**ASL 302**	157FMIPEL1003000894
HONDA	**MBS 933**	95L10603745
WINNER	**CARECE**	152FMHUA202941
UM	**SIX 052**	157FMI13L00779
MONDIAL	**MBQ 748**	156FMI12065324
WINNER	**ARR 916**	1PS53FMHSEO54882
MONDIAL	**SFZ 452**	1P52FMMACO55391
YUMBO	**AQB 600**	1556FMI261370280
VITAL	**SGY 213**	1P52FMHOB501425
WINNER	**SHP 745**	1157FMIPEL12C1200292
WINNER	**SYI 569**	5157FMIPEL15F1200258
YASUKI	**CARECE**	156FMI60016721
BOTIAN	**AUG 201**	BT156FMI213096349
WINNER	**CARECE**	157FMIPEL15F1200
HERO-PUCH	**SAC 987**	EB607080
HERO-PUCH	**AQR 786**	EB962132
YUMBO	**SCJ 133**	ZS156FNI25300186
YUMBO	**ARE 001**	2032810
BACCIO	**ASO 687**	ZS156FMI2ASA822054
WINNER	**CARECE**	1P50FMG77055237
ZANELLA	**SGI 171**	1P54FMOA400301
WINNER	**SFT 714**	157FMIPEL090800602
WINNER	**MBL 478**	152FMHHA077985
WINNER	**SCM 518**	157FMIDJ255564
HERO-HONDA	**CARECE**	152FMH060710881
YUMBO	**SIO 894**	156FMI10B13577
WINNER	**ATP 288**	157FMIPEL11B2001944

31	DIRTY	**HLC 409**	167FMM8C200150	6489	07/02/18
32	DIRTY	**SGK 692**	Z5167FMM8AB00227	6494	07/02/18
33	BACCIO	**SKF 766**	152FMH17A14565	6481	07/02/18
34	YUMBO	**ARB 770**	156FMI09001932	6491	07/02/18
35	BACCIO	**CARECE**	156FMIF52030233	6772	07/02/18
36	BACCIO	**CARECE**	156FMI295063560	6485	07/02/18
37	YUMBO	**SIE 616**	157FMIPEL11B2000071	6497	07/02/18
38	WINNER	**SEG 891**	157FMIPEL11B2001099	6496	07/02/18
39	YASUKI	**DAR 751**	CQ157FMI10080167	6753	08/02/18
40	BACCIO	**ATO 605**	156FMED22004464	6751	08/02/18
41	WINNER	**ASM, 822**	157FMIPEL1004003376	6755	08/02/18
42	WINNER	**ARM 400**	1950FMG9G055085	6756	08/02/18
43	YUMBO	**SDH 508**	Z5152FMH27108265	6766	09/02/18
44	BACCIO	**SFA 529**	Z5156FMI2A88800930	6759	09/02/18
45	WINNER	**ATN 512**	163FMLLB050223	6771	09/02/18
46	VITAL	**SIU 377**	1P52FMHOAO16484	6764	09/02/18
47	WINNER	**ARW 657**	L52FMHHA087339	6770	09/02/18
48	YUMBO	**OBH 492**	153FMI13801070	6758	09/02/18
49	YUMBO	**LDA 275**	Z5156FMI226200077	6768	09/02/18
50	BACCIO	**SKG 706**	152FMH17A17643	7965	10/02/18

KYMCO	**SIA 735**	KB221016754
YASUKI	**KNB 041**	156FMI10128293
YUMBO	**MBE 710**	169FML09B00840
YUMBO	**CARECE**	Z5156FMI225900017A
MONDIAL	**HX-6800**	YG156FMI2A9300394
YAMAHA	**OBL 139**	E3J9E224909
YUMBO	**BDD 202**	156FMI11B36363
BACCIO	**ASZ 421**	156FMIB82032109
YUMBO	**SFF 003**	NF156FMI01030097
SENKE	**SQE 078**	SK156FMI1600340617
VITAL	**LAQ 733**	QT1P52FMH11012545
UM	**OBG 575**	167FML8D100672
VITAL	**AUK 777**	KT1P52FMHD0074980
MOTOMEL	**AVH 1769**	156FMI13A00800
ZANELLA	**SJE 772**	156FMI2D5125218
WINNER	**SFR 827**	157FMIPEL0908000800
KEWAY	**CARECE**	KW157FMI2223223
VITAL	**SGO 132**	LCIP52FMHA1050766
WINNER	**ATT 218**	KT1P52FMI12022854
WINNER	**ARX 614**	157FMIPEL1001000701

Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 20608 Ago 10- Ago 14

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplazamiento: Se intima a los promitentes compradores Sra. Lida Olga Futin Iarenchuk y/o sucesores a cualquier título, el pago de la suma de UR 2.005,35 y $ 12.189 por concepto de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos, de la unidad 002 block A (01), Prog. 892 CH H17, padrón 6820/A-1/002, sito Cervantes Nº 750, unidad Nº 002, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2018-52-1-06191.
08) $ 5880 10/p 19549 Ago 02- Ago 15

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno, dictado en autos caratulados "Bruno Vende SA c/ Saldivia, Milton. Desalojo mal pagador arrendamiento urbano" - IUE 2-8439/2018, según lo dispuesto por auto Nº 1547/2018 de fecha 12 de junio de 2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA con plazo de diez (10) días a los sucesores de Milton Saldivia a comparecer y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.-
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones en Montevideo, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciocho. Esc. Mario Machado Alves de Moura, ACTUARIO ADJUNTO.
08) $ 8820 10/p 20318 Ago 07- Ago 20

NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 9º Turno, en los autos caratulados: "Fondo Social de Vivienda de Empleados y Obreros de Cutcsa C/ Sucesores de Miguel Garcilazo, Intimación IUE 2-36436/2017, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de Miguel Angel Garcilazo y a Carolina Bentos, o sus sucesores a cualquier título así como aquellos que se consideren con derechos en el inmueble de autos (Padrón 89277/101/A) sito en conjunto habitacional de CUTCSA, en calle Teniente Rinaldi 3867 Montevideo, a que comparezcan a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quién se continuarán las actuaciones. Montevideo, 24 de julio de 2018. Dra. Esc. Andrea Ferrari Caetano, Actuaria Adjunta.
08) $ 10290 10/p 20233 Ago 07- Ago 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NOVENO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "PEREZ SASSI, CARLOS - IMPUGNACIÓN DE HIJO NATURAL - IUE 2-50250/2016", se cita, llama y emplaza a PELAYO ABELLA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días.
Montevideo, 15 de Mayo de 2018. Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 5880 10/p 19920 Ago 03- Ago 16

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno en autos caratulados: "PATRON D'ALESIO, OMAR Y OTRO -RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA - FICHA: 2-24360/2018, se cita y emplaza a todos aquellos que puedan verse afectados por la declaratoria judicial pretendida por EDUARDO PATRON D'ALESIO y NURY DA COSTA PEDREIRA, por el máximo término legal, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones con Defensor de Oficio que se designará.-
Montevideo, veinticinco de julio de dos mil dieciocho.- Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 3202 10/p 19984 Ago 03- Ago 16

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia 24to. Turno. En autos caratulados "BUENSEÑOR STUPINO KARLA C/ FRANÇA BLAS, WILSON" - RECONOCIMIENTO JUDICIAL Y DISOLUCION DE UNION CONCUBINARIA.- Ficha: 2-37752/2014 se cita y emplaza a todas las personas que puedan verse afectadas por la declaratoria que se presente entre KARLA DEBORAH BUENSEÑOR STUPINO y WILSON HEBER FRANÇA BLAS, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de seguir estas actuaciones, con Defensor de Oficio que se le designará.-
Montevideo, veintinueve de junio de dos mil dieciocho.- Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 3202 10/p 19812 Ago 02- Ago 15

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "TENAGLIA ALONSO, LUIS Y OTRO - RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA", IUE 2-56300/2017, se dispuso a emplazar por edictos a LETICIA TENAGLIA CEDRÉS y DANIEL TENAGLIA CEDRÉS, a estar derecho en las presentes en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.
Montevideo, veintiséis de julio de dos mil dieciocho. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
08) $ 3202 10/p 20629 Ago 09- Ago 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, en los autos caratulados "De Freitas Modernell, María y otro c/ Barera de Freitas, Victor y otros Cesación de Condominio de origen contractual IUE 2-55.857/2014, se hace saber que, por autos números 378/2017 de 16 de marzo de 2017, 422/2018 de 16 de marzo de 2018 y 657/2018 de 27 de abril de 2018, se cita de excepciones para que dentro del plazo de 10 días opongan las que tuvieren y se emplaza estar a derecho dentro del plazo de 90 días, a los sucesores a cualquier título de los condóminos fallecidos Martin Barera Pochelu, Cármen Rodríguez Gutiérrez y Marta Susana Barera Rodríguez; y a María Eda Barera Rodríguez, Irene Mautone, Hugo Barera Rodríguez, Martín Barera Rodríguez, Víctor Leonel Barera de Freitas y Ramiro Cuebas Lopetegui, por desconocerse el domicilio de éstos; así como a todos los que se consideren habilitados a deducir oposición, bajo apercibimiento de designárseles un Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso. Montevideo, dieciocho de junio de 2018.- Esc. NATALIA SILVERA, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 14700 10/p 20168 Ago 06- Ago 17

OCTAVO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 8º Turno, en autos "BANCO BANDES URUGUAY S.A. c/ EDINREY S.A. y otros. Juicio Ejecutivo" IUE 2-5847/2017), según providencia Nº 55/2018 de fecha 5/2/2018, se EMPLAZA al Sr. Luciano Emilio RIBERO FACCIO a comparecer a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 20 de Junio de 2018. ESC. LUCÍA PIZZANI, ACTUARIA PASANTE.

08) $ 5880 10/p 20502 Ago 08- Ago 21

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18 Turno dictada en autos caratulados: "MESTRE PEREZ CARLOS c/ PASTOR FERNANDEZ, HUMBERTO Y OTROS - CESACIÓN DE CONDOMINIO DE ORIGEN CONTRACTUAL - art 370 CGP-" IUE 2-24498/2016 se cita de excepciones, llama y emplaza a OSCAR GILONE, CARLOS ABAYIAN, MARIO LUIS VERA y HUMBERTO PASTOR y/o a sus herederos y/o a sucesores a cualquier título y/o cónyuge y/o ex cónyuge a comparecer en estos autos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (art. 127 CGP). En caso de no ser opuestas, procédase al remate del padrón Nº 132.634 de Montevideo, igual localidad catastral, con frente a calle Leo -puerta número 3323- sobre la base de las 2/3 avas partes de su valor real, designándose Rematador, al que proponga el gestionante. EN FE DE ELLO, DE MANDATO JUDICIAL SE EXPIDE EL PRESENTE EN MONTEVIDEO, EL VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO- VERÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA, ABOGADA - ESCRIBANA, ACT. ADJUNTA.

08) $ 13230 10/p 20529 Ago 08- Ago 21

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "Ministerio del Interior c/ Delfino Chavez, César — acción de Repetición" IUE 2-16851/2017, se cita, llama y emplaza a César Ariel Delfino Chavez, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Montevideo, veintitrés de octubre de 2017.- Esc. MARTIN MOLLER CAL, ACTUARIO ADJUNTO.

08) (Cta. Cte.) 10/p 20075 Ago 06- Ago 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

TERCER TURNO

Informe Nro. 8/2018 IUE 2-20119/2017
Montevideo, 23 de Mayo de 2018
EDICTO. Por disposición del Sr. del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 3º Turno, dictada en autos: INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ ESCALADA LAMOLLE, DELIA y otros-TOMA URGENTE DE POSESIÓN, IUE: 2-20119/2017 según providencia 593/2018 de fecha 8/5/2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a propietarios a título personal y/o universal del padrón 53.567 del departamento de Montevideo, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO, de mandato judicial, expido el presente que sello, y firmo en MONTEVIDEO, el día veintitres de mayo de dos mil dieciocho. Esc. Carolina María RAMOS UBAL, Actuario Adjunto.

08) (Cta. Cte.) 10/p 19616 Ago 02- Ago 15

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras 3º turno, en autos: "BERTORELLI, LUIS Y OTRO C/ SUCESORES DE JULIO OLIVAR CABRERA Y OTROS - PROCESO LABORAL MAYOR CUANTIA" IUE 171-83/2018, según lo dispuesto por decreto Nª 985/2018 del 16/07/18 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los SUCESORES DE JULIO OLIVAR CABRERA; a sus herederos y/o sucesores con plazo de 90 días a que comparezcan al proceso conforme a lo dispuesto por el Art. 89 del C.G.P. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El presente trámite es LABORAL por lo que está amparado por el Art. 28 de la Ley 18.847.-
Las Piedras, 20 de julio de 2018. Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta.

08) (Sin Costo) 10/p 20837 Ago 10- Ago 23

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco de Segundo Turno, se hace saber que en autos: TRUJILLO BERTOCHE, ADELIA/ RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA/ IUE 616-85/2018, se dispuso a emplazar a los sucesores de EDUARDO DANIEL CORBO PEREZ, y en general a todo aquel que se considere con derechos en el presente proceso, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-
Rio Branco, 19 de JULIO de 2018.-
Tramite auxiliado de pobreza (decreto 714/2018).- CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 20272 Ago 07- Ago 20

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCIÓN

EDICTO:
Por disposición del Sr. JUEZ DE PAZ DE LA 8VA. SECCION JUDICIAL DE LAVALLEJA (MARISCALA), dictada en autos caratulados: "GONZALEZ JUAN PABLO. DECLARACION DE POSESION" Fa. 275-867/2015, y por DECRETO No. 111/2018 de fecha 17-07/2018, se hace saber que en esta sede se presentó JUAN PABLO GONZALEZ, promoviendo juicio de DECLARATORIA DE POSESION, sobre el siguiente bien: padrón No. 1019 (antes padrones 659 y 660) ubicado en MARISCALA 8va. Sección CATASTRAL de Lavalleja, el que según plano del Ing. Agrimensor Pedro A. Mazzoni tiene una superficie de 3 hás 5698 mc., el que linda al Sureste 252.46 mts. con padrón Nº 654 (solar 11) y parte padrón 653 (solar 10), al noreste 114.30 mts. con padrón 658 (solar 15), al Norte 228.53 mts. Con camino pavimento de balastro y al Sur 187.01 mts. Con padrón 661 (solar 18).
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien en especial al último titular RICHARD MARCEL JAROSSAY GOBEILL, y/o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
En fe de ello extiendo el presente que sello y firmo en Mariscala, el día diecinueve de julio de dos mil dieciocho. DANILO ALDAO LARROSA. JUEZ DE PAZ.

08) $ 17640 10/p 20388 Ago 08- Ago 21

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, dictada en autos: "BHU C/ FERREIRA Mario Intimación, IUE 298-194/2017", CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días, a Mario Bruno FERREIRA PERTUSATTI bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Piriápolis, 19 de abril de 2018 Dr. Juan Pablo NOVELLA HEILMANN Juez de Paz.

08) $ 5880 10/p 19938 Ago 03- Ago 16

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO C/ HENDERSON, LUIS Y OTROS - OBLACIÓN Y CONSIGNACIÓN" IUE: 293-1063/2017; por Providencia Nº 989 de fecha 22/05/2018, se dispuso Citar y emplazar por el término de Noventa días, a los Sres. Roberto Tonetti, Angelo Cascino y Rossana Rivero, y a toda persona que pueda acreditar derechos reales o personales sobre una fracción de terreno empadronada con el Nº 127.031 (P), Señalada como Fracción 2, ubicada en la Localidad Catastral y Departamento de Maldonado; bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán las presentes actuaciones.
Maldonado, 6 de agosto de 2018. Esc. Natalia Cardozo, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Cta. Cte.) 10/p 20773 Ago 13- Ago 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposicion de la Sra Juez Letrada de 5º Turno de Maldonado, Dra Claudia Valetti, dictada en los autos caratulados: "TOBAL, PATRICIO Y OTROS c/ DISCO DE ORO SOCIEDAD CIVIL. CESACION DE CONDOMINIO" IUE 289-335/2008, según providencia Nº 2046/2017, de fecha 7 de agosto de 2017, CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el plazo de 90 dias, a los accionados Sres Leon Rodolfo KATZ, Beatriz Tyrkiel, Gregorio Katz Svchartz, y Ana Ester Grynszpancholc, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio, con quien, en su caso, se seguirán las actuaciones; también por auto Nº 1331/2018 de fecha 10 de mayo de 2018, se hace saber a los antes nombrados, que el Dr. Juan Miguel Freira no continua con el patrocineo de los mismos, y que renuncia a los poderes otorgados.-
Maldonado, 05 de Junio de 2018 Esc. Dra. Verónica Marrero De León, Actuaria.

08) $ 11760 10/p 20993 Ago 13- Ago 24

EDICTO. Por disposicion de la Sra. Juez Letrada de 5º Turno de Maldonado, Dra. Claudia Valetti, dictada en los autos caratulados: "EDIFICIO SEASIDE c/ FERREIRA, NEYDE Y OTRO. EJECUCIÓN HIPOTECARIA" IUE 289-79/2017, según providencia Nº 1803/2018, de fecha 11/06/2018, CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los eventuales sucesores del Sr Umberto Sperandio, a que comparezcan a estar a derecho por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, con quien seguiran las actuaciones.
Maldonado, 18 de junio de 2018. Esc. Dra. Verónica Marrero De León, Actuaria.

08) $ 7350 10/p 19796 Ago 02- Ago 15

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Departamental de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos, "SANDERS ROCHA, JAQUELINE TAMARA C/ COOPERATIVA COVIOSE Y OTRO- PROCESO DECLARATIVO", IUE 307-108/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días, al Sr. WALTER DANIEL MANZI ECHENIQUE, cedula de identidad número 3.475.042-7, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso.
Paysandú, 31 de Julio de 2018.- EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expide el presente que sello y firmo en el lugar y fecha indicados. Dr. Martín NOBLE CALVETTI, JUEZ DE PAZ.

08) $ 8820 10/p 20601 Ago 09- Ago 22

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, en autos caratulados: "TRINDAD PRESTES LISDE MARLY C/ MARQUEZ LISBOA ESCUDERO DANIEL Y OTRO. JUICIO LABORAL", FICHA IUE: 329-283/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a los presuntos herederos del causante RUBENS MARQUES LISBOA e ISABEL ESCUDERO y a cualquier interesado para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa dias bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Tramite exonerado art 28 Ley 18572. Rivera, 2 de Agosto de 2018. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.

08) (Sin Costo) 10/p 20688 Ago 09- Ago 22

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, en autos caratulados: "DI FALCO SANCHEZ ALEJANDRO C/ AMODUL S.A. Y OTROS. JUICIO LABORAL", FICHA IUE: 330-278/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a Amodul Sociedad Anónima, Julio Dieux y Alan Dieux Olesker, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Tramite exonerado art 28 Ley 18572. Rivera, 11 de Junio de 2018. DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 19943 Ago 03- Ago 16

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 3151/2018 de fecha 26/6/2018, dictado por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Cuarto Turno, Dra. Paula Irastorza, en autos caratulados: "RIVERO ROCHA LODOILA C/ SUCESORES DE SANGUINETTI SENA SALVADOR - RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA", IUE: 341-226/2018, se HACE SABER: que se ha dispuesto DAR TRASLADO de la demanda, emplazándose por el término legal, a TERESA DELICIA SANGUINETTI SENA, BLANCA LIRA CARRERO SENA, JUAN ANTONIO CARRERO SENA, sucesores de HUGO CARRERO SENA, sucesores de RUBEN CARRERO SENA, sucesores de JULIO CESAR SANGUINETTI SENA, RODOLFO SANGUINETTI SENA, y cualquier otro interesado; bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.

Última Publicación

08) $ 3202 10/p 19571 Ago 01- Ago 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "MAYER FRNANDEZ, DAMIAN ISRAEL C/ DOMINGUEZ JOSE DANIEL Y ROCHA NALERIO CLAUDIA JANETE. INVESTIGACION DE PATERNIDAD" IUE Nº 343-177/2018 se hace saber que por decreto Nº 1770/2018 de fecha 22 de Junio de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. JOSE DANIEL DOMINGUEZ Y CLAUDIA JANETE ROCHA NALERIO, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se sequirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 16 de Julio de 2018.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Dra. GESSILE DALTO, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 20124 Ago 06- Ago 17

Expropiaciones



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28 de marzo de 1912 hace saber a: THOMAS M. NEUSCHUL PERLES, así como a toda persona que se considere con derechos al bien descrito a continuación que: 1) El Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 07 de agosto de 2017, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 20.191 (p) ubicado en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, declarándose urgente la toma de posesión del inmueble designado, según plano de Mensura Nº 1562 del Departamento de Bienes Raíces de U.T.E., levantado por el Ing. Agrim. Federico Carabajal, inscripto con el Nº 15475 el 18 de diciembre de 2017 en la Dirección Nacional de Catastro Oficina delegada de Colonia, que consta de una área de 6.000 m², que se deslinda de la siguiente manera: al Sureste 50 m de frente a la Ruta Nacional Nº 2, al Suroeste 120 m y al Noroeste 50 m con el resto del padrón 20.191 y 120 m al Noreste con el padrón Nº 19.091
2) Que el inmueble de referencia será destinado a la ampliación y adecuación de la Sub-Estación Rosario de Trasmisión 150/60/30 kV a los efectos de contar con más área para futuras construcciones, manteniendo el cumplimiento de las distancias e segurida.
3) Que la Dirección Nacional de Catastro tasó la fracción a adquirir según el siguiente detalle: Valor Venal correspondiente al padrón Nº 20.191 (p) en $ 313.780 (pesos uruguayos trescientos trece mil setecientos ochenta), equivalente a UI 89.719 (Unidades Indexadas ochenta y nueve mil setecientos diecinueve, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912.
4) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub- Gerencia Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 4to piso ventanilla 403, tel 155 internos 1459, 1454, 1458, 1389, 1866 (Palacio de la Luz) Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la ley aludida precedentemente.
09) (Cta. Cte.) 8/p 20213 Ago 08- Ago 17

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a los Sres.: Pedro Luis LUZARDO PIÑEYRUA, Roberto LUZARDO PIÑEYRUA y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 208/17 de fecha 22/II/2017, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno Padrón Nº 9.523(p), ubicada en la 6ª Sección Catastral del Departamento de San José, zona rural, con destino a la instalación de una Planta de Tratamiento, necesaria para el saneamiento de la ciudad de Libertad, y que conforme al Plano de Mensura de la Ing. Agrim. Magali Martinez Nuñez, inscripta en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de San José), el 23/XII/16, con el Nº11.314, tiene una superficie de 16Há 5.307m² y se deslinda de la siguiente manera: Al Suroeste línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 78m 70cm y 340m 50cm cada uno, de frente a Camino Vecinal; al Noroeste lindando con los Padrones Nº 4.979 y Nº 4.978 a través del Arroyo de Flores; al Noreste 180m, lindando con parte del Padrón Nº 15.868 y al Sureste línea quebrada compuesta de tres tramos rectos de 300m; 90m y 252m 80cm cada uno lindando con el Padrón Nº 9.523.
El bien fue tasado en U.R. 5.076.
Expediente Nº 52/17
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 20343 Ago 08- Ago 17

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Pando, dictado en autos: "O.S.E. C/ GONZALEZ BEFUNDO FREDDY - EXPROPIACION Y TOMA URGENTE DE POSESION", Ficha 470-104/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a: FREDDY GONZALEZ BEFUNDO, así como a quienes se consideren con interés, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 30 días, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones mediante defensor de oficio.
Pando, 28 de Junio de 2018. Dr. Daniel Magadan García, ACTUARIO.
09) (Cta. Cte.) 10/p 19900 Ago 06- Ago 17

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º, Turno de Chuy, en autos caratulados: "O.S.E C/ PROPIETARIOS Y/O SUCESORES PADRÓN 26.981, FRACCIÓN A, PUNTA DEL DIABLO. EXPROPIACIÓN Y TOMA URGENTE DE POSESIÓN" IUE Nº 343-64/2018 se hace saber que por decreto Nº 1127/2018 de fecha 9 de Mayo de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho a los propietarios del inmueble padrón Nº 26.981 (p) sito en el balneario Punta del Diablo- Depto. de Rocha y/o eventuales sucesores y a todo aquel que tenga algún derecho sobre el padrón de referencia; para que comparezcan dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
Chuy, 23 de Mayo de 2018.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
09) (Cta. Cte.) 10/p 19898 Ago 06- Ago 17

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION C/A RODRIGUEZ SILVEIRA, MARIA ISABEL y MARCELINA. JUICIO DE EXPROPIACION" IUE 397- 373/2018; Se EMPLAZA a MARIA ISABEL RODRIGUEZ SILVEIRA y MARCELINA RODRIGUEZ SILVEIRA por el término legal de 90 días, a efectos de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las presentes actuaciones.- Dra. Danila Luque - Actuaria - Tacuarembó, 26 de Junio de 2018. Dra. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 20456 Ago 09- Ago 22

EDICTO

POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION C/A RODRIGUEZ SILVEIRA, MARIA ISABEL y MARCELINA. JUICIO DE EXPROPIACION" IUE 397-373/2018; Se EMPLAZA a MARIA ISABEL RODRIGUEZ SILVEIRA y MARCELINA RODRIGUEZ SILVEIRA por el término legal de 90 días, a efectos de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las presentes actuaciones.- Dra. Danila Luque - Actuaria - Tacuarembó, 26 de Junio de 2018. DRA. DANILA LUQUE, ACTUARIA.

09) (Cta. Cte.) 10/p 19903 Ago 03- Ago 16

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los copropietarios de las unidades del padrón matriz Nº 89313, que las "Fracciones B, D, E, G, H"" de dicho padrón según plano del Ing. Agrimensor Pablo Andrés Borgno del 18 abril de 2018, inscripto el 16/07/2018 con el Nº 50239 en la Dirección Nacional de Catastro, dichas fracciones están libradas al uso público y para ser declaradas cedidas de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia Departamental de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912 y por la Ley Nº 14.530 del 1º de junio de 1976 con destino a la apertura de la calle Curupú entre Bv. Aparicio Saravia y Cno. Teniente Galeano. El Expediente Nº 2017-1564-98-000011 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 19748 Ago 02- Ago 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Justa Elena GAMBETTA TENCONI, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 82167 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36460 y por Resolución Nº 4422/17 de Secretaría General de fechas 28/09/2017 y 09/10/2017 respectivamente; del plano de mensura de los Ing. Agrim. Pablo Casavieja y Gabriel Suarez inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 49926 el 15/03/2018; y de la tasación según Resolución Nº 3165/18 de fecha 16/07/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 375.092,29 (Unidades Indexadas trescientas setenta y cinco mil noventa y dos con 29/100); con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Flores y San Martín, dentro de los límites del CCZ Nº 3, Municipio C. El Expediente Nº 2017-6402-98-000077 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 19747 Ago 02- Ago 15

INTENDENCIA DE RIVERA

"Por Resolución del Intendente Departamental de Rivera Nº 6104/2017, y anuencia de la Junta Departamental otorgada en Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2017, se designó para expropiación con toma urgente de posesión, las siguientes fracciones de inmuebles urbanos ubicados en la manzana 866 de la localidad catastral de Rivera, según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Milton Goncalvez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 11934 con fecha 19/5/2017: a) la fracción del inmueble Padrón 5.392, con una superficie de 64 mts2 07 dmts2; b) la fracción del inmueble Padrón 18.361 con una superficie de 13 mts2 25 dmts2. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 3.958 en redacción dada por el artículo 354 de la Ley 19.355, las actuaciones respectivas (expediente electrónico Nº 2016-3929) se encuentran de manifiesta por el término de 8 días, y se intima a los propietarios y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan efectuar las observaciones que crean del caso, respecto de la designación de los bienes a expropiar".

09) (Cta. Cte.) 8/p 20761 Ago 10- Ago 21

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

Edicto: La Intendencia de San José, de acuerdo con lo establecido por la ley 3958 de fecha 28 de marzo de 1912 concordantes, complementarias y modificativas, hace saber a la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y a todos aquellos que tengan derecho sobre el bien que se dirá, que por Resolución del Intendente de San José Nº 1630/2018 del 9 de julio de 2018, se ha designado para ser expropiado con la finalidad de brindar una solución definitiva al edificio conocido como "Hospital Viejo", a parte del padrón Nº 1894, fracciones Nº 2, 3 y 3A de acuerdo al plano del Ag. Roberto Velazco inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de San José el 23 de julio de 2018 con el número 11593.
Se hace saber a los interesados 1) que se declara urgente la ocupación del inmueble referido; 2) que estas actuaciones se siguen en expediente Nº 2017-94-1-0001131 de esta Intendencia; 3) que todos aquellos que se consideren con derechos en el bien de que se trata podrán examinar la documentación respectiva, en la oficina de la Intendencia, Asamblea 496 (oficina de Recuperación de Adeudos) de San José de Mayo, Departamento de San José en las condiciones y plazos establecidos por la referida ley de expropiaciones, quedando por tanto notificados y emplazados el propietario y todos los que tengan derechos reales y/o personales sobre el inmueble referido. San José 8 de Agosto de 2018.

Única Publicación

09) (Cta. Cte.) 1/p 21091 Ago 14- Ago 14

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos caratulados "DE ARMAS LANDO, MATHIAS - INCAPACIDAD" FA: 2-24246/2016, se hace saber que por Decreto Nº 1796/2018 de fecha 14 de mayo de 2018, se declaró en estado de INCAPACIDAD al Sr. MATHIAS DE ARMAS LANDO, designándose curador propietario a la Sra. ESTELA MARIS LANDO, la que aceptó el cargo con fecha 14 de mayo de 2018.
Se deja constancia que el presente juicio fue auxiliado de pobreza por esta misma Sede, según auto 2233/2017 de fecha 07 de Junio de 2017 en IUE 42-47/2016.
Montevideo, 29 de junio de de 2018. Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 19502 Ago 02- Ago 15

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Juez Letrado de Familia de 2º turno en los autos caratulados: "VILLAGRAN, NIEVES (TRAMITADO POR FISCALÍA NACIONAL CIVIL 7º TURNO) - INCAPACIDAD - Ficha 2-48558/2015", se libra a Ud. el presente a fin de hacerle saber que por auto Nº 1458/2017 de fecha 24/3/2017, se declaró en estado de incapacidad a NIEVES VILLAGRAN y se le designó curadora definitiva a la Directora del Hospital - Centro Geriátrico Luis Piñeiro del Campo, Dra. Rosalía Panza. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE JUICIO ES PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.
Montevideo 20 de julio de 2018. Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 20385 Ago 08- Ago 21

EDICTO
En los autos caratulados "LOACES SANTOS, LEONARDO, INCAPACIDAD - Ficha 2-49020/2017", se hace saber que por auto Nº 2914 de fecha 7/6/2018, se declaró en estado de incapacidad a LEONARDO MARCELO LOACES SANTOS y se le designó curadora definitiva a MARIA DE LOS ANGELES SANTOS.- Montevideo, 17 de Julio de 2018. Dra. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

10) $ 3202 10/p 20006 Ago 03- Ago 16

EDICTO
En los autos caratulados "CAMARA PIRIZ, ROSA - INCAPACIDAD - Ficha 2-32032/2017", se hace saber que por auto Nº 2078/2018 de fecha 4/5/2018 se declaró en estado de incapacidad a la Sra. Rosa Cámara Píriz y se designó

curadora definitiva a Graciela Tornatore Cámara. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE JUICIO ES PATROCINADO POR CONSULTORIO JURIDICO DE FACULTAD DE DERECHO. Montevideo, 18 de Junio de 2018. Dra. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 19729 Ago 03- Ago 16

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3er. Turno, dictada en autos caratulados: "BARBOSA AMORIN, MATEO - INCAPACIDAD - IUE 2-25273/2017", por providencia Nº 2474/2018 de fecha 29/05/2018, se declaró en estado de incapacidad al Sr. MATEO BARBOSA AMORIN, designándose curador definitivo a JUAN LUIS BARBOSA SANCHEZ, quien aceptó el cargo el 29/5/2018. Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. Montevideo, 13 de junio de 2018. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
10) $ 3202 10/p 20921 Ago 10- Ago 23

CUARTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia 4º Turno, se hace saber que en los autos caratulados "LAHARRAGUE, DELIA — INCAPACIDAD — IUE 2-54041/2016", por auto N.º 5643/2017 del 2017, se declaró en estado de incapacidad a la Sra. Delia LAHARRAGUE, habiéndose designado curador definitivo del mismo, a la Sra. María Graziela FONSECA LAHARRAGUE, quien aceptó el cargo el día 7 de diciembre de 2017. Montevideo, 13 de abril de 2018.
CONSULTORIO JURÍDICO - UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA. Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 20078 Ago 07- Ago 20

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, en los autos caratulados "PORTO BONILLA, MACARENA. INCAPACIDAD", IUE 2-20943/2017, se cita y emplaza al Sr. José Antonio Porto Nuñez, a que comparezca estar a derecho por el término de 90 días.
Montevideo, 20 de julio de 2018. Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3202 10/p 20004 Ago 03- Ago 16

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno en autos: "FERNANDEZ GOMEZ. JOSE.- INCAPACIDAD", IUE 2-53727/2016, se hace saber que por Resolución Nº 3117/2018 de fecha 25/07/2018, se declaró en estado de incapacidad a José Manuel Fernández Gómez, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Miriam Raquel Gomez Burgueño, quien aceptó el cargo el 02/08/2018. Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 09 de agosto de 2018
Carol analía ROMERO CARDOZO.
10) (Sin Costo) 10/p 20770 Ago 10- Ago 23

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Jueza Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, se hace saber que en los autos caratulados "CHIOCCARELLO BETTI, ANITA. INCAPACIDAD", IUE 2-30088/2017, por auto No. 2704/2018 del 15 de junio de 2018, se declaró en estado de incapacidad a ANITA MARÍA GIACOMINA CHIOCCARELLO, habiéndose designado curador definitivo de la misma a ALEXANDRA MARCELA TEÑO CHIOCCARELLO, quien aceptó el cargo del día 27 de junio de 2018.
Montevideo, treinta de julio de dos mil dieciocho. Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
10) $ 3202 10/p 21054 Ago 13- Ago 24

EDICTO
Por diposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, se hace constar que en los autos caratulados "MARQUEZ MOLINA, JESÚS INCAPACIDAD." FICHA 2-21338/2017, por auto Nº 1884 del 2018, se declaró en estado de Incapacidad a Jesús Alexander Marquez Molina, habiéndose designado curador definitivo del mismo a la Sra. Leidy Johana Marquez Molina, quien aceptó el cargo el día virnes 11 de mayo del presente.
Montevideo, 17 de julio de 2018.
EN FÉ DE ELLO EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA DE SU EXPEDICIÓN Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
Última Publicación
10) $ 3202 10/p 19657 Ago 01- Ago 14

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do. Turno, en autos caratulados: "ROSSI BOVIO, MIRTA - Incapacidad", Expediente Nº 2-22905/2017, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a MIRTA GLADYS ROSSI BOVIO y se declaró curadora a CLAUDIA CECILIA FONTOURA ROSSI, quedando autorizado a todos los efectos legales.
Montevideo, quince de junio de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
10) $ 3202 10/p 20972 Ago 13- Ago 24

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do. Turno, en autos caratulados: "PINTOS BUENO, LUISA - Incapacidad", Expediente Nº 2-39940/2017, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a LUISA ELY PINTOS BUENO y se declaró curadora a BLANCA ESTHER ARIZAGA PINTOS, quedando autorizado a todos los efectos legales.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, catorce de junio de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA. Dra. MAGDALENA TRAVERSO, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 19899 Ago 06- Ago 17

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno en autos: "SALINA RIVAS, MARGARITA INCAPACIDAD", IUE 2-52211/2016, se hace saber que por Resolución Nº 3596 de fecha 05/09/2017, se declaró en estado de incapacidad a MARGARITA SALINA RIVAS, designándose curador/a propietario/a al/a Sr/a. JORGE PEREYRA, quien aceptó el cargo el 21/09/2017.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 13 de agosto de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 21107 Ago 14- Ago 27

EDICTO:
Por disposición de la Señora Juez Letrado de familia de 15º Turno, dic tada en autos caratulados "GARRONE VERA, ELSA - Incapacidad", Nº de IUE 2-15544/2016; se hace saber a sus efectos que por Providencia Nº 871/2018, de fecha 15 de Marzo de 2018, se declaró en estado de incapacidad ELSA ELVIRA GARRONE VELA, designandose curadora propietaria a MARIA ISABEL CABRAL GARRONE, quien aceptó el cargo el día 02 de mayo de 2018.
Montevideo, 25 de Mayo de 2018. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 3202 10/p 20359 Ago 07- Ago 20

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 15º. Turno, dictada en autos caratulados "ANTUNEZ BURIAN, Andrea" Incapacidad, ficha 2-47861/2016, se hace saber que se designó curadora propietaria de la presunta incapaz Andrea ANTUNEZ BURIAN a su madre legitima Ida Elida BURIAN PEREZ, quien aceptó el cargo el dia 14 de diciembre de 2017. Se deja expresa constancia de que el presente trámite está amparado bajo la Ley 18.078.
Montevideo, 12 de junio de 2018. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 20054 Ago 07- Ago 20

DECIMOSEXTO TURNO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en auto caratulados: RUBIO VICO, MARÍA. INCAPACIDAD - IUE: 2-56275/2017, se hace saber a sus efectos que por providencia Nº 651/2018 de fecha 26 de febrero de 2018 se declaró en estado de incapacidad a María Antonieta Rubio Vico designándose curadora propietaria a la Sra. María Elizabeth Rubio Vico, quien aceptó el cargo el día 26 de febrero de 2018.
Montevideo, 2 de mayo de 2018.- JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 3202 10/p 19850 Ago 02- Ago 15

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º turno, en autos caratulados "URCIUOLI SALABERRY, Roger. Incapacidad" Ficha 2-51.225/2017 se hace saber que por Decreto 2599 de veintidós de mayo de 2018 se designó CURADORA DEFINITIVA de Roger Javier URCIUOLI SALABERRY a su madre Ana

María SALABERRY SALABERRY quien aceptó el cargo el día 7 de JUNIO de 2018. Se deja constancia que el presente trámite se realiza a través de Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, 20 de julio de dos mil dieciocho. Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 19370 Ago 01- Ago 14

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimoctavo Turno, dictada en los autos caratulados: "PARDIÑAS, BRENDA" - INCAPACIDAD - IUE: 2-5736/2018, se hace saber que por resolución Nº 2601/2018 de fecha 7/06/2018, se designó Curador Interino de la denunciada BRENDA PARDIÑAS MORALES, al Sr. MARCELO DELL'ACQUA, quien aceptó el cargo el 22/06/2018.
Montevideo, veintinueve de junio de dos mil dieciocho. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

10) $ 3202 10/p 20501 Ago 08- Ago 21

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimoctavo Turno, dictada en los autos caratulados: "AMORIN LARRAÑAGA, LEONOR" - INCAPACIDAD - IUE: 2-54859/2016, se hace saber que por resolución Nº 1796/2018 de fecha 30/04/2018, se declaró en estado de incapacidad a LEONOR MARIA AMORIN y por el mismo auto se designó Curadora Definitiva de la incapáz a la Sra. MARIA INES CODURI, quien aceptó el cargo el 9/05/2018.
Montevideo, quince de mayo de dos mil dieciocho. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

10) $ 3202 10/p 20044 Ago 06- Ago 17

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "VARELA HERNANDEZ, ADRIAN.- INCAPACIDAD- FICHA 2-56320/2016, se hace saber a sus efectos que por auto 4522/2017 de fecha 27 de octubre de 2017, se declaro en estado de incapacidad a ADRIAN VARELA HERNANDEZ y se designó curadora definitiva a la Sra. ANA MARIA HERNANDEZ PEREIRA, quien acepto el cargo el día 11 de diciembre de 2017.- Montevideo, primero de febrero de dos mil dieciocho.- Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.

10) $ 3202 10/p 19825 Ago 02- Ago 15

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "GRIMALDI, GLADYS. INCAPACIDAD.- FICHA 2-54803/2017, se hace saber a sus efectos que por auto 2552/2018 de fecha 6 de JUNIO de 2018, se designó curador interino de GLADYS GRIMALDI DELFRARO al Sr. HECTOR EDUARDO GRIMALDI, quien acepto el cargo el día 12 de junio de 2018.
Montevideo, quince de junio de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.

10) $ 3202 10/p 20001 Ago 03- Ago 16

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: RIOS ALEJANDRA -INCAPACIDAD nombramiento de curador auxiliatoria de pobreza IUE 62-181/1999, se hace saber que por resolución Nº 2770/2017, de fecha 22.06.2017, se designó nuevo curador de la incapáz Sra. Alejandra Ríos, designándose curador propietario al Sr. José Francisco Pereyra.-
Se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza
Montevideo, 03 de agosto del 2017 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 19957 Ago 06- Ago 17

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia 23to. Turno en autos caratulados "COALLA GARCIA, MARIO" DESIGNACIÓN DE TUTOR/ CURADOR - FICHA: 2-6123/2018 se hace saber que por Auto 2299/2018 de fecha 4 de junio de 2018 y por Auto 2920/2018 de fecha 16 de julio de 2018, se procedió a designar Curador del Incapaz RAFAEL CUESTA FERNANDEZ al Sr MARIO COALLA.-
Montevideo, veinticinco de julio de dos mil dieciocho.- Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.

10) $ 3202 10/p 20925 Ago 10- Ago 23

VIGESIMOQUINTO TURNO

Edicto

En autos caratulados: "VICENS ARAUJO, GUSTAVO- INCAPACIDAD", IUE: 66-428/1997, por decreto Nº 5581/2017, de fecha 19/12/2017, se dispuso designar curador interino del incapaz GUSTAVO VICENS ARAUJO, al Sr. VICTOR MIGUEL ALAMO LIMA.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 01 de febrero de 2018.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 3202 10/p 20305 Ago 07- Ago 20

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "BARTABURU TELLECHEA, OLGA - INCAPACIDAD", IUE: 2-32752/2017, se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por Auto Nº 1955/2018, de fecha 15/05/2018, se declaró en estado de Incapacidad a OLGA BARTABURU, designándose curador propietario a LUIS MARÍA SILVA.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, cinco de Junio de 2018. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 3202 10/p 20712 Ago 09- Ago 22

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "MANDURE, ELDA SILDA - INCAPACIDAD", Ficha: 175-2/2018, se hace saber que por auto Nº 74/2018, de fecha 02/02/2018 se decretó por formulada declaración de incapacidad de ELDA SILDA MANDURE, habiéndose designado Curador Interino a LAURA AMARAL C.I. Nº: 1.760.701-1, quien aceptó el cargo el 01/03/2018, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento.- Pando, 07 de Mayo de 2018. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.

Última Publicación

10) $ 3202 10/p 19689 Ago 01- Ago 14

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4º Turno, en autos caratulados "MARTINEZ FARRAYS, PAOLA LUCÍA - INCAPACIDAD - AUX. DE POBREZA", Ficha: 176-487/2016, se hace saber que por auto Nº 5153/2017, de fecha 05/10/2017 se declaró en estado de incapacidad a PAOLA LUCIA MARTINEZ FARRAYS C.I. Nº 5.026.021-2, habiéndose designado curadora definitiva a MARÍA DE LOS ANGELES FARRAYS ANGELINI C.I. Nº 2.702.648-9, quien aceptó en cargo el día 27/02/2018, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 08 de marzo 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 21143 Ago 14- Ago 27

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4º Turno, en autos caratulados "HERNANDEZ RABELLINO, MARIA EUGENIA - INCAPACIDAD", Ficha: 176-185/2015, se hace saber que por auto Nº 4545/2017, de fecha 12/08/2017 se declaró en estado de incapacidad a MARIA EUGENIA HERNANDEZ RABELLINO C.I. Nº 5.161.974-5, habiéndose designado curador definitivo a JORGE RUBI HERNANDEZ C.I. Nº 3.550.510-6, quien aceptó el cargo el 12/09/2017, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento
Pando, 02 de Octubre de 2017. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 3202 10/p 20640 Ago 09- Ago 22

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado, en autos caratulados: "AMARAL VIERA ÁNGEL JOAQUÍN. INCAPACIDAD. IUE: 208-393/2017", por Auto Nº 195/2018 del 07/02/2018, se declaró

en estado de incapacidad a ANGEL JOAQUÍN AMARAL VIERA CI: 4.965.164-8 habiéndose designado Curadora Definitiva a la Sra. ZULLY MABEL AMARAL VIERA CI: 3.272.671-5, quién aceptó el cargo el día 7 de febrero de 2018 y fijó domicilio en Amilcar Priero y San Rafael Viviendas Muncipales Nº 12 de Melo. Melo, 11 de Junio de 2018. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORÍA DE OFICIO. Esc. Daniela Morales. Actuaría Adjunta. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada. Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 20381 Ago 08- Ago 21

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos caratulados: "TABORDA ANTONINI, BLANCA ELIDA. INCAPACIDAD. IUE. 208-30016/1994", por Auto Nº 2877/1994 del 11/10/1994, se declaró en estado de incapacidad a BLANCA ELIDA TABORDA ANTONINI CI: 1.683.933-4, por Decreto Nº 2429/2018 del 06/06/2018 se designado Curador Definitivo al Sr. Lejandro Robert Taborda Taborda CI: 3.764.105-9, quién aceptó el cargo el día 15/06/2018 y fijó domicilio en Treinta y Tres Nº 923 de Melo. Melo, 26 de Junio de 2018. Esc. Daniela Morales. Actuaría Adjunta. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 3202 10/p 19708 Ago 02- Ago 15

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Colonia, en autos caratulados: "DAVYT RIVOIR, NORA EDELVEIS: INCAPACIDAD", IUE 223-172/2016, se hace saber que por decreto Nº 3150/2018 de fecha 28/06/2018 se declaró en estado de Incapacidad a NORA EDELVEIS DAVYT RIVOIR, C.I. Nº 3.092.174-5, designándose curador definitivo de la misma a la Sra. Nelsy Edelveis LONG DAVYT, C.I. Nº 4.155.371-5, sirviendo dicho auto de suficiente discernimiento del cargo. Colonia, 16 de julio de 2018.- Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

10) $ 3202 10/p 20872 Ago 10- Ago 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 2º turno de Rosario, en autos "PINO Mirta. - INCAPACIDAD".- IUE: 225-332/2017, por resolución Nº 7485/2017 de fecha 28 de Noviembre de 2017, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Mirta Yolanda PINO LEGUISAMO, designándose Curador del incapaz al Sr. Pedro Adrián RODRIGUEZ PINO, aceptando el cargo con fecha 15/12/2017, sirviendo este auto de suficiente discernimiento.-

Rosario, 20 de Julio de 2018. Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 3202 10/p 20985 Ago 13- Ago 24

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

SEGUNDO TURNO

Edicto. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San Carlos, en autos caratulados: "ROSA BONILLA, MARIA - INCAPACIDAD. FA. 286-30419/1983", se hace saber que por auto Nº 2102 de fecha 8.8.017, se declaró en estado de INCAPACIDAD la Sra. MARIA ESTELA ROSA BONILLA habiéndose designado Curadora Definitiva de la denunciada incapaz a la Sra. MIRIAM TRIBAUDINO, habiendo aceptado el cargo el día 8.8.2017, quedando investido de las facultades conferidas y sujeta a las responsabilidades que la ley le impone (art. 437 a 450 del C.C.), sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.

San Carlos, 22 de agosto de 2017. Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.

10) $ 3202 10/p 20488 Ago 08- Ago 21

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos NESTOR ANDRES BUSTAMANTE AIRALA ó AYRALA- Incapacidad -Fa. 317.299/2015 se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a: NESTOR ANDRES BUSTAMANTE AIRALA ó AYRALA, designándose curadora definitiva a MARIA JOSEFINA AIRALA ó AYRALA. Publicación exonerada en virtud de ser patrocinada por Defensoria de Oficio.- Fray Bentos, 25 de junio del año 2018- Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

10) (Sin Costo) 10/p 19999 Ago 03- Ago 16

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos: ACOSTA BENITEZ, MARIA DE LOS ANGELES. Incapacidad -Fa. 317.1196/2017 se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a: MARIA DE LOS ANGELES ACOSTA BENITEZ, designándose curadora definitiva a ELENA BEATRIZ ACOSTA BENITEZ.- Fray Bentos, 24 de julio del año 2018. Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.

10) $ 3202 10/p 19783 Ago 02- Ago 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primer Turno de Young, en autos: "RAMIREZ CHIAPPA, PEDRO HECTOR.- INCAPACIDAD." I.U.E. 318-289/2017, se hace saber que por Resolución Nº 341/2018 del 13 de marzo de 2018, se ha declarado en Estado de Incapacidad a PEDRO HECTOR RAMIREZ CHIAPPA habiéndose designado como Curadora a la SRA. CARMEN TERESA CHIAPPA VENETUCCI, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Young, 23 de marzo de 2018.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.

10) $ 3202 10/p 20576 Ago 09- Ago 22

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, se hace saber que por Decreto Nº 1520/2018 de fecha 02/05/2018, se declaró en estado de Incapacidad a Camila Silva Ribeiro, (I.U.E: 462-650/2015), habiéndose designado curador del mismo a Rossana Ribeiro. Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio. Rivera, 2 de Agosto de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 21161 Ago 14- Ago 27

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, se hace saber que por Decreto Nº 2697/2018 de fecha 25/06/2018, se declaró en estado de Incapacidad a Juan César Píriz da Silva, (I.U.E.: 477-182/2017), habiéndose designado curador del mismo a Ana Mª da Silva. Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio. Rivera, 25 de Julio de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

10) (Sin Costo) 10/p 20122 Ago 06- Ago 17

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Del expediente tramitado en Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Rocha, en autos caratulados: "CALVIN RICHARD. INCAPACIDAD. IUE 341-613/2008", surge que por Decreto Nº 1739/2018 de fecha 25/04/2018 se declaró en estado de incapacidad a RICHARD PABLO CALVIN FERREIRA C.I. 1,976,525-3, domiciliado en Bº San Martín de la ciudad de Castillos, departamento de Rocha, designándose CURADORA DEFINITIVA del mismo a la Sra. IRMA IRENE FERREIRA GUTIERREZ C.I. 802,926-0, mismo domicilio que el anterior, aceptando dicho cargo el 24/04/2018.

Por Decreto Nº 2670/2011 de fecha 03/06/2011 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los

dieciseis días del mes de Mayo de 2018. Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 19584 Ago 01- Ago 14

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "ETCHEVEHERE, Ivar Julio. INCAPACIDAD." - IUE 352-542/2017 se hace saber que, se declaró en estado de Incapacidad al Sr. IVAR JULIO ETCHEVEHERE, designándose curador al Sr. PABLO IGNACIO SUPPARO TEIXEIRA, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 24 de julio del año 2018, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día dos de agosto del año dos mil dieciocho.- ESC VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.

10) $ 3202 10/p 20675 Ago 09- Ago 22

TERCER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "FERREIRA SOSA, JULIO. INCAPACIDAD" IUE 353-127/2015, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Julio Ferreira, c.i. nº 4.153.912-7, designándose curadora a la Sra. María Antonia Soza, c.i. nº 3.340.618-4, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 26 de junio de 2018 y a la que se le impondrá de las obligaciones legales. El presente trámite es patrocinado por Defensoría de Oficio del Poder Judicial.- A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE SALTO, República Oriental del Uruguay, el día veintitrés de julio de dos mil dioeciocho.- Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.

10) (Sin Costo) 10/p 19902 Ago 03- Ago 16

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SÉPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados: "FERREIRA ÁLVEZ, NARCISA- INCAPACIDAD" IUE 509-872/2016, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a la Sra. Narcisa Ferreira Álvez, c.i. nº 3.198.020-1, designándose curadora al Sr. Rubén López Ferreira. c.i. nº 3.940.351-4, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 26 de abril de 2018 y a quien se exonera de prestar fianza y realizar inventario. El presente trámite es patrocina por Defensoría Pública del Poder Judicial.- A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE SALTO, República Oriental del Uruguay, el día siete de junio de dos mil dieciocho.- Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.

10) (Sin Costo) 10/p 21005 Ago 13- Ago 24

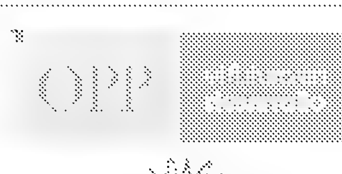
Licitaciones

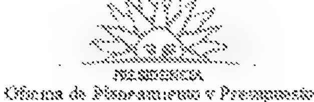


PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - OPP





COMUNICADO
LICITACIÓN ABREVIADA Nº10003/2018
"Servicio de Consultoría que apoye al Programa de Uruguay Integra en la implementación de fondo de Cosas de Pueblo"

Montevideo, 09 de agosto de 2018
Se comunica que se prorroga la fecha de apertura para el lunes 20 de agosto de 2018 a la hora 15:00.
Asimismo, se informa que se aceptarán solicitudes de aclaración hasta el miércoles 15 de agosto inclusive.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 20989 Ago 14- Ago 14

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITALES DEPARTAMENTALES DE SALUD PÚBLICA

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SORIANO

HOSPITAL MERCEDES
Sanchez 204
Tel 45322177 interno 141
Mercedes

Este Centro llama a Licitacion Publica para:
CONTRATACION DE TRASLADOS ESPECIALIZADOS DE PACIENTES CRITICOS ADULTOS Y PEDIATRICOS, DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD
Contrato: Nº 02/2018
Apertura: 10/09/18
Hora: 10:00
CONTRATACION PARA SUMINISTRO DE PASAJES INTERDEPARTAMENTALES
Contrato: Nº 03/2018
Apertura: Nº 11/09/18
Hora: 10:00
Las aperturas se realizaran en el Hospital Mercedes
Los pliegos podran retirarse de 8 a 12 horas en la Oficina de Licitaciones y Compras del centro a partir del dia 15 de agosto de 2018
Los pliegos de condiones particulares se publican en el sitio Web de Compras y Contrataciones Estatales.
Valor del Pliego: sin valor.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 21135 Ago 14- Ago 14

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

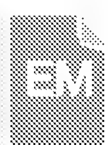
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2018
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DELTA DEL TIGRE"
COMUNICADO Nº 2

Se prorroga la fecha de apertura del llamado antes mencionado para el día: 3 de setiembre de 2018
Las ofertas deberán presentarse en la Oficina Reguladora de Trámite y Archivo de la Intendencia de San José (calle Asamblea Nº 496) hasta el día 3 de setiembre de 2018, a la hora 15:00, pueden asimismo enviarse por correo postal o al fax 434 23178.
El acto de apertura se realizará el mismo día a la hora 15:15 en el Departamento de Hacienda, cualquiera sea el número de ofertas y ante los interesados que quieran participar.
OFICINA DE COMUNICACIÓN.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 21084 Ago 14- Ago 14

Edictos Matrimoniales



Montevideo, agosto 14 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

NICOLÁS BRANIMIR DUGONJIC SEVERI, 31 años, soltero, ING. CIVIL, URUGUAYO,

lugar de domicilio LEONEL AGUIRRE 1618 y ANA MARÍA PIQUET MARTIN VALDEZ, 33 años, soltera, LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio MACACHINES 955.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 21098 Ago 14- Ago 16

WASHINGTON GUSTAVO ARTEAGA GALEANO , 54 años, divorciado, MARINO MERCANTE , ORIENTAL, lugar de domicilio CALERA DE LAS HUERFANAS 4073/3 y FATIMA MARÍA ROSAS NAVARRO, 63 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 21096 Ago 14- Ago 16

RICARDO DANIEL AMIGO MICHICH, 50 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EDISON 4491 y SANDRA EVANGELINA CARBALLO MORA, 55 años, divorciada, LIC ENFERMERIA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 21073 Ago 14- Ago 16

OFICINA No. 2

OSCAR ENRIQUE BARROSO OSORIO, 29 años, soltero, ODONTÓLOGO, VENEZOLANO, lugar de domicilio 18 DE JULIO 1625/409 y VERONICA BEATRIZ MOGOLLON PEREZ, 28 años, soltera, ODONTÓLOGA, VENEZOLANA, lugar de domicilio 18 DE JULIO 1625/409.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 21079 Ago 14- Ago 16

OFICINA No. 3

HÉCTOR ALEJANDRO CÉSARO PINTOS, 32 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN MARTÍN 2085 y FRANCISCA ELIZABETH DONOSO HENRÍQUEZ, 29 años, soltera, ESTUDIANTE, CHILENA, lugar de domicilio AGRACIADA 2816.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 21093 Ago 14- Ago 16

ALEXIS DEMIAN COLLAZO SADLO, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GERÓNIMO PICCIOLI 3009 y NADIA PATRICIA ZIPITRÍA SARDEÑA, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYO, lugar de domicilio GERÓNIMO PICCIOLI 3009.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 21082 Ago 14- Ago 16

JOSÉ ANTONIO CASTILLO RODRÍGUEZ, 41 años, divorciado, ARTESANO, MEXICANO, lugar de domicilio JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ 6942 y LORENA PAOLA DE LOS SANTOS GARCÍA, 33 años, soltera, LICENCIADA EN LABORATORIO, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ 6942.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 21075 Ago 14- Ago 16

OFICINA No. 4

ANDRÉS DANIEL GÓMEZ dos SANTOS, 27 años, soltero, TÉCNICO INFORMÁTICO, URUGUAYO, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 2452 BIS/805 y STEFANY ROMINA GUIGOU ESCOBAR, 30 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 2452 BIS/805.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 21076 Ago 14- Ago 16

OFICINA No. 5

GONZALO QUAGLIOTTI ESTRADÉ, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. ESTANISLAO LÓPEZ 4737 AP 802 y ANA INÉS FERNÁNDEZ de LEÓN, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. ESTANISLAO LÓPEZ 4737 AP 802.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 21211 Ago 14- Ago 16

LEONARDO JAVIER MARTÍNEZ AYALA, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRITO DE ASENCIO 1259 AP 108 y FIORELLA MARTINA SANTORO SILVA, 31 años, soltera, TECNÓLOGO QUÍMICO, URUGUAYA, lugar de domicilio GRITO DE ASENCIO 1259 AP 108.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 21078 Ago 14- Ago 16

ESTEBAN MARIO MARTÍNEZ BARCELLOS, 37 años, soltero, MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. GRAL EUGENIO GARZÓN 579 y MARÍA FLORENCIA ZITO MEAVES, 33 años, soltera, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. GRAL EUGENIO GARZÓN 579.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 21077 Ago 14- Ago 16

LAURA ALEJANDRA MENINI CORROCHANO, 26 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. ITALIA 4748 AP 306 y DANIEL FEDERICO ZAFFARONI HERNÁNDEZ, 26 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. ITALIA 4748 AP 306.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 21074 Ago 14- Ago 16

OFICINA No. 6

RICHARD SIRIO, 36 años, soltero, MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio TTE. RINALDI 5012 y TAÑA KARINA SILVA CHUCARRO, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TTE. RINALDI 5012.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 21149 Ago 14- Ago 16

LUCÍA SOSA CARUSO, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL TECHERA 5575 y MICHAEL WILLEM VAN DOMSELAAR MATA, 30 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL TECHERA 5575.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 21106 Ago 14- Ago 16

MATÍAS SABELLA BAYARDI, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BÉRGAMO 3424 y FABIANA TITO CÁCERES, 27 años, soltera, EMPLEADA y ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio BÉRGAMO 3424.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 21105 Ago 14- Ago 16

LUZ MARINA SANTANA MOSQUERA, 39 años, soltera, LABORES, COLOMBIANA, lugar de domicilio PIEDRAS 306 y RONALD SICILIA ESPINOSA, 25 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio PIEDRAS 306.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 21071 Ago 14- Ago 16

OFICINA No. 7

RODOLFO PORTELA, 54 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TIMBÚES 45 (MARCONI) y VIVIANA ANDREA PINTOS YANNIBELLI, 35 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio TIMBÚES 45 (MARCONI).

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 21162 Ago 14- Ago 16

JUAN CARLOS PLACERES AROCHA, 84 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COLORADO 1979 y MARÍA TERESA GIL ALVAREZ, 69 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio COLORADO 1979.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 21150 Ago 14- Ago 16

MATHÍAS PINTOS IGLESIAS, 29 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio TAMPICO 225 APTO. 2 y KARINA MICAELA MARTÍNEZ ALFONSO, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TAMPICO 225 APTO. 2.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 21144 Ago 14- Ago 16

YAMILA MARION VIERA OLIVERA, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AGUSTÍN MUÑÓZ 4741 y MATÍAS ISRAEL LÓPEZ MORELLI, 29 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio AGUSTÍN MUÑÓZ 4741.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 21072 Ago 14- Ago 16

Montevideo, agosto 13 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

RENZO JESÚS FIORELLI FLORES, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio REPÚBLICA 1638 y JESSICA ROMINA MADEIRA MESSINA, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio REPÚBLICA 1638.

14) $ 496 3/p 21009 Ago 13- Ago 15

MARIO JAVIER BEGUERIE CRUZ, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ IRAOLA 5025 y CARINA PAOLA DE LEÓN CONDE, 32 años, soltera, FERIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ IRAOLA 5025.
14) $ 496 3/p 20964 Ago 13- Ago 15

EMILIO BENTOS QUARTINO, 84 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ OSORIO 1173/005 y ALICIA MAGDALENA BASSO PACIELLO, 71 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ OSORIO 1173/005.
14) $ 496 3/p 20957 Ago 13- Ago 15

ALEJANDRA ELIZABETH FALERO GONZÁLEZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TOLÓN 5441 y LEANDRO GONZALO NEIRA MIRABALLES, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TOLÓN 5441.
14) $ 496 3/p 20956 Ago 13- Ago 15

OFICINA No. 3

GONZALO IZAGUIRRE COLO, 35 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MARTÍN GARCÍA 1602/459 y ROMINA DALCHIELE AGUIRRE, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MARTÍN GARCÍA 1602/459.
14) $ 496 3/p 20949 Ago 13- Ago 15

GUSTAVO ADOLFO CARDONA RIERA, 33 años, soltero, TÉCNICO EN INFORMÁTICA, VENEZOLANO, lugar de domicilio AVDA. RIVERA 3561/205 y FLAVIA JOSÉ ALCALÁ REYES, 31 años, soltera, EMPLEADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio AVDA. RIVERA 3561/205.
14) $ 496 3/p 20942 Ago 13- Ago 15

OFICINA No. 4

MARÍA IAURA CASTRO PERURENA, 32 años, soltera, LICENCIADA EN RECURSOS HUMANOS, URUGUAYA, lugar de domicilio AMÉRICO VESPUCIO 1349/110 y MAURICIO GARAT FERNÁNDEZ, 30 años, soltero, KINESIOLOGO, URUGUAYO, lugar de domicilio AMÉRICO VESPUCIO 1349/110.
14) $ 496 3/p 20997 Ago 13- Ago 15

MARCOS JAVIER GUERIN FERNÁNDEZ, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DARWIN 3333 y YENIFER ROMINA MACEDO MERLADET, 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio DARWIN 3333.
14) $ 496 3/p 20951 Ago 13- Ago 15

OFICINA No. 5

CLAUDIA BEATRIZ MONTERO POMBO, 49 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio COLÓN 1345/6 y MARCELO MANUEL AÑON BLANCO, 56 años, divorciado, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio COLÓN 1345/6.
14) $ 496 3/p 20958 Ago 13- Ago 15

YOISEL MERIÑO ROJAS , 33 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO , lugar de domicilio ZELMAR MICHELLINI 1173 y YURISNEI NARAJO RIOS , 27 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA , lugar de domicilio ZELMAR MICHELLINI 1173.
14) $ 496 3/p 20934 Ago 13- Ago 15

OFICINA No. 6

FABIÁN RODRÍGUEZ GODOY, 51 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FLORENCIA 3696 y JACQUELINE ROXANA de ARMAS, 43 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FLORENCIA 3696.
14) $ 496 3/p 20941 Ago 13- Ago 15

MAURO ISMAEL SILVERA PEREYRA, 45 años, divorciado, POLICÍA , URUGUAYO, lugar de domicilio NÚÑEZ de ARCE 4971 y GABRIELA MARTÍNEZ GÓMEZ, 32 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio NÚÑEZ de ARCE 4971.
14) $ 496 3/p 20940 Ago 13- Ago 15

ANDRÉS RAMÓN RATH FERNÁNDEZ, 25 años, soltero, EMPLEADO y ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio TAMBURINI 1262/402 y RAFAELLA ONETTO GARCÍA, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TAMBURINI 1262/402.
14) $ 496 3/p 20938 Ago 13- Ago 15

OFICINA No. 7

CARLOS MARÍA PÉREZ GONZÁLEZ, 70 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. ACHA 1675 y MARÍA ISABEL PERDOMO BOGADO, 59 años, soltera, PENSIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. ACHA 1675.
14) $ 496 3/p 21002 Ago 13- Ago 15

MICAELA GABRIELA PORTO CASAÑOLES, 29 años, soltera, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO PLÁ 4373 APTO. 2 y KARL GONZÁLEZ LÓPEZ, 34 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO PLÁ 4373 APTO. 2.
14) $ 496 3/p 20939 Ago 13- Ago 15

ADRIÁN ALEJANDRO PECHETTO SERRANO, 31 años, soltero, LIC. EN IMAGENOLOGÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio MARTÍN C. MARTÍNEZ 1881 y MARÍA de los ÁNGELES LABÍTOLA YAKIMIK, 27 años, soltera, LIC. EN ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARTÍN C. MARTÍNEZ 1881.
14) $ 496 3/p 20936 Ago 13- Ago 15

Montevideo, agosto 10 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

WASHINGTON ISRAEL ACOSTA BENITEZ, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE 4 4116 (BO. LAVALLEJA) y CLAUDIA BELÉN ALMEIDA GOMEZ, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHARRÚA 2234.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 20746 Ago 10- Ago 14

OFICINA No. 2

MARCELO FAGUNDEZ ECHEVARRIA, 46 años, divorciado, MECÁNICO, URUGUAYA, lugar de domicilio GOBERNADOR VIANA 2379/002 y MARÍA JOSÉ NÚÑEZ RAMOS, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GOBERNADOR VIANA 2379/002.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 20841 Ago 10- Ago 14

JUAN RAMÓN FERNANDEZ FERME, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio MATEO CABRAL 3727 y NATALIA CAROLINA ACEVEDO MARTÍN, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MATEO CABRAL 3727.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 20763 Ago 10- Ago 14

EDWARD EFRAÍN BARRETO CALDERÓN, 29 años, soltero, ESTILISTA, VENEZOLANO, lugar de domicilio PAGOLA 3269/504 y GONZALO JOSÉ NEGRON CLAVIER, 33 años, soltero, DOCENTE, VENEZOLANO, lugar de domicilio PAGOLA 3269/504.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 20759 Ago 10- Ago 14

DIMAR HECTOR BARRIOS COSTA, 61 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYA, lugar de domicilio LISTER 6386/05, BLOCK R-18 y KARINA ETHEL DE MARIA MIGNONE, 58 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LISTER 6386/05, CLOCK R- 18.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 20757 Ago 10- Ago 14

CECILIA BRIUZIS RIVOIR, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO GADEA 3596 y CRISTIAN ALEXIS RODRÍGUEZ BENE, 39 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO GADEA 3596.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 20755 Ago 10- Ago 14

DIEGO NICOLÁS BANCORE BENITEZ, 34 años, soltero, LIC.EN NUTRICION, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE ELLAURI 725/801 y MARIA EUGENIA de FREITAS GARCIA, 34 años, soltera, PSICOLOGA, ORIENTAL , lugar de domicilio JOSE ELLAURI 725/801.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 20740 Ago 10- Ago 14

OFICINA No. 3

MIGUEL ÁNGEL COSTA, 48 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de

domicilio LA CASONA S/593 y CLAUDIA JACQUELINE PIÑEIRO MOAS, 45 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA CASONA S/593.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 20771 Ago 10- Ago 14

DANIEL ALEJANDRO CRUZ MORANTE, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. DE LA PALOMA 1946 y DEBORAH CECILIA ALANIZ ABELENDA, 30 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. DE LA PALOMA 1946.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 20752 Ago 10- Ago 14

MICHAEL IVAN CASTRO BEAU, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CAYAMBÉ 3884 y MARIANA LUCIA MADRUGA ACOSTA, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAYAMBÉ 3884.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 20750 Ago 10- Ago 14

LUIS MATIAS CASTRO RAYÓN, 37 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MARIANO SAGASTA 11 y GIMENA KARINA PINO RODRIGUEZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MARIANO SAGASTA 11.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 20745 Ago 10- Ago 14

VIVIANA CAROLINA CARELLA CASTRO, 34 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SOCA Y BARTOLITO MITRE 1274/403 y ANDRÉS FABIÁN GUTIÉRREZ SUÁREZ, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SOCA Y BARTOLITO MITRE 1274/403.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 20743 Ago 10- Ago 14

OFICINA No. 4

GONZALO MATÍAS GOMEZ LAZO, 33 años, soltero, QUÍMICO Y EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RIZAL 3683/103 y TULIO FABIAN VILLAR, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RIZAL 3683/103.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 20782 Ago 10- Ago 14

SEBASTIAN GARCIA RODRIGUEZ, 32 años, soltero, VETERINARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS A. DE HERRERA 1437/204 y MARÍA CECILIA LAGUZZI ROSAS, 32 años, soltera, MEDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS A. DE HERRERA 1437/204.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 20776 Ago 10- Ago 14

GONZALO RODRIGO LALE RIVERO, 25 años, soltero, EMPLEADO, ESPAÑOL, lugar de domicilio GENERAL FLORES 3024 y SILVANA MARIEL CONTI SILVA, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GENERAL FLORES 3024.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 20758 Ago 10- Ago 14

BENIGNO LORENZO BURGUES, 65 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS BRANDI 6667 y CRISTINA RITA MELGAREJO PEREYRA, 67 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS BRANDI 6667.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 20753 Ago 10- Ago 14

JAVIER MARIO GREZZI FRIJIO, 32 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 2888/801 y STEFANI LAURA MACÉ PEIRANO, 31 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 2888/801.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 20751 Ago 10- Ago 14

OFICINA No. 5

RICARDO JAVIER MARRONI LÓPEZ, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIÁN LAGUNA 5745 y JIMENA SOLEDAD DEGIUDA TRAPOTE, 26 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIÁN LAGUNA 5745.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 20835 Ago 10- Ago 14

ELLY LISET MUÑÓZ BARRIENTOS, 48 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio QUICUYO 4931 A y DANIEL ALEJANDRO LALANNE PEGURI, 62 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio QUICUYO 4931 A.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 20801 Ago 10- Ago 14

EDUARDO JOSÉ OCAMPO RESTAINO, 68 años, divorciado, PSICÓLOGO, URUGUAYO, lugar de domicilio GABOTO 1265/102 y CARMEN VERÓNICA CAL PITTATORE, 52 años, divorciada, LIC EN PSICOMOTRICIDAD, URUGUAYA, lugar de domicilio GABOTO 1265/102.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 20739 Ago 10- Ago 14

OFICINA No. 7

ALBERTO ISAAC PRIETO DA COSTA, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RUBEN DARÍO 2965 APTO. 1 y ROMINA XIMENA ALEGRE SAENZ , 29 años, soltera, TATUADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio RUBEN DARÍO 2965 APTO. 1.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 20933 Ago 10- Ago 14

FLAVIA PAOLINO GARCÍA, 32 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio MATTO GROSSO 5778 y JAVIER ARMANDO GARCÍA NAVARRO, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio MATTO GROSSO 5778.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 20780 Ago 10- Ago 14



Prescripciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Paz de 25º Turno, en autos caratulados "Linares Rodríguez, Lidia — Prescripción Adquisitiva" IUE 2-54941/2012, según providencia N.º 1682/2017 de fecha 30 de junio de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho por el término de 90 días al Sr. Washington Wilson Rivero y/o sus sucesores a cualquier título, a fin de notificar el asunto de prescripción adquisitiva del bien inmueble urbano, ubicado en la 16 sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón Nº 155519 zona 3 solar 9, bajo apecibimiento de designarse defensor de oficio.

Se deja constancia que esta gestión se encuentra patrocinada por el Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho de la Universidad de la República y por tanto está amparada en lo dispuesto por la ley 18.078. Montevideo, 20 de junio de 2018- ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA.

16) (Sin Costo) 10/p 20207 Ago 08- Ago 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

OCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado Civil de 8º turno de Montevideo Dr. Federico Tobia, en autos caratulados: "Regueiro, Carmen y otro Prescripción Adquisitiva Bien Inmueble- IUE 2-19178/2014, se hace saber que ante esta sede se presentó Carmen Regueiro y Jesus Ramos promoviendo prescripción treintenal sobre el inmueble y según providencia 251/2017 del 20 de Febrero del 2017 se cita, llama y emplaza por el termino de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Padrón 165166, sito en la Localidad Catastral de Montevideo, carpeta catastral No. 8817, solar catastral No. 13, lindero con los padrones No. 165.167, No. 182.865, No. 165.165), según plano del Ing. Agr. Renato Aldecosea, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el No. 1138 el 20 de agosto de 2009, con frente a la calle Alberto Gomez Ruano con area de predio 642 m2 y 22 dm2. Según plano de Agrimensor Carlos Antonio Nolfi Issa.

Dr. Federico Tobia- Juez Letrado.

Montevideo, 24 de mayo de 2018 ESC. LUCÍA PIZZANI, ACTUARIA PASANTE.

16) $ 16100 10/p 20015 Ago 03- Ago 16

NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º turno de Montevideo, dictado en autos caratulados "LORENZO MARIA DEL CARMEN C/ LANGONE MIGLIONICO, ROSARIO Y OTROS. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL. I.U.E. 2-16914/2008 y según providencia número 1750/2008 de fecha 9 de junio de 2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a los últimos titulares y/o sucesores, a linderos y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón número cien mil doscientos tres (100.203) que se pretende prescribir, ubicado la Localidad Catastral Montevideo, con frente a la calle Luis de la Torre número 741, según plano del Agrimensor Miguel L. Costa del 24 de Noviembre de 1923, inscripto en Topografía el día 30 de Noviembre de 1923, tiene un área de ochenta y seis metros sesenta y seis decímetros (88 m 66 dm) y se deslinda así: 7 metros de frente al Sureste a la calle Luis de la Torre; 10 metros al Noreste lindando con el solar 2 (propiedad de Orestes Marchelli); 8 metros 46 centímetros al Norte con propiedad de Domingo Tossi (hijo) y 14 metros 76 centímetros al Suroeste lindando con propiedad de Rosendo Rodríguez; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.-
Montevideo, 27 de junio de 2018. ESC. LUCÍA PIZZANI, ACTUARIA PASANTE.
16) $ 19320 10/p 20711 Ago 09- Ago 22

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado Civil de 19º turno de Montevideo, dictada en autos: Toma Perdomo, Rita- prescripción adquisitiva bien inmueble. IUE: 2-1566/2018, se emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble padrón Nº 194.342 de la localidad catastral Montevideo y cuya prescripción se solicita y especialmente a Ernesto Cohen Pinto y Lawrence Cohen Pinto o Lorenzo Cohen Pinto (últimos titulares registrales) y a sus sucesores, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, 7 de agosto de 2018 Dr. Esc. MARTIN MOLLER CAL, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
16) $ 9660 10/p 21119 Ago 14- Ago 27

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTOS: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4to Turno, en autos caratulados: "LAPIZAGA, ABEL Y OTRA C/ MARTINEZ TRINIDAD Y OTROS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL" IUE 172-4/2018 y según providencia Nº 930/2018 del 18/06/2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a Trinidad Irene Martínez Mazzuco, Julia Volonté Pascual de Zanatta, Alba Rosa, Elsa Catalina y Nelson Arturano Zanatta Volonté y María Rosa y Juan Manuel Urban Zanatta a comparecer a estar a derecho y a sus sucesores a cualquier título bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio respecto de los padrones: a) Nº 2422 que consta de un área de 400 metros cuadrados 45 decímetros, siendo lindero con los padrones Nº 2441 al este, 2449 al Sur, y con frente a las calles Emilio Andreón y Teresa Muñoz, al Oeste y al Norte respectivamente, por ser esquina y b) Nº 2441 consta de un área de 406.70 metros cuadrados, con frente al Norte a la calle Teresa Muñoz, lindando al Este con el inmueble padrón 2442, al Oeste con padrón 2422 y al Sur con el padrón 2449.- Ambos padrones son de la quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones.-
Las Piedras, 25 de junio de 2018.- Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta.
16) $ 17710 10/p 19942 Ago 03- Ago 16

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Cerro Largo Dra. Yamel Tabarez, dictada en Autos "NEVES TEXEIRA, PEDRO ESTEBAN, PRESCRIPCION ADQUISITIVA", IUE 210-37/2018, se hace saber que en este Juzgado se inició la prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Padrón Nº 8747 ubicado en el Departamento de Cerro Largo, Localidad Catastral Melo, zona suburbana, y que según plano del Ingeniero Agrimensor Manuel Duarte Morales, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el numero 718 el 17 de febrero de 2017 consta de una superficie de ochocientos veintiséis metros 85 decímetros. En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular registral y/o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita a que comparezcan en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán éstas actuaciones. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL expido el presente en la ciudad de Melo a los dieciséis días del mes de julio de dos mil dieciocho. Dra. YAMEL TABAREZ, JUEZ DE PAZ DPTAL.
16) $ 16100 10/p 19709 Ago 02- Ago 15

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial de Durazno, Dr. Marcelo Bonavota Piaggio, en autos caratulados "MARTINEZ FLORES, SALVADOR ANGEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 251-177/2015, se hace saber que se presentó Salvador Angel Martinez Flores, promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria, sobre el inmueble padrón número 555, de la localidad catastral de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, sito en la manzana 80 que según plano de mensura el Ing. Agrimensor Horacio Corvo Sugo del 29 de Setiembre de 2014, inscripto provisoriamente en la Oficina Delegada de Catastro de Durazno con el Nº 357 el 21 de Octubre de 2014, consta con una superficie de 800 metros cuadrados 00 dm2, y su deslinde es el siguiente: al NOROESTE 40 metros de frente a calle Dolores Vidal Pereira; al SUROESTE 20 metros a calle Jose Garibaldi; al SURESTE 40 metros con padrón Nº 556; y al NORESTE 20 metros con padrón 2784.-
En consecuencia se cita, llama y emplaza a Juan S. Sampietro y/o a sus sucesores, a los últimos titulares registrales del padrón Nº 555, y/o a sus sucesores a cualquier título, a los linderos y/o a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble a prescribir, para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los procedimientos.-
A los efectos legales se realizan las presentes publicaciones, Sarandí del Yí, veintiocho de junio de dos mil dieciocho. Dr. Marcelo Bonavota Piaggio - Juez de Paz.
16) $ 20930 10/p 20048 Ago 06- Ago 17

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Durazno en autos "DENIS DIRENI, Miguel Angel - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA." IUE. 243-115/2017, se hace saber que en este Juzgado se presentó Miguel Angel DENIS DIRENI, promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el Padrón sub-urbano Nº 225, sito en la manzana 28, de la localidad Catastral Centenario, departamento de Durazno, que según plano de mensura del Ing. Agrim. Gonzalo Ríos del 3 de enero de 2016, inscripto provisoriamente en la Oficina Delegada de Catastro de Durazno con el Nº 392 el 29 de febrero de 2016, consta de un área de 2175 m2 06 dm2 y su deslinde es el siguiente: al Noreste dos tramos de rectas que miden 4.70 mts y 15.30 mts de frente a Avda. Bulevar José G. Artigas; al Sureste, recta de 102 metros de frente a calle Hector Gutiérrez Ruiz; al Suroeste recta de 34 metros de frente a calle Luis Batlle Berres; al Noroeste, tres tramos de rectas que miden 50 metros, 14 metros y 50 metros, lindando el primero con el padrón 224 y el segundo y tercero con el padrón 285.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a los últimos titulares sucesores de Julio Cesar Moreira Baldovino, Sres. Jorge Enrique Moreira Parsons, Julio Cesar Moreira Parsons y Parsons Guerra, María Julia y/o a sus sucesores a cualquier título, a los linderos en especial a Ivan Perez Giomar y/o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble a prescribir, para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Durazno, 19 de Abril de 2017. Dr. Diego Meilán Demicheri, Juez de Paz Departamental.
16) $ 24151 10/p 20772 Ago 10- Ago 23

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Subrogante del Juzgado de Paz Departamental de Durazno en autos "DORADO RIMOLDI, Evert Ricardo - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE. 242-887/2016, se hace saber que en este Juzgado se presentó, Evert Ricardo DORADO RIMOLDI, promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el inmueble urbano Nº 12288, antes en mayor área Padrón Nº 321, sito en la localidad Catastral Durazno manzana Nº 245 que según plano de mensura del Ing. Agrimensor Marcos A. Tiscordio del 1º de agosto de 2005, inscripto provisoriamente en la Oficina Delegada de Catastro de Durazno con el Nº 138 el 10 de agosto de 2005, consta una superficie de 1533,72 m2 y su deslinde es el siguiente: al NORESTE. 41,62 m de frente a calle Andres Latorre; al SURESTE, 36,4 m con los padrones Nº 320,319 y parte del padrón 6782; al SUROESTE, 42,71 m con el resto del Padrón Nº 321 y al NOROESTE 36,38 m, tambien de frente con con calle Eusebio Piriz. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los últimos titulares registrales y/o a sus sucesores a cualquier título, a los linderos, y/o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble a prescribir, para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los procedimientos.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Durazno, 1º de agosto de 2018. Dr. Marcelo Bonavota, Juez de Paz Subrogante.
16) $ 20930 10/p 20656 Ago 09- Ago 22

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del suscrito Juez de Paz subrogante de la Segunda Sección del Departamento de Lavalleja, Danilo Aldao Larrosa, dictada en autos caratulados: Gonzalez Alonso, Mario - Prescripción Adquisitiva Treintenal - IUE 276-42/2017 y según providencia Nº 121 DEL 17 DE JULIO DE 2018, se hace saber que en esta sede se presentó Mario González Alonso promoviendo juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA del Padrón Nº 9541 (nueve mil quinientos cuarenta y uno) zona rural, 2da. Sección catastral de Lavalleja, paraje Caballo Muerto, ruta 8 km. 87.500, según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Martin Martinez, con una superficie de 9 hás 0872 m.c., el que linda: al NORTE 150,3 mts con padrones 12579 y 12545, al ESTE dos rectas de 276,3 y 299,4 mts. con padrón 9542, al SUR 164,2 mts. con padrón 4146 y al OESTE dos rectas de 272,5 y 315,6 mts. con padrón 9540.
EN CONSECUENCIA SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos a dicho bien en especial al último titular de la 1/16 partes María Lujan Alonso González y/o sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derechos sobre el bien de autos, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el plazo de 90 días, asimismo se emplaza a los linderos denunciados para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio; con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. EN FE DE ELLO EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN Solis de Mataojo, el día 23 de julio de 2018. DANILO ALDAO LARROSA, JUEZ DE PAZ, SUBROGANTE.
Primera Publicación
16) $ 22540 10/p 21095 Ago 14- Ago 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de Segundo Turno se hace saber que en autos caratulados GUERRA VILLAR REMIGIA ERLINDA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - IUE 274-382/2017, se ha dispuesto EMPLAZAR a Francisco Pereira titular del padrón 3952, a Cecilia Medina Titular del padrón Nº 3955, a Hugo Puchalvert, titular del padrón Nº 3956 a Fernando Abreu Titular del padrón Nº 12.633, de la localidad catastral de Minas, Lavalleja, y/o sus sucesores a cualquier título, respecto de los padrones 3953 sito en Silvestre Blanco s/n y 3954 sito en Silvestre Blanco Nº 665 ambos de la localidad catastral Minas, departamento de Lavalleja, zona urbana, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designación de defensor de oficio en caso de incomparecencia. Minas, 23 de julio de 2018 Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
16) $ 12880 10/p 19926 Ago 03- Ago 16

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de San Carlos, dictada en autos caratulados: "POZZI GUADALUPE EMILIAM ETHEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. PADRON Nº 3208". IUE 460-102/2012, se hace saber que ante esta Sede se presentó Emiliam Ethel Pozzi Guadalupe deduciendo Acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal, sobre el siguiente bien inmueble, ubicado en la segunda Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Padrón Nº 3208, Padrón anterior Nº 4168, de la Manzana catastral Nº 196, carpeta catastral Nº 15 de la localidad catastral San Carlos, el que según Plano de mensura del Agrimensor Alejandro Fernández, fue inscripto provisoriamente con el Nº 1739 el 4 de mayo de 2017 en Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Maldonado, que consta de una superficie de 455 mts2. 70 dcm2 y se deslinda de la siguiente manera: al Este 11.05 metros de frente a la calle Dr. Ascheri, al Sur 40 metros linda con padrón 2871, al Oeste 11.91 metros linda con parte del padrón 3313 y parte del padrón 2922, al Norte línea en dos tramos que corren de Este a Oeste el primero de 26.96 metros y el segundo de 13.06 metros que lindan con el padrón 3413.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien en especial al último titular y/o sucesores a cualquier título y a cualquier otro interesado y a los propietarios de los padrones linderos: por el Padrón Nº 2922 a Máximo García y a Martha Luz Cabrera, por el Padrón Nº 3313 a Angel Mario Amador Curbelo y a María Plada, por el Padrón Nº 2871 a Eldis Roberto Núñez Medina, por el Padrón Nº 3413 a María Cecilia Amador Curbelo; para que comparezcan dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
San Carlos, 18 de junio de 2018. FABIO ENRIQUE ASSIR SAVINO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 27371 10/p 20854 Ago 10- Ago 23

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SEÑORA JUEZ LETRADO DE SALTO DE 6º TURNO, en los autos: "CUELHO, EDUARDO NELSON. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA IUE: 360-340/2017, se hace saber que en obrados se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya Prescripción Adquisitiva se solicita: fracción de terreno sin construcciones y mejoras ubicado en la Localidad Catastral Salto, del Departamento de Salto, zona urbana, manzana catastral 163, PADRON Nº 2427 PARTE, el que según el plano de mensura levantado a estos afectos por el Ingeniero Agrimensor GUILLERMO DUBOSC el 10/07/2014, inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Salto, con el Nº 682 el 25 de Julio de 2014, consta de una superficie de 524 m2 08 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: AL SUR: dos tramos de recta de 31,54 m y 31,03 m de frente a Avda. Barbieri, AL OESTE: 3,96 m de frente a calle Grito de Asencio, AL NORTE: 61,84 m lindando con Padrón Nº 2426, AL ESTE: 9,80 m lindando con Padrón Nº 2404 y especialmente a: los propietarios de los inmuebles linderos PADRÓN Nº 2404 (NELY RODRIGUEZ) y PADRON Nº 2426, así como a sus sucesores a título universal o particular, a deducir sus derechos dentro del plazo legal bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos, arts. 123 y 127.1 del CGP. Y a los efectos legales se hacen las siguientes publicaciones. Salto, treinta y uno de Julio de dos mil dieciocho. Dra. María Irene Derrégibus, Actuaria.
16) $ 22540 10/p 20806 Ago 10- Ago 23

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial

de San José, dictada en autos: "PEREZ BENTANCOR, LAUDELINO- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"- IUE: 375-562/2013 y según providencia Nro. 2470/2017 de fecha 20/11/2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al útimo titular registral WALTER ERNESTO ALBARRACINI y/o sus sucesores a cualquier título, y a todo aquel que se considere con derechos sobre los bienes inmuebles, sito en la localidad catastral Parque Postel, departamento de San José, zona suburbana, los que según plano de mensura del Agrimensor José Calvo del 01 de julio de 2013, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de San José, con el Nº 550 el 02 de julio de 2013, se describen y deslindan así: Padrón Nro. 1005, manz. Nº 20 solar Nº 10, el que tiene una superficie: 525 metros y se deslinda así: 15 metros al Noreste de frente a calle Madrid, al Sureste 35 metros lindando con padrón Nº 371, al Suroeste 15 metros con parte del padrón Nº 370 y al Noroeste 35 metros con padrón Nº 372. Padrón Nro. 371: manz. Nº 20 solar Nº 9 el cual tiene una superficie de 705 metros 75 centimetros y se deslinda así: 22,64 metros al Noreste de frente a calle Madrid, al Sureste 35 metros 29 centímetros también de frente por ser esquina, uniendo ambos frentes ochava curva de 10 metros 66 centímetros de desarrollo lindando con padrón Nº 371, al Suroeste 9 metros 70 centímetros con parte del padrón Nº 370 y al Noroeste 35 metros con padrón Nº 1005, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Ciudad del Plata a los veintidos días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. Dra. Ana Varela Berté, Juez de Paz.

Última Publicación

16) $ 25761 10/p 19628 Ago 01- Ago 14

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 9ª Sección Judicial de Tacuarembó, dictada en autos caratulados "ARAUJO MOREIRA, Dardo Lindolfo. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" I.U.E: 409-141/2017. Por este medio se hace saber que el día 03/11/2017 se presentaron en ésta Sede la Sr. ARAUJO MOREIRA, Dardo Lindolfo.- C.I No.: 2.979.259-3, promoviendo acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA sobre el inmueble ubicado en Sección Catastral 9na, departamento de Tacuarembó, Localidad Catastral- San Gregorio, que según plano de mensura elaborados por el Ing. Agrimensor Marcos Alonso. Mat. 731 fueron inscriptos en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina de Tacuarembó el día 14 de diciembre de 2001 suscrito por el Ing. Agr. Dardo Sena, identificados con los Nº 632 consta de una superficie de 301 m² 00 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: 11 metros 69 centímetros de frente al NORESTE a calle Arturo Mollo; 25 metros 85 centímetros al NOROESTE con solar 4; 11 metros 54 centímetros al SUROESTE con parte del solar 5 y 25 metros 97 centímetros al SURESTE con parte del solar 2, todos del mismo plano. SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el bien objeto de autos, y en particular al ultimo titular, a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. EN FE DE ELLO. Se extiende el presente a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciocho. Dra. María Leticia LÓPEZ HERNANDEZ, Juez de Paz.

16) $ 22540 10/p 20402 Ago 09- Ago 22

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PASO DE LOS TOROS

EDICTOS

Por disposicion 273 del 24/05/2018 de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Paso de los Toros, en autos caratulados: "VON DER BECKE, VIVIAN CAROL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. IUE 401-194/2017, se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en autos, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos (art. 127 del CGP), sobre los bienes cuya prescripción se solicita y en especial a los últimos titulares, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual proseguir estas actuaciones; sobre un solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en el departamento de Tacuarembó, ex - novena Sección Judicial, zona sub-urbana, empadronado con el número 528, con frente a la calle Uruguay, el que según Planos del Ingeniero Agrimensor Gabino Rios, inscripto en la Oficina Nacional de Catastro con el Nº 6688 el 31/01/1989 cuenta con una superficie de de 7324 mts., 57 dm, manzana 46 y se deslinda de la siguiente: 67,68 metros al Sur de frente a la calle Uruguay, 108,80 metros al Oeste lindando con Padron 527; 67,02 metros al Norte lindando con Padrón 529 y 108,79 al Este con Padrón 530, existiendo sobre el limte servidumbre de paso de 10 metros de ancho en beneficio del Padrón 529, enclavado. Deberá realizarse una publicación en el diario Oficial y una en el periódico local. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paso de los Toros, 05 de Junio de dos mil dieciocho.- Dra. Leticia López. Juez de Paz Departamental Subrogante. Dra. Ma. Leticia López Hernández, JUEZ DE PAZ.

16) $ 22540 10/p 20459 Ago 09- Ago 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

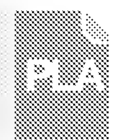
TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, en autos: "RODRIGUEZ CASTRO, CARLOS EDUARDO Y OTROS C/A MARTÍNEZ, DICTINO Y ALBARENQUE DE ASIS, VICTORIA Y SUS SUCESORES - PRESCRIPCION TREINTENAL" Ficha 397-449/2018; Se hace saber que se ha presentado en esta Sede CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ CASTRO, MARTHA GRACIELA RODRIGUEZ CASTRO, GUSTAVO RAMÓN RODRIGUEZ CASTRO y MÓNICA OTTILIA RODRIGUEZ CASTRO; iniciando la Acción de Prescripción Treintenal, respecto de los inmuebles PADRONES 19055, 19057, 19058, y 19059, todos ubicados en la localidad Catastral Tacuarembó del departamento de Tacuarembó, según planos de mensura realizados por el Agr. Andres Esteves, inscriptos en la Dirección General de Catastro, Oficina Delegada de Tacuarembó, el día 8/04/2016 con el Nº 572 Padrón Nº 19055; el día 28/04/2016 con el Nº 577 los padrones Nº 19057 y 19058 y el día 8/04/2016 con el Nº 571 el Padrón Nº 19059. En consecuencia se cita y emplaza por el término legal, a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles referidos que se pretenden prescribir, a Francisco Fernández Méndez, Dictino Martinez y Victoria Albarenque De Asis, y/o sus Sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante esta Sede dentro del plazo de 90 días a deducir en forma legal sus derechos, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo se les designará Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. Tacuarembó, 2 de agosto de 2018.- Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 20930 10/p 20249 Ago 07- Ago 20

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

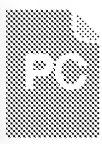
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

L. Tukić, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "REFLEXIONES Y REFRACCIONES", (Novela corta), de la cual se declara AUTORA.
Montevideo, 10 de agosto de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 165 1/p 21007 Ago 14- Ago 14

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas,

dictada en los autos respectivos: "Facchín Cabrera, Nibia Esther, Concurso Necesario." (IUE 156-590/2003), se hace saber que por resolución n 3273/2018 de fecha 16 de Julio de 2018 se dispuso citar y emplazar a todo aquel que se considere con derecho a presentarse a la Junta de Acreedores a realizarse el día 28 de Agosto de 2018, a la hora 13:00 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas de Tercer Turno sito en calle Avda. Carlos Lecueder nro. 449 bis, previniéndose por el plazo de 3 días (Artículo 451 1 y 2 del C.G.P), que luego de celebrada la Junta de Acreedores tomarán el Concurso en el estado que se halle. 03 AGO. 2018 CLAUDIA P. FÁVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
18) $ 3087 3/p 21036 Ago 13- Ago 15

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "HOY: ROBAINA DE AGOSTINI, SILVIA. CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO" IUE 304-74/2016, se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por auto Nº 1670/2016 de fecha 10/06/2016, se declaró el CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO DE SILVIA IRENE ROBAINA, RUT Nº 120265220018 con domicilio en calle Dr. Luis A. De Herrera Nº 1092 de ésta ciudad, al amparo de lo establecido por la Ley 18.387. Se designó síndico al Dr. Ignacio Da Silva, quien administrará y dispondrá de los bienes. Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 19 DE SETIEMBRE DE 2018 A LAS 14:00 HORAS a realizarse en ésta Sede sita en Zorrilla de San Martín 942 1er Piso.
Se previene a los acreedores que: I) deberán acreditarse su calidad en forma previa a la celebración de la junta, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, con presunción de que los que comparezcan después de la junta tomarán el concurso en el estado en que se encuentre, II) deberán constituir domicilio de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 71 del C.G.P.. Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO por no existir recursos suficientes disponibles, debiendo publicarse de inmediato (Art. 21 de Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO, y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.- Dra. María Noel Silvestre, Actuaria Adjunta.
18) (Sin Costo) 10/p 20387 Ago 08- Ago 21

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO:

En autos caratulados: "BAIS, MARTA — RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE: 2-38657/2017, el Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, atento al Auto Nº 2748/2018 de fecha 22 de junio de 2018, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente rectificación de partida, de DEFUNCIÓN de María Esther Miranda Flores, fallecida en Montevideo el día 23 de diciembre de 2005, inscripción realizada ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 5 del departamento de Montevideo, Acta Nº 2344, en el sentido que donde dice "falleció viuda" debe decir "falleció divorciada", por así corresponder.-
Artículo 340 de la Ley Nº 16.170.-
Montevideo, 17 de julio de 2018.- Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 20396 Ago 09- Ago 22

Edicto:

En autos caratulados: "MADIAS DE SIMONE, MAURIZIO - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 2-23409/2018, el Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, atento al auto Nº 2664/2018 de fecha 15 de junio de 2018, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente Rectificación de Partida, de Defunción de María Fernanda Torresani Antonelli, fallecida el día ocho de julio de 2009 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 5, del departamento de Montevideo, acta Nº 1160, en el sentido que donde dice "viuda" debe decir "divorciada", por asi corresponder. Art. 340, LEY 16170.
Montevideo, 16 de julio de 2015. Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 19702 Ago 02- Ago 15

QUINTO TURNO

EDICTO en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "SCHIAFFINO BARBE, RAFAEL - Rectificación de Partida" Expediente Nº 2-25165/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de MATRIMONIO de RAFAEL DUGO MARIA SCHIAFFINO BARBE, inscripta el 11/3/1992 en la Oficina Nº 2 del departamento de Montevideo, Acta Nº 199, en el sentido que en donde dice "RAFAEL DIEGO" debe decir "RAFAEL DUGO", por así corresponder, emplazándose a los interesados por el término de 60 días.
En fe de ello extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciseis de julio de dos mil dieciocho. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
19) (Sin Costo) 10/p 20392 Ago 08- Ago 21

OCTAVO TURNO

EDICTO:

En autos caratulados: "GONZALEZ GONZALEZ, RAUL - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE: 2-48875/2017, el Sr. Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, atento al Auto Nº 1816/2018 de fecha 10 de mayo de 2018, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente rectificación de partida, de DEFUNCIÓN de Sulemo Arsenio Duarte Torres, fallecido en Montevideo el día 20 de marzo de 2017, inscripción realizada ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 1 del departamento de Montevideo, Acta Nº A-449, en el sentido que donde dice "viudo" debe decir "soltero", por así corresponder.-
Artículo 340 de la Ley Nº 16.170.-
Montevideo, 16 de julio de 2018.- Dra. Esc. ANALÍA ROMERO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 20779 Ago 10- Ago 23

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "JORGE, VIOLETA - ANULACION DE ACTA DE NACIMIENTO", Nº 2-9556/2018, se CITA y EMPLAZA a VIOLETA NICOLAS JORGE y a todos los interesados por el término de 90 días, bajo apercibimiento.
Montevideo, diez de abril de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
19) (Sin Costo) 10/p 20777 Ago 10- Ago 23

EDICTO en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do. Turno, dictada en autos caratulados: "PEREIRA AMARO, ANA Y OTRO - Rectificación de Partida", Expediente Nº 2-23667/2018 se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:
a) de DEFUNSION de JULIO MARIA PEREIRA, inscripta el 21/9/1993 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 1ª Seccion del departamento de Treinta y Tres, Acta Nº 283; en el sentido que en el margen donde dice "Pereyra Julio Maria" debe decir "Pereira Julio Maria"; y en el cuerpo donde dice "fallecio Julio Maria Pereyra" debe decir "fallecio Julio Maria Pereira" y donde dice "era hijo de Ana Pereyra" debe decir "era hijo de Ana Pereira".
b) de NACIMIENTO de ANA MARIA PEREIRA, inscripta el 17/1/1951 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 18º Seccion del departamento de Montevideo, Acta Nº 344; en el sentido que en el cuerpo donde dice "hija legitima de Julio Maria Pereyra" debe decir "hija legitima de Julio Maria Pereira".
c) de NACIMIENTO de MIRTA ALEJANDRA GAMA, inscripta el 19/5/1973, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 8ª Seccion del departamento de Montevideo, Acta Nº 3312; en el sentido que en donde dice "y de su

esposa Ana Maria Pereyra" debe decir "y de su esposa Ana Maria Pereira" y donde dice "por linea materna Julio M. Pereyra" debe decir "por linea materna Julio M. Pereira", por así corresponder.
En fe de ello extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a los dieciseis días del mes de julio de dos mil dieciocho. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
19) (Sin Costo) 10/p 20570 Ago 09- Ago 22

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Señora Jueza Letrado de Familia de 15º Turno, se hace saber que en los autos caratulados "MELO ORTIZ, ELENA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA, IUE Nº 2-22714/2018", se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de Elena Beatriz Melo Ortiz, Acta Nº 404 de fecha 11 de agosto de 1987- inscripta en la Oficina de Estado Civil de la 7º sección del departamento de Artigas, en el sentido de establecer en el texto donde dice Mello como apellido paterno, debe decir Melo y en donde dice hija natural, debe decir hija legitima, por así corresponder.
Montevideo, lunes 23 de julio de 2018.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 20998 Ago 14- Ago 27

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "BIRRIEL LOPEZ, BLANCA Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-29072/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: ROSA ANDREA ALONSO BIRRIEL, inscripta el día 24/06/2014, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1004, en el sentido que: DONDE DICE "..DE ESTADO CIVIL CASADA..." DEBE DECIR "...DE ESTADO CIVIL SOLTERA..." por así corresponder.
Montevideo, 06 de agosto de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
19) (Sin Costo) 10/p 20253 Ago 07- Ago 20

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "TRUJILLO IBARRA, ELIZABETH RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-16976/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: RODOLFO TRUJILLO RODRIGUEZ, inscripta el día 21/02/2014, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº 5 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-350, en el sentido que: donde dice CASADO debió decir DIVORCIADO por así corresponder.
Montevideo, 06 de agosto de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
19) (Sin Costo) 10/p 20211 Ago 07- Ago 20

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: HECTOR BELO HERRERA RAMOS - Expediente Nº 2-24558/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de ALFREDO ALVARO BELO BRAVO; Acta Nº 460 de fecha 12 de abril del 2012 - inscripta en la Oficina de Estado Civil 2 sección de Montevideo en el sentido de establecer en el téxto donde dice: ALFREDO ALVARO BELO BRAVO debe decir: ALFREDO ALVARO BELO HERRERA BRAVO, por así corresponder.
Montevideo, 16 de julio de 2018.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 19551 Ago 01- Ago 14

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "MOLINA, DINAMAR. - RECTIFICACION DE PARTIDA". I.U.E. 2-48549/2017", se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de DINAMAR MOLINA, de fecha 11 de abril de 1972, Oficial de Estado Civil de la 7º sección de Canelones, Acta Nº 231, en el sentido que donde dice: "de sexo MASCULINO" debe decir "de sexo FEMENINO" y se disponga adicionar el apellido DE LEON por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de quince días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la ley 18.078.
Montevideo, veintisiete de julio de dos mil dieciocho.- Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 20080 Ago 07- Ago 27

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "GARATE ROSIELO, LUIS. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA". I.U.E. 2-24216/2018", se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de LUIS EDUARDO GARATE ROSIELÓ, de fecha 18 de Agosto de 1964, ante el Oficial de Registro de Estado Civil de la 20º sección de Montevideo, Acta Nº 138, en el sentido que donde se consigna que soy hijo de "Ángela Rosielo" debe decir "Ángela Rosiello" y donde dice "Luis Eduardo Rosielo Garate" deberá decir "Luis Eduardo Rossiello Garate" por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de quince días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, veintinueve de junio de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 19582 Ago 02- Ago 22

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º Turno en autos caratulados: "RIVERO LABRERA, RUBEN y otro — AUXILIATORIA DE POBREZA, RECTIFICACION DE PARTIDA.", IUE: 2-16532/2016, se libra a ud. el presente según lo dispuesto por Auto Nº 2199, de fecha 12/05/2016 y rectificado por Auto Nº 2409/2016, de fecha 25/05/2016, a fin de hacerle saber que se solicitó la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE: GONZALO SUÁREZ FALCHONI, inscripto el 11/11/2009, Acta Nº 3315, ante el oficial de Estado Civil de la 11º Sección Del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice: "...hijo de Silvia Marisa Suárez Falchoni..." debe decir: "...hijo legítimo de Rúben Walter Rivero Labrea y de Silvia Marisa Suárez Falchoni...", en el cuerpo de dicha partida; a su vez, en el margen de la misma, se establezca que los apellidos de Gonzalo, deben ser Rivero Suárez, por así corresponder.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Oficio de Familia. Según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se realizan éstas publicaciónes.
Montevideo, 02 de Junio de dos mil dieciséis.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 19752 Ago 03- Ago 16

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado Subrogante de Primera Instancia de 3º turno de Atlántida, en autos caratulados "GARCIA CUELLO LETICIA. RECTIFICACION DE PARTIDA" I.U.E. 541-459/2018, se hace saber que por providencia Nº 2493/2018 de fecha 30 de julio de 2018 se autorizo la expedición edictos de RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO de EUGENIA LETICIA GUILLEN GARCIA, nacida el 18 de setiembre de 2000, acta Nº 490 de la Oficina Nº 7 de Canelones de fecha 02 de octubre de 2000; en lo que refiere a donde dice "Leticia García, oriental" debe decir "Leticia Garcia, ESPAÑOLA"; por asi corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430) y amparada en el art. 34 de la Ley 16,170.
Atlántida, 03 de Agosto de 2018.- Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.
19) (Sin Costo) 15/p 20965 Ago 13- Ago 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 3er. Turno de Pando, en autos "RODRIGUEZ IBARRA, KARINA VERÓNICA Y CARLOS ALEJANDRO; IBARRA, WILSON MARCEL Y CARLA NATALIA; ROSAS IBARRA, DAYANA ELIZABETH, MAURICIO, GONZALO Y CARLOS NICOLAS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Ficha 175-756/2014, se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de DAYANA ELIZABETH ROSAS IBARRA, MAURICIO ROSAS IBARRA, GONZALO ROSAS IBARRA, CARLA NATALIA ROSAS

IBARRA, CARLOS NICOLAS ROSAS IBARRA, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "IBARRA" deberá decir "BENVENUTO". Pando, 04 de Junio de 2017. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 20792 Ago 10- Ago 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

SEGUNDO TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Toledo, 2do Turno dictada en autos "GUELMO RODRIGUEZ MARIA GRACIELA. RECTIFICACION DE PARTIDA." IUE: 576-388/2018 se hace saber que se solicitó Rectificación de Partida de Nacimiento de MARIA GRACIELA GUELMO RODRIGUEZ nacida el día ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, siendo inscripta el día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y uno ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la 14 sección del departamento de Canelones Acta Nº 55, en el sentido que donde dice "el día ocho del corriente" haciendo referencia al ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, debió decir "el día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho" por así corresponder. SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE SE TRAMITA POR DEFENSORÍA PÚBLICA POR LO QUE SE ENCUENTRA EXONERADO DE TRIBUTACIÓN.
TOLEDO 25 DE JUNIO DE 2018 Nancy Castellano Laborde, Actuaria.
19) (Sin Costo) 10/p 19872 Ago 03- Ago 16

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Toledo, 2do Turno dictada en autos "FERREIRA SAN MARTIN CARLOS ALBERTO, RECTIFICACION DE PARTIDA." IUE: 576-377/2018 se hace saber que se solicitó Rectificación de Partida de Nacimiento de la menor ROMINA FERREIRA BLANCO nacida el día cinco de junio de dos mil siete, siendo inscripta el día veinte de junio de dos mil siete ante el Oficial de Estado Civil a cardo de la Oficina número 10 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1995, en el sentido que donde dice reconocida por "STEFANI DAIANA RIBERO" DEBE DECIR "ESTEFANY DAIHANA BLANCO" por así corresponder. SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE SE TRAMITA POR DEFENSORÍA PÚBLICA POR LO QUE SE ENCUENTRA EXONERADO DE TRIBUTACIÓN.
TOLEDO 18 DE JUNIO DE 2018 Nancy Castellano Laborde, Actuaria.
19) (Sin Costo) 10/p 19814 Ago 02- Ago 15

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Carmelo en autos: "SARET, LAURA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" Exp. IUE 227-682/2017 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Laura Analía Saret y Walter Hugo Ferreira, en el sentido de que donde dice "Lorena Analía Saret" debe decir "Laura Analía Saret", por así corresponder.
Exoneración Art. 340 Ley Nº 16.170.-
Carmelo, 14 de diciembre de 2017.- Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 20060 Ago 06- Ago 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, se hace saber que ante esta Sede ha comparecido la Sra. GEYMONAT ARTUS, Ana Alice.- RECTIFICACION DE PARTIDA; iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la siguiente partida::
A) de MATRIMONIO de Ana Alice GEYMONAT ARTUS con Richard Marcelino PEREYRA BENTANCOR, en el sentido que en el cuerpo de la misma, se anotó como lugar de Nacimiento de Ana Geymonat, "Nueva Helvecia" y debe decir "LA PAZ C.P", por ser lo que corresponde.-
Rosario, 17 de Julio de 2018.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 20045 Ago 06- Ago 17

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno. En autos: PEDREIRA DIAZ, SILVIA MARGOT Y MOREIRA DIAZ, LUIS EDUARDO RECTIFICACION DE PARTIDAS- FICHA I.U.E. 260-182/2018, se hace saber que se solicitó la siguiente RECTIFICACION DE LAS PARTIDAS DE NACIMIENTO DE ILIANA MOREIRA DIAZ, RENATA ANGELINA MOREIRA DIAZ, LUIS EDUARDO MOREIRA DIAZ debiendo decir ILIANA MOREIRA PEDREIRA, RENATA ANGELINA MOREIRA PEDREIRA Y LUIS EDUARDO MOREIRA PEDREIRA por ser lo correcto. Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art 89 del C.G.P patrocinado por Defensoria Pública de Florida.- Florida, MAYO 7 DE 2018.Esc. Dra. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 19606 Ago 01- Ago 14

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Suplente de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado Dra. Carolina Bird, en autos caratulados: "FALERO, GRACIELA. RECTIFICACION DE PARTIDA". Fa. 286-525/2018, se hace saber que se presentÓ ante esta sede la Sra. Graciela Verónica FALERO, solicitando la RECTIFICACION DE LA SIGUIENTE PARTIDA DE NACIMIENTO DE SU MENOR HIJO Eduardo Gastón CHOCA, nacido el 18 de julio de 2009 en la primera sección judicial de Minas, acta 361, expedida el 31 de julio de 2009, EN EL SENTIDO que donde dice en el cuerpo de la misma: "... Graciela Verónica ...", DEBE DECIR: "... Graciela Verónica FALERO y en el margen de la misma: "... Verónica ...", DEBE DECIR: "... Falero ...", por así corresponder, en virtud de haberse realizado el reconocimiento por el Sr. Angel FALERO a su hija Graciela Verónica FALERO, con fecha 15 de mayo de 2012.
Publicación amparada en el Art. 1 de la Ley 18.078.
Maldonado, 31 de mayo de 2018.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 20588 Ago 09- Ago 22

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Suplente de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado Dra. Carolina Bird, en autos caratulados: "VERA HERNANDEZ, ADAN SENEN. RECTIFICACION DE PARTIDA". Fa. 286-547/2018, se hace saber que se presentó ante esta sede el Sr. Adán Senén Vera Hernández a solicitar la RECTIFICACION DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO, de fecha 22/10/1940 de la cuarta. Sección Judicial del dpto. De Maldonado, acta Nº 39, nacido el 10/10/1940, en el sentido que donde dice en el cuerpo y margen de la misma "... Veras ...", debe decir: "Vera (sin s al final) ...", por así corresponder.
Tramite amparado por el art. 1 de la Ley 18.078.
Maldonado, 29 de junio de 2018.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 20587 Ago 09- Ago 22

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado Dra. María Noel Tonarelli, en autos caratulados: "FERNANDEZ ORTEGA, TONY JONNATAN. RECTIFICACION DE PARTIDA". Fa. 286-800/2017, se hace saber que se presentaron ante esta sede el Sr. Tony Jonnatan Fernández Ortega, solicitando la RECTIFICACION DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:
1) DE NACIMIENTO DE SUS MENORES HIJOS:
a) Mía Natasha Ortega Piñeiro, nacida el 28 de Mayo de 2013, inscripta el 30/05/2013 en la 1era Sección judicial de Maldonado, acta Nº 1020;
b) Matteo Ortega Piñeiro, nacido el 28 de fabrero de 2017, inscripta el 09/03/2017 en la 1era. Sección judicial de Maldonado, acta Nº 392, AMBAS EN EL SENTIDO que donde dice en el cuerpo de las mismas "...comparece Tony Jonnatan ORTEGA CARREÑO...", DEBE DECIR "...COMPARECE Tony Jonnatan FERNANDEZ ORTEGA...", por así corresponder; y en el margen de las mismas donde dice "...ORTEGA PIÑEIRO...", DEBE DECIR: "...FERNANDEZ PIÑEIRO..", por así corresponder
2) DE MATRIMONIO, celebrado en la primera sección judicial de Maldonado, el 28 de Noviembre de 2012, acta Nº 256, RESPECTO

A QUE LUEGO DEL RECONOCIMIENTO EFECTUADO AL SR. Jonnatan Tony ORTEGA CARREÑO por su padre "Manuel César FERNANDEZ" el 16/03/2017, DEBE CONSTAR QUE SUS APELLIDOS SON "FERNANDEZ ORTEGA", en lugar de "ORTEGA CARREÑO" como figura en la misma.
Maldonado, 07 de Noviembre de 2017.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 20059 Ago 06- Ago 17

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "LEGUIZAMO VILLASBOAS, EULOGIO RAMON- RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 300-392/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de EULOGIO RAMON LEGUIZAMO VILLASBOAS, extendida por el Oficial del Estado Civil de la 1ra sección del departamento de Paysandú, el 10 de setiembre de 1962, Acta Nro 990, en el sentido que al margen de dicha acta, donde dice: Reconocido por don "Luis María Leguizamón", debe decir: Reconocido por don "Luis María Leguizamo", por así corresponder. Paysandú, 29 de junio de 2018.- EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra indicados.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
19) (Sin Costo) 10/p 19732 Ago 02- Ago 15

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "SARAVIA PESCE, NEPOMUCENO NESTOR Y ALVAREZ CETRULO, ANA PATRICIA - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 301-437/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de MATRIMONIO de NEPOMUCENO NESTOR SARAVIA PESCE y ANA PATRICIA ALVAREZ CETRULO, extendida por el Oficial del Estado Civil de la 1ra Sección del Departamento de Paysandú, el 18 de junio del año mil novecientos noventa y tres, Acta Nro 164, en el sentido que en el texto de dicha acta, donde dice: nacido el día "veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho", debe decir: nacido el día "veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho", por así corresponder. Paysandú, 03 de agosto de 2018.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
19) (Sin Costo) 10/p 21006 Ago 13- Ago 24

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "TEJEDA GRISELDA. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 501-422/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de DEFUNCIÓN de ESTHER MARTIRENA CASTRO, extendida el 21/06/2016 en la 1º Sección del departamento de Paysandú, Acta Nº 494, en el sentido que en el texto del acta donde dice "de estado viuda", debe decir: "de estado divorciada", por ser lo correcto.- Paysandú, 25 de julio de 2018.- EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha ut-supra indicados.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 21108 Ago 14- Ago 27

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º turno, en los autos caratulados: "OJEDA AMARAL, ROSANNA. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA." FICHA 317.558/2018, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MAYRA ALEJANDRA BARRETT OJEDA, acta nº 200 otorgada el 6 de abril de 2001 ante le Oficial de Estado Civil de la Primera Sección del Departamento de Rio Negro, donde dice en el margen de la partida "BARRET OJEDA MAYRA ALEJANDRA" debe decir BARRETT OJEDA MAYRA ALEJANDRA" por así corresponder. Fray Bentos, 20 de julio del año 2018. Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 19625 Ago 01- Ago 14

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º turno, en los autos caratulados: "BORGES GUTIERREZ, CATHERINE STEPHANIE. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE ESTADO CIVIL" FICHA 317.541/2018, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AXEL RAMON ORTIZ BORGES, acta nº 122 otorgada el 16 de mrzo de 2006 ante el Oficial de Estado Civil de la Primera Sección del Departamento de Rio Negro, donde dice en el cuerpo de la partida que comparece "CATHERINE STEPHANIE BORGES TERÁN" debe decir "CATHERINE STEPHANIE BORGES GUTIERREZ" por así corresponder. Haciéndole saber que el trámite es patrocinado por Defensoria de Oficio. Fray Bentos, 16 de julio del año 2018. Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 19613 Ago 01- Ago 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Young, dictado en los autos: "CRISTALDO PIÑEYRO, ANA MARIA. RECTIFICACION DE PARTIDA." IUE: 445-112/2018, se hace saber que por Resolución Nº 1123/2018 de fecha 24/05/2018, se autorizó la RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO de MARIA ANA CRISTALDO PIÑEYRO, y donde dice como apellido materno "PIÑEYRO" debe decir "PIÑEIRO" de conformidad a los datos filiatorios que lucen en los documentos que surgen de autos. Se deja constancia que el presente trámite es patrocinado por DEFENSORIA PUBLICA (exonerándose de costos de publicación Art. 89 del CGP y Ley 18.078). Young. 24 de julio de 2018. Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 20196 Ago 07- Ago 20

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, en autos caratulados: "LÓPEZ SHILETZ, ERNESTO. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", I.U.E.: 330-416/2018, se solicitó la RECTIFICACIÓN de la Partida de Defunción de Ernesto Balbino López Varela, Acta Nº 414, extendida por el Oficial del Estado Civil de la 1era. Seccion del Dpto de Rivera, de fecha 25/06/2018, debiendo hacer constar en la misma, que dónde dice "nacido el 01/11/1928, de ochenta y nueve años", debe decir "nacido el 19/06/1928, de noventa años" por así corresponder. Rivera, 07 de Agosto de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 20682 Ago 09- Ago 22

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos: "OLIVA PEREZ ALEXANDRA RODELCI Y ALONZO GINAR GUILLERMO MARTIN. RECTIFICACION DE PARTIDAS", FICHA IUE: 462-296/2018, se solicitó la RECTIFICACION de la Partida de MATRIMONIO de: Alexandra Rodelci Oliva Perez y Guillermo Martin Alonzo Ginar, Acta Nº 300 de fecha 30/09/2009, de la Oficina del Estado Civil de la 1a. Sección del Dpto de Rivera, en el siguiente sentido: en el cuerpo de la partida dónde dice, "Alexandra Rodelci Pérez Martínez", debe decir "Alexandra Rodelci Oliva Perez" y en la nota marginal donde dice "Perez Martínez Alexandra Rodelci" debe decir "Oliva Perez Alexandra Rodelci", por asi corresponder. Deberá agregarse también que es hija de Roberto Oliva Farías. Asimismo se solicitó la RECTIFICACION de la Partida de NACIMIENTO de: Lucas Guillermo Alonzo, Acta Nº 1417 de fecha 30/09/2009, de la Oficina del Estado Civil de la 1ª. Sección del Dpto. De Rivera, en el siguiente sentido: en el cuerpo de la partida dónde dice: "es hijo legítimo del declarante y de Alexandra Rodelci Perez Martinez" debe decir "es hijo legítimo del declarante y de Alexandra Rodelci Oliva Perez" y en la nota marginal donde dice "Alonzo Perez Lucas Guillermo",

debe decir "Alonzo Oliva Lucas Guillermo" y deberá agregarse también que es nieto por línea materna de Roberto Oliva Farías. Y se solicitó la RECTIFICACION de la Partida de Nacimiento de: Sara Florencia Alonzo, Acta Nº 905 de fecha 08/06/2010, de la Oficina del Estado Civil de la 1º Sección del Dpto de Rivera, en el siguiente sentido: en el cuerpo de la partida donde dice "comparece Alexandra Rodelci Perez Martinez", debe decir "comparece Alexandra Rodelci Oliva Perez" y en la nota marginal donde dice "Alonzo Perez Sara Florencia", debe decir "Alonzo Oliva Sara Florencia" y deberá agregarse también que es nieta por línea materna de Roberto Oliva Farías. Rivera, 2 de Agosto del 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 21027 Ago 13- Ago 24

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Florencia, Bruno y Lucas Tito Lucho, en autos caratulados: "TITO LUCHO, FLORENCIA; BRUNO DANIEL Y LUCAS. ANULACIÓN DE PARTIDA", I.U.E.: 477-226/2018, quienes solicitaron la ANULACIÓN de sus Partidas de Nacimiento: ACTA Nº 22 de la 1ª sección dpto. de Rivera de fecha 05/03/1994, ACTA Nº 2419 de la 1ª sección dpto. de Rivera de fecha 17/11/1994 y ACTA Nº 1816 de la 1ª sección dpto. de Rivera de fecha 10/10/1997. Rivera, 24 de julio de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 21160 Ago 14- Ago 27

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO.

Por Decreto Nº 1667/2018 de fecha 05/06/2018, dictado por la Sra. Juez Letrada de Quinto Turno, Dra. Dionisia Paganini, en autos caratulados: "DE BERNARDIS EDOARDO Y OTRA. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE 525-297/2018", se hace saber: que se presentó en esta Sede el Sr Edoardo De Bernardis titular del pasaporte italiano Nº YA1090232 y la Sra Mariana Superville, CI. 6,299,700-3, ambos domiciliados en Balneario Barra de Valizas, solicitando la Rectificación de la partida de nacimiento de su hija LILLA MARIA DE BERNARDIS SUPERVILLE, CI. 6,007,475-4, nacida en la ciudad de Rocha el día 29/01/2013, siendo inscripta en la Primera Sección Judicial del departamento de Rocha el día 30/01/2013, Acta Nº 70, en cuanto dice el nombre del compareciente "EDOARDO MARIA DE BERNARDIS" debe decir EDOARDO DE BERNARDIS.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.- Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.

19) (Sin Costo) 10/p 20089 Ago 07- Ago 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "PINTOS, EVA JULIANA. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE: 343-444/2017 se hace saber que por decreto Nº 1717/2018, de fecha 20 de Junio de 2018 se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento correspondiente a EVA JULIANA PINTOS, nacida el día veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta el día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno ante el Oficial del Estado Civil de la 6ta. Sección Judicial del Departamento de Rocha, Villa Cebollatí, Acta Nº 81, solicitando se rectifique lo que se consigna en el cuerpo de la misma en cuanto al estado civil del padre de la mencionada donde dice: "de estado civil soltero", debe decir "de estado civil casado" por así corresponder. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PUBLICACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-

Chuy, 27 de Junio de 2018.-

EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADOS UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 15/p 20125 Ago 06- Ago 24

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "MARCO TOYA, GUSTAVO ALCIDES Y RODRIGUEZ DE ALMEIDA MUNIZ, ANA LUCIA, RECTIFICACIÓN DE PARTIDA Y SUBSIDIARIAMENTE CAMBIO DE NOMBRE" IUE Nº 343-142/2018, se hace saber que por decreto Nº 1377/2018, de fecha 24 de Mayo de 2018 se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento correspondiente a NICOLAS MARCO RODRIGUEZ DE ALMEIDA C.I. Nº 5.720.555-6, nacido el día diez de enero de dos mil ocho en la ciudad de Montevideo e inscripto en forma tardía el día dieciocho de octubre de dos mil dieciseis ante el Oficial del Estado Civil de la 5ta. Sección Judicial del Departamento de Rocha - ciudad de Chuy, Acta Nº 116, debiendo hacer constar en ella al margen como en el cuerpo de la misma que donde dice: "Nicolás", debe decir: "Nicolás Siloé", por así corresponder.-

Chuy, 28 de Junio de 2018.-

EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADOS UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 10/p 19714 Ago 02- Ago 15

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "SIERIG MACHADO, DE LOS ANGELES. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE: 448-190/2018 se hace saber que por decreto Nº 1612/2018, de fecha 14 de Junio de 2018 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio celebrado el día veintitres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro ante el Oficial del Estado Civil de la 5ta. Sección Judicial del Departamento de Rocha, ciudad de Chuy, Acta Nº 77, entre el Sr. ROBERTO CARLOS SILVA ACOSTA y la Sra. DE LOS ANGELES SIERIG MACHADO, solicitando se rectifique lo que luce consignado en el cuerpo de la mencionada partida donde dice: "ROBERTO CARLOS SIERIG ACOSTA", debe decir: "ROBERTO CARLOS SILVA ACOSTA" por así corresponder. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PUBLICACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-

Chuy, 25 de Junio de 2018.-

EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADOS UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 15/p 20148 Ago 06- Ago 24

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de Segundo Turno, dictada en autos "MANZANARES CASTRO MARIBI DANIELA - RECTIFICACION DE PARTIDA - IUE Nº 381-495/2018", se hace saber que ante esta Sede se han presentado MARIBI DANIELA MANZANARES CASTRO, promoviendo el trámite de RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO, de fecha11 de Diciembre de 1996, inscripta ante el Oficial de Estado Civil de la 1ª Sección Judicial de Mercedes, Acta Nº 1147, ractificandose donde dice "MANZANARES LOUSTALET", debe decir "MANZANARES CASTRO", por así corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Mercedes, 22 de Junio de 2018. Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 19704 Ago 02- Ago 15

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en autos caratulados: "RODRIGUEZ GALVÁN, KRHYSTIAN PATRICK - RECTIFICACION

DE PARTIDAS". IUE 397-458/2018; se hace saber que con fecha veintidos de junio de dos mil dieciocho se ha presentado KRHYSTIAN PATRICK RODRIGUEZ GALVÁN, SOLICITANDO RECTIFICAR SU PARTIDA DE NACIMIENTO, ACTA Nº 1055 DE FECHA 19/11/1981, de la 1º Sección del departamento de Tacuarembó, solicitando establecer donde dice "KRHYSTIAN PATRIK RODRÍGUEZ GALVÁN" diga "KRHYSTIAN PATRICK RODRIGUEZ GALVÁN"; DE MATRIMONIO, ACTA Nº 139, DE FECHA 19/11/2009 de la 1º Sección del departamento de Tacuarembó, solicitando establecer donde dice "KRHYSTIÁN PATRIK RODRIGUEZ"; diga "KRHYSTIAN PATRICK RODRIGUEZ", Y NACIMIENTO SU HIJO VITTORIO RODRIGUEZ OLIVERA, ACTA Nº 725, DE FECHA 12/8/2009, de la 1ª Sección del Departamento de Tacuarembó, solicitando establecer donde dice "RODRÍGUEZ", diga "RODRIGUEZ" por ser lo correcto. Dra. Esc. Blanca Luz Rodriguez - Actuaria Adjunta.- Tacuarembó 7 de Agosto de 2018. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 21045 Ago 13- Ago 24

Remates



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ADUANA

EDICTO, por disposición de la Señora Juez Letrado de Aduana, en autos "ABANDONO INFRACCIONAL" IUE 442-488/2017, el Rematador Luis Martin Brum Matricula 6009 rematara en pública subasta el próximo 15 de agosto desde las 10 horas en Humberto Primero 4078, 1 par de botas para motocross, sobre la base de las dos terceras partes del valor de aduana o sea $U 2.826. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 9 de agosto de 2018. Esc. ALEJANDRA RIOS, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 1162 1/p 20991 Ago 14- Ago 14

EDICTO, por disposición de la Señora Juez Letrado de Aduana, en autos "ABANDONO INFRACCIONAL" FICHA 442-556/2017, el Rematador Luis Martin Brum Matrícula 6009 rematara en pública subasta el próximo 15 de agosto desde las 10 horas en Humberto Primero 4078, 42 pares de havaianas, sobre la base de las dos terceras partes del valor de aduana o sea $U 3.024. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 9 de agosto de 2018. Esc. ALEJANDRA RIOS, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 1162 1/p 20990 Ago 14- Ago 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SÉPTIMO TURNO

ENRIQUE STAJANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "ZANONI ADRIAN y otros c/ MANEIRO LAMIQUE IRIS y otro" Ejecucion de Hipoteca, IUE 2-7093/2018, se hace saber que el próximo 4 de setiembre a las 14 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Uruguay 826, se procederá por intermedio del martillero ENRIQUE STAJANO, Ruc. 211761230015 matricula 3648, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor y en dólares americanos, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, sito en la 10ª. Sección Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, padrón No 408470, que según el plano de mensura del Agr. Donato Gaminara de noviembre de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 17/12/1927, se señala como solar 21 de la manzana F y tiene una superficie de 600 mts., con 10 mts. de frente al Este a la calle Beyrouth numero de puerta 1283, distando su punto medio 41 mts. 75 cms. del comienzo de la ochava curva, formada por la calle del frente y la calle Siria; 60 mts. al Sur lindando con solar 22; 10 mts. al Oeste linda con solar 5 y 60 mts. al Norte, lindando con solar 20. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, con los medios de pago autorizados por la ley 19210 y sus modificativas, debiendo consignar el saldo, dentro de los veinte días corridos, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo 2) Serán de cargo del adquirente, los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero 3% más iva. 3) Sera de cargo del expediente el 1% mas iva por concepto de comisión sobre venta. 4) Existen deudas con la I.M.M. por concepto de Contribucion Inmobiliaria, saneamiento, y tasa general municipal y con Enseñanza Primaria, siendo Contribucion Inmobiliaria y Enseñanza Primaria, los únicos rubros a descontar del saldo de precio de la subasta. 5) Se desconoce la situación ocupacional del bien y la situación actual de las construcciones. 6) Se desconoce la existencia de arrendamientos. 7) El bien no cumple con el art. 178 de la ley 17296. 8) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, la documentación agregada y los certificados registrales. 9) Toda la documentación relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, en Palacio de los Tribunales, Pasaje de los Derechos Humanos 1309 primer piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, agosto 6 de 2018. Esc. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.

Única Publicación

20) $ 4150 1/p 21165 Ago 14- Ago 14

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de 16º Turno, dictada en autos caratulados, REPÚBLICA AFISA C/ ALBERZONI GLASS, PAULA Y OTROS. JUICIO EJECUTIVO, IUE 2-15353/2004" se hace saber que el día 28 de Agosto 2018 a las 14:30 horas en el local de la Asociación de Rematadores, Av. Uruguay 826 por intermedio del Rematador DIEGO MONDO NALERIO, Matrícula Nº 6514 RUT 217.527.530.015 y asistido por la Sra. ALGUACIL de la sede, se llevará a cabo en subasta pública, al mejor postor, sin base y en dólares americanos, el remate del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con construcciones, del Departamento de Canelones, Localidad Catastral Ciudad de la Costa, (antes Parque Miramar), empadronado con el número treinta y cuatro mil setecientos veintiocho (34.728), antes en mayor área 2673, y según plano del Agrimensor Carlos Hughes de Junio de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 12864 el 1/11/1965 aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 15/10/1965, consta de una superficie de quinientos dos metros cincuenta decímetros (502 metros 50 decímetros) señalado como solar 32 de la manzana B, y se deslinda así: 15 metros al Oeste frente a calle 10 (Alfonsina Storni puerta 8238); 33,50 metros al Norte lindando con solar 31; 15 metros al Este lindando con solar 22 y 33,50 metros al Sur lindando con solar 33. El mejor postor deberá consignar como seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma en dólares americanos, letra de cambio o con los medios de pago autorizados por la Ley 19210 y sus modificativas, debiendo consignar el saldo dentro de los 20 días corridos a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por semana de turismo. Serán de cargo del adquirente, los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo así como la comisión de compra del martillero, el 3.66% sobre el precio rematado y de cargo del expediente el 1.22% por concepto de comisión sobre venta. SE PREVIENE QUE: 1º) El estudio se realizó en base a fotocopias simples de los antecedentes dominiales, segunda copia del último título expedido conforme a la ley 16.266 en base a testimonio por exhibición sacada de la matriz y certificado del Registro de la Propiedad Inmueble, y en base a los certificados registrales. 2º) Se desconoce la situación ocupacional del bien. 3º) Se solicitó informe de deuda del que surge deuda por Contribución Inmobiliaria y del Impuesto de Enseñanza Primaria únicos rubros a descontar

por el mejor postor del saldo de precio de la subasta. 4º) Se desconoce la situación tributaria ante el B.P.S respecto de las construcciones. 5º) Se desconoce la existencia de deudas de OSE respecto de la ley 18.840 y de la existencia de deuda respecto de la obra de red y alcantarillado de la ley 14.497. 6º) La documentación se encuentra en la Sede del Juzgado Ldo. Civil de 16º Turno sito en Pasaje de los Derechos Humanos 1309 1º piso. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 7 de Agosto de 2018. Esc. A. VANINA VILA LECHINI, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 4648 1/p 21179 Ago 14- Ago 14

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



MVSF S.R.L

Contrato: 11/07/2018
Inscripción: Nº 10011/2018
Socios: Israel REYES (1 cuota), Irene GARCIA (99 cuotas)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 100.000
Objeto: Comercialización de productos alimenticios, instalación de restaurante, venta de comida rápida.
Administración: Israel Reyes.

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 21202 Ago 14- Ago 14

**NAMI LTDA
MODIFICACION**

Contrato: 29/5/2018
Registro: 7737/2018
Modificación: Sede Bulevar Artigas 3395/3397.

Única Publicación

22) $ 1011 1/p 21195 Ago 14- Ago 14

"VALIBAR S.R.L."

Constitución: 13/03/2018.
Socios: Valeria MASSITTA (30 cuotas).
Liber Ernesto MASSITTA (30 cuotas).
Objeto: I) la venta de ropa al por mayor y menor siendo este su giro principal; II) en cumplimiento de su objeto podrá hacer, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, representaciones, consignaciones, adquirir otras empresas o fusionarse con ellas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, operaciones y convenios, así como los contratos que fueren necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales y que tengan relación con las actividades encuadradas dentro de su objeto.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años,
Capital: $ 120.000 (60 cuotas de $ 2000).
Administración y representación: indistinta
Inscripción: Nº 3684 (20/03/2018).
Rut: 218 204 850 016.

Única Publicación

22) $ 7077 1/p 21192 Ago 14- Ago 14

**EMIDE SRL
MODIFICACION**

CONTRATO: 06/06/2018.
INSCRIPCION: 8876 (26/06/2018).
Modifica Administración: MICHEL BUCHALTER y DEBORAH BUCHHALTER CONJUNTAMENTE.

Única Publicación

22) $ 1011 1/p 21187 Ago 14- Ago 14

**PACER GROUP SRL
(RUT 218258910017)**

CONTRATO: 05/06/2018.
INSCRIPCION: 8906 (26/06/2018).
SOCIOS/ CUOTAS: Pablo Manuel SOROA BAUHOFFER (34), Freddy Julián KENCHKERIAN ALVAREZ (33), Leonardo Martín DI RUSSO MUIÑO (33).
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: Importación exportación y representación venta de artículos de ferretería, industrial e insumos, electrónica, electrodomésticos, mobiliario, camping, náutica, automóviles, motos, bicicletas, así como también ofrecerá de trading. En cumplimiento de su objeto podrá realizar todo acto y contrato sobre toda clase de bienes de naturaleza civil y comercial.
CAPITAL: $ 100.000.
PLAZO: 5 años prorrogables automáticamente por 5 años más.
ADMINISTRACION/ REPRESENTACION: Leonardo Martin DI RUSSO MUIÑO.

Única Publicación

22) $ 5055 1/p 21184 Ago 14- Ago 14

**SEROMA S.R.L.
Modificación**

Contrato: 25.04.2018.
Inscripción: 6130 (17/05/2018).
Administración/ Representación: Sergio Gonzalo Rodríguez Silva.
Plazo: 30 años desde hoy.

Única Publicación

22) $ 1011 1/p 21183 Ago 14- Ago 14

POWELL TRANSPORTES S.R.L.

Contrato: 28/05/2018.
Inscripción: 8289 (14/06/2018).
Socios/ Cuotas: Lucas CABRERA CASANOVA (9), Gonzalo MARTEGANI VIOTTI (1).
Capital: $ 10.000.
Objeto: Transporte profesional de carga/ fletes.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente (períodos iguales).
Domicilio: Canelones.
Administración/ Representación: Lucas CABRERA.

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 21177 Ago 14- Ago 14

**TRUST INVESTMENT SRL
CESION**

Contrato 13/06/2018
Inscripción: Nº 9826 - 11/07/2018
CEDENTE: Adys Lorena ESPINOZA LOPEZ (1 cuota)
CESIONARIO: Maria Yanina BENITEZ (1 cuota).

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 21170 Ago 14- Ago 14

INDALECIO MUEBLES SRL

contrato 23/5/18
socios
Ignacio Héctor RIOS OSABA, (8cuotas)
María Verónica DURAN AMEIXEIRAS (2 cuotas)
Administración
Ignacio Héctor RIOS OSABA
Giro compra, venta, restauración de muebles
Plazo 30 años
Inscripción 6815, 31/5/18
Domicilio Montevideo
Capital $ 100.000.

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 21164 Ago 14- Ago 14

OFIPARK INVEST S.R.L.

Fecha: 30/12/2017
Inscripción: Nº 4008, 2/04/2018
Aumento de capital a: $ 40.000.000 (40.000 cuotas $ 1000 c/u c/ socio 20.000 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 21114 Ago 14- Ago 14

FORCEF S.R.L.

Contrato: 18/06/2018
Socios: Francisco Marcelo GARATE (148 cuotas) y Cindy Tatiana OJEDA LUNA (2 cuotas)
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 1.500.000. 150 cuotas de $ 10.000
Objeto: Capacitación y entrenamiento en las diferentes áreas del deporte; Centro de entrenamiento deportivo, complejo deportivo, Mini mercado, Minimarket, Kiosko, salón, almacén, y afines, subagente de loterías y quinielas. Arrendamiento y mantenimiento de Pool, Rockolas, juegos electrónicos y de entretenimiento. Promoción, creación y participación en empresas y sociedades, deportivas, comerciales, inmobiliarias, de servicios y de cualquier otro tipo; Cualquier otra actividad derivada directa o indirectamente del mismo, necesaria para llevar a cabo el objeto social.
Administración, Representación: Francisco Marcelo Garate
Inscripción: Nº 9602 fecha 05/07/2018.

Única Publicación

22) $ 6066 1/p 21103 Ago 14- Ago 14

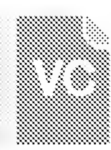
**MAFED LTDA.
Modificación de Contrato**

Contrato: 17/04/2017 Retroactivo 1/9/2008
Inscripción: 8.798 25/6/2018
Denominación: Antes DEFROST LTDA.

Única Publicación

22) $ 1011 1/p 21102 Ago 14- Ago 14

Venta de Comercios



LEY 2904.-
María del Carmen VIDAL BENITEZ Promete vender a Pablo García Bergeret, establecimiento comercial "ANHELOS", giro Ferretería sito en Camino Corrales 3500, Montevideo.-
Acreedores presentarse en Camino Corrales 3500.
25) $ 3202 20/p 20504 Ago 08- Set 04

Ley 2.904 del 26 de setiembre de 1904. "Laboratorio ABO Juan Angel Ríos". Promitente vendedor María Verónica Ríos Reggi, promitente comprador Maia Paola Silveira Ríos. Dirección y Acreedores 25 de Mayo 334 entre Catalina y Cesar Ortiz y Ayala Tacuarembó. 01/08/2018.
25) $ 3202 20/p 19929 Ago 03- Ago 30

Llamado a Acreedores Ley Nro. 2.904 (26/9/1904)
Enajenantes: Marcelo Eduardo CHAGAS VIETTRO y Olga Mariella PALESE MASTRANGELO
Adquirentes: Luis Eduardo FRENELLIN PORTILLO y José Luis FRENELLIN PORTILLO
Establecimiento comercial: sito en la calle Ingeniero Carlos María Morales número 920 de la ciudad de Montevideo, que gira en el ramo principal de comercio por menor, almacenes minoristas, venta de mercaderías de almacén, bebidas, envasados, golosinas, revistas y diarios, helados, lácteos, productos elaborados, cigarrillos y juegos de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, bajo el nombre comercial "Las Torres".
Acreedores: presentarse en Misiones 1372, Oficina 501, Montevideo, de lunes a viernes de 10 a 17 horas.
25) $ 3202 20/p 19777 Ago 03- Ago 30

Prometí vender hotel: "PLAZA MAYOR" ubicado en la Ciudad de Colonia del Sacramento, calle Del Comercio Nº 111
Acreedores: Dirigirse al Comercio.
POSADA MAYOR S.R.L.
25) $ 3202 20/p 19409 Jul 31- Ago 27

LEY 2.904. FARMACIA 3ª. FONT S.A. PROMETIÓ VENDER A FARMACIA FONT LTDA. UBICADA EN RAMBLA WILLIMAN PARADA 10 EDIFICIO VANGUARDIA LOCAL 3 PUNTA DEL ESTE - DPTO. MALDONADO PRESENTARSE EN LA FARMACIA.
25) $ 3202 20/p 19247 Jul 30- Ago 24

Ley 2.904 de 26/09/1904
Promitente enajenante: Antonia Laura ZAGARZAZU
Promitente adquirente: Luisana Lorena COLO VELIZ
Establecimiento comercial: "Farmacia Avenida Rodó", ubicada en Av. José Enrique Rodó 393 de la ciudad de Carmelo, Colonia.
Acreedores presentarse allí mismo, Av. José E. Rodó 393.
25) $ 3202 20/p 19105 Jul 27- Ago 23

Transferencia de titularidad de la emisora que opera en la frecuencia 102.5 Mhz, Canal 273, departamento de Maldonado, de Sara Blechman Galun a favor de "EL CAMBIO UY SRL".
Acreedores presentarse en el plazo de 30 días en Juan Carlos Gómez 1445 apto. 501, Montevideo.
25) $ 3202 20/p 18148 Jul 19- Ago 15

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1er Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ RAMOS, MARIA C/ HERNANDEZ, SERGIO Y OTRO. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Fa: 2-49745/2017 se cita, llama y emplaza al Sr. SERGIO MARTIN HERNANDEZ, por el término de 90 días, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a tales efectos.
Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por el Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho, UDELAR.
Montevideo, 24 de Mayo de 2018 Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 20376 Ago 09- Ago 22

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "URES FERNANDEZ, DAIANA C/ VILLAVICENCIO NUÑEZ, JORGE - AUTORIZACION DE VIAJE (ART. 193 CNA) - FICHA 2-27688/2018", se cita, llama y emplaza al Sr. Jorge Villavicencio a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE JUICIO ES PATROCINADO POR DEFENSORIA DE FAMILIA. Montevideo 26 de julio de 2018. Dra. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 20815 Ago 13- Ago 24

TERCER TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "VELOZ, VALERIA — RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-14493/2017, SE HACE SABER QUE: por auto Nº2419/2018 de fecha 24/05/2018, se dispuso noticiar por el término de 90 días al Sr. EDUARDO OSCAR DA LUZ, de las presentes actuaciones.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que es de aplicación la Ley 18.078.-
Montevideo, 04 de junio de 2018. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 19401 Ago 01- Ago 14

QUINTO TURNO

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "ZUBELDIA, LAURA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-36115/2016, se cita y emplaza por el término de 30 días a TABARE ISMAEL RODRIGUEZ a estar a derecho en estos autos.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, veinticinco de julio de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 19958 Ago 06- Ago 17

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "MUJICA, EDUARDO C/ CASTILLO, ILIANA - PERDIDA PATRIA POTESTAD", Expediente Nº 2-25365/2018, se CITA y EMPLAZA a ILIANA CASTILLO, por el plazo de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, diecinueve de julio de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO
Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 19564 Ago 02- Ago 15

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 6º TURNO, dictada en autos caratulados: "COLMAN CENTENA, MARIANA Y OTRO. ADOPCIÓN PLENA" Fa. Nº 2-12379/2018, por Providencias Nº 2674/2018 de fecha 05/06/2018 y Nº 3288/2018 de fecha 28/06/2018, se libra a Ud. el presente a fin de DAR TRASLADO de la demanda por el término de 6 días a la Sra. CLAUDIA LORENA MUNIZ MUNIZ O MUÑIZ MUÑIZ emplazandose por edictos por tratarse de domicilio desconocido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.

Se deja constancia que los edictos se encuentran amparados en el art. 133 de la Ley 17823.
Montevideo, 3 de agosto de 2018 Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 20573 Ago 10- Ago 23

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 6º TURNO, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ ETCHAR, LUCIA C/ ALVAREZ, JOSE. PENSIÓN ALIMENTICIA-" Fa. Nº 2-49590/2017, por Providencia Nº 7092/2017 de fecha 21/11/2017, se libra a Ud. el presente a fin de EMPLAZAR de la demanda por el término de 90 días al Sr. JOSÉ LUIS ALVAREZ emplazandose por edictos por tratarse de domicilio desconocido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán
estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Consultorio Jurídico de la UDELAR.-
Montevideo, 08 de Diciembre de 2017. Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 20088 Ago 07- Ago 20

OCTAVO TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno, dictada en autos caratulados: "OTEGUI, ALICIA C/ TERMESANA VAZQUEZ, OSCAR - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Fa: 2-24586/2018 se hace saber que por decreto Nº 2854/2018 de fecha 27/06/2018 se cita, llama y emplaza al Sr. Oscar Fabian Termesana Vazquez, por el término de 90 días, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a tales efectos. Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por Defensoria de Oficio de Familia.-
Montevideo, 16 de julio de 2018.- Dra. Esc. ANALÍA ROMERO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 19723 Ago 03- Ago 16

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Familia de 11er. Turno, en los autos caratulados: "SAMBRANA Lourdes — Ratificación de Tenencia" IUE 2-37743/2017, se cita y emplaza al Sr. José Luis CORREA, a que comparezca estar a derecho por el término de 90 días, (bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuaran las actuaciones).
(El presente trámite es patrocinado por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, ley 18078 (sin costo). Montevideo, 31 de Julio de 2018. Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 20821 Ago 13- Ago 24

CERTIFICO HABER EXPEDIDO DOS EJEMPLARES DEL SIGUIENTE EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ra. Instancia de Familia de 11er. Turno, en los autos caratulados "GARCÍA COITIÑO, María y Otro, c/ALONSO FERREIRA, Mary y Otro. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, SEPARACIÓN DEFINITIVA DE NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN." IUE 2-373/2018, se cita y emplaza a la Sra. Mary Genoveva ALONSO FERREIRA y al Sr. Julio Cesar LEGGIADRO CORREA, a que comparezcan estar a derecho por el termino de 90 días (bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuaran las actuaciones).-
(El presente trámite es gratuito de acuerdo al artículo 133 del C.N.A.).-
Montevideo, 25 de 7 de 2018
EN FE DE ELLO EXTIENDO EL PRESENTE EL PRESENTE QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA DE SU EXPEDICIÓN.- Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 19505 Ago 02- Ago 15

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ra Instancia de Familia de 11er. Turno, en los autos caratulados "VAZQUEZ LLANO, ALEJANDRA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 2-25485/2018 se cita y emplaza al Sr. Mario Nivardo Morana Pianavilla, a que comparezca estar a derecho por el término de 90 días, (bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán las actuaciones)
(El presente trámite es patrocinado por el consultorio Jurídico de la facultad de derecho, Ley 18078) (sin costo) Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 19396 Ago 01- Ago 14

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "SAQUIERES SOSA, MARIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-50407/2017, se CITA y EMPLAZA a ARTURO MENDEZ DENIS por el término de 30 días a estar a derecho en estos autos.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, cinco de abril de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 19932 Ago 06- Ago 17

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "MIRANDA ROLON, JONATHAN RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-29811/2018, se cita, llama y emplaza a LUISINA OLIVERA IZZI, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 06 de agosto de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
26) (Sin Costo) 10/p 20278 Ago 07- Ago 20

EDICTO:

Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos "SALECIO, ANA- RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-15523/2016, se cita, llama y emplaza al Sr. Mauricio Parada, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja constancia de que el presente trámite está amparado bajo la Ley 18.078.
Montevideo, 19 de julio de 2018. Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 19890 Ago 06- Ago 17

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA GUZMAN, MARIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-31244/2018, se cita, llama y emplaza a RUBEN DARIO YABEN PIEDRA BUENA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 10 de agosto de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
26) (Sin Costo) 10/p 21035 Ago 13- Ago 24

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "MEDINA MACHADO JESSICA C/ BLANCHE MARTINEZ LEOPOLDO PENSION ALIMENTICIA INVESTIGACION DE PATERNIDAD", IUE 2-52546/2015, se cita, llama y emplaza a MIGUEL BLANCHE RODRIGUEZ, ERIKA BLANCHE PIÑEIRO, VIVIANA BLANCHE PIÑEIRO, IGNACIO MARCEL BLANCHE PIÑEIRO, ANTONELLA BLANCHE PIÑEIRO, RODRIGO MARCEL BLANCHE PEREIRA, SILVIA MELINA BLANCHE PEREIRA, BRITLY AMAIA BLANCHE MARTINEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 10 de agosto de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
26) (Sin Costo) 10/p 21010 Ago 13- Ago 24

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "AGUIRRE FERNANDEZ, VICTOR C/ OLIVERA PESCE, MELINA DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-22885/2018, se cita, llama y emplaza a OLIVERA PESCE, MELINA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 06 de agosto de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
26) (Sin Costo) 10/p 20274 Ago 07- Ago 20

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "ARTIGAS NOGUEIRA, AMALY RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-35173/2016, se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS CORREA TORRES,, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 06 de agosto de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
26) (Sin Costo) 10/p 20262 Ago 07- Ago 20

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º turno, en autos caratulados "FLEITAS PEREZ, Camila. Ratificación de Tenencia" Ficha 2- 19.962/2018 se cita a Emmanuel RAMOS VARGAS a que comparezca a estar a derecho en éstos autos en el plazo de 90 días. Se deja constancia que el presente está exonerado del pago en el Diario Oficial de acuerdo a lo establecido por la Ley 18.078.
Montevideo, catorce de junio de dos mil dieciocho. Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 20261 Ago 08- Ago 21

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "ACUÑA FERREIRA, ANA" - RATIFICACION DE TENENCIA, I.U.E.: 2-24852/2018 - se cita, llama y emplaza a LUIS ALEXIS RODRIGUEZ BARBOZA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, diecinueve de julio de dos mil dieciocho.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 21026 Ago 14- Ago 27

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "VALERIO MACIEL, DANIEL C/ OLIVERA, YOLANDA" -PERDIDA PATRIA POTESTAD, I.U.E.: 2-21788/2018 - se cita, llama y emplaza a YOLANDA KARINA OLIVERA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, veintinueve de junio de dos mil diciocho.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 20819 Ago 13- Ago 24

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "ACOSTA FERREIRA, ANDRES" - RATIFICACION DE TENENCIA, I.U.E.: 2-21587/2018 - se cita, llama y emplaza a BRENDA VICTORIA DA LUZ RODRIGUEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, catorce de junio de dos mil dieciocho.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 19515 Ago 02- Ago 15

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "ALVEZ UMPIERREZ, JONATHAN RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-28192/2018, se cita, llama y emplaza a KAREN VALENTINA DUFRECHU, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 07 de agosto de 2018
Adriana María HORJALES CASTAO.
26) (Sin Costo) 10/p 20369 Ago 08- Ago 21

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "PERUGORRIA MARTINEZ, GIANINA - RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E.: 2-22624/2018 - se cita, llama y emplaza a AMILCAR IVAN INMEDIATO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, diecinueve de julio de dos mil dieciocho.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 20079 Ago 07- Ago 20

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "CALONGE RENTERIA, ANDREA - RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E.: 2-21796/2018 - se cita, llama y emplaza a PEDRO DANIEL SEQUEIRA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, veintinueve de junio de dos mil dieciocho.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 19373 Ago 01- Ago 14

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "GONZALEZ, FEDRA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA FICHA: 2-25581/2018". Emplazase a la Sra. JENIFER ESTEFANI SALDIVIA GONZÁLEZ a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Patrocinada por Defensoria de Oficio de Familia, Ley 18.078.
Montevideo, treinta de julio de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 19931 Ago 06- Ago 17

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19 Turno, en autos caratulados: "PERDOMO ALVAREZ, CLAUDIA.-"; Ficha 2-33662/2017. Emplazase al Sr. ENRIQUE JIMENEZ a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Ley 18.078.
Montevideo, diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.- Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 19730 Ago 03- Ago 16

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "IBARRA DERIGO, WASHINGTON. RATIFICACION DE TENENCIA- Ficha 2-12981/2018. Emplazase a la Sra. Fernanda Gissell Pérez Mendizábal a estar a derecho en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Montevideo, veintisiete de julio de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
26) $ 5880 10/p 20345 Ago 07- Ago 20

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos caratulados: "ROMAN ALVEZ, JUDITH C/ ACEVEDO RISSO, DANIEL PENSION ALIMENTICIA IUE 2-48161/2017 "se cita, llama y emplaza al Sr. Daniel Acevedo Risso a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.-
Ley 18078- Tramitado por Consultorio Jurídico gratuito de la Universidad de la República — Facultad de Derecho
Montevideo, 27 de junio del 2018.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 19901 Ago 06- Ago 17

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23º Turno en autos caratulados: "JAIMES PIZZANI, KARINA -RATIFICACIÓN

DE TENENCIA-" FICHA: 2-47934/2017. Se da conocimiento personal de estas actuaciones a SEBASTIÁN RÍOS, padre de la menor MORENA RÍOS JAIMES, de conformidad con el art. 404.2 del C.G.P., por el término fijado para los incidentes.-
SE ENCUENTRA EXONERADO SEGÚN LO DISPUESTO POR LEY 18.078.-
Montevideo, veinte de noviembre de dos mil diecisiete.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 20193 Ago 08- Ago 21

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23º. Turno en autos caratulados "REYES RODRIGUEZ, ANDREA"- RATIFICACIÓN DE TENENCIA - FICHA: 2-33052/2017 se emplaza a JOSÉ CARLOS DA COSTA DE LOS SANTOS, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio-
Montevideo, veintinueve de junio de dos mil dieciocho.-
Consultorio Jurídico Universidad Católica del Uruguay Esc. VALENTINA BARRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 20055 Ago 07- Ago 20

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "RUIZ DIAZ, ELSA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-35114/2016, se dispuso a emplazar por edictos a JHONY ALBINO PILAR y ELSA JUDITH LINK, a estar derecho en las presentes en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Consultorio Jurídico Gratuito de Facultad de Derecho, UdelaR.
Montevideo, veinte de julio de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 19925 Ago 06- Ago 17

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de SEGUNDO TURNO, en autos: "DELGADO, MARCELA Y SERVIDIE, DANIEL C/ POZZI ELENA - SEPARACION DEFINITIVA" I.U.E. 168-301/2016 CITA, LLAMA y EMPLAZA a MARIA ELENA POZZI REINA, CELIA REINA Y FERNANDO POZZI y a todo aquel que pueda tener interés legítimo en este proceso a estar a derecho en forma y como a derecho corresponda para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio.
Canelones, 16 de julio de 2018
PUBLICACION GRATUITA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 133.1 DEL CNA. Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
26) (Sin Costo) 10/p 21008 Ago 13- Ago 24

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO, en autos: "RAMOS, Mª JULIA C/ CHÁVEZ, ANALÍA - CESE DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" I.U.E. Nº 459-222/2018 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a ANALÍA CHAVEZ NÚÑEZ para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Canelones, 23 de julio de 2018.
Se hace constar: Que por resolución Nº 2728/2018 de fecha 08/06/2018, se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 19940 Ago 03- Ago 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "NUÑEZ DELGADO, NIBIA CLAUDIA - RATIFICACION DE TENENCIA", ficha IUE 458-475/2018; se cita, llama y emplaza a: JESSICA FRANCHESCA DELGADO NUÑEZ y MARIA LUISA DELGADO NUÑEZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SE ENCUENTRAN EXONERADOS SEGUN LO DISPUESTO POR LA LEY 18.078.-
Las Piedras, 23 de Julio de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 20220 Ago 07- Ago 20

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "PINTOS UMPIERREZ, VERONICA - RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha IUE 458-247/2018; se cita, llama y emplaza a: NAYA VALENTINA SILVA PINTOS, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley 18.078.- Las Piedras, 18 de Abril de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 19907 Ago 03- Ago 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "OLIVERA PIREZ, MATEO NICOLAS Y MAURICIO NAHUEL - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 175-265/2018, se NOTIFICA a JORGE OMAR OLIVERA GONZALEZ, padre de los niños MATEO NICOLAS y MAURICIO NAHUEL OLIVERA PIREZ por medio de edictos, del inicio de las presentes actuaciones, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 13 de Junio de 2018. Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 21146 Ago 14- Ago 27

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "BRUN PEREZ, LAUTARO ULISES y CECILIA JAZMIN - RAT. DE TENENCIA", Ficha 176-239/2018, por auto Nº 2218/2018 de fecha 14/05/2018 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a, MARCELO ULISES BRUN MIERES padre de los niños LAUTARO ULISES y CECILIA JAZMIN, BRUN PEREZ por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 29 de Mayo de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 21157 Ago 14- Ago 27

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "SILVEIRA ROMERO, THIAGO NAHUEL - RAT. DE TENENCIA" Ficha 176-409/2018, se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA a CARLOS MAXIMILIANO SILVEIRA OSORIO padre del niño THIAGO NAHUEL SILVEIRA ROMERO por medio de edictos en el plazo de 90 días, a estar a derecho en estos autos a los efectos previstos por el art. 404.2 del CGP, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PÚBLICA.-
Pando, 1 de Agosto de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 21148 Ago 14- Ago 27

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4º Turno, en auto caratulados "GARBUIO SUAREZ, JUAN MARCELO Y DIAZ MARQUEZ LIZZIE MARIANNE C/ ZAPATA ETCHEPARE ESTEFANIA LORELEY - SEPARACION DEFINITIVA", Ficha 176-209/2018, por auto 2424/2018 de fecha 23/05/2018, se hace saber que se promovió el proceso de Separación definitiva respecto de la menor LUANA LUZMILA ZAPATA ETCHEPARE, por lo que se CITA y EMPLAZA a la familia de origen de la misma a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de la designación de defensor de oficio, con

quien se seguiran las actuaciones en caso de incomparecencia.
Dando cumplimiento a la disposición legal dispuesta por el Art. 133.1 del CNA, en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley Nº 19.092, insciso sexto.
Pando, 22 de Junio de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 21142 Ago 14- Ago 27

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "TONI AGUIRRE, CLAUDIO ALEJANDRO Y FONT TORNATORE, DANNYELLA GRACIELA C/ MONTESDEOCA FLORES, LETICIA GISELA Y FLORES PIRIZ, ZULMA JUSTINA - ADOPCIÓN PLENA", Ficha 176-83/2017, se NOTIFICA, CITA y EMPLAZA a LETICIA GISELA MONTES DE OCA FLORES, GABRIEL FRANCO JUAREZ, JOHANA MONTES DE OCA, CRISTINA JUAREZ y ZULMA JUSTINA FLORES PIRIZ por medio de edictos a estar a Derecho en estos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quién se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.-
SE LIBRA EL PRESENTE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY Nº 19.092 INCISO FINAL.
Pando, 27 de julio de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 19892 Ago 03- Ago 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Toledo, Dra. Patricia Ferreira Brum, dictada en autos "SAVIOTTI ANDREA CAROLINA C/ LLANES JUAN ANTONIO. PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE: 574-199/2018, se dispuso por auto Nº 2409/2018 de fecha 01 de junio de 2018, se de noticia de las presentes actuaciones al padre de la menor de autos el Sr. JUAN ANTONIO LLANES. SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES ACTUACIONES SON TRAMITADAS POR DEFENSORÍA PÚBLICA POR LO QUE ESTÁN EXONERADAS DE TRIBUTACIÓN.
TOLEDO 12 DE JUNIO DE 2018 ESC. ANDREA GISSEL HERNANDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 19815 Ago 02- Ago 15

SEGUNDO TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Toledo, 2do Turno dictada en autos "PINTOS YENIFER ESTER - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 576-238/2018, se dispuso por auto Nº 2071/2018 de fecha 07 de JUNIO de 2018 se dé noticia de las presentes actuaciones al padre de los menores de autos el Sr TABARE RODRIGUEZ MURGUIONDO. Se deja constancia que las presentes actuaciones son tramitadas por Defensoría de Oficio por lo que están exoneradas de tributación.
TOLEDO 18 DE JUNIO DE 2018. ESC. ANDREA GISSEL HERNANDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 19791 Ago 02- Ago 15

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "ANTÚNEZ LARROSA, ABIGAIL. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 207-478/2017, se cita, llama y emplaza al SR. AMÉRICO JAVIER ANTÚNEZ ALMEIDA, para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORÍA DE OFICIO. Melo, 26 de Julio de 2018. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada. Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 21087 Ago 14- Ago 27

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "RODRÍGUEZ MOREIRA, EMMA VALENTINA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA." IUE: 208-304/2018, se cita, llama y emplaza al Sr. DIEGO MAY RODRÍGUEZ LÓPEZ CI: COLOMBIANA Nº 79.996.472, para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO. Melo, 01 de Agosto de 2018. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada. Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 20032 Ago 06- Ago 17

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos caratulados: "OLIVERA FERNANDEZ, ARON YANE. RATIFICACION DE TENENCIA. IUE. 468-96/2018", se emplaza a ALEJANDRO MARTIN OLIVERA FIGUEROA, para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días. Autos tramitados por Defensoría de Oficio. Meló, 20 de Abril de 2018. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 20040 Ago 06- Ago 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rio Branco de Segundo Turno, en autos: "SOSA FEIJO, VERONICA LETICIA/ RATIFICACION DE TENENCIA/ IUE 616-203/2018" se hace saber que por decreto Nº 1100 de fecha 03/08/2018 se dispuso la notificación de estas actuaciones al Sr. RUBEN FRANCISCO DINELLI VESPA, emplazándolo para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
EXONERACION LEY 18.078.-
Rio Branco, 06 de AGOSTO de 2018. CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 21023 Ago 13- Ago 24

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rio Branco de Segundo Turno, en autos: "DE AVILA CANDIDO, TATIANA DEYANIRA/ RATIFICACION DE TENENCIA/ IUE 616-211/2018" se hace saber que por decreto Nº 1016 de fecha 25/07/2018 se dispuso la notificación de estas actuaciones al Sr. ROQUE ELISER FERNANDEZ, emplazándolo para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
EXONERACION LEY 18.078.-
Rio Branco, 25 de JULIO de 2018.- CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 20186 Ago 07- Ago 20

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia de Segundo Turno, en autos caratulados: "DA LUZ LOPEZ, MAREN NAHIR - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 223-265/2018 se cita, llama y emplaza a DARWIN ALBERTO FERNANDEZ, a estar a Derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle, si no compareciere, Defensor de Oficio con quien proseguirá este trámite. Autorízase la publicación únicamente en el Diario Oficial, por ser estos autos patrocinados por el Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho, UDELAR (Ley Nº 18.078).
Colonia, 26 de julio de 2018.- ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 21001 Ago 13- Ago 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo dictada en autos "GUICHON, ALBERTO - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 227-767/2017, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a JOSE MARTIN PALINSKI y MARIANA LETICIA GUICHON, para que comparezca dentro del término legal de 90 días a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Tramitado por Defensoría de Oficio, exonerado art. 89 inc. 2 del CGP y Ley 18.078.-
Carmelo, 25 de julio de 2018.- Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 20221 Ago 07- Ago 20

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno. En los autos caratulados: PEREZ LUENGO, NANCY RAQUEL RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA -I.U.E. 260-66/2015- Se cita llama y emplaza al Sr PEDRO DAVID RETAMOZA, para que comparezca en autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio con quien se continuaran las presentes actuaciones. Se hace saber que la Sra Nancy Raquel Perez Luengo se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de abril de 1955 -Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art. 1 DE LA LEY 18078. patrocinado por Defensoria Pública de Florida.- Florida, 27 de junio DE 2018. María Noel Gallo Pisano, Actuaria Adjunta.

Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 19608 Ago 01- Ago 14

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno. En autos: VILAR, NOELIA.- RATIFICACION DE TENENCIA-. I.U.E. 261-270/2018, se cita y emplaza a RAFAEL ANDRES MARTINEZ ARRUA, por el plazo de NOVENTA DIAS PARA QUE COMPAREZCA EN AUTOS A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRAN ESTAS ACTUACIONES.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art. 89 del C.G.P.- Florida, MAYO 4 DE 2018. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 19605 Ago 01- Ago 14

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
RATIFICACION DE TENENCIA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. María Alejandra Alvez, en autos caratulados: "RODA, NATALIA.- RATIFICACION DE TENENCIA, Fa. 284-317/2018 se DA NOTICIA de las presentes actuaciones a ALEX SANDRO DA SILVA.
El presente es librado al amparo de lo dispuesto en la Ley 18.078 art. 1.
Maldonado, 16 de Julio de 2018. Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 20058 Ago 06- Ago 17

TERCER TURNO

EDICTO
DRA. ADRIANA NAVARRO, JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "ACOSTA DE LOS SANTOS, BLANCA CELIA RATIFICACION DE TENENCIA IUE 285-457/2018" HACE SABER QUE SE DISPUSO NOTIFICAR A LA SRA. MARCY KATERINE AGUILAR ACOSTA Y A MATIAS FEDERICO SPONTON GUILLERMO LAS PRESENTES ACTUACIONES POR EL PLAZO DE 90 DIAS ATENTO A QUE SE DESCONOCE SU DOMICILIO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078.-
MALDONADO, 8 DE JUNIO DE 2018.- Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 20223 Ago 07- Ago 20

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ROSANO ESQUIVEL, ADRIANA ESTELA C/ MARSICO ROSANO, MICAELA VALERIA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA VIAJAR" IUE 301-304/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días a la SRA. MICAELA VALERIA MARSICO ROSANO, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia.- Trámite Patrocinado por Consultorio Jurídico gratuito MIDES - CED - UDELAR. Paysandú, 27 de Junio de 2018.- DRA. FEDRA DOMENCH, ACTUARIA ENCARGADA.
26) (Sin Costo) 10/p 20412 Ago 08- Ago 21

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, en autos caratulados: "RODRÍGUEZ NOGUEIRA, SUSANA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA", I.U.E.: 329-783/2017, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a Pablo Samuel Martínez Mendoza, para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio. Rivera, 31 de Mayo del 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 19953 Ago 03- Ago 16

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos caratulados: "DOS SANTOS FERNANDEZ LUCIA KATTY. RATIFICACION DE TENENCIA" FICHA IUE: 462-491/2017, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Andrés Brizuela para que comparezca a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Exonerado Tramite de Defensoría de Oficio. Rivera, 1 de Agosto de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 20680 Ago 09- Ago 22

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados "VARGAS GONZÁLEZ, Zulma. RATIFICACIÓN DE TENENCIA." - IUE. 352-44/2018, SE EMPLAZA A LOS PROGENITORES DE LOS MENORES María de los Angeles RODRÍGUEZ VERDIER Y Anthony GARGIULO VERDIER, SR. MICHAEL RODRÍGUEZ VARGAS Y SRA. ANA LAURA VERDIER, EL INICIO DE ÉSTOS AUTOS. SE DEJA CONSTANCIA QUE ÉSTOS AUTOS SE TRAMITAN POR DEFENSORIA DE OFICIO DE SALTO, AL AMPARO DE LA LEY Nº 18.078. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veintitres de febrero del año dos mil dieciocho.- ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 20961 Ago 13- Ago 24

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados "PINTOS GONZALEZ, Gabriela Noemí contra HALLER, Mauricia Gabriel. PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD." - IUE 352-708/2017 SE NOTIFICA A

MAURICIO GABRIEL HALLER, EL INICIO DE DEMANDA EN ÉSTOS AUTOS, EMPLAZÁNDOLO POR EL TÉRMINO LEGAL. SE DEJA CONSTANCIA QUE ÉSTOS AUTOS SE TRAMITAN POR DEFENSORIA DE OFICIO DE SALTO, AL AMPARO DE LA LEY Nº 18.078. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete.- Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 10/p 20194 Ago 07- Ago 20

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SÉPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados "RODRÍGUEZ, NEIBER SECUNDINA- RATIFICACIÓN DE TENENCIA-IUE. 509-216/2018".- POR RESOLUCION Nº 4137/2018 de fecha 4 de junio de 2018, SE CITA Y EMPLAZA A la Sra. Serrana Valeira Núñez, A QUE COMPAREZCA A DEDUCIR SUS DERECHOS POR EL TÉRMINO LEGAL CONFORME AL ART. 89 C.G.P.- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PUBLICA.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día doce de junio de dos mil dieciocho.- Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 10/p 20676 Ago 09- Ago 22

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "GODOY BICA, GRACIELA MARISOL. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 397-254/2018; Se EMPLAZA a ANTONIO MIGUEL BORDAGARAY, por el término legal de 90 días, a efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las presentes actuaciones. Se deja constancia que el gestionante se encuentra AUXILIADO DE POBREZA - Dra. Esc. Blanca Luz Rodriguez Araujo - Actuaria Adjunta - Tacuarembó, 19 de Julio de 2018. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

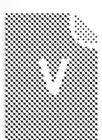
26) (Sin Costo) 10/p 21163 Ago 14- Ago 27

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "LEMOS SOSA, JENNY BEATRIZ. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 397-351/2018; Se EMPLAZA a CARLOS RAUL HERNANDEZ, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le designará defensor de oficio en las presentes actuaciones. Se deja constancia que la Gestioante está Auxiliada de Pobreza - Dra. Esc. Blanca Luz Rodriguez Araujo - Actuaria Adjunta - Tacuarembó, 27 de Junio de 2018. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 20288 Ago 07- Ago 20

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURAS DE POLICÍA

JEFATURA DE POLICÍA DE MONTEVIDEO



**DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA
DPTO. DE CONTROL, REGISTRO Y MOVILIDAD DEL PERSONAL
POLICÍA DE MONTEVIDEO
DPTO. GESTIÓN DOCUMENTAL Y CONTROL DE ASISTENCIAS SECCIÓN DESPACHO
NOTIFICACIÓN.-**

Se notifica al Agte. Agte. (Eventual BROU) Michael Daniel GARIN MENDEZ, C.I.: 4.881.841-6, perteneciente al Ministerio del Interior -Secretaría- prestando servicios en comisión en la Jefatura de Policía de Montevideo, de lo dispuesto por Resolución Ministerial S/N de fecha 27/04/18 (Expte. Nº 2016-4-4-0002968) donde se dispone: 1º) CLAUSURAR el sumario administrativo, a quien se declara cesante por la causal prevista en el Literal "A" del artículo 33 del Decreto 01/016 de 4 de enero de 2016: Ineptitud en el Ejercico del Cargo, previo goce de las licencias pendientes si correspondieren, en virtud de lo expuesto en los Considerandos de la presente, por lo cual se le otorgaron 56 días de licencia pendiente con cargo 2014, 2015 y 2016 a partir del 28/04/18 hasta el 22/06/18.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 21004 Ago 14- Ago 14

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA

Por la presente se le notifica al Sr. CARLOS FASCIOLO, a otros propietarios, representantes, apoderados y a toda aquella persona que pudiera tener vinculación jurídica con la embarcación "IELENA", la Resolución de fecha 26 de julio de 2018 recaída en el Expediente 2018-4-704 disponiendo de 10 días corridos para la presentación de recursos
2018-10-4-704
Montevideo, 28 JUL. 2018
VISTO: El estado de abandono de la embarcación "IELENA", de bandera brasilera, sita en Embarcadero de Yates Riachuelo;
RESULTANDO: Que su inmovilidad afecta la operativa y seguridad portuaria y su propietario Sr. Carlos FASCIOLO mantiene adeudos impagos;
CONSIDERANDO: I) Que las Oficinas técnicas solicitan la intimación de retiro bajo apercibimiento de operar el abandono operando la traslación de dominio a favor del Estado; II) Que la Asesoría Jurídica no formula objeciones al respecto;
ATENTO: A lo establecido en el art. 236 de la ley 16.320 en la redacción dada por el art. 212 de la ley 17.930 y ley 19.355 art. 379 que sustituyen al art. 236 de la ley 16.320 de 1º de noviembre de 1992, Decreto 549/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008, Resolución Ministerial del 9 de setiembre de 2011;
EL DIRECTOR DE LA
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFÍA
RESUELVE
1º.- INTIMASE al propietario Sr. Carlos FASCIOLO con domicilio desconocido, a su armador o representante y a toda persona que pudiera tener vinculación jurídica con la embarcación "Ielena", el retiro de la misma del Embarcadero de Yates Riachuelo, previa cancelación de los adeudos, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde el siguiente a su notificación, bajo apercibimiento de operar la traslación de dominio a favor del Estado.
2º.- Pase por su orden a Secretaría General para su notificación mediante publicación en Diario Oficial y al Área Administración y Mantenimiento Portuario para constatar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.
-3º.- De no cumplir con el retiro en el plazo estipulado, pase a los Servicios Jurídicos (Asesoría Letrada) a fin de continuar el trámite de reputación de abandono.-
4º.- Comuníquese al Departamento Contencioso y Sumarios.-
Esc. AB.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 21042 Ago 14- Ago 14

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694,

del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 17.-2290 de fecha 28 de setiembre de 2017, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 15 kV en padrones 25505, 25506 y 25507 correspondientes del Departamento de Maldonado quedará sujeto a la siguiente servidumbre, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (10) diez metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art.2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
DEPARTAMENTO DE MALDONADO 1ª SECCION CATASTRAL
PADRON, POSIBLE PROPIETARIO;
25505, Judith DELLEPIANE, Ruth Loreley y Rodrigo Fernando RAMA DELLEPIANE;
25506, Judith DELLEPIANE, Ruth Loreley y Rodrigo Fernando RAMA DELLEPIANE;
25507, Judith DELLEPIANE, Ruth Loreley y Rodrigo Fernando RAMA DELLEPIANE.
Dicho inmueble está sometido también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 406 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 20086 Ago 07- Ago 20

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se intima por 30 días corridos a los siguientes titulares, para comparecer en Montevideo, calle Colonia 1851, 2do. Piso del Edificio Sede, Sección Informaciones Patronales a fin de continuar trámite iniciado entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Arts. 78 y 83. del Reglamento de Procedimiento Administrativo RD 15-2/2015)"
TITULAR, DOCUMENTO, CAUSANTE, TITULAR TRAMITE;
JORGE WILLAN PERRONI, 16424220;
MARIA ALARCÓN, 15933074;
PAOLA BALDUVINO, 47030729, ROSA MORENO, 12603480;
CARLOS CIMASSI FIGONI, 11167546;
JUAN DOMINGO IGOA INDART, 10192942;
ALICIA ITUARTE SILVA, 37306421, JOSE OLIVERA, 13582053;
FACUNDO NAVILIAT, 49200306, FERNANDO NAVILIAT, 13933884;
RITA PALERMO, 15442227;
MARIO BLANCO REYES, 13526051;
RAÚL PAULINO TERRA, 10828450;
CONSTANTINO GUEVARA PIMIENTA, 9146455;
MARIA GARCIA, 17978084;
VITALI JOSE TARANTO, 26804220;
MARIA MARTINS, 17800750, FRANCISCO CASTILLO, 19604776;
LEONEL HUGO LEMES, 13615147.
Gerencia Prestaciones de Pasividades.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 20595 Ago 10- Ago 14

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE QUÍMICA

SECCIÓN CONCURSOS

LLAMADO Nº: 150/18
Se llama a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Asistente del Área Genética – BIOCLIN (Esc. G, Grado 2, 20 hs. sem.), a partir de la toma de posesión y hasta el 31/12/18 (con posbilidad de renovación), con cargo a fondos presupeustales del BIOCLIN.
APERTURA: Viernes 10 de agosto de 2018 – Hora 10
CIERRE: Viernes 24 de agosto de 2018 – Hora 13
Por informes e inscripciones dirigirse a Sección Concursos de lunes a viernes de 10 a 13 hs. Tel: 29290124.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 20959 Ago 14- Ago 14

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

Protección 24 horas Montevideo
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 24:1/969, Se intima a la Sra. Patricia Elissalde Pache C.I 2.641.130-8 a presentarse dentro de las 72horas de recibida la presente en las Oficinas Centrales, sito en la calle Martin García 1222 Apto 203 por asunto de su interés, si no se presenta se tomara como renuncia Tacita.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 20981 Ago 14- Ago 16

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a GABRIEL JUAN NADAL BREA para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 06 de agosto de 2018.- Dr.

GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 830 1/p 21178 Ago 14- Ago 14

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

OCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º Turno, en autos caratulados "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO" Sucesores de María Manuela Federico" Ficha 2-19611/2018, por auto Nº 1642/2018 de fecha 24/5/18, se intima a los Sucesores de María Manuela Federico, a abonar la suma de 448 UR (unidades reajustables) devengados respecto a la vivienda adjudicada, por el termino de 10 días, conforme al art 89.1 y 127.3 del C. G. P.-
Montevideo, veinte de junio de dos mil dieciocho.- Esc. Marlene Martínez, Actuaria Jdo. de Paz.

27) (Cta. Cte.) 10/p 19619 Ago 02- Ago 15

TRIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 31º Turno, en autos caratulados Intendencia de Montevideo c/Pintos Dávila, Lauriano y otro. Intimación, IUE 2-17744/2017, por decreto 1088/2017 de fecha 13/6/2017, se cita, llama e intima la escrituración del bien padrón 413.006, Solar 18, Manzana C, Condominio Nº 2 (Boizo Lanza) de Montevideo, a los sucesores a cualquier título de Laureano o Lauriano Pintos Davila y María Esther Silveira, y a todos los que se consideren con derecho, a estar a derecho por el término de 90 días. Montevideo, 7 de junio de 2018.- Esc. Graciela Torello Forcheri, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 10/p 19618 Ago 02- Ago 15

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 32º Turno, en autos caratulados "Intendencia de Montevideo c/ Sergio Braida y Lily Nieves. Escrituración. IUE 2-13171/2018", se intima a los Sucesores del Sr. Sergio Braida y de la Sra. Lily Nieves por el término de 10 días a escriturar el padrón Nº 418181 con frente a la calle Pasaje 7 Nº 4441 (Barrio Cerro Norte) de Montevideo, bajo apercibimiento de rescisión de adjudicación. Montevideo, 24 JUL. 2018 Esc. Bernardo Gleizer, Actuario.

27) (Cta. Cte.) 10/p 19624 Ago 02- Ago 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno dictada en autos "BARSZCZ WARZAGER, Ernesto - Cancelación de de títulos de deuda pública, Título Valor" I.U.E. 2-12103/2018, en cumplimiento de la providencia Nº 963/2018 de 23 de mayo de 2018 se hace saber que en los autos se cumplió con los requisitos exigidos por los art. 109 y siguientes del Decreto Ley Nº 14701 y se cita por el término de 60 días contados a partir de la última publicación a deducir oposición, vencido el cual se tendrá por cancelada la letra de cambio emitida por el BROU, el 15 de marzo de 2018, identificada con el número 43343780 por el monto de U$S 62500 perteneciente al promotor.
Montevideo, 16 de julio de 2018.- Dra. MARIANA ECHENAGUSIA, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

27) $ 3486 3/p 20931 Ago 10- Ago 14

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE FLORIDA



INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

Ref. Expediente No. 2016-86-001-01385

La Intendencia Municipal de Florida, cita a sucesores del Sr. José Antonio Pérez López para que dentro del plazo de treinta días concurra a notificarse de la Res. B 535/17 de fecha 24 de octubre de 2017, bajo apercibimiento de tenerla por notificada (art. 51 del Código Tributario).

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 20867 Ago 10- Ago 14

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

Constitución: 11/07/2018
Inscripción: Nº 24733, 12/07/2018
Padrón: Nº 37421, Montevideo
Constituyente: María Fernanda CLIVIO DE LEON
Beneficiarios: María Fernanda CLIVIO DE LEON y Roberto Elbio IRACHAR
Tasación: UR 2655,09
Escribano: Cristhian SORRONDEGUI.

Primera Publicación

27) (Sin Costo) 10/p 21081 Ago 14- Ago 27

Sociedades Anónimas y Balances



REFORMAS

CARLOS HÉCTOR GUILLEMINOT MUZIO S.A.

Cambio de régimen al amparo de lo dispuesto en el art. 388 de la Ley 19.355 de 19/12/2015, por Declaratoria de fecha 13/12/2017.
Fecha de Estatuto: 15/12/2017.
Aprobación por A.I.N.: 03/05/2018.
Inscripción: Nº 6648 el 29/05/2018.
Plazo: 100 años desde el 15/12/2017.
Domicilio: Departamento de Paysandú.
Capital y acciones: Formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 100.000.- c/u, será de $ 2.000.000.-
Objeto: Transporte terrestre profesional de carga, nacional o internacional.
Administración y representación: La administración estará a cargo de un Administrador o de un Directorio. El administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Única Publicación

28) $ 6066 1/p 21207 Ago 14- Ago 14

LOYMIL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 30/11/2017 modifica artículo 3 del estatuto.
CAPITAL: $ 200.000.000
Inscripción: 10.08.2018 No. 11144.

Única Publicación

28) $ 1011 1/p 21137 Ago 14- Ago 14

CALQUILLO S.A.,

Acta: Montevideo, 12/12/2016
ARTICULO 5. CAPITAL Y ACCIONES. El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1,00 (pesos uruguayos uno) cada una, será de $ 10.000.000.000 (pesos uruguayos diez millones).
Inscripción: fecha 10/07/2018 Nº 9776.

Única Publicación

28) $ 3033 1/p 21121 Ago 14- Ago 14

PUERTO ASIS S.A.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1ro de enero de 2018 resolvió reducir el capital integrado a $ 3.883.222.077,11.- (pesos uruguayos tres mil ochocientos ochenta y tres millones doscientos veintidós mil setenta y siete con 11/100). Documentación en Cesar Cortinas 2037, Montevideo. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

Primera Publicación

28) $ 30330 10/p 21100 Ago 14- Ago 27

LYGECOR COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA REFORMA DE ESTATUTOS

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS: 16/05/2017.-
ARTÍCULO 3º: Cambio DE DOMICILIO: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA
REGISTRO: Nº 5684, definitiva 08/05/2018.

Única Publicación

28) $ 2022 1/p 21025 Ago 14- Ago 14

HISTELY S.A. REDUCCION DE CAPITAL (ART 312).

Asamblea Extraordinaria 30/11/2017
Documentación: 25 de Mayo 741 Oficina 701, Montevideo.

28) $ 10110 10/p 20788 Ago 10- Ago 23

MULERY S.A.

Asamblea General Extraordinaria del 30/06/2018 resolvió reducir capital integrado a $ 18.632.936 mediante rescate de acciones por valor patrimonial. Documentación en Rivera 6329 of. 106, Mdeo.
Se convoca a interesados por 30 dias.

28) $ 20220 10/p 20659 Ago 09- Ago 22

Maber S.A.
Reducción de capital.

Por asamblea del 30/11/17 se resolvió reducir el capital integrado de $ 22.410.723
$ 12.410.723
Acreedores presentarse en Convención 1329
Ley 16.060 articulo 242.

28) $ 20220 10/p 19749 Ago 02- Ago 15

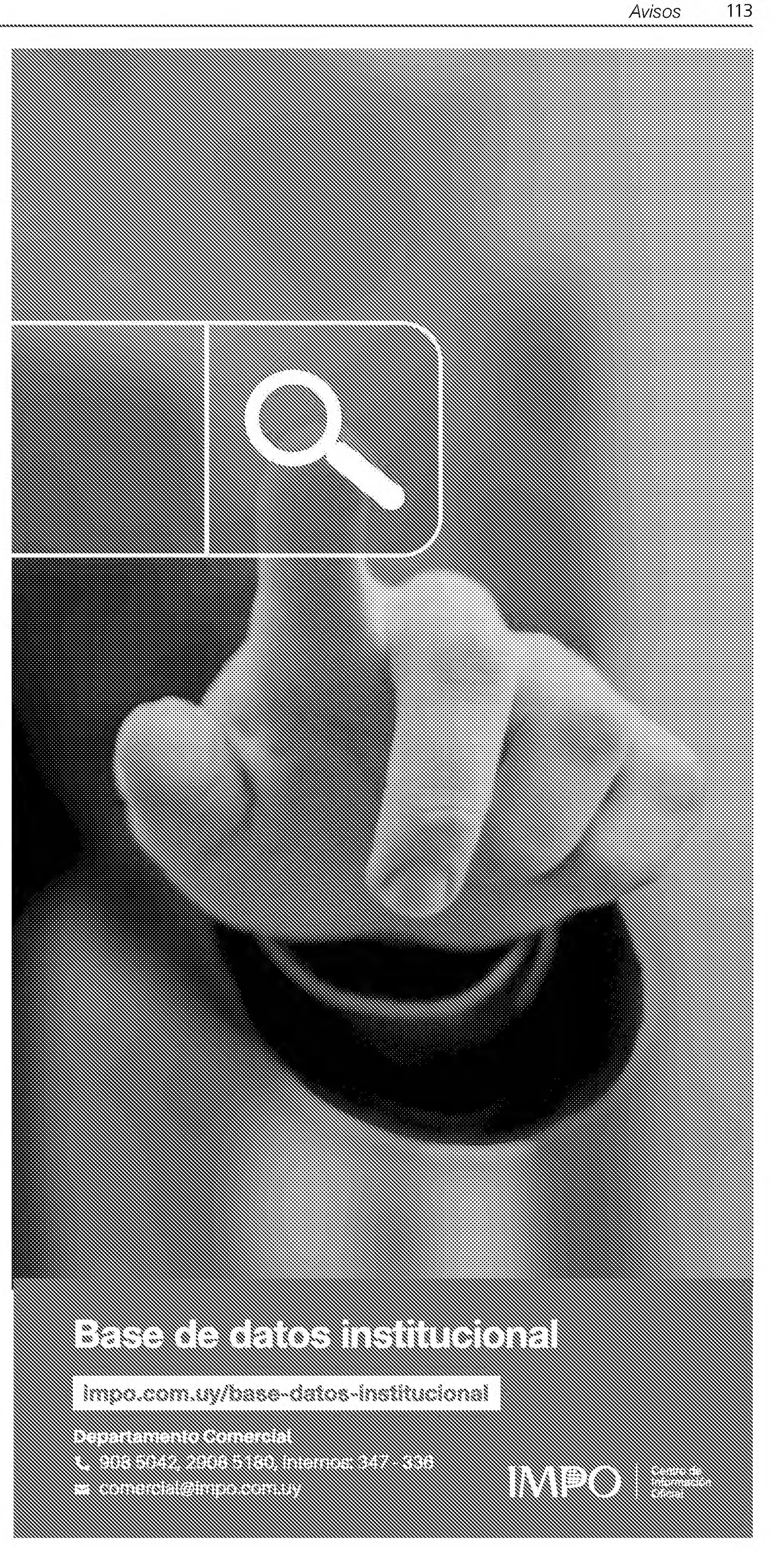
ANCITY S.A.
Ley 16.060 Art. 294.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 01/11/2017 aprobó reducción de Capital Integrado. Documentación a disposición de acreedores en Juncal 1378/1406 de Montevideo.
Oposiciones: plazo 30 días.

Última Publicación

28) $ 20220 10/p 19694 Ago 01- Ago 14

Cantidad de avisos de fecha 14/08/2018 publicados en esta edición: 139.



Tarifas Vigentes a partir del 2 de abril de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones **Tarifa por aviso(1)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios........................ **$ 5.413.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales................ **$ 9.214.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales..................................... **$ 1.302.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias,
Venta de Comercios, Unión Concubinaria .... **$ 3.202.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores,
Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística .... **$ 165.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 496.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por cm(2)**

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos,
Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales,
Niñez y Adolescencia .... **$ 147.00 (*)**

Prescripciones.. **$ 161.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas
(Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos
de Cooperativas .... **$ 1.011.00 (*)**

Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada
y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 166.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página(3)**

Balances.. **$ 18.074.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.
Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.
Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.
Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.
Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones **Tarifa por cm(4)**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)...... **$ 197.00 (*)**

(1) Precio total del aviso.
(2) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
(3) Precio por publicación por página.
(4) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 2 de abril de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 41 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 18 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy